La seguridad es de todos | Mindefensa | LA VICTORIA ES DE TODOS | ARMADA DE COLOMBIA

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 16 De 17

LAPSO del 01 de NOVIEMBRE de 2021 al 30 de NOVIEMBRE de 2021
(Indicar día, mes y año sobre el que se informa)

CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA/	:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.
CONTRATISTA	:	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
OBJETO DEL CONTRATO	:	CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G del presente contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	VIGENCIA 2020: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	:	VIGENCIA 2021: HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2021
VALOR INICIAL	:	**Vigencia 2020:** la suma de QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.134.823.792.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24520 de fecha 31 de enero de 2020. **Vigencia 2020 (FOME):** la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.400.000.000.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54020 de fecha 19 de mayo de 2020. **Vigencias Futuras 2021:** la suma de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.979.000.000,00), acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.

		RECURSO / **VALOR** 10 (VIG2020) — $15.134.823.792.00 54 (VIG2020) — $10.400.000.000.00 10 (VIG2021) — $21.979.000.000,00 **TOTAL** — **$ 47.513.823.792.00**
ADICIÓN (S)	:	**DESCRIPCION** / **VALOR** **REC 10 (VIG2020)** — **$ 1.066.000.000,00** **REC 54(VIG2020)** — **$ 150.000.000,00** **FUERZA AEREA REC 10 (VIG2020)** — **$ 450.000.000,00** **VALOR TOTAL ADICION (VIG 2020)** — **$ 1.666.000.000,00** **ADICION 2 (VIG 2021) REC 10** — **$ 4.833.505.529,00** **ADICION 3 (VIG 2021) REC 10** — **$ 10.365.823.479,00** **ADICION 4 (VIG 2021) REC 10** — **$ 6.891.582.888,00**
VALOR TOTAL CONTRATO	:	SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 71.270.735.688,00) M/CTE. incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
DESCRIPCIÓN E IDONEIDAD DEL SUPERVISOR	:	Oficial Logístico, con 15 años de experiencia en procesos de adquisición, abastecimientos y servicios de apoyo, pregrado en administración marítima.
SUPERVISOR INICIAL	:	CCLADM CALDERON CIFUENTES CATALINA
SUPERVISOR FINAL	:	N/A

En la ciudad de BOGOTÁ, a los TREINTA (30) días del mes de DICIEMBRE de 2021, en calidad de Supervisora del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002-ARC-JOLA-2020 suscrito con la empresa, AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES NIT. 899999162-4, representada legalmente por el Señor Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO y dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 80 de octubre 28 de 1993 [1], artículos 4°, 5°, 11°, 12°, 26°, 50°, 51°, 52°, 53° [2], 56°, Ley 1474 de 2011 [3], entre otros los artículos 82°, 83° y 84°, la Resolución 6302 del 31 de julio de

[1] *Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 4° "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales", 5° "De los Derechos y Deberes de los Contratistas",11° "De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales", 12° "De la Delegación para Contratar", 26° "Del Principio de Responsabilidad", 50° "De la Responsabilidad de las Entidades Estatales", 51° "De la Responsabilidad de los Servidores Públicos", 52° "De la Responsabilidad de los Contratistas", 53° "De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores" 1 , 56° "De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal".*

[2] *Modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

[3] *Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 82° "Responsabilidad de los interventores", 83° "Supervisión e interventoría contractual" y 84° "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".*

2014 [4], la Directiva 12 del 21 de septiembre de 2021 [5] y la Resolución No. 1897 del 29 de junio de 2021 [6]. En el presente informe deja constancia de los (bienes/obras/servicios entregados/actividades desarrolladas), por el contratista en el periodo descrito anteriormente, para lo cual se desagregan a continuación las obligaciones específicas establecidas en el contrato/convenio/orden de compra y se detallan las evidencias y soportes que corroboran la verificación del cumplimiento a satisfacción de lo propio:

1. OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:

CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G del presente contrato.

2. CONTRATOS MODIFICATORIOS, ADICIONES, REDUCCIONES, PRORROGAS, SUSPENSIONES, REANUDACIONES, APALANCAMIENTO, RESERVA PRESUPUESTAL Y DEMAS.

(Relacione en el cuadro si existen contratos modificatorios, adiciones, reducciones, prorrogas, suspensiones, reanudaciones, apalancamiento, reserva presupuestal y demás que corresponda al contrato/convenio/orden de compra, de lo contrario obviarlo).

Indique el tipo de actuación (modificación, adición, reducción, prorroga, suspensión, reanudación, apalancamiento, reserva presupuestal y demás) y numero del documento.	FECHA	OBJETO	MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO (Cuando aplique).	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)
ADICION 1	27/11/2020			$ 1.666.000.000,00
ADICION 2	21/05/2021			$ 4.833.505.529,00
ADICION 3	09/08/2021			$ 10.365.823.479,00
ADICION 4	22/10/2021			$ 6.891.582.888,00

3. VALOR DEL CONTRATO:

(Favor indicar en letras y números el valor total del contrato/convenio/orden de compra en pesos colombianos o moneda extranjera y si hay lugar a gastos de nacionalización detallar el valor del mismo en pesos colombianos o moneda extranjera según aplique).

VALOR DEL CONTRATO	VALOR UNITARIO (Indicar tipo de moneda)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Indicar tipo de	VALOR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO (SI	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)	VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)

[4] *Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras.*

[5] *Directiva 15 del 10 de marzo de 2015, por medio de las que se imparten las Políticas de Contratación Sector Defensa.*

[6] *Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018.*

		moneda)	APLICA)	(Indicar tipo de moneda)	
SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 71.270.735.688,00) M/CTE	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020 NO APLICA IVA	N/A	N/A	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020

4. GARANTIAS

(Si existen modificatorios o adicionales o prorrogas al contrato/convenio/orden de compra, discriminar modificación en garantías en cuadro independiente).

(Si se pactaron amparos adicionales detallar en el cuadro).

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: **COMPAÑÍA ASEGURADORA:** **FECHA DE APROBACIÓN:**	**No.** N/A **DE FECHA** N/A N/A N/A

AMPAROS (Según aplique contractualmente)	APLICA	NO APLICA	INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO	CUANDO HAYAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO.
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (verificar la exigencia contractual)	N/A	N/A	N/A	N/A
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	N/A	N/A	N/A	N/A
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (De los bienes o servicios)	N/A	N/A	N/A	N/A
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	N/A	N/A	N/A	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A	N/A	N/A
TODO RIESGO	N/A	N/A	N/A	N/A
(AGREGUE CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA)	N/A	N/A	N/A	N/A

GARANTIA TECNICA	VIGENCIA		TIPO DE CUBRIMIENTO
	DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A	N/A

-APLICACIÓN CLAUSULA DE CATALOGACION/ EXTERIORIZACIÓN (CUANDO APLIQUE).

ACUERDO CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA, NUMERAL 16.

-CUMPLIMIENTO APLICACIÓN FICHA EBI/ PLAN DE COMPRAS (SEGÙN APLIQUE).

N/A

-CUMPLIMIENTO POR PARTE DE NORMALIZACION (PRUEBA DE LABORATORIO/DECLARACION DE CONFORMIDAD/CERTIFICADO DE CONFORMIDAD (SEGÙN APLIQUE)

. **N/A**

5. CUMPLIMIENTO FORMA DE PAGO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

(En el evento de haberse efectuado reintegros, relacionar los efectuados discriminando vigencia, documento soporte, fecha y valor).

(En el evento de haberse pactado anticipo debe discriminarse la amortización y si es pago anticipado, el monto legalizado que se va efectuando (valor anticipo/pago anticipado, valor amortizado/legalizado a la fecha, valor amortización/legalizado y total amortizado/legalizado) e indicando el documento soporte en que obra cada valor amortizado/legalizado).

CONTRATADO			PAGADO						
TIPO DE PAGO (Anticipado/anticipo, parcial/total, vigencias futuras, reserva presupuestal)	VIGENCIA	VALOR (Indicar tipo de moneda)	OBLIGACIÓN		ORDEN DE PAGO		VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)	VALOR PENDIENTE POR CANCELAR	% EJECUCION CONTRACTUA
			No.	FECHA	No.	FECHA			
PAGOS PARCIALES	2020	$ 62.860.904,60	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 62.860.904,60	N/A	0.23 %
		$ 927.661.035,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 927.661.035,00	N/A	3.41%
		$ 2.357.336.779,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 2.357.336.779,00	N/A	8.67%
		$ 97.947.134,40	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 97.947.134,40	N/A	0.36 %
		$852.484.533,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$852.484.533,00	N/A	3,13%
		$65.916.660,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$65.916.660,00	N/A	0,24%
		$1.074.228.200,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$1.074.228.200,00	N/A	3.95%
		$625.584.936,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$625.584.936,00	N/A	2,30%
		$816.483.355,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$816.483.355,00	N/A	3,00%
		$314.891.974,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$314.891.974,00	N/A	1,16%
		$544.846.665,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$544.846.665,00	N/A	2,00%
		$407.520.428,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$407.520.428,00	N/A	1,50%
		$236.821.560,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$236.821.560,00	N/A	0,87%
		$1.323.159.645,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$1.323.159.645,00	N/A	4.86%
		$1.179.078.068,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$1.179.078.068,00	N/A	4,33%
		$ 440.509.029,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 440.509.029	N/A	1.62%
		$ 329.958.489,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 329.958.489,00	N/A	1.21%
		$ 372.884.915,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 372.884.915,00	N/A	1.37%
		$ 535.121.259,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 535.121.259,00	N/A	1.96%
		$ 238.819.600,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 238.819.600,00	N/A	0.88%
		$ 266.601.110,50	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 266.601.110,50	N/A	0.98%
		$ 1.139.395.361,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.139.395.361,00	N/A	4.19%
		$ 362.697.522,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 362.697.522,00	N/A	1.33%
		$ 330.295.726,60	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 330.295.726,60	N/A	1.21%
		$ 803.563.418,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 803.563.418,00	N/A	2.95%
		$ 170.701.499,70	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 170.701.499,70	N/A	0.63%
		$ 1.887.371.182,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.887.371.182,00	N/A	6.94%
		$ 1.864.326.143,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.864.326.143,00	N/A	6.85%
		$ 807.130.985,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 807.130.985,00	N/A	2.96%
		$ 993.864.572,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 993.864.572,00	N/A	3.65%
		$ 619.136.447,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 619.136.447,00	N/A	2.27%
		$ 307.429.226,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 307.429.226,00	N/A	1.13 %
		$ 555.806.532,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 555.806.532,00	N/A	2.04%
		$ 346.939.653,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 346.939.653,00	N/A	1.27%
		$ 448.879.043,20	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 448.879.043,20	N/A	1.65%
		$ 1.325.204.107,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.325.204.107,00	N/A	4.87%
		$ 278.961.671,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 278.961.671,00	N/A	1.02%
		$ 539.373.206,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 539.373.206,00	N/A	1.98%
		$ 310.366.602,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 310.366.602,00	N/A	1.14%
		$ 351.568.325,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 351.568.325,00	N/A	1.29%
		$ 205.016.118,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 205.016.118,00	N/A	0.75%
		$ 31.929.688,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 31.929.688,00	N/A	0.12%

TOTAL TRAMITADO PARA PAGO VIG 2020		**$26.750.673.307,00**	N/A	N/A	N/A	N/A	**$26.750.673.307,00**	**N/A**	**98.27**
TOTAL REINTEGRO REC 10-REC FOME VIG 2020		**$150.485,00**	N/A	N/A	N/A	N/A	**$150.485,00**	**N/A**	**N/A**
PAGOS PARCIALES	2021	$ 1.131.851.716,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.131.851.716,00	N/A	5.14%
		$ 742.508.044,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 742.508.044,00	N/A	3.37%
		$ 766.021.657,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 766.021.657,00	N/A	3.48%
		$ 1.264.441.747,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.264.441.747,00	N/A	5.75%
		$ 728.419.156,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 728.419.156,00	N/A	3.31%
		$ 131.625.598,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 131.625.598,00	N/A	0.59%
		$ 180.981.084,30	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 180.981.084,30	N/A	0.82%
		$ 555.673.068,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 555.673.068,00	N/A	2.52%
		$ 118.970.526,80	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 118.970.526,80	N/A	0.54%
		$ 72.155.424,30	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 72.155.424,30	N/A	0.32%
		$ 42.956.146,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 42.956.146,00	N/A	0.19%
		$ 206.330.160,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 206.330.160,00	N/A	0.93%
		$ 380.274.185,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 380.274.185,00	N/A	1.73%
		$ 516.251.522,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 516.251.522,00	N/A	1.92%
		$ 207.678.972,60	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 207.678.972,60	N/A	0,77%
		$ 112.510.841,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 112.510.841,00	N/A	0,41%
		$ 834.186.417,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 834.186.417,00	N/A	3,11%
		$ 1.435.154.248,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.435.154.248,00	N/A	5,35%
		$ 2.005.292.808,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 2.005.292.808,00	N/A	7,47%
		$ 1.049.393.808,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.049.393.808,00	N/A	3,91%
		$ 212.005.816,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 212.005.816,00	N/A	0,79%
		$ 101.381.448,90	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 101.381.448,90	N/A	0,37%
		$ 304.616.182	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 304.616.182	N/A	1,13%
		$ 285.105.145	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 285.105.145	N/A	1,06%
		$ 777.010.595,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 777.010.595,00	N/A	2,89%
		$ 249.270.527,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 249.270.527,00	N/A	0,92%
		$ 303.596.312,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 303.596.312,00	N/A	1,13%
		$ 640.748.891,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 640.748.891,00	N/A	2,38%
		$ 71.857.699,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 71.857.699,00	N/A	0,26%
		$ 129.371.677,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 129.371.677,00	N/A	0,48%
		$ 675.513.092,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 675.513.092,00	N/A	2,51%
		$ 186.299.721,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 186.299.721,00	N/A	0,69%
		$ 380.141.956,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 380.141.956,00	N/A	1,41%
		$ 294.089.597,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 294.089.597,00	N/A	1,09%
		$ 3.102.198,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 3.102.198,00	N/A	0,01%
		$ 310.291.910,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 310.291.910,00	N/A	1,15%
		$ 619.306.124,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 619.306.124,00	N/A	2,30%
		$ 1.845.238.755,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.845.238.755,00	N/A	4,96%
		$ 763.420.378,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 763.420.378,00	N/A	2,05%
		$ 850.777.691,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 850.777.691,00	N/A	2,28%
		$ 100.850.557,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 100.850.557,00	N/A	0,27%
		$ 344.274.133,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 344.274.133,00	N/A	0,92%
		$ 670.786.272,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 670.786.272,00	N/A	1,80%
		$ 1.066.109.111,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.066.109.111,00	N/A	2,86%
		$ 306.140.581,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 306.140.581,00	N/A	0,82%
		$ 163.350.895,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 163.350.895,00	N/A	0,43%
		$ 140.585.191,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 140.585.191,00	N/A	0,37%
		$ 213.978.267,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 213.978.267,00	N/A	0,57%
		$ 344.577.511,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 344.577.511,00	N/A	0,92%
		$ 35.620.316,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 35.620.316,00	N/A	0,09%

		$ 87.983.839,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 87.983.839,00	N/A	0,23%
		$ 465.452.542,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 465.452.542,00	N/A	1,25%
		$ 793.318.667,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 793.318.667,00	N/A	2,13%
		$ 2.015.092.529,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 2.015.092.529,00	N/A	5,42%
		$ 1.437.990.961,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.437.990.961,00	N/A	3,86%
		$ 320.591.038,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 320.591.038,00	N/A	0,86%
		$ 127.899.858,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 127.899.858,00	N/A	0,34%
		$ 10.615.884,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 10.615.884,00	N/A	0,02%
		$1.249.240.941,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$1.249.240.941,00	N/A	2,83%
		$ 984.122.935,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 984.122.935,00	N/A	2,23
		$ 810.585.784,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 810.585.784,00	N/A	1,83%
		$ 1.191.084.584,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.191.084.584,00	N/A	2,70%
		$ 659.609.145,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 659.609.145,00	N/A	1,49%
		$ 566.678.194,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 566.678.194,00	N/A	1,28%
		$ 285.924.952,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 285.924.952,00	N/A	0,64%
		$ 280.625.400,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 280.625.400,00	N/A	0,63%
		$ 2.199.392.278,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 2.199.392.278,00	N/A	4,99%
		$ 1.130.817.235,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.130.817.235,00	N/A	2,56%
		$ 225.812.598,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 225.812.598,00	N/A	0,51%
TOTAL 2021		**$39.714.935.041,90**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**$39.714.935.041,90**	**N/A**	**90,11**

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN
(mencionar si el contratista a estado sujeto a citaciones dentro del contrato por incumplimiento o fallas dentro del proceso)	

CESIONES DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN
(mencionar si el contratista efectuó cesiones dentro del contrato y si se cuenta con la autorización por parte de la entidad y con el cumplimiento de los requisitos)	

6. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

(Si celebraron adiciones detallar en cuadro separado los datos requeridos)

CONCEPTO (CONTRATO O ADICION)	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			VIGENCIAS FUTURAS (Si aplica)		CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		
		No. Y FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)	AUTORIZACION MIN Hacienda (indicar soporte No. y fecha)	AUTORIZACION DEPLAN (Indicar soporte, No. y fecha)	No. Y FECHA	VALOR CONTRATADO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.	2020	24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A	N/A	N/A	24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2020 (FOME)	54020 de fecha 19 de mayo de 2020	$10.400.000.000.00	N/A	N/A	N/A	VIG/2020: 1220 DEL 08/01/2020	$10.400.000.000.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2021 (VIGENCIAS FUTURAS)	5221 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	N/A	N/A	N/A	acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	N/A
ADICION 1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2020		$ 1.666.000.000,00	N/A	N/A	N/A	27/11/2020	$ 1.666.000.000,00	N/A
ADICION 2 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	VIG 2021		$ 4.833.505.529,00	N/A	N/A	N/A	21/05/2021	$ 4.833.505.529,00	N/A

ADICION 3 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	VIG 2021		$ 10.365.823.479,00	N/A	N/A	N/A	09/08/2021	$ 10.365.823.479,00	N/A
ADICION 4 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	VIG 2021		$ 6.891.582.888,00	N/A	N/A	N/A	22/10/2021	$ 6.891.582.888,00	N/A
TOTAL	2020-2021		$71.270.735.688,00	N/A	N/A	N/A	2020-2021	$71.270.735.688,00	N/A

REDUCCIONES A LOS REGISTROS O VALOR FINALMENTE EJECUTADO			
DOCUMENTO SOPORTE	No. Y FECHA	VALOR	OBSERVACIONES / JUSTIFICACION
N/A	N/A	N/A	N/A

PRESUPUESTO 2020-2021

UNIDAD	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020 REC 10	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020 (FOME)	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2021 REC 10
FNC	$ 3.000.000.000	$ 4.578.000.000	$ 6.500.000.000
FNP	$ 3.000.000.000	$ 2.200.000.000	$ 4.000.000.000
FNS	$ 1.300.000.000	$ 1.950.000.000	$ 2.500.000.000
FNO	$ 1.200.000.000	$ 1.100.000.000	$ 2.000.000.000
COLOGNA	$ 3.934.823.792		$ 3.979.000.000
CAVNA	$ 2.700.000.000	$ 572.000.000	$ 3.000.000.000
SUBTOTAL	**$ 15.134.823.792**	**$ 10.400.000.000**	**$ 21.979.000.000**
ADICION 1	$1.066.000.000,00	$ 150.000.000,00	
ADICION FAC	$ 450.000.000,00		
ADICION 2			$ 4.833.505.529,00
ADICION 3			$ 10.365.823.479,00
ADICION 4			$ 6.891.582.888,00
TOTAL	**$**	**71.270.735.688,00**	

7. RECEPCION DE BIENES ENTREGADOS/OBRAS EJECUTADAS/ SERVICIOS PRESTADOS A SATISFACCION (EJECUTADOS):

(Si en fase precontractual se ponderaron bienes/obras/servicios ofertados, deben entregarse y detallarse en cuadro separado)

ITEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (Bienes/obras/servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN (parcial/total/final)		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				Nº y FECHA	VALOR	Nº y FECHA	VALOR	Nº y FECHA	VALOR	
1	2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	$ 27.200.823.792,00	ACUERDO PAC 01	$ 62.860.904,60	ACUERDO PAC 01	$ 62.860.904,60			TRAMITADO PARA PAGO
2				ACUERDO PAC 02 COVID 19	$ 663.470.000,00	ACUERDO PAC 02 COVID 19	$ 927.661.035,00			TRAMITADO PARA PAGO
3				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 03	$2.357.336.779,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 03	$2.357.336.779,00			TRAMITADO PARA PAGO

4				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 04	$ 97.947.134,40	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 04	$ 97.947.134,40		TRAMITADO PARA PAGO
5				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 05	$852.484.533,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 05	$852.484.533,00		TRAMITADO PARA PAGO
6				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 06 COVID 19	$65.916.660,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 06 COVID 19	$65.916.660,00		TRAMITADO PARA PAGO
7				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 07 COVID 19	$1.074.228.200,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 07 COVID 19	$1.074.228.200,00		TRAMITADO PARA PAGO
8				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 08	$625.584.936,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 08	$625.584.936,00		TRAMITADO PARA PAGO
9				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 09	$816.483.355,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 09	$816.483.355,00		TRAMITADO PARA PAGO
10				ACUERDO TRAMITE DE PAGO 11PAC 10 CO12VID 1913	$314.891.974,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 10 COVID 19	$314.891.974,00		TRAMITADO PARA PAGO
11				ACUER14DO TRAMITE 15DE PAGO 16PAC 11	$544.846.665,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 11	$544.846.665,00		TRAMITADO PARA PAGO
12				AC17UERDO TRAM18ITE DE PAGO PAC 12 COVID 19	$407.520.428,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 12 COVID 19	$407.520.428,00		TRAMITADO PARA PAGO
13				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 13	$236.821.560,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 13	$236.821.560,00		TRAMITADO PARA PAGO
14				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 14 COVI 19	$1.323.159.645,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 14 COVI 19	$1.323.159.645,00		TRAMITADO PARA PAGO
15				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 15	$1.179.078.068,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 15	$1.179.078.068,00		TRAMITADO PARA PAGO
16				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 16	$ 440.509.029,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 16	$ 440.509.029,00		TRAMITADO PARA PAGO
17				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 17	$ 329.958.489,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 17	$ 329.958.489,00		TRAMITADO PARA PAGO
18				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 18	$ 372.884.915,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 18	$ 372.884.915,00		TRAMITADO PARA PAGO
19				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 19	$ 535.121.259,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 19	$ 535.121.259,00		TRAMITADO PARA PAGO
20				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 20	$ 238.819.600,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 20	$ 238.819.600,00		TRAMITADO PARA PAGO
21				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 21	$ 266.601.110,50	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 21	$ 266.601.110,50		TRAMITADO PARA PAGO
22				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 22	$1.139.395.361,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 22	$1.139.395.361,00		TRAMITADO PARA PAGO

23				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 23	$ 362.697.522,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 23	$ 362.697.522,00			TRAMITADO PARA PAGO
24				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 24	$ 330.295.726,60	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 24	$ 330.295.726,60			TRAMITADO PARA PAGO
25				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 25	$ 803.563.418,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 25	$ 803.563.418,00			TRAMITADO PARA PAGO
26				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 26	$ 170.701.499,70	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 26	$ 170.701.499,70			TRAMITADO PARA PAGO
27				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 27	$1.887.371.182,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 27	$1.887.371.182,00			TRAMITADO PARA PAGO
28				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 28	$1.864.326.143,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 28	$1.864.326.143,00			TRAMITADO PARA PAGO
29				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 29	$ 807.130.985,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 29	$ 807.130.985,00			TRAMITADO PARA PAGO
30				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 30	$ 993.864.572,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 30	$ 993.864.572,00			TRAMITADO PARA PAGO
31				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 31	$ 619.136.447,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 31	$ 619.136.447,00			TRAMITADO PARA PAGO
32				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 32	$ 307.429.226,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 32	$ 307.429.226,00			TRAMITADO PARA PAGO
33				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 33	$ 555.806.532,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 33	$ 555.806.532,00			TRAMITADO PARA PAGO
34				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 34	$ 346.939.653,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 34	$ 346.939.653,00			TRAMITADO PARA PAGO
35				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 35	$ 448.879.043,20	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 35	$ 448.879.043,20			TRAMITADO PARA PAGO
36				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 36	$1.325.204.107,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 36	$1.325.204.107,00			TRAMITADO PARA PAGO
37				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 37	$ 278.961.671,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 37	$ 278.961.671,00			TRAMITADO PARA PAGO
38				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 38	$ 539.373.206,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 38	$ 539.373.206,00			TRAMITADO PARA PAGO
39				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 39	$ 310.366.602,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 39	$ 310.366.602,00			TRAMITADO PARA PAGO
40				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 40	$ 351.568.325,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 40	$ 351.568.325,00			TRAMITADO PARA PAGO
41				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 41	$ 205.016.118,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 41	$ 205.016.118,00			TRAMITADO PARA PAGO
42				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 42	$ 31.929.688,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 42	$ 31.929.688,00			TRAMITADO PARA PAGO
01	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	$ 44.069.911.896,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC	$1.131.851.716,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO	$1.131.851.716,00			TRAMITADO PARA PAGO

			01		PAC 01			
02			ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 02	$ 742.508.044,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 02	$ 742.508.044,00		TRAMITADO PARA PAGO
03			ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 03	$ 766.021.657,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 03	$ 766.021.657,00		TRAMITADO PARA PAGO
04			ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 04	$1.264.441.747,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 04	$1.264.441.747,00		TRAMITADO PARA PAGO
05			ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 05	$ 728.419.156,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 05	$ 728.419.156,00		TRAMITADO PARA PAGO
06			ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 06	$ 131.625.598,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 06	$ 131.625.598,00		TRAMITADO PARA PAGO
07			ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 07	$ 180.981.084,30	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 07	$ 180.981.084,30		TRAMITADO PARA PAGO
08			ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 08	$ 555.673.068,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 08	$ 555.673.068,00		TRAMITADO PARA PAGO
09			ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 09	$ 118.970.526,80	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 09	$ 118.970.526,80		TRAMITADO PARA PAGO
10			ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 10	$ 72.155.424,30	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 10	$ 72.155.424,30		TRAMITADO PARA PAGO
11			ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 11	$ 42.956.146,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 11	$ 42.956.146,00		TRAMITADO PARA PAGO
12			ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 12	$ 206.330.160,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 12	$ 206.330.160,00		TRAMITADO PARA PAGO
13			ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 13	$ 380.274.185,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 13	$ 380.274.185,00		TRAMITADO PARA PAGO
14			ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 14	$ 516.251.522,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 14	$ 516.251.522,00		TRAMITADO PARA PAGO
15			ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 15	$ 207.678.972,60	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 15	$ 207.678.972,60		TRAMITADO PARA PAGO
16			ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 16	$ 112.510.841,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 16	$ 112.510.841,00		TRAMITADO PARA PAGO
17			ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 17	$ 834.186.417,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 17	$ 834.186.417,00		TRAMITADO PARA PAGO
18			ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 18	$1.435.154.248,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 18	$1.435.154.248,00		TRAMITADO PARA PAGO
19			ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 19	$2.005.292.808,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 19	$2.005.292.808,00		TRAMITADO PARA PAGO
20			ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 20	$1.049.393.808,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 20	$1.049.393.808,00		TRAMITADO PARA PAGO
21			ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 21	$ 212.005.816,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 21	$ 212.005.816,00		TRAMITADO PARA PAGO

22				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 22	$ 101.381.448,90	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 22	$ 101.381.448,90			TRAMITADO PARA PAGO
23				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 23	$ 304.616.182	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 23	$ 304.616.182			TRAMITADO PARA PAGO
24				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 24	$ 285.105.145	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 24	$ 285.105.145			TRAMITADO PARA PAGO
25				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 25	$ 777.010.595,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 25	$ 777.010.595,00			TRAMITADO PARA PAGO
26				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 26	$ 249.270.527,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 26	$ 249.270.527,00			TRAMITADO PARA PAGO
27				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 27	$ 303.596.312,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 27	$ 303.596.312,00			TRAMITADO PARA PAGO
28				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 28	$ 640.748.891,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 28	$ 640.748.891,00			TRAMITADO PARA PAGO
29				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 29	$ 71.857.699,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 29	$ 71.857.699,00			TRAMITADO PARA PAGO
30				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 30	$ 129.371.677,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 30	$ 129.371.677,00			TRAMITADO PARA PAGO
31				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 31	$ 675.513.092,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 31	$ 675.513.092,00			TRAMITADO PARA PAGO
32				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 32	$ 186.299.721,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 32	$ 186.299.721,00			TRAMITADO PARA PAGO
33				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 33	$ 380.141.956,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 33	$ 380.141.956,00			TRAMITADO PARA PAGO
34				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 34	$ 294.089.597,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 34	$ 294.089.597,00			TRAMITADO PARA PAGO
35				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 35	$ 3.102.198,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 35	$ 3.102.198,00			TRAMITADO PARA PAGO
36				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 36	$ 310.291.910,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 36	$ 310.291.910,00			TRAMITADO PARA PAGO
37				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 37	$ 619.306.124,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 37	$ 619.306.124,00			TRAMITADO PARA PAGO
38				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 38	$1.845.238.755,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 38	$1.845.238.755,00			TRAMITADO PARA PAGO
39				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 39	$ 763.420.378,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 39	$ 763.420.378,00			TRAMITADO PARA PAGO
40				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 40	$ 850.777.691,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 40	$ 850.777.691,00			TRAMITADO PARA PAGO
41				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 41	$ 100.850.557,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 41	$ 100.850.557,00			TRAMITADO PARA PAGO
42				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC	$ 344.274.133,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO	$ 344.274.133,00			TRAMITADO PARA PAGO

				42		PAC 42				
43				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 43	$ 670.786.272,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 43	$ 670.786.272,00			TRAMITADO PARA PAGO
44				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 44	$1.066.109.111,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 44	$1.066.109.111,00			TRAMITADO PARA PAGO
45				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 45	$ 306.140.581,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 45	$ 306.140.581,00			TRAMITADO PARA PAGO
46				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 46	$ 163.350.895,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 46	$ 163.350.895,00			TRAMITADO PARA PAGO
47				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 47	$ 140.585.191,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 47	$ 140.585.191,00			TRAMITADO PARA PAGO
48				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 48	$ 213.978.267,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 48	$ 213.978.267,00			TRAMITADO PARA PAGO
49				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 49	$ 344.577.511,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 49	$ 344.577.511,00			TRAMITADO PARA PAGO
50				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 50	$ 35.620.316,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 50	$ 35.620.316,00			TRAMITADO PARA PAGO
51				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 51	$ 87.983.839,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 51	$ 87.983.839,00			TRAMITADO PARA PAGO
52				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 52	$ 465.452.542,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 52	$ 465.452.542,00			TRAMITADO PARA PAGO
53				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 53	$ 793.318.667,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 53	$ 793.318.667,00			TRAMITADO PARA PAGO
54				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 54	$2.015.092.529,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 54	$2.015.092.529,00			TRAMITADO PARA PAGO
55				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 55	$1.437.990.961,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 55	$1.437.990.961,00			TRAMITADO PARA PAGO
56				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 56	$ 320.591.038,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 56	$ 320.591.038,00			TRAMITADO PARA PAGO
57				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 57	$ 127.899.858,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 57	$ 127.899.858,00			TRAMITADO PARA PAGO
58				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 58	$ 10.615.884,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 58	$ 10.615.884,00			TRAMITADO PARA PAGO
59				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 59	$1.249.240.941,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 59	$1.249.240.941,00			TRAMITADO PARA PAGO
60				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 60	$ 984.122.935,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 60	$ 984.122.935,00			TRAMITADO PARA PAGO
				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 61	$ 810.585.784,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 61	$ 810.585.784,00			TRAMITADO PARA PAGO
				ACUERDO TRAMITE DE	$1.191.084.584,00	ACUERDO TRAMITE	$1.191.084.584,00			TRAMITADO PARA PAGO

				PAGO PAC 62		DE PAGO PAC 62				
				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 63	$ 659.609.145,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 63	$ 659.609.145,00			TRAMITADO PARA PAGO
				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 64	$ 566.678.194,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 64	$ 566.678.194,00			TRAMITADO PARA PAGO
				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 65	$ 285.924.952,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 65	$ 285.924.952,00			TRAMITADO PARA PAGO
				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 66	$ 280.625.400,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 66	$ 280.625.400,00			TRAMITADO PARA PAGO
				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 67	$2.199.392.278,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 67	$2.199.392.278,00			TRAMITADO PARA PAGO
				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 68	$1.130.817.235,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 68	$1.130.817.235,00			TRAMITADO PARA PAGO
				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 69	$ 225.812.598,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 69	$ 225.812.598,00			TRAMITADO PARA PAGO

8. RECEPCION DE BIENES ENTREGADOS/OBRAS EJECUTADAS/ SERVICIOS PRESTADOS A SATISFACCION (EJECUTADOS):

(Si en fase precontractual se ponderaron bienes/obras/servicios ofertados, deben entregarse y detallarse en cuadro separado)

EJECUCIÓN CONT No. 002/ARC-JOLA-2020 VIG/2021	
VALOR CONTRATO VIG 2020 ARC	$ 15.134.823.792,00
PRESUPUESTO (FOME) VIG 2020	$ 10.400.000.000,00
ADICIÓN 1 VIG (2020) REC 10 ARC	$ 1.066.000.000,00
ADICIÓN 1 VIG (2020) REC 54 ARC	$ 150.000.000,00
ADICIÓN 1 VIG (2020) REC 10 FUERZA AEREA	$ 450.000.000,00
VALOR TOTAL CONTRATO VIG 2020 PRESUPUESTO ARMADA	$ 26.750.823.792,00
VALOR TOTAL CONTRATO VIG 2020 ARC-FAC	$ 27.200.823.792,00
VALOR INICIAL CONTRATO VIG 2021	$ 21.979.000.000,00
ADICION 2 VIG 2021 REC 10 ARC	$ 4.833.505.529,00
ADICION 3 VIG 2021 REC 10 ARC	$ 10.365.823.479,00
ADICION 4 VIG 2021 REC 10 ARC	$ 6.891.582.888,00
VALOR TOTAL CONTRATO VIG 2021	$ 44.069.911.896,00
VALOR TOTAL CONTRATO VIG 2020-2021	$ 71.270.735.688,00
VALOR TRAMITE ACTUAL VIG 2021	$ 810.585.784,00
VALOR TRAMITADO VIG 2021	$ 32.364.404.871,90
VALOR TOTAL TRAMITADO 2020	$ 26.750.673.307,00
SALDO VIG 2021	$ 10.894.921.240,10
PORCENTAJE POR EJECUTAR CONTRATO VIG 2021	24,72
PORCENTAJE EJECUTADO CONTRATO VIG 2021	75,28

9. PRUEBA DE RECEPCION A SATISFACCION DE LOS BIENES/OBRAS/SERVICIOS:

(Según objeto contractual, si aplica de lo contrario obviar).

Como prueba de recepción a satisfacción de los bienes/obras/servicios contratados el supervisor de conformidad con los artículos 83 "*Supervisión contractual*" y 84 "*FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES*" de la Ley 1474 de julio 12 de 2011 [1], que ordena el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se relaciona la siguiente información y soportes:

- **VERIFICACIÓN MENSUAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA. Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a: 10.1. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a:*"

ITEM	OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FF.MM. DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	En su calidad de operador logístico, poner a disposición de la armada nacional su capacidad, infraestructura, experiencia y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado: "CONTRATAR A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS A FIN DE CONTRATAR EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS, A LAS DIFERENTES UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS Y DE INFANTERÍA DE MARINA INCLUYENDO EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y EL ABASTECIMIENTO DE DIÉSEL MARINO AL RADAR DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA UBICADO EN BAHÍA MALAGA DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A, B, C, D Y E".	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
2	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, a efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
3	No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, atendiendo la naturaleza de los bienes objeto del contrato y la destinación de los mismos.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
4	Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
5	Mantener informada a la armada nacional a través del supervisor general del contrato sobre cualquier inconveniente que surja en la ejecución del contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
6	La Agencia Logística no podrá entregar combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	En caso de presentarse alguna situación ajena a la Armada de Colombia, que impida efectuar el suministro en los tiempos establecidos, se deberá enviar al supervisor del contrato la justificación de fuerza mayor o caso fortuito, con el fin que el supervisor del contrato analice y autorice la extensión del tiempo, verificando de esta manera que no se interrumpa ninguna operación importante para la fuerza, garantizando de esta manera la entrega del combustible solicitado, en caso de superar el término autorizado, la Agencia Logística deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley para conminar al proveedor al cumplimiento de los compromisos establecidos	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
	OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS		CUMPLE

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, articulo 84 "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES".*

8	Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e instituto colombiano de bienestar familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para hacer efectivo el pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 10 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
9	Cuando la Armada de Colombia lo solicite, deberá informar los números de los contratos suscritos para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
10	Exigir a sus proveedores o contratistas, las garantías necesarias que amparen el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Agencia Logística, generadas en virtud del presente contrato.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
11	Las nuevas solicitudes respecto a puntos de abastecimiento y tipos de combustibles, grasas y lubricantes, deben ser aprobadas por el ordenador del gasto, por tal motivo los puntos de entrega y/o combustibles, grasas y lubricantes que no son contemplados en el presente proceso podrán ser cotizados y solicitados durante la ejecución del contrato, en el evento de requerirse combustibles, modalidades y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos, la armada nacional podrá incluirlos mediante acta, suscrita por los ordenadores del gasto de ambas entidades, con visto bueno del supervisor del contrato y previa negociación del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) en condiciones del mercado.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
12	La Agencia Logística entregará al supervisor general un informe mensual de la ejecución general del contrato los primeros 5 días hábiles de cada mes	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
13	TRAMITE DE FACTURACION: de acuerdo con la modalidad de entrega, efectuar el trámite de las actas de recibo a satisfacción con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE : los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Para la modalidad a granel dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. Para el suministro mediante la modalidad Ala de Avión Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con el Supervisor de CAVNA. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. e) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
14	La Agencia Logística está obligada a suministrar la información que sea solicitada por la Armada de Colombia de forma inmediata; a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
15	Se establecerá para principal y regional efectuar conciliaciones mensuales por parte de la oficina principal y la supervisión general sobre la ejecución y facturación del contrato, para lo cual destinará un funcionario con el conocimiento y la información adecuada para realizar mencionada conciliación, para el caso de las regionales, se deberán realizar conciliaciones mensuales con el supervisor regional, con el fin de verificar que no existan depósitos de combustible en las estaciones de servicio, verificar facturación y tramite de actas de recibo a satisfacción, para lo cual se requiere la disposición del personal.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
16	CATALOGACION OTAN: para que la Agencia Logística entregue la documentación técnica de fabricante, que incluye información del fabricante, el número de referencia de cada artículo y cuando aplique el número OTAN de catálogo (nato stock number nsn) es el código identificador internacional del sistema OTAN, utilizado para la gestión logística del abastecimiento de combustible, gas natural vehicular, grasas, lubricantes, refrigerantes, agua de batería, y líquidos de frenos.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
17	La Agencia Logística se compromete a dar estricto cumplimiento a los protocolos	SUPERVISOR	CUMPLE

	ambientales para el transporte y entrega de combustibles, grasas y lubricantes de acuerdo a las normas vigentes.	LOCAL	
18	La agencia logística comprometerá a sus sub-contratistas que emplee para el desarrollo del objeto contractual en cuestión el compromiso de confidencialidad y reserva.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
19	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares deberá actualizar los precios de los bienes en la plataforma SISCOM acuerdo la siguiente descripción, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Se actualizará el precio el día que se publique los cambios en el precio autorizados por el Gobierno. b) KEROSENE: DÍAS MIERCOLES a las 10:00 am, deberá enviar mediante oficio al Comando Logístico Naval Actualización de precios, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible c) COMBUSTIBLE EDS: la ALFM deberá mantener actualizados los precios en SISCOM acuerdo la estructura y Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) establecidos en la liquidación de precios. Asi mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible. d) COMBUSTIBLE AÉREO: la Agencia Logistica de las FF.MM. deberá los días miércoles a las 10:00 am, enviar mediante oficio a CAVNA la actualización semanal de los precios para el combustible aéreo, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible e) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS: Mantener el precio ofertado para el presente contrato, el cual deberá estar en promedio del mercado local legal del sitio del suministro. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los TRES días hábiles después de efectuada la solicitud de Cotización, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo a la TRM vigente del día del suministro de combustible.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
20	NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Armada de Colombia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
21	Asignar una persona idónea para coordinar de forma permanente las 24 horas del día y 7 días a la semana, para atender requerimientos, información y/o quejas y reclamos presentadas, gestionar facturación y con capacidad de decisión, la cual debe disponer de dos números de teléfono y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del Contrato; y con disponibilidad los fines de semana, para atender los requerimientos solicitados por la Armada de Colombia, Asimismo, debe contar con dos equipos de celular gama baja con plan de datos y voz ilimitado al servicio de la entidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
22	Responder en los plazos que la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
23	Debe garantizar que está en condiciones de suministrar los bienes objeto del contrato, en un tiempo inferior a 12 horas, una vez recibido el requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
24	Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato y las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual, las cuales deben ser entregadas con la correspondiente factura con oportunidad y diligencia	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
25	Enviar respuesta de cotización de lo requerido por la Armada de Colombia, en un plazo no superior a 3 días hábiles, posterior a la recepción a satisfacción del requerimiento.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
26	Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE.
27	Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE.
	OBLIGACIONES DURANTE LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		CUMPLE
28	Garantizar que los bienes objeto del presente contrato, serán suministrados de conformidad con la normatividad vigente en cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos por medio de los cuales se suministran los bienes objeto del	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	presente contrato, atendiendo las disposiciones vigentes.		
29	En las entregas de diésel marino micro filtrado a 5 micras, se requiere que el proveedor, en cada una de las maniobras efectúe en sus equipos la instalación de los filtros y consumibles requeridos en presencia de la persona encargada de la recepción del combustible de cada unidad, de manera que se garantice que los filtros utilizados efectivamente son de las características requeridas para tal fin.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
30	El abastecimiento de combustible para unidades terrestres a nivel nacional se realizará a través de estaciones de servicio mediante sistema electrónico donde aplique, en el caso de no contar con el sistema de control electrónico, se efectuará el control de manera quincenal, mediante los vouchers o facturas entregadas por la EDS al supervisor local, que controle el suministro y se indiquen los siguientes datos: fecha y hora, no. de placa, kilometraje, cupo, No. de galones suministrados, valor y tipo de combustible; la cantidad de galones y días de abastecimiento de combustible serán autorizados por cada supervisor de unidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
31	La Agencia Logística se compromete a suministrar para el caso del diésel marino, que como primera instancia el producto sea de procedencia de ECOPETROL S.A., no obstante en caso de que el producto sea suministrado por otro comercializador industrial con planta de refinamiento para producir el diésel marino, deberá estar debidamente constituido como empresa para esta actividad y avalado por el Ministerio de Minas y Energía; y deberá garantizar en cada entrega a las unidades de la Armada de Colombia, que el combustible cumpla con la ficha técnica del producto y el documento donde se demuestre su procedencia, además de las pruebas de laboratorio avalado donde conste que cumple con los requisitos técnicos exigidos para el producto.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
32	Los tiempos de entregas para la modalidad a granel del combustible se realizarán previo requerimiento por parte de la Armada de Colombia en el sistema SISCOM, y la posterior entrega se deberá realizar con un plazo establecido en la matriz anexo ALFM.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
33	La Agencia Logística deberá reemplazar el combustible en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos de calidad exigidos, sin costo alguno para la Armada de Colombia, sin perjuicio a las sanciones que hubiese lugar. durante la maniobra de recepción de combustible, se tomarán como mínimo tres muestras las cuales se harán así: una al inicio, una al intermedio y una al final, las cuales se tendrán en custodia por cada una de las partes (proveedor- unidad). en el evento que no haya conciliación sobre las características físicas en la prueba de campo o posteriores novedades durante el funcionamiento de la maquinaria, estas muestras deben ser enviadas para análisis y certificación ante laboratorio acreditado, cuyo costo debe ser asumido por el proveedor.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
34	Si llegase a presentarse incidentes de impacto ambiental como derramamiento de combustibles, se exime responsabilidad de la Armada de Colombia y los daños que hubiere a lugar serán asumidos por el contratista, una vez se cumplan con los protocolos de seguridad por parte de las unidades beneficiarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
35	Las coordinaciones de los suministros a granel en unidades deberán realizarse por parte del proveedor como mínimo con 24 horas de antelación al suministro, la Agencia Logística deberá enviar al supervisor regional, el nombre del conductor, placa del vehículo, con el fin de generar las autorizaciones del personal y vehículos que transportaran el combustible a las unidades, con el fin de evitar retrasos en los ingresos y trámites administrativos a los que haya lugar. NOTA: se deberá dar cumplimiento a las restricciones de horarios de recepción que se tengan vigente cada unidad, para lo cual se deberá efectuar las coordinaciones previas con la misma.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
36	Realizar las pruebas de campo básicas al momento de suministrar los combustibles a todo costo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACION DE PRECIOS	-	CUMPLE
37	Por ningún motivo los precios podrán ser superiores a los del promedio del mercado local legal y la calidad inferior a la contratada.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
38	Para la liquidación de los precios mensuales de combustible mencionados en el anexo "E" Oferta Económica del presente contrato, se tendrán en cuenta la fórmula establecida en dicho anexo teniendo en cuenta: Periodicidad en el cambio el precio base de Ecopetrol, la modalidad de entrega, sitio y tipo de producto, así como las variables, normatividad emitida por el Gobierno Nacional en la comercialización de los productos derivados del petróleo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

39	Verificar que los precios de los bienes objeto del presente contrato se encuentren ajustados a las variaciones autorizadas por las disposiciones gubernamentales y del Ministerio de Minas y Energía (cuando aplique), y el precio promedio del mercado local (no regulados) se ajuste a lo contenido en los precios registrados en el SISCOM de la Agencia Logística, las condiciones del mercado local legal presentadas por los supervisores locales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
40	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, efectuará la facturación de los bienes que se adquieran a través del Contrato Interadministrativo tomando como referencia las diferentes modalidades de entrega, así:	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

TIPO COMBUSTIBLE	MODALIDAD DE ENTREGA	LIQUIDACIÓN DE PRECIO
COMBUSTIBLES MARITIMOS	GRANEL (CARRO TANQUE, BONGO, BARCAZA, BUQUE TANQUE)	PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)
COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM- GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVA MMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM).
COMBUSTIBLE PARA EMBARCACIONES (ACPM- GASOLINA CORRIENTE –GASOLINA EXTRA)	EDS MARITIMA	PRECIO DE VENTA EDS MARITIMA + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN (MCALFM)
COMBUSTIBLES TERRESTRE	EDS CERCA A MUELLE	PRECIO DE VENTA (VOUCHER) EN EDS CERCA A MUELLE (A EXCEPCION DE TURBO APLICA PRECIO PROMEDIO PONDERADO PARA EL MUNICIPIO DE TURBO)
COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE)	GRANEL DESDE EDS	PRECIO EDS (VOUCHER) + VALOR MCALFM
COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE – GASOLINA EXTRA)	EDS	PRECIO EDS (VOUCHER)
COMBUSTIBLE AERONÁUTICO	ALA DE AVIÓN	PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA

		(IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)
COMBUSTIBLE AERONÁUTICO	*GRANEL*	*PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*
COMBUSTIBLES MARÍTIMO, AERONAUTICOS Y LUBRICANTES	*SUMINISTROS INTERNACIONALES*	*PRECIO COSTO A LA TRM DEL DIA DEL SUMINISTRO + % DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM) PREVIA COTIZACION*

NOTA 1: Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) Para efectos de la ejecución del Contrato Interadministrativo resultante del presente proceso, para todos los efectos se entenderá como Margen de Contribución de la Agencia Logística, el valor correspondiente a la gestión de adquisición, del objeto contractual que incluye los ítems descritos a continuación, Para el caso de Suministros internacionales aplicará porcentaje de contribución:

Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial, de acuerdo con las condiciones logísticas, sociales, ambientales, económicas, culturales y de seguridad de los sitios de entrega.
Pruebas técnicas de calidad en cada entrega.
Gastos de administración.
Peritajes
Arriendos y otros costos en puertos comerciales y militares.
Servicios de equipos de micro filtración, bombeo y trasiego.
Garantías contractuales
Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de abastecimiento incluido impuestos, que no hagan parte de la estructura de precios regulada por el Gobierno Nacional.
Utilidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

NOTA 2: Para los precios de Estación de Servicio Terrestre que la Agencia Logística facture a la Armada Nacional, serán los publicados por el proveedor adjudicado en los procesos contractuales de la Oficina Principal y/o Regionales ALFM, en el tablero de la estación de servicio (EDS) del suministro y/o registrado en los VOUCHERS emitidos por la EDS del Suministro y no podrán nunca sobrepasar este, ni de las resoluciones de fijación de precios mensuales expedidas por el Ministerio de Minas y Energía para los combustibles líquidos en capitales con régimen de Libertad Regulada.

NOTA 3: En el evento de presentarse situaciones de carácter social, regional, económico o cultural, que al efectuar las entregas de combustible a través de carro tanques o camión cisterna desde la EDS de suministro hasta la Unidad Militar requieran un incremento al precio del galón de combustible (FLETE TERRESTRE), esta situación deberá ser informada y justificada a la supervisión regional de la Unidad Militar a la cual se abastece, con el fin de autorizar mencionado incremento, para abastecer de combustible y dar cumplimiento a las operaciones de la Armada de Colombia.

NOTA 4: ZONAS DE FRONTERA De acuerdo con lo establecido en el Decreto 568 de 21 de marzo de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1607 de 2012, Articulo 7: "Distribución de combustibles líquidos exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM en los departamentos y municipios ubicados en zonas de frontera"..., Para las Estaciones de Servicios Terrestre, Marítimo o Fluvial que presten su servicio en Zonas de Frontera a la Armada de Colombia que no superen un consumo mayor a 20.000 galones anuales, la Agencia Logística buscará siempre el mayor beneficio posible en el precio para la Armada de Colombia, sujeto a la discrecionalidad del Distribuidor Minorista en cuanto a la cesión de los cupos asignados en las zonas donde aplique el mencionado descuento.

	Para los precios de los bienes que no se encuentren regulados en especial grasas y lubricantes, los precios informados deberán estar siempre por debajo del precio más alto que se encuentre para el mercado local legal.		
41	La Agencia Logística se compromete a mantener el precio de descuento a los cuales tienen derecho las unidades de la Armada de Colombia presentados en la resolución de la unidad de planeación minero energética UPME.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
42	En el evento que se presente un pedido inferior a la capacidad mínima del carro tanque ofertado por la Agencia en el anexo ALFM, la Armada Nacional asumirá los costos por concepto de flete muerto a que hubiere lugar el cual se adicionará al valor del galón. La Agencia Logística informara a la Armada de Colombia a través de la supervisión sobre el incremento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
43	Garantizar el valor del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en la oferta presentada en el Anexo "E". Nota: Únicamente reconocerá por parte de la Armada de Colombia el incremento del IPC para la vigencia 2020, aplicable a los suministros efectuados a partir del 01 de febrero de 2020.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
44	Las demás que se encuentren consagradas en los anexos técnicos del presente contrato y las previstas en la ley.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
	OBLIGACIONES RESULTADO DE LOS FACTORES PONDERABLES DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LA ALFMM		CUMPLE
45	Brindar capacitación en la Plataforma SISCOM al personal de la Armada de Colombia, por la esencia de sus cargos en el área de combustibles y los planes de traslado de personal que realiza la Armada de Colombia en cada una de las Unidades Militares que lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
46	Suministrar al Comando de Aviación Naval por cada MIL MILLONES DE PESOS ejecutados en combustibles de Aviación, Una caja de Hydrokit, que debe contener 100 tubos de Hydrokit Mark II (Hydrokit ® MK II) de 15 PPM (partes por millón), los cuales deben tener como mínimo 18 meses de vida útil al momento de la entrega, estos deben ser entregados en el lugar que el supervisor de Aviación Naval del contrato indique con un plazo no mayor a 20 días calendarios contados a partir de la solicitud.	SUPERVISOR LOCAL CAVNA	CUMPLE
47	Se compromete a efectuar mínimo 5 pruebas de laboratorio para combustibles en el caso de ser requerido, y 5 Pruebas para lubricantes usados durante la vigencia del contrato a nivel nacional, a ser utilizadas a requerimiento de la Armada de Colombia. Las pruebas de laboratorio a las que se hace referencia serán requeridas de acuerdo con las necesidades operacionales de los clientes; el propósito de este servicio es que la Armada de Colombia tenga la posibilidad de efectuar análisis a muestras del producto que permitan comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para los mantenimientos predictivos efectuados a los Equipos. Las mencionadas pruebas serán solicitadas por el supervisor del contrato. Nota 1: Las grasas no se le realizan pruebas por que vienen sellados por la fábrica matriz. Nota 2: El resultado de estas pruebas quedaran registradas en el acta de recibo a satisfacción suscrita por los supervisores locales y regionales	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
48	Se compromete a ofrecer como servicio adicional en beneficio de la Armada de Colombia por cada 6.000 millones ejecutados un programa de capacitación mínimo de 120 horas, para 4 personas; del cual se concertará ejes temáticos (coherentes con el objeto del contrato), fechas y lugar de ejecución, el cual podrá ser en cualquier parte del territorio Nacional. NOTA: La Agencia Logística no asume gastos de viaje, viáticos, alojamiento y/o alimentación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
49	Dar aplicación e implementar el manejo de los protocolos de bioseguridad de acuerdo a la resolución de Ministerio de Salud y de Protección Social No.000666 del 24 de abril de 2020 "por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia Coronavirus COVID 19" y demás normas concordantes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL A TRAVES DE LOS SUPERVISORES LOCALES,** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL Y*

LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA ARMADA DE COLOMBIA y la FUERZA AÉREA COLOMBIANA se compromete con:"

ITEM	OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA Y/O LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Suministrar a LA AGENCIA LOGÍSTICA el estudio previo con sus respectivos anexos.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
2	Pagar el valor del presente contrato a LA AGENCIA LOGÍSTICA de conformidad con lo establecido en el presente proceso contractual.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
3	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
4	Facilitar en las unidades beneficiarias, el ingreso del personal y equipos requeridos para el abastecimiento adecuado de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con los datos entregados al supervisor regional o local por parte LA AGENCIA LOGÍSTICA.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	ACTAS DE RECEPCION DE COMBUSTIBLE: Las Unidades Militares una vez verificada la recepción de los productos se comprometen a generar el acta (s) de recepción de combustibles, las cuales serán suscritas con la Agencia Logística (Oficina Principal y/o Regional), como único documento para el trámite de pago de acuerdo con la modalidad de entrega, con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE: los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega a Granel, para los suministros mediante la modalidad Ala de Avión se realiza corte semanal con el supervisor de CAVNA para la generación del Acta de Recepción. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
6	Disponer de las unidades tácticas o sus equivalentes para la adecuada entrega de los bienes objeto del presente contrato, previendo las actividades de las unidades que puedan impedir que el abastecimiento de los bienes sean suspendidos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	A través de las unidades beneficiarias, se verificará que la infraestructura y condiciones de seguridad industrial, se encuentre en condiciones adecuadas para la recepción y almacenamiento de los bienes objeto del presente contrato	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
8	Planear de manera adecuada los requerimientos efectuados a LA AGENCIA LOGÍSTICA de los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual, con el fin de evitar la cancelación de los mismos cuando el despacho por parte del proveedor ya se haya efectuado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	La Unidad beneficiaria de la ARMADA NACIONAL será responsable por la adecuada utilización del sistema electrónico de control y en caso de pérdida o daño deberá soportarse con denuncio, informando de inmediato a la AGENCIA LOGÍSTICA para su desactivación, posterior reposición y reactivación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	Suministrará a la Agencia Logística, el plan de compras al inicio del contrato, a efectos de atender el principio de planeación en la gestión para que adelanten las gestiones jurídicas, administrativas técnicas y logísticas pertinentes para la estructuración de los futuros procesos por parte de la Agencia.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE

11	La Armada Nacional a través de los supervisores regionales, deberá verificar los precios facturados de cada suministro recibido por la unidad beneficiaria, por parte de la Agencia Logística, en caso de haber sobrecostos deberá solicitar las explicaciones a las que haya lugar con el fin de verificar a que se deben, teniendo en cuenta que se deben respetar los valores de los Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) ofertados y los precios del tablero en caso de ser abastecimiento por estación de servicio.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
12	Las unidades usuarias que no tengan capacidad de almacenamiento y que hagan uso de tanqueos en Estaciones de Servicio terrestre /fluvial/marítima deberán hacer pedidos quincenales y los días 15 y 30 de cada mes, se conciliará con la Agencia Logística combustible recibido y se firmará el acta solamente por las cantidades consumidas durante la quincena en mención así mismo allegaran a COLOGNA anexo a las actas de recepción los vales y/o Boucher soporte de la recepción del combustible relacionado en el acta(solo aplica para modalidad estación de servicio terrestre/fluvial /marítima)	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
13	La totalidad de los pedidos deberán hacerse por SISCOM, salvo en los eventos que se presenten novedades en la plataforma. Excepto para el combustibles y lubricantes con destino a la aviación naval y los suministros internacionales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
14	Verificar las capacidades de almacenamiento en las Unidades Militares, con el fin de establecer las cantidades ideales para hacer los requerimientos y evitar costos por fletes muertos, así mismo con el fin de obtener ahorro y economías de escala.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Las demás que sean propias del objeto del presente proceso contractual y las demás previstas en la Ley.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
16	La Armada Nacional no podrá hacer requerimientos de combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
17	Los supervisores locales deberán generar un informe de supervisión adicional al mensual exclusivo e independiente, en el cual se evidencie un reporte de consumo de combustible utilizado para realizar actividades para atender la pandemia del coronavirus COVID19, y el supervisor general, consolida información e informa al señor Delegatario del Gasto, con el fin de verificar y hacer seguimiento al consumo de combustible usado para tales fines.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

10. PORCENTAJE AVANCE DE EJECUCION:

(A continuación, se discrimina el avance de ejecución detallado:

ITEM	CUMPLIMIENTO ENTREGAS PACTADAS DENTRO DEL CONTRATO RECURSOS ARC-FAC VIG 2020 (Parcial, Total)	%	AVANCE LOGRADO CUANTIFICACION /TASACION DE LO REALMENTE EJECUTADO (Indicar tipo de moneda
2020			
1	ENTREGA PARCIAL ACUERDO CONSUMO RECURSOS ARC	0.23 %	$ 62.860.904,60
2		3.41%	$ 927.661.035,00
3		8.67%	$ 2.357.336.779,00
4		0.36 %	$ 97.947.134,40
5		3,13%	$852.484.533,00
6		0,24%	$65.916.660,00
7		3.95%	$1.074.228.200,00
8		2,30%	$625.584.936,00
9		3,00%	$816.483.355,00
10		1,16%	$314.891.974,00
11		2,00%	$544.846.665,00
12		1,50%	$407.520.428,00
13		0,87%	$236.821.560,00
14		4.86%	$1.323.159.645,00
15		4,33%	$1.179.078.068,00

16		1.62%	$ 440.509.029,00
17		1.21%	$ 329.958.489,00
18		1.37%	$ 372.884.915,00
19		1.96%	$ 535.121.259,00
20		0.88%	$ 238.819.600,00
21		0.98%	$ 266.601.110,50
22		4.19%	$ 1.139.395.361,00
23		1.33%	$ 362.697.522,00
24		1.21%	$ 330.295.726,60
25		2.95%	$ 803.563.418,00
26		0.63%	$ 170.701.499,70
27		6.94%	$ 1.887.371.182,00
28		6.85%	$ 1.864.326.143,00
29		2.96%	$ 807.130.985,00
30		3.65%	$ 993.864.572,00
31		2.27%	$ 619.136.447,00
32		1.13 %	$ 307.429.226,00
33		2.04%	$ 555.806.532,00
34		1.27%	$ 346.939.653,00
35		1.65%	$ 448.879.043,20
36		4.87%	$ 1.325.204.107,00
37		1.02%	$ 278.961.671,00
38		1.98%	$ 539.373.206,00
39		1.14%	$ 310.366.602,00
40		1.29%	$ 351.568.325,00
41		0.75%	$ 205.016.118,00
42		0.12%	$ 31.929.688,00
43	ENTREGA TOTAL ACUERDO CONSUMO RECURSO FAC	1.72%	$450.000.000
TOTAL		**99.99%**	**$ 27.200.823.792,00**
01	ENTREGA PARCIAL ACUERDO CONSUMO RECURSOS ARC VIG 2021	5.14%	$ 1.131.851.716,00
02		3.37%	$ 742.508.044,00
03		3.48%	$ 766.021.657,00
04		5.75%	$ 1.264.441.747,00
05		3.31%	$ 728.419.156,00
06		0.59%	$ 131.625.598,00
07		0.82%	$ 180.981.084,30
08		2.52%	$ 555.673.068,00
09		0.54%	$ 118.970.526,80
10		0.32%	$ 72.155.424,30
11		0.19%	$ 42.956.146,00
12		0.93%	$ 206.330.160,00

13		1,73%	$ 380.274.185,00
14		1,92%	$ 516.251.522,00
15		0,77%	$ 207.678.972,60
16		0,41%	$ 112.510.841,00
17		3,11%	$ 834.186.417,00
18		5,35%	$ 1.435.154.248,00
19		7,47%	$ 2.005.292.808,00
20		3,91%	$ 1.049.393.808,00
21		0,79%	$ 212.005.816,00
22		0,37%	$ 101.381.448,90
23		1,13%	$ 304.616.182
24		1,06%	$ 285.105.145
25		2,89%	$ 777.010.595,00
26		0,92%	$ 249.270.527,00
27		1,13%	$ 303.596.312,00
28		2,38%	$ 640.748.891,00
29		0,26%	$ 71.857.699,00
30		0,48%	$ 129.371.677,00
31		2,51%	$ 675.513.092,00
32		0,69%	$ 186.299.721,00
33		1,41%	$ 380.141.956,00
34		1,09%	$ 294.089.597,00
35		0,01%	$ 3.102.198,00
36		1,15%	$ 310.291.910,00
37		2,30%	$ 619.306.124,00
38		4,96%	$ 1.845.238.755,00
39		2,05%	$ 763.420.378,00
40		2,28%	$ 850.777.691,00
41		0,27%	$ 100.850.557,00
42		0,92%	$ 344.274.133,00
43		1,80%	$ 670.786.272,00
44		2,86%	$ 1.066.109.111,00
45		0,82%	$ 306.140.581,00
46		0,43%	$ 163.350.895,00
47		0,37%	$ 140.585.191,00
48		0,57%	$ 213.978.267,00
49		0,92%	$ 344.577.511,00
50		0,09%	$ 35.620.316,00
51		0,23%	$ 87.983.839,00
52		1,25%	$ 465.452.542,00
53		2,13%	$ 793.318.667,00
54		5,42%	$ 2.015.092.529,00

55		3,86%	$ 1.437.990.961,00
56		0,86%	$ 320.591.038,00
57		0,34%	$ 127.899.858,00
58		0,02%	$ 10.615.884,00
59		2,83%	$1.249.240.941,00
60		2,23%	$ 984.122.935,00
61		1,83%	$ 810.585.784,00
62		2,70%	$ 1.191.084.584,00
63		1,49%	$ 659.609.145,00
64		1,28%	$ 566.678.194,00
65		0,64%	$ 285.924.952,00
66		0,63%	$ 280.625.400,00
67		4,99%	$ 2.199.392.278,00
68		2,56%	$ 1.130.817.235,00
69		0,51%	$ 225.812.598,00
TOTAL		**90,11%**	**$ 39.714.935.041,90**

SUPERVISORES REGIONALES

SUPERVISORES			
No.	**UNIDAD**	**SUPERVISOR**	**No. CEDULA**
1	N4 FNC	CFLADM FUENTES MONTAÑA AURA	52.692.925
2	JDA CAVNA	TNEAN CHAMORRO CABRERA CHRISTIAN	1.085.262.663
3	SCBFIM16	MYCIM ROMAN HORACIO HOYOS VILLEGAS	92.539.010
4	JDA GUCA	TF CORREA CLAROS LINA MARIA	1.020.766.876
5	CBACAIM1	TFLADM ESCOBAR PEREZ MILTON ANDRES	1.014.252.250
6	CBACAIM6	MYCIM ANDRES FABIAN CRESPO SALOM	13.567.851
7	CBFEIM	MYCIM ANDRÉS EMILIO SACRISTÁN BOHORQUEZ	80.138.483
8	CBFIM17	CTCIM DOMINGUEZ SAAVEDRA RODRIGO	16.865.642
9	JSG BN1	CF ALFREDO LEON GARCIA LINDO	92.244.885
10	JSG BN4	TKLADM TELLEZ GUTIERREZ JEHIMY JOHANA	1.047.498.993
11	JSG ENAP	CC LUIS HINCAPIE RESTREPO	9.867.598
12	JSG ENSB	TF DONADO MOLINA EFRAIN	1.143.354.794
13	N4 FNO	TNLADM GONZALEZ SEGURA WILMER ALEXIS	1.032.440.541
14	B4 BRIM5	TNLADM PINZON OSPINO JAIME JOSE	1.074.418.624
15	CBACAIM4	CFLADM CHRISTIAN ELIECER GONZALEZ MIRANDA	1.110.490.544
16	JN4 FNP	TNLADM BOHORQUEZ VELASQUEZ MARY ELIZABETH	1.047.413.719
17	CBACAIM2	MYCIM CASTRO PARRA CRISTIAN CAMILO	80.118.296
18	GRUPA	TN JAIMES MARIÑO JORGE	1.090.175.313
19	B4 BRIM3	TFLADM VARGAS CIFUENTES JIMMY	1.032.444.554
20	N4 FNS	TFLADM VARGAS CIFUENTES JIMMY	1.032.444.554
21	GSG BN6	CCLADM NESTOR CAMILO VILLOTA VACCA	1.085.247.574
22	CCALOGIM	TCCIM ERICK HUMBERTO DEL RIO RODRIGUEZ	7.885.740

OBSERVACIONES:

1. _____
2. _____
3. _____

11. NFORMACIÓN, NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO IDONEO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL: Acuerdo anexo "B" del presente informe

12. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Artículos 23º de la Ley 1150 de 2007, 50º de la Ley 789 de 2002, 202º y 204º de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, articulo 99 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista (**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**) frente a los sistemas DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, constatando en línea acuerdo obra en **pantallazo/certificado**

adjunto, en los registros en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, encontrando que **SE ENCUENTRA AL DIA CON LA RESPECTIVA OBLIGACIÓN**.

13. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la Supervisión, de acuerdo con el tratamiento y control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del proceso de selección que soporta y hace parte contentiva del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020, evidenciándose que **NO HAY** materialización de los mismos.

Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido (**SATISFACTORIO**) cumplimiento a la fecha.

14. REGISTRO FOTOGRÁFICO (RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN).

Teniendo en cuenta Informe Mensual de Ejecución correspondiente a los Supervisores Locales del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA2020.

15. RELACIONAR INFORME FINAL:

- Factura no. __N/A_____ de fecha ____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Orden de Pago No. _ N/A _ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Entrada al Almacén No. _ N/A __ de fecha _____ N/A __, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Oficio de fecha _____ N/A ____, suscrito por _____ N/A _____ () folios.
- Actas reuniones, minutas de seguimiento pactadas en el contrato, (cuando aplique)

16. REPORTE FINAL:

- **OFFSET** presentar soportes de recepción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción (cuando aplique).
  N/A
- Señalar el tiempo periodo vigencia de las garantías, posteriores al termino de ejecución del contrato y hacerlas efectivas, si es el caso (cuando aplique).
  N/A
- Fecha máxima liquidación contrato/convenio/orden de compra: Inicio_____Termino_____
- Se ha cumplido en su totalidad con el objeto y alcance del contrato en un: _____ %

ANEXOS AL INFORME:

- Anexo Ejecución Recursos COVID-19. ACUERDO ANEXO "A".
- Resumen Novedades Informe Supervisores Locales mes Actual. ACUERDO ANEXO "B".
- Resumen Novedades Informe Supervisores Locales mes Anterior. ACUERDO ANEXO "C".
- Información Adicional. ACUERDO ANEXO "D".
- Parafiscales correspondientes al mes de AGOSTO de 2020.
- Informes de supervisión unidades beneficiarias

Atentamente,

CCLADM DIANA CATALINA CALDERON CIFUENTES
Supervisora General Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020 VIG 2021
CC. N°52.904.623.
catalina.calderon@armada.mil.co
Comando Logístico Naval
3692000 ext. 10390

Elaboro: MA2LAA Cervantes Cervantes Andres
Coordinador Combustibles COLOGNA

EJECUCIÓN RECURSOS COVID-19. ANEXO "A"

Haciendo referencia a la *"TERCERA MODIFICACIÒN (ADICIÓN, PRÒRROGA y INCLUSION) AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002 ARC-JOLA-2020, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS Y LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES"* , y teniendo en cuenta *"CLAUSULA CUARTA: INCLUSION en la CLAUSULA NOVENA SUPERVISIÒN, se hace necesario incluir una función adicional en el Anexo "F" "SUPERVISORES Y FUNCIONES DE SUPERVISION", en el cual los Supervisores Locales deberán generar un Informe de Supervisión adicional al Mensual EXCLUSIVO e independiente, en el cual se evidencie los reportes de consumo de combustible utilizado para realizar actividades para atender de la pandemia de la corona virus COVID-19, y el Supervisor General, consolida la información e informa al señor Delegatario del Gasto, con el fin de verificar y hacerle seguimiento al consumo de combustible usado para tales fines, así*

FUNCIÓN DEL SUPERVISOR LOCAL ADICIONAL		
NORMATIVIDAD	*FUNCIÓN ACUERDO A LA NORMA*	*FUNCIÓN Y/O RESPONSABILIDAD ESPECÍFICA*
Circular No. 2020-2019 de fecha 28 de marzo del 2020, la cual establece recomendaciones de seguimiento y control frente a la declaratoria de Urgencia Manifiesta, con el fin de atender la emergencia derivada de la pandemia de la corona virus COVID-1.	*Designar un supervisor idóneo para ejercer las funciones de seguimiento y control de los recursos de forma eficiente y oportuna que sean destinados a atender la emergencia derivada de la pandemia de la corona virus COVID-19.*	*Coordinando con el personal de las Divisiones de Operaciones, almacenistas de combustible y de Acción Integral de cada unidad y /o Fuerza, los Supervisores Locales deberán generar un Informe de Supervisión adicional al Mensual EXCLUSIVO e independiente, donde se evidencie los reportes de consumo de combustible utilizado para realizar actividades operativas, de control, de apoyo, búsqueda y rescate, movilizaciones, apoyo médico, acción integral, movimientos de material y personal requeridos para atender de la pandemia de la corona virus COVID-19, acuerdo siguiente formato de cuadro anexo.*

ANEXO
"FORMATO CONTROL COMBUSTIBLE USADO PARA ATENDER URGENCIA MANIFIESTA PANDEMIA COVID-19"

Teniendo en cuenta que la información reportada por las diferentes unidades ejecutoras de los recursos correspondientes al Fondo de Mitigación para Emergencias (FOME), es de carácter reservado por tener información confidencial de las unidades de la armada nacional, esta información no deberá ser publicada en el SECOP, sin embargo, para efectos de control se anexa el formato el cual reposará de forma física en la carpeta del contrato respectivo.

Atentamente,

CCLADM DIANA CATALINA CALDERON CIFUENTES
Supervisora General Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020 VIG 2021
CC. N°52.904.623
catalina.calderon@armada.mil.co
Comando Logístico Naval
3692000 ext. 10390

Elaboro: MA2 LAA Cervantes Cervantes Andres
Coordinador Combustibles COLOGNA

ANEXO "B"
RESUMEN NOVEDADES INFORME SUPERVISORES LOCALES

ITEM	UNIDAD	OBSERVACIONES
1	FNC	No manifiestan presentar novedades
2	JDACAVNA	No manifiestan presentar novedades
3	SCBFIM16	No manifiestan presentar novedades
4	JDAGUCA	No manifiestan presentar novedades
5	CBACAIM1	No manifiestan presentar novedades
6	CBACAIM6	No manifiestan presentar novedades
7	CBFEIM	No manifiestan presentar novedades
8	CBFIM17	No manifiestan presentar novedades
9	JSGBN1	No manifiestan presentar novedades
10	JSG BN4	No manifiestan presentar novedades
11	JSG ENAP	No manifiestan presentar novedades
12	JSG ENSB	No manifiestan presentar novedades
13	N4 FNO	No manifiestan presentar novedades
14	B4 BRIM5	No manifiestan presentar novedades
15	CBACAIM 4	No manifiestan presentar novedades
16	JN4 FNP	No manifiestan presentar novedades
16	CBACAIM 2	No manifiestan presentar novedades
18	SCGAPO	No manifiestan presentar novedades
19	B4 BRIM 3	No manifiestan presentar novedades
20	N4 FNS	No manifiestan presentar novedades
21	GSG BN6	No manifiestan presentar novedades
22	CCALOGIM	No manifiestan presentar novedades

Atentamente,

CCLADM DIANA CATALINA CALDERON CIFUENTES
Supervisora General Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020 VIG 2021
CC. N°52.904.623
catalina.calderon@armada.mil.co
Comando Logístico Naval
3692000 ext. 10390

Elaboro: MA2 LAA Cervantes Cervantes Andres
Coordinador Combustibles COLOGNA

ANEXO "C"
RESUMEN NOVEDADES INFORME SUPERVISORES LOCALES MES ANTERIOR

ITEM	UNIDAD	OBSERVACIONES	SUBSANADA / NO SUBSANADA	OBSERVACIONES
1	FNC	N/A	N/A	N/A
2	JDACAVNA	N/A	N/A	N/A
3	SCBFIM16	N/A	N/A	N/A
4	JDAGUCA	N/A	N/A	N/A
5	CBACAIM1	N/A	N/A	N/A
6	CBACAIM6	N/A	N/A	N/A
7	CBFEIM	N/A	N/A	N/A
8	CBFIM17	N/A	N/A	N/A
9	JSGBN1	N/A	N/A	N/A
10	JSG BN4	N/A	N/A	N/A
11	JSG ENAP	N/A	N/A	N/A
12	JSG ENSB	N/A	N/A	N/A
13	N4 FNO	N/A	N/A	N/A
14	B4 BRIM5	N/A	N/A	N/A
15	CBACAIM 4	N/A	N/A	N/A
16	JN4 FNP	N/A	N/A	N/A
17	CBACAIM 2	N/A	N/A	N/A
18	SCGAPO	N/A	N/A	N/A
19	B4 BRIM 3	N/A	N/A	N/A
20	N4 FNS	N/A	N/A	N/A
21	GSG BN6	N/A	N/A	N/A
22	CCALOGIM	N/A	N/A	N/A

Atentamente,

CCLADM DIANA CATALINA CALDERON CIFUENTES
Supervisora General Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020 VIG 2021
CC. N°52.904.623
catalina.calderon@armada.mil.co
Comando Logístico Naval
3692000 ext. 10390

Elaboro: MA2 LAA Cervantes Cervantes Andres
Coordinador Combustibles COLOGNA

ANEXO "D" ADICIONAL-TAREAS DE RELEVANCIA

Se realiza oficio No. 20210425170482691 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLAN-COLNA-DIGEL-SECOM-38.10, de fecha 22 de noviembre 2021, dirigido al señor OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO, Director General Agencia Logística de las Fuerzas Militares, emitido por el señor Contralmirante CARLOS ANDRÉS ESCOBAR SILVA, Jefe de Operaciones Logísticas Armada Nacional, referente solicitud redistribución presupuesto Contrato Interadministrativo No. 002-ARC-JOLA-2020.

Se realiza oficio No. 20210425173894363 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLAN-COLNA-DIGEL-SECOM-38.10, de fecha 26 de noviembre 2021, dirigido al señor OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO, Director General Agencia Logística de las Fuerzas Militares, emitido por el señor Contralmirante CARLOS ANDRÉS ESCOBAR SILVA, Jefe de Operaciones Logísticas Armada Nacional, referente solicitud redistribución presupuesto Contrato Interadministrativo No. 002-ARC-JOLA-2020.

Se realiza oficio No. 20210425173898313 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLAN-COLNA-DIGEL-SECOM-38.10, de fecha 26 de noviembre 2021, dirigido al señor OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO, Director General Agencia Logística de las Fuerzas Militares, emitido por el señor Contralmirante CARLOS ANDRÉS ESCOBAR SILVA, Jefe de Operaciones Logísticas Armada Nacional, referente solicitud redistribución presupuesto Contrato Interadministrativo No. 002-ARC-JOLA-2020.

Atentamente,

CCLADM DIANA CATALINA CALDERON CIFUENTES
Supervisora General Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020 VIG 2021
CC. N°52.904.623.
catalina.calderon@armada.mil.co
Comando Logístico Naval
3692000 ext. 10390

Elaboro: MA2LAA Cervantes Cervantes Andres
Coordinador Combustibles COLOGNA







INFORME DE SUPERVISIÓN (FNC) No. 16 AVANCE MES DE NOVIEMBRE DE 2021

LAPSO del 01 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021

CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA/	:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.
CONTRATISTA	:	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
OBJETO DEL CONTRATO	:	CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	VIGENCIA 2020: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	:	VIGENCIA 2021: HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2021
VALOR INICIAL	:	**Vigencia 2020:** la suma de QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.134.823.792.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24520 de fecha 31 de enero de 2020. **Vigencia 2020 (FOME):** la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.400.000.000.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54020 de fecha 19 de mayo de 2020. **Vigencias Futuras 2021:** la suma de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.979.000.000,00), acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.

		<table><tr><th>RECURSO</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>10 (VIG2020)</td><td>$15.134.823.792.00</td></tr><tr><td>54 (VIG2020)</td><td>$10.400.000.000.00</td></tr><tr><td>10 (VIG2021)</td><td>$21.979.000.000,00</td></tr><tr><td>**TOTAL**</td><td>**$ 47.513.823.792.00**</td></tr></table>
ADICIÓN (S)	:	<table><tr><th>DESCRIPCION</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>REC 10 (VIG2020)</td><td>$ 1.066.000.000,00</td></tr><tr><td>REC 54(VIG2020)</td><td>$ 150.000.000,00</td></tr><tr><td>FUERZA AEREA REC 10 (VIG2020)</td><td>$ 450.000.000,00</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL ADICION (VIG 2020)</td><td>$ 1.666.000.000,00</td></tr><tr><td>ADICION 2 (VIG 2021) REC 10</td><td>$ 4.833.505.529,00</td></tr><tr><td>ADICION 3 (VIG 2021) REC 10</td><td>$ 10.365.823.479,00</td></tr><tr><td>ADICION 4 (VIG 2021) REC 10</td><td>$ 6.891.582.888,00</td></tr></table>
VALOR TOTAL CONTRATO	:	SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($71.270.735.688,00) M/CTE. incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
DESCRIPCIÓN E IDONEIDAD DEL SUPERVISOR	:	Oficial Logístico, con 22 años de experiencia en procesos de adquisición, abastecimientos y servicios de apoyo, pregrado en administración marítima.
SUPERVISOR INICIAL	:	**CF AURA MARCELA FUENTES MONTAÑA – SUPERVISOR REGIONAL FNC**
SUPERVISOR FINAL	:	N/A

En la ciudad de **CARTAGENA, a los cinco (05) días del mes de DICIEMBRE de 2021**, en calidad de Supervisor del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002-ARC-JOLA-2020 suscrito con la empresa, AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES NIT. 899999162-4, representada legalmente por el Señor Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO y dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 80 de octubre 28 de 1993 [1], artículos 4º, 5º, 11º, 12º, 26º, 50º, 51º, 52º, 53º [2], 56º, Ley 1474 de 2011 [3], entre otros los artículos 82º, 83º y 84º, la Resolución 6302 del 31 de julio de

[1] *Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 4º "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales", 5º "De los Derechos y Deberes de los Contratistas",11º "De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales", 12º "De la Delegación para Contratar", 26º "Del Principio de Responsabilidad", 50º "De la Responsabilidad de las Entidades Estatales", 51º "De la Responsabilidad de los Servidores Públicos", 52º "De la Responsabilidad de los Contratistas", 53º "De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores" 1 , 56º "De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal".*

[2] *Modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

[3] *Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 82º "Responsabilidad de los interventores", 83º "Supervisión e interventoría contractual" y 84º "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".*

2014 [4] , la Directiva 15 del 10 de marzo de 2015 [5] y la Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016 [6] , modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, numeral 2.4 "*EJECUCIÓN*", en el presente informe deja constancia de los (bienes/obras/servicios entregados/actividades desarrolladas), por el contratista en el periodo descrito anteriormente, para lo cual se desagregan a continuación las obligaciones específicas establecidas en el contrato/convenio/orden de compra y se detallan las evidencias y soportes que corroboran la verificación del cumplimiento a satisfacción de lo propio:

1. OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:

CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta

2. CONTRATOS MODIFICATORIOS, ADICIONES, REDUCCIONES, PRORROGAS, SUSPENSIONES, REANUDACIONES, APALANCAMIENTO, RESERVA PRESUPUESTAL Y DEMAS.

Indique el tipo de actuación (modificación, adición, reducción, prorroga, suspensión, reanudación, apalancamiento, reserva presupuestal y demás) y numero del documento.	FECHA	OBJETO	MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO (Cuando aplique).	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)
ADICION 1	27/11/2020			$ 1.666.000.000,00
ADICION 2	21/05/2021			$ 4.833.505.529,00
ADICION 3	09/08/2021			$ 10.365.823.479,00
ADICION 4	22/10/2021			$ 6.891.582.888,00

Teniendo en cuenta que bajo esta supervisión la unidad **FNC**, recibió recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), anexo al presente informe se encuentra el reporte exclusivo e independiente en el cual se evidencia el consumo utilizado con recursos del FOME

LÍNEAS DE ESFUERZO, ACCIÓN Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FOME

Líneas de Esfuerzo	Líneas de Acción y/o actividades a desarrollar
	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal propio de la

[4] *Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras.*

[5] *Directiva 15 del 10 de marzo de 2015, por medio de las que se imparten las Políticas de Contratación Sector Defensa.*

[6] *Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018.*

Mantener capacidad operacional para atender la pandemia COVID-19	Armada Nacional, garantizando así mantener disponibilidad de tripulantes de la ARC.
	Apoyar a los Establecimientos de Sanidad Militar que atienden pacientes militares y civiles que presenten síntomas de COVID-19.
	Evacuaciones y movimientos médicos realizados por las unidades o los estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
	Actividades relacionadas con el alistamiento, movilización y adecuación de los Hospitales y Estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
Defensa activa de Fronteras-Desarrollar Operaciones de Control de Fronteras	Sostener las operaciones ofensivas en la jurisdicción y áreas de responsabilidad de la Armada Nacional enfocadas al control de fronteras marítimas, terrestres, fluviales y aéreas.
	Proteger a la población fronteriza contra amenazas de tipo antrópico o biológico
Alistamiento de Capacidades Para Asistencia a las Autoridades Civiles	Disponer capacidades logísticas para apoyar emergencias sanitarias-sanidad en campaña y asistencial.
	Alistar capacidades para el apoyo de autoridades civiles en medidas restrictivas.
	Apoyo logístico a las autoridades locales y regionales con transporte marítimo, fluvial y terrestre, relacionado con temas puntuales COVID-19
	Actividades relacionadas con de la red de emisoras Marina Estéreo, sistemas de perifoneo en apoyo a la difusión y sensibilización de la población civil, para motivar el acatamiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.
	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal que está en riesgo de exposición
	Apoyo de transporte de profesional de la salud y socorristas, enfermeros de combate a las autoridades civiles locales y regionales en caso de requerirse.
	Contribuir con las capacidades de la Armada , al desarrollo territorial por medio del Apoyo de la Defensa a la Autoridad Civil
	Contribuir con la seguridad, legalidad y emprendimiento
Apoyo a la Autoridad Migratoria	Controlar ingreso de personas al país, según la normatividad migratoria
	Aplicar los protocolos de negación y expulsión de personas extranjeras
Apoyo en Asistencia Humanitaria	Actividades de acción integral relacionadas con entregas de ayudas humanitarias a la población civil y al personal militar.
	Acciones unificadas ante la existencia de emergencias por causas sanitarias.
	Articular los medios disponibles en la gestión de la asistencia humanitaria.
Apoyo a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo	Contribuir con las capacidades de la Armada Nacional, a la gestión del riesgo
	Contribuir a la activación de las fases del plan de contingencia establecido por la Unidad de Gestión del Riesgo

Acuerdo Anexo "A" del presente informe de supervisión, se refleja la información correspondiente a la ejecución de los recursos asignados por concepto del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME).

3. VALOR DEL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO	VALOR UNITARIO (Indicar tipo de moneda)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Indicar tipo de moneda)	VALOR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO (SI APLICA)	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar) (Indicar tipo de moneda)	VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)
SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($71.270.735.688,00) M/CTE	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020 NO APLICA IVA	N/A	N/A	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020

4. GARANTIAS.

N/A ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: **COMPAÑÍA ASEGURADORA:** **FECHA DE APROBACIÓN:**	**No. N/A DE FECHA N/A** **N/A** **N/A**

AMPAROS (Según aplique contractualmente)	APLICA	NO APLICA	INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO	CUANDO HAYAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO.
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (verificar la exigencia contractual)	N/A	N/A	N/A	N/A
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	N/A	N/A	N/A	N/A
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (De los bienes o servicios)	N/A	N/A	N/A	N/A
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	N/A	N/A	N/A	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A	N/A	N/A
TODO RIESGO	N/A	N/A	N/A	N/A
(AGREGUE CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA)	N/A	N/A	N/A	N/A

GARANTIA TECNICA	VIGENCIA		TIPO DE CUBRIMIENTO
	DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A	N/A

5. CUMPLIMIENTO FORMA DE PAGO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

CONTRATADO			PAGADO						
TIPO DE PAGO (Anticipado/anticipo, parcial/total, vigencias futuras, reserva presupuestal)	VIGENCIA	VALOR (Indicar tipo de moneda)	OBLIGACIÓN		ORDEN DE PAGO		VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)	VALOR PENDIENTE POR CANCELAR	% EJECUCION CONTRACTUAL
			No.	FECHA	No.	FECHA			
PAGOS PARCIALES	N/A	Los pagos son adelantados entre la supervisión Central del contrato ARC y el proveedor ALFM, teniendo en cuenta las actas de Recepción Parcial de la unidad.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2019			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
PAGOS PARCIALES	N/A		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2020		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN
(mencionar si el contratista a estado sujeto a citaciones dentro del contrato por incumplimiento o fallas dentro del proceso)	N/A
CESIONES DEL CONTRATO	**DESCRIPCIÓN**
(mencionar si el contratista efectuó cesiones dentro del contrato y si se cuenta con la autorización por parte de la entidad y con el cumplimiento de los requisitos)	N/A

6. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

(Si celebraron adiciones detallar en cuadro separado los datos requeridos)

CONCEPTO (CONTRATO O ADICION)	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			VIGENCIAS FUTURAS (Si aplica)		CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		
		No. Y FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)	AUTORIZACION MIN Hacienda (indicar soporte, No. y fecha)	AUTORIZACION DEPLAN (Indicar soporte, No. y fecha)	No. Y FECHA	VALOR CONTRATADO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.	2020	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A	N/A	N/A	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2020 (FOME)	54020 de fecha 19 de mayo de 2020	$10.400.000.000.00	N/A	N/A	N/A	VIG/2020: 1220 DEL 08/01/2020	$10.400.000.000.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2021 (VIGENCIAS FUTURAS)	5221 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	N/A	N/A	N/A	acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	N/A
ADICION 1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2020		$ 1.666.000.000,00	N/A	N/A	N/A	27/11/2020	$ 1.666.000.000,00	N/A
ADICION 2 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	VIG 2021		$ 4.833.505.529,00	N/A	N/A	N/A	21/05/2021	$ 4.833.505.529,00	N/A
ADICION 3 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	VIG 2021		$ 10.365.823.479,00	N/A	N/A	N/A	09/08/2021	$ 10.365.823.479,00	N/A

ADICION 4 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	VIG 2021		$ 6.891.582.888,00	N/A	N/A	N/A	22/10/2021	$ 6.891.582.888,00	N/A
TOTAL	2020-2021		$ 71.270.735.688,00	N/A	N/A	N/A	2020-2021	$ 71.270.735.688,00	N/A

REDUCCIONES A LOS REGISTROS O VALOR FINALMENTE EJECUTADO			
DOCUMENTO SOPORTE	No. Y FECHA	VALOR	OBSERVACIONES / JUSTIFICACION
N/A	N/A	N/A	N/A

PRESUPUESTO 2020-2021

UNIDAD	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020 (FOME)	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2021
FNC	$ 3.000.000.000	$ 4.578.000.000	$ 6.500.000.000
FNP	$ 3.000.000.000	$ 2.200.000.000	$ 4.000.000.000
FNS	$ 1.300.000.000	$ 1.950.000.000	$ 2.500.000.000
FNO	$ 1.200.000.000	$ 1.100.000.000	$ 2.000.000.000
COLOGNA	$ 3.934.823.792		$ 3.979.000.000
CAVNA	$ 2.700.000.000	$ 572.000.000	$ 3.000.000.000
SUBTOTAL	**$ 15.134.823.792**	**$ 10.400.000.000**	**$ 21.979.000.000**
ADICION 1	$1.066.000.000,00	$ 150.000.000,00	
ADICION FAC	$ 450.000.000,00		
ADICION 2			$ 4.833.505.529,00
ADICION 3			$ 10.365.823.479,00
ADICION 4			$ 6.891.582.888
TOTAL	**$**	**71.270.735.688,00**	

7. RECEPCION DE BIENES ENTREGADOS/OBRAS EJECUTADAS/ SERVICIOS PRESTADOS A SATISFACCION (EJECUTADOS):

Teniendo en cuenta distribución realizada por la Jefatura de Operaciones Logísticas, para las unidades FNC, BIM12, GRUCON C y GAULA BOLIVAR, para la vigencia 2021 fueron asignados recursos por valor de $12.582.637.871,00, de los cuales para el presente mes fueron ejecutados el valor de $2.139.566.950,00 discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	
1	NOVIEMBRE DE 2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 (VIGENCIA 2021)	$12.582.637.871,00	N/A	N/A	1772 18/11/2021	4.370.140,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1773 18/11/2021	990.699,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1774 18/11/2021	26.670.000,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1775 18/11/2021	108.671.895,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM

				N/A	N/A	1776 18/11/2021	40.778.560,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1777 18/11/2021	201.951.300,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1778 18/11/2021	32.218.135,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1779 18/11/2021	56.480.000,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1780 18/11/2021	70.600.000,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1781 18/11/2021	12.002.000,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1788 18/11/2021	93.850.000,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1789 18/11/2021	47.302.000,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1794 18/11/2021	19.305.900,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1796 18/11/2021	1.937.800,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1820 19/11/2021	2.906.700,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1824 19/11/2021	15.444.720,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1826 19/11/2021	1.082.325,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1836 19/11/2021	8.860.000,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1837 19/11/2021	105.900.000,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1838 19/11/2021	211.800.000,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1839 19/11/2021	13.513.500,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1840 19/11/2021	14.533.500,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1841 19/11/2021	31.770.000,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1854 22/11/2021	282.089.360,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1855 22/11/2021	282.400.000,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1856 22/11/2021	2.958.000,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1857 22/11/2021	950.000,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1858 22/11/2021	581.340,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1860 22/11/2021	17.650.000,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1886 22/11/2021	310.292,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1896 18/11/2021	3.264.729,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1898 18/11/2021	1.937.800,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1911 24/11/2021	775.120,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1912 24/11/2021	14.159.732,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1913 24/11/2021	19.062.000,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1914 24/11/2021	1.382.064,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1918 25/11/2021	3.321.000,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1919 25/11/2021	1.550.240,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1920 25/11/2021	26.993.355,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1921 25/11/2021	1.082.325,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1922 25/11/2021	4.521.500,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1923 25/11/2021	7.722.360,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1924 25/11/2021	6.569.122,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM

				N/A	N/A	1925 25/11/2021	6.569.122,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1926 25/11/2021	265.131.240,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1927 25/11/2021	1.651.165,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1939 29/11/2021	60.120.310,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1940 29/11/2021	2.364.116,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1941 29/11/2021	1.511.484,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM

BALANCE GENERAL PRESUPUESTO CONTRATO No. 002-ARC-JOLA-2020 (VIGENCIA 2021)
(FNC, BIM12, GRUCON C y GAULA BOLIVAR)

CONCEPTO	VALOR
VALOR ASIGNADO VIG 2021	$ 3.685.500.000,00
VALOR ADICIONADO VIG 2021	$ 9.087.137.871,00
VALOR REDUCCIÓN 2021	$ 190.000.000,00
VALOR TOTAL ASIGNADO VIG 2021	**$ 12.582.637.871,00**
VALOR TRAMITADO VIG 2021	$ 10.355.295.917,00
VALOR TRAMITE ACTUAL VIG 2021	$ 2.139.566.950,00
VALOR TOTAL EJECUTADO VIG 2021	**$ 12.494.862.867,00**
SALDO REINTEGRO 2021	
PORCENTAJE EJECUTADO VIG 2021	99,30%
PORCENTAJE SIN EJECUTAR VIG 2021	0,70%

8. PRUEBA DE RECEPCION A SATISFACCION DE LOS BIENES/OBRAS/SERVICIOS:

Como prueba de recepción a satisfacción de los bienes/obras/servicios contratados el supervisor de conformidad con los artículos 83 "*Supervisión contractual*" y 84 "*FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES*" de la Ley 1474 de julio 12 de 2011 [7], que ordena el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se relaciona la siguiente información y soportes:

- **VERIFICACIÓN MENSUAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA. Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a: 10.1. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a:*"

ÍTEM	OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FF.MM. DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	En su calidad de operador logístico, poner a disposición de la armada nacional su capacidad, infraestructura, experiencia y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado: "CONTRATAR A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS A FIN DE CONTRATAR EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS, A LAS DIFERENTES UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS Y DE INFANTERÍA DE MARINA INCLUYENDO EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA	SUPERVISOR GENERAL	N/A

[7] ***Ley 1474 de julio 12 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, articulo 84 "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES".***

	NACIONAL Y EL ABASTECIMIENTO DE DIÉSEL MARINO AL RADAR DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA UBICADO EN BAHÍA MALAGA DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A, B, C, D Y E".		
2	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, a efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.	SUPERVISOR GENERAL	N/A
3	No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, atendiendo la naturaleza de los bienes objeto del contrato y la destinación de los mismos.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
4	Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
5	Mantener informada a la armada nacional a través del supervisor general del contrato sobre cualquier inconveniente que surja en la ejecución del contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
6	La Agencia Logística no podrá entregar combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	En caso de presentarse alguna situación ajena a la Armada de Colombia, que impida efectuar el suministro en los tiempos establecidos, se deberá enviar al supervisor del contrato la justificación de fuerza mayor o caso fortuito, con el fin que el supervisor del contrato analice y autorice la extensión del tiempo, verificando de esta manera que no se interrumpa ninguna operación importante para la fuerza, garantizando de esta manera la entrega del combustible solicitado. en caso de superar el término autorizado, la Agencia Logística deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley para conminar al proveedor al cumplimiento de los compromisos establecidos	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS	-	CUMPLE
8	Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e instituto colombiano de bienestar familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para hacer efectivo el pago. de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 10 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.	SUPERVISOR GENERAL	N/A
9	Cuando la Armada de Colombia lo solicite, deberá informar los números de los contratos suscritos para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
10	Exigir a sus proveedores o contratistas, las garantías necesarias que amparen el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Agencia Logística, generadas en virtud del presente contrato.	SUPERVISOR GENERAL	N/A
11	Las nuevas solicitudes respecto a puntos de abastecimiento y tipos de combustibles, grasas y lubricantes, deben ser aprobadas por el ordenador del gasto, por tal motivo los puntos de entrega y/o combustibles, grasas y lubricantes que no son contemplados en el presente proceso podrán ser cotizados y solicitados durante la ejecución del contrato. en el evento de requerirse combustibles, modalidades y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos, la armada nacional podrá incluirlos mediante acta, suscrita por los ordenadores del gasto de ambas entidades, con visto bueno del supervisor del contrato y previa negociación del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) en condiciones del mercado.	SUPERVISOR GENERAL	N/A
12	La Agencia Logística entregará al supervisor general un informe mensual de la ejecución general del contrato los primeros 5 días hábiles de cada mes	SUPERVISOR GENERAL	N/A
13	TRAMITE DE FACTURACION: de acuerdo con la modalidad de entrega, efectuar el trámite de las actas de recibo a satisfacción con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE : los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	c) COMBUSTIBLE AÉREO: Para la modalidad a granel dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. Para el suministro mediante la modalidad Ala de Avión Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con el Supervisor de CAVNA. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. e) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro		
14	La Agencia Logística está obligada a suministrar la información que sea solicitada por la Armada de Colombia de forma inmediata; a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
15	Se establecerá para principal y regional efectuar conciliaciones mensuales por parte de la oficina principal y la supervisión general sobre la ejecución y facturación del contrato, para lo cual destinará un funcionario con el conocimiento y la información adecuada para realizar mencionada conciliación, para el caso de las regionales, se deberán realizar conciliaciones mensuales con el supervisor regional, con el fin de verificar que no existan depósitos de combustible en las estaciones de servicio, verificar facturación y tramite de actas de recibo a satisfacción, para lo cual se requiere la disposición del personal.	SUPERVISOR GENERAL	N/A
16	CATALOGACION OTAN: para que la Agencia Logística entregue la documentación técnica de fabricante, que incluye información del fabricante, el número de referencia de cada artículo y cuando aplique el número OTAN de catálogo (nato stock number nsn) es el código identificador internacional del sistema OTAN, utilizado para la gestión logística del abastecimiento de combustible, gas natural vehicular, grasas, lubricantes, refrigerantes, agua de batería, y líquidos de frenos.	SUPERVISOR GENERAL	N/A
17	La Agencia Logística se compromete a dar estricto cumplimiento a los protocolos ambientales para el transporte y entrega de combustibles, grasas y lubricantes de acuerdo a las normas vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
18	La agencia logística comprometerá a sus sub-contratistas que emplee para el desarrollo del objeto contractual en cuestión el compromiso de confidencialidad y reserva.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
19	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares deberá actualizar los precios de los bienes en la plataforma SISCOM acuerdo la siguiente descripción, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Se actualizará el precio el día que se publique los cambios en el precio autorizados por el Gobierno. b) KEROSENE: DÍAS MIERCOLES a las 10:00 am, deberá enviar mediante oficio al Comando Logístico Naval Actualización de precios, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible c) COMBUSTIBLE EDS: la ALFM deberá mantener actualizados los precios en SISCOM acuerdo la estructura y Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) establecidos en la liquidación de precios. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible. d) COMBUSTIBLE AÉREO: la Agencia Logística de las FF.MM. deberá los días miércoles a las 10:00 am, enviar mediante oficio a CAVNA la actualización semanal de los precios para el combustible aéreo, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible e) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS: Mantener el precio ofertado para el presente contrato, el cual deberá estar en promedio del mercado local legal del sitio del suministro. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los TRES días hábiles después de efectuada la solicitud de Cotización, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo a la TRM vigente del día del suministro de combustible.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
20	NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Armada de Colombia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
21	Asignar una persona idónea para coordinar de forma permanente las 24 horas del día y 7 días a la semana, para atender requerimientos, información y/o quejas y reclamos presentadas, gestionar facturación y con capacidad de decisión, la cual debe disponer de dos números de teléfono y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del Contrato; y con disponibilidad los fines de semana, para atender los requerimientos solicitados por la Armada de Colombia, Asimismo, debe contar con dos equipos de celular gama baja con plan de datos y voz ilimitado al servicio de la entidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

22	Responder en los plazos que la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
23	Debe garantizar que está en condiciones de suministrar los bienes objeto del contrato, en un tiempo inferior a 12 horas, una vez recibido el requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
24	Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato y las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual, las cuales deben ser entregadas con la correspondiente factura con oportunidad y diligencia	SUPERVISOR GENERAL	N/A
25	Enviar respuesta de cotización de lo requerido por la Armada de Colombia, en un plazo no superior a 3 días hábiles, posterior a la recepción a satisfacción del requerimiento.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
26	Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE.
27	Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES DURANTE LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-	CUMPLE
28	Garantizar que los bienes objeto del presente contrato, serán suministrados de conformidad con la normatividad vigente en cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos por medio de los cuales se suministran los bienes objeto del presente contrato, atendiendo las disposiciones vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
29	En las entregas de diésel marino micro filtrado a 5 micras, se requiere que el proveedor, en cada una de las maniobras efectúe en sus equipos la instalación de los filtros y consumibles requeridos en presencia de la persona encargada de la recepción del combustible de cada unidad, de manera que se garantice que los filtros utilizados efectivamente son de las características requeridas para tal fin.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
30	El abastecimiento de combustible para unidades terrestres a nivel nacional se realizará a través de estaciones de servicio mediante sistema electrónico donde aplique, en el caso de no contar con el sistema de control electrónico, se efectuará el control de manera quincenal, mediante los vouchers o facturas entregadas por la EDS al supervisor local, que controle el suministro y se indiquen los siguientes datos: fecha y hora, no. de placa, kilometraje, cupo, No. de galones suministrados, valor y tipo de combustible; la cantidad de galones y días de abastecimiento de combustible serán autorizados por cada supervisor de unidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
31	La Agencia Logística se compromete a suministrar para el caso del diésel marino, que como primera instancia el producto sea de procedencia de ECOPETROL S.A., no obstante en caso de que el producto sea suministrado por otro comercializador industrial con planta de refinamiento para producir el diésel marino, deberá estar debidamente constituido como empresa para esta actividad y avalado por el Ministerio de Minas y Energía; y deberá garantizar en cada entrega a las unidades de la Armada de Colombia, que el combustible cumpla con la ficha técnica del producto y el documento donde se demuestre su procedencia, además de las pruebas de laboratorio avalado donde conste que cumple con los requisitos técnicos exigidos para el producto.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
32	Los tiempos de entregas para la modalidad a granel del combustible se realizarán previo requerimiento por parte de la Armada de Colombia en el sistema SISCOM, y la posterior entrega se deberá realizar con un plazo establecido en la matriz anexo ALFM.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
33	La Agencia Logística deberá reemplazar el combustible en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos de calidad exigidos, sin costo alguno para la Armada de Colombia, sin perjuicio a las sanciones que hubiese lugar. durante la maniobra de recepción de combustible, se tomarán como mínimo tres muestras las cuales se harán así: una al inicio, una al intermedio y una al final, las cuales se tendrán en custodia por cada una de las partes (proveedor- unidad). en el evento que no haya conciliación sobre las características físicas en la prueba de campo o posteriores novedades durante el funcionamiento de la maquinaria, estas muestras deben ser enviadas para análisis y certificación ante laboratorio acreditado, cuyo costo debe ser asumido por el proveedor.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
34	Si llegase a presentarse incidentes de impacto ambiental como derramamiento de combustibles, se exime responsabilidad de la Armada de Colombia y los daños que hubiere a lugar serán asumidos por el contratista, una vez se cumplan con los protocolos de seguridad por parte de las	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	unidades beneficiarias.		
35	Las coordinaciones de los suministros a granel en unidades deberán realizarse por parte del proveedor como mínimo con 24 horas de antelación al suministro, la Agencia Logística deberá enviar al supervisor regional, el nombre del conductor, placa del vehículo, con el fin de generar las autorizaciones del personal y vehículos que transportaran el combustible a las unidades, con el fin de evitar retrasos en los ingresos y trámites administrativos a los que haya lugar. NOTA: se deberá dar cumplimiento a las restricciones de horarios de recepción que se tengan vigente cada unidad, para lo cual se deberá efectuar las coordinaciones previas con la misma.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
36	Realizar las pruebas de campo básicas al momento de suministrar los combustibles a todo costo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACION DE PRECIOS	-	CUMPLE
37	Por ningún motivo los precios podrán ser superiores a los del promedio del mercado local legal y la calidad inferior a la contratada.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
38	Para la liquidación de los precios mensuales de combustible mencionados en el anexo "E" Oferta Económica del presente contrato, se tendrán en cuenta la fórmula establecida en dicho anexo teniendo en cuenta: Periodicidad en el cambio el precio base de Ecopetrol, la modalidad de entrega, sitio y tipo de producto, así como las variables, normatividad emitida por el Gobierno Nacional en la comercialización de los productos derivados del petróleo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
39	Verificar que los precios de los bienes objeto del presente contrato se encuentren ajustados a las variaciones autorizadas por las disposiciones gubernamentales y del Ministerio de Minas y Energía (cuando aplique), y el precio promedio del mercado local (no regulados) se ajuste a lo contenido en los precios registrados en el SISCOM de la Agencia Logística, las condiciones del mercado local legal presentadas por los supervisores locales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
40	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, efectuará la facturación de los bienes que se adquieran a través del Contrato Interadministrativo tomando como referencia las diferentes modalidades de entrega, así:	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

TIPO COMBUSTIBLE	*MODALIDAD DE ENTREGA*	*LIQUIDACIÓN DE PRECIO*
COMBUSTIBLES MARITIMOS	*GRANEL (CARRO TANQUE, BONGO, BARCAZA, BUQUE TANQUE)*	*PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*
COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM- GASOLINA CORRIENTE	*GRANEL*	*PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVA MMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM).*
COMBUSTIBLE PARA EMBARCACIONES (ACPM- GASOLINA CORRIENTE –GASOLINA EXTRA)	*EDS MARITIMA*	*PRECIO DE VENTA EDS MARITIMA + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN (MCALFM)*
COMBUSTIBLES TERRESTRE	*EDS CERCA A MUELLE*	*PRECIO DE VENTA (VOUCHER) EN EDS CERCA A MUELLE*

			(A EXCEPCION DE TURBO APLICA PRECIO PROMEDIO PONDERADO PARA EL MUNICIPIO DE TURBO)		
	COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE)	*GRANEL DESDE EDS*	*PRECIO EDS (VOUCHER) + VALOR MCALFM*		
	COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE – GASOLINA EXTRA)	*EDS*	*PRECIO EDS (VOUCHER)*		
	COMBUSTIBLE AERONÁUTICO	*ALA DE AVIÓN*	*PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*		
	COMBUSTIBLE AERONÁUTICO	*GRANEL*	*PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*		
	COMBUSTIBLES MARÍTIMO, AERONAUTICOS Y LUBRICANTES	*SUMINISTROS INTERNACIONALES*	*PRECIO COSTO A LA TRM DEL DIA DEL SUMINISTRO + % DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM) PREVIA COTIZACION*		

NOTA 1: Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) Para efectos de la ejecución del Contrato Interadministrativo resultante del presente proceso, para todos los efectos se entenderá como Margen de Contribución de la Agencia Logística, el valor correspondiente a la gestión de adquisición, del objeto contractual que incluye los ítems descritos a continuación, Para el caso de Suministros internacionales aplicará porcentaje de contribución:

Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial, de acuerdo con las condiciones logísticas, sociales, ambientales, económicas, culturales y de seguridad de los sitios de entrega.
Pruebas técnicas de calidad en cada entrega.
Gastos de administración.
Peritajes
Arriendos y otros costos en puertos comerciales y militares.
Servicios de equipos de micro filtración, bombeo y trasiego.
Garantías contractuales
Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de abastecimiento incluido impuestos, que no hagan parte de la estructura de precios regulada por el Gobierno Nacional.
Utilidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

NOTA 2: Para los precios de Estación de Servicio Terrestre que la Agencia Logística facture a la Armada Nacional, serán los publicados por el proveedor adjudicado en los procesos contractuales de la Oficina Principal y/o Regionales ALFM, en el tablero de la estación de servicio (EDS) del suministro y/o registrado en los VOUCHERS emitidos por la EDS del Suministro y no podrán nunca sobrepasar este, ni de las resoluciones de fijación de precios mensuales expedidas por el Ministerio de Minas y Energía para los combustibles líquidos en capitales con régimen de

	Libertad Regulada. NOTA 3: En el evento de presentarse situaciones de carácter social, regional, económico o cultural, que al efectuar las entregas de combustible a través de carro tanques o camión cisterna desde la EDS de suministro hasta la Unidad Militar requieran un incremento al precio del galón de combustible (FLETE TERRESTRE), esta situación deberá ser informada y justificada a la supervisión regional de la Unidad Militar a la cual se abastece, con el fin de autorizar mencionado incremento, para abastecer de combustible y dar cumplimiento a las operaciones de la Armada de Colombia. NOTA 4: ZONAS DE FRONTERA De acuerdo con lo establecido en el Decreto 568 de 21 de marzo de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1607 de 2012, Articulo 7: "Distribución de combustibles líquidos exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM en los departamentos y municipios ubicados en zonas de frontera"..., Para las Estaciones de Servicios Terrestre, Marítimo o Fluvial que presten su servicio en Zonas de Frontera a la Armada de Colombia que no superen un consumo mayor a 20.000 galones anuales, la Agencia Logística buscará siempre el mayor beneficio posible en el precio para la Armada de Colombia, sujeto a la discrecionalidad del Distribuidor Minorista en cuanto a la cesión de los cupos asignados en las zonas donde aplique el mencionado descuento. Para los precios de los bienes que no se encuentren regulados en especial grasas y lubricantes, los precios informados deberán estar siempre por debajo del precio más alto que se encuentre para el mercado local legal.		
41	La Agencia Logística se compromete a mantener el precio de descuento a los cuales tienen derecho las unidades de la Armada de Colombia presentados en la resolución de la unidad de planeación minero energética UPME.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
42	En el evento que se presente un pedido inferior a la capacidad mínima del carro tanque ofertado por la Agencia en el anexo ALFM, la Armada Nacional asumirá los costos por concepto de flete muerto a que hubiere lugar el cual se adicionará al valor del galón. La Agencia Logística informara a la Armada de Colombia a través de la supervisión sobre el incremento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
43	Garantizar el valor del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en la oferta presentada en el Anexo "E". Nota: Únicamente reconocerá por parte de la Armada de Colombia el incremento del IPC para la vigencia 2020, aplicable a los suministros efectuados a partir del 01 de febrero de 2020.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
44	Las demás que se encuentren consagradas en los anexos técnicos del presente contrato y las previstas en la ley.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES RESULTADO DE LOS FACTORES PONDERABLES DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LA ALFMM	-	CUMPLE
45	Brindar capacitación en la Plataforma SISCOM al personal de la Armada de Colombia, por la esencia de sus cargos en el área de combustibles y los planes de traslado de personal que realiza la Armada de Colombia en cada una de las Unidades Militares que lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
46	Suministrar al Comando de Aviación Naval por cada MIL MILLONES DE PESOS ejecutados en combustibles de Aviación, Una caja de Hydrokits, que debe contener 100 tubos de Hydrokit Mark II (hydrokit ® MK II) de 15 PPM (partes por millón), los cuales deben tener como mínimo 18 meses de vida útil al momento de la entrega, estos deben ser entregados en el lugar que el supervisor de Aviación Naval del contrato indique con un plazo no mayor a 20 días calendarios contados a partir de la solicitud.	SUPERVISOR LOCAL CAVNA	N/A
47	Se compromete a efectuar mínimo 5 pruebas de laboratorio para combustibles en el caso de ser requerido, y 5 Pruebas para lubricantes usados durante la vigencia del contrato a nivel nacional, a ser utilizadas a requerimiento de la Armada de Colombia. Las pruebas de laboratorio a las que se hace referencia serán requeridas de acuerdo con las necesidades operacionales de los clientes; el propósito de este servicio es que la Armada de Colombia tenga la posibilidad de efectuar análisis a muestras del producto que permitan comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para los mantenimientos predictivos efectuados a los Equipos. Las mencionadas pruebas serán solicitadas por el supervisor del contrato. Nota 1: Las grasas no se le realizan pruebas por que vienen sellados por la fábrica matriz. Nota 2: El resultado de estas pruebas quedaran registradas en el acta de recibo a satisfacción	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	suscrita por los supervisores locales y regionales		
48	Se compromete a ofrecer como servicio adicional en beneficio de la Armada de Colombia por cada 6.000 millones ejecutados un programa de capacitación mínimo de 120 horas, para 4 personas; del cual se concertará ejes temáticos (coherentes con el objeto del contrato), fechas y lugar de ejecución, el cual podrá ser en cualquier parte del territorio Nacional. NOTA: La Agencia Logística no asume gastos de viaje, viáticos, alojamiento y/o alimentación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL A TRAVES DE LOS SUPERVISORES LOCALES,** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL Y LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA ARMADA DE COLOMBIA y la FUERZA AÉREA COLOMBIANA se compromete con:*"

ITEM	OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA Y/O LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Suministrar a LA AGENCIA LOGÍSTICA el estudio previo con sus respectivos anexos.	SUPERVISOR GENERAL	N/A
2	Pagar el valor del presente contrato a LA AGENCIA LOGÍSTICA de conformidad con lo establecido en el presente proceso contractual.	SUPERVISOR GENERAL	N/A
3	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.	SUPERVISOR GENERAL	N/A
4	Facilitar en las unidades beneficiarias, el ingreso del personal y equipos requeridos para el abastecimiento adecuado de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con los datos entregados al supervisor regional o local por parte LA AGENCIA LOGÍSTICA.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	ACTAS DE RECEPCION DE COMBUSTIBLE: Las Unidades Militares una vez verificada la recepción de los productos se comprometen a generar el acta (s) de recepción de combustibles, las cuales serán suscritas con la Agencia Logística (Oficina Principal y/o Regional), como único documento para el trámite de pago de acuerdo con la modalidad de entrega, con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE: los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega a Granel, para los suministros mediante la modalidad Ala de Avión se realiza corte semanal con el supervisor de CAVNA para la generación del Acta de Recepción. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
6	Disponer de las unidades tácticas o sus equivalentes para la adecuada entrega de los bienes objeto del presente contrato, previendo las actividades de las unidades que puedan impedir que el abastecimiento de los bienes sean suspendidos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	A través de las unidades beneficiarias, se verificará que la infraestructura y condiciones de seguridad industrial, se encuentre en condiciones adecuadas para la recepción y almacenamiento de los bienes objeto del presente contrato	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

8	Planear de manera adecuada los requerimientos efectuados a LA AGENCIA LOGÍSTICA de los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual, con el fin de evitar la cancelación de los mismos cuando el despacho por parte del proveedor ya se haya efectuado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	La Unidad beneficiaria de la ARMADA NACIONAL será responsable por la adecuada utilización del sistema electrónico de control y en caso de pérdida o daño deberá soportarse con denuncio, informando de inmediato a la AGENCIA LOGÍSTICA para su desactivación, posterior reposición y reactivación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	Suministrará a la Agencia Logística, el plan de compras al inicio del contrato, a efectos de atender el principio de planeación en la gestión para que adelanten las gestiones jurídicas, administrativas técnicas y logísticas pertinentes para la estructuración de los futuros procesos por parte de la Agencia.	SUPERVISOR GENERAL	N/A
11	La Armada Nacional a través de los supervisores regionales, deberá verificar los precios facturados de cada suministro recibido por la unidad beneficiaria, por parte de la Agencia Logística, en caso de haber sobrecostos deberá solicitar las explicaciones a las que haya lugar con el fin de verificar a que se deben, teniendo en cuenta que se deben respetar los valores de los Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) ofertados y los precios del tablero en caso de ser abastecimiento por estación de servicio.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
12	Las unidades usuarias que no tengan capacidad de almacenamiento y que hagan uso de tanqueos en Estaciones de Servicio terrestre /fluvial/marítima deberán hacer pedidos quincenales y los días 15 y 30 de cada mes, se conciliará con la Agencia Logística combustible recibido y se firmará el acta solamente por las cantidades consumidas durante la quincena en mención así mismo allegaran a COLOGNA anexo a las actas de recepción los vales y/o Boucher soporte de la recepción del combustible relacionado en el acta(solo aplica para modalidad estación de servicio terrestre/fluvial /marítima)	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
13	La totalidad de los pedidos deberán hacerse por SISCOM, salvo en los eventos que se presenten novedades en la plataforma. Excepto para el combustibles y lubricantes con destino a la aviación naval y los suministros internacionales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
14	Verificar las capacidades de almacenamiento en las Unidades Militares, con el fin de establecer las cantidades ideales para hacer los requerimientos y evitar costos por fletes muertos, así mismo con el fin de obtener ahorro y economías de escala.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Las demás que sean propias del objeto del presente proceso contractual y las demás previstas en la Ley.	SUPERVISOR GENERAL	N/A
16	La Armada Nacional no podrá hacer requerimientos de combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
17	Los supervisores locales deberán generar un informe de supervisión adicional al mensual exclusivo e independiente, en el cual se evidencie un reporte de consumo de combustible utilizado para realizar actividades para atender la pandemia del corona virus COVID19, y el supervisor general, consolida información e informa al señor Delegatario del Gasto, con el fin de verificar y hacer seguimiento al consumo de combustible usado para tales fines.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

9. PORCENTAJE AVANCE DE EJECUCION:

RECURSOS ORDINIARIOS C.I No.002-ARC-JOLA-2020 (VIGENCIA 2020)

ÍTEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	FECHA		AVANCE		OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO	%	CUANTIFICACION (Indicar tipo de moneda)	
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	31/12/2020	100%	$2.354.947.686,00	VIGENCIA 2020

RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDE DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIASA (FOME) C.I No.002-ARC-JOLA-2020 (VIGENCIA 2020)

ÍTEM	CUMPLIMIENTO ENTREGAS PACTADAS DENTRO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA (Parcial, Total)	%	AVANCE LOGRADO CUANTIFICACION /TASACION DE LO REALMENTE EJECUTADO
1	ENTREGA PARCIAL ACUERDO CONSUMO RECURSOS FONDO DE MITIGACIÓN PARA EMERGENCIAS (FOME)	100%	$3.462.993.263,00
TOTAL		**100%**	**$3.462.993.263,00**

RECURSOS ORDINIARIOS C.I No.002-ARC-JOLA-2020 (VIGENCIA 2021)

ÍTEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	FECHA		AVANCE		OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO	%	CUANTIFICACION (Indicar tipo de moneda)	
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	01/01/2021	31/01/2021	1,75%	$219.971.459,00	VIGENCIA 2021
2	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	01/02/2021	28/02/2021	17,24%	$2.168.782.699,00	VIGENCIA 2021
3	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	01/03/2021	31/03/2021	8,34%	$1.049.930.131,00	VIGENCIA 2021
4	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	01/04/2021	30/04/2021	13,98%	$1.759.608.371,00	VIGENCIA 2021
5	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	01/05/2021	31/05/2021	4,84%	$608.991.716,00	VIGENCIA 2021
6	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	01/06/2021	30/06/2021	9,87%	$1.241.913.671,00	VIGENCIA 2021
7	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	01/07/2021	31/07/2021	8,70%	$1.094.312.605,00	VIGENCIA 2021
8	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	01/08/2021	31/08/2021	3,95%	$497.452.468,00	VIGENCIA 2021
9	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	01/09/2021	30/09/2021	11,98%	$1.507.840.104,00	VIGENCIA 2021
10	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	01/10/2021	31/10/2021	1,64%	$206.492.693,00	VIGENCIA 2021
11	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	01/11/2021	30/11/2021	17,00%	$2.139.566.950,00	VIGENCIA 2021
PROMEDIO PONDERADO DE AVANCE CONTRACTUAL VIGENCIA 2021:				**99,30%**	**$12.494.862.867,00**	**S/N**

OBSERVACIONES: NINGUNA.

10. NFORMACIÓN, NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO IDONEO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

NINGUNA

11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Artículos 23º de la Ley 1150 de 2007, 50º de la Ley 789 de 2002, 202º y 204º de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, articulo 99 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista (**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**) frente a los sistemas DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, constatando en línea acuerdo obra en **pantallazo/certificado adjunto**, en los registros en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, encontrando que **SE ENCUENTRA AL DIA CON LA RESPECTIVA OBLIGACIÓN**.

12. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la Supervisión, de acuerdo con el tratamiento y control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del proceso de selección que soporta y hace parte contentiva del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020, evidenciándose que **NO HAY** materialización de los mismos.

Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido **SATISFACTORIO** cumplimiento a la fecha.

13. REGISTRO FOTOGRÁFICO (RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN).

Teniendo en cuenta Informe Mensual de Ejecución correspondiente a los Supervisores Locales del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020.

14. RELACIONAR INFORME FINAL: N/A

- Factura No. ____N/A____ de fecha ____N/A_____, por $_____ N/A_____ ( ) folios.
- Orden de Pago No. __N/A de fecha __N/A _____, por $____ N/A_____ ( ) folios.
- Entrada al Almacén No. __N/A__ de fecha ___N/A ____, por $____N/A_____( ) folios.
- Oficio de fecha ___N/A_____, suscrito por ____N/A_____ ( ) folios.
- Actas reuniones, minutas de seguimiento pactadas en el contrato, (cuando aplique)

15. REPORTE FINAL:

- **OFFSET** presentar soportes de recepción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción (cuando aplique). N/A
- Señalar el tiempo periodo vigencia de las garantías, posteriores al termino de ejecución del contrato y hacerlas efectivas, si es el caso (cuando aplique). N/A
- Fecha máxima liquidación contrato/convenio/orden de compra: Inicio_____Termino_____
- Se ha cumplido en su totalidad con el objeto y alcance del contrato en un: _____ %

ANEXOS AL INFORME:

a) Conciliación General Actas de Recepción de Combustible mes noviembre de 2021.

b) Actas de recepción No. 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1788, 1789, 1794, 1796, 1820, 1824, 1826, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1841, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1860, 1886, 1896, 1898, 1911, 1912, 1913, 1914, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1939, 1940 y 1941, mencionadas en el cuadro correspondiente al Numeral 7 del presente informe.

Atentamente,

CFLADM AURA MARCELA FUENTES MONTAÑA
Supervisor Regional FNC Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020
CC. N° 52.692.925
aura.fuentes.m@armada.mil.co
Fuerza Naval del Caribe

Elaboró: S2LAA GUTIERREZ CASTELLON AMAURY
Control Combustible Fuerza Naval del Caribe

ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE REUNIÓN		
	Proceso: Direccionamiento Estratégico		**Autoridad:** JEPLAN
	Código: DIREST-FT-002-JEPLAN-V07	**Rige a partir de**: 25/04/2019	**Página** 1 **de** 3

ACTA No. 031100R

1. LIDER DE LA REUNIÓN: CF AURA MARCELA FUENTES MONTAÑA

2. DEPENDENCIA: N4FNC

3. FECHA: 03 de diciembre /21 **HORA:** 1100R

4. PARTICIPAN:

Grado	Apellidos y Nombres	Firma
CN (R)	ATALIBAR HERNÁNDEZ MURILLO	
CF	AURA MARCELA FUENTES MONTAÑA	
S2	GUTIERREZ CASTELLÓN AMAURY	
S2	JIMÉNEZ BENAVIDES DANIEL	

Grado	Apellidos y Nombres	Firma

5. PROPÓSITO DE LA REUNIÓN:

- Realizar conciliación general de las actas de recepción de combustible emitidas acuerdo sistema SISCOM en el mes de noviembre de 2021 con cargo al contrato No. 002-ARC-JOLA-2020 – VIGENCIA 2021 para la FNC, BIM12, GRUCON C y GAULA BOLIVAR.

6. TIEMPO ESTIMADO PARA EL TRABAJO:

UNA HORA

7. CONCLUSIONES RESPECTO DE LOS PROPÓSITOS DEL TRABAJO:

Se verifican las actas emitidas y enviadas a la Agencia Logística de las FF.MM, con el fin de ser tramitadas para facturación

8. TAREAS A REALIZAR:

	RESPONSABLE	PLAZO
Próxima conciliación será efectuada para verificar las actas emitidas en el mes de diciembre de 2021	N4FNC - ALFM	10 de diciembre de 2021

9. CONSIDERACIONES RELEVANTES:

- Se relaciona las actas tramitadas en el mes de noviembre de 2021 con cargo al contrato No. 002-ARC-JOLA-2020, vigencia fiscal 2021 así:

RECURSOS ORDINARIOS

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	
1	NOVIEMBRE DE 2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 (VIGENCIA 2021)	$12.582.637.871,00	N/A	N/A	1772 18/11/2021	4.370.140,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1773 18/11/2021	990.699,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1774 18/11/2021	26.670.000,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1775 18/11/2021	108.671.895,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1776 18/11/2021	40.778.560,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1777 18/11/2021	201.951.300,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1778 18/11/2021	32.218.135,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1779 18/11/2021	56.480.000,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1780 18/11/2021	70.600.000,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1781 18/11/2021	12.002.000,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1788 18/11/2021	93.850.000,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1789 18/11/2021	47.302.000,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1794 18/11/2021	19.305.900,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1796 18/11/2021	1.937.800,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1820 19/11/2021	2.906.700,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1824 19/11/2021	15.444.720,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1826 19/11/2021	1.082.325,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1836 19/11/2021	8.860.000,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1837 19/11/2021	105.900.000,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1838 19/11/2021	211.800.000,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1839 19/11/2021	13.513.500,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1840 19/11/2021	14.533.500,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1841 19/11/2021	31.770.000,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1854 22/11/2021	282.089.360,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1855 22/11/2021	282.400.000,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1856 22/11/2021	2.958.000,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1857 22/11/2021	950.000,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1858 22/11/2021	581.340,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1860 22/11/2021	17.650.000,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1886 22/11/2021	310.292,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1896 18/11/2021	3.264.729,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1898 18/11/2021	1.937.800,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1911 24/11/2021	775.120,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1912 24/11/2021	14.159.732,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM

				N/A	N/A	1913 24/11/2021	19.062.000,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1914 24/11/2021	1.382.064,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1918 25/11/2021	3.321.000,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1919 25/11/2021	1.550.240,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1920 25/11/2021	26.993.355,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1921 25/11/2021	1.082.325,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1922 25/11/2021	4.521.500,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1923 25/11/2021	7.722.360,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1924 25/11/2021	6.569.122,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1925 25/11/2021	6.569.122,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1926 25/11/2021	265.131.240,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1927 25/11/2021	1.651.165,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1939 29/11/2021	60.120.310,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1940 29/11/2021	2.364.116,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1941 29/11/2021	1.511.484,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM

Autentica,

Capitán de Fragata AURA MARCELA FUENTES MONTAÑA
Jefe Departamento Logístico Fuerza Naval del Caribe

Elaboró: S2LAA Gutierrez Castellón Amaury – Coordinador Control Combustibles FNC

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 16 De 17

LAPSO del 01 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021

CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA/	:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.
CONTRATISTA	:	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
OBJETO DEL CONTRATO	:	CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	VIGENCIA 2020: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	:	VIGENCIA 2021: HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2021
VALOR INICIAL	:	**Vigencia 2020:** la suma de QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.134.823.792.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24520 de fecha 31 de enero de 2020. **Vigencia 2020 (FOME):** la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.400.000.000.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54020 de fecha 19 de mayo de 2020. **Vigencias Futuras 2021:** la suma de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.979.000.000,00), acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><th>RECURSO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>10</td><td>$15.134.823.792.00</td></tr>
<tr><td>54</td><td>$10.400.000.000.00</td></tr>
<tr><td>10</td><td>$21.979.000.000,00</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>$ 47.513.823.792.00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>ADICIÓN (S)</td><td>:</td><td>
<table>
<tr><th>DESCRIPCION</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>REC 10 (VIG2020)</td><td>$ 1.066.000.000,00</td></tr>
<tr><td>REC 54(VIG2020)</td><td>$ 150.000.000,00</td></tr>
<tr><td>FUERZA AEREA REC 10 (VIG2020)</td><td>$ 450.000.000,00</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL ADICION (VIG 2020)</td><td>$ 1.666.000.000,00</td></tr>
<tr><td>ADICION 2 (VIG 2021) REC 10</td><td>$ 4.833.505.529,00</td></tr>
<tr><td>ADICION 3 (VIG 2021) REC 10</td><td>$ 10.365.823.479,00</td></tr>
<tr><td>ADICIÓN 4 (VIG 2021) REC 10</td><td>$6.891.582.888,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL CONTRATO</td><td>:</td><td>SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 71.270.735.688) M/CTE. incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>DESCRIPCIÓN E IDONEIDAD DEL SUPERVISOR</td><td>:</td><td>Oficial Ejecutivo Aviación Naval, Profesional en Ciencias Navales.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR INICIAL</td><td>:</td><td>CCEAN MANUEL LUCIO JIMÉNEZ ARIZA</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR FINAL</td><td>:</td><td>TNEAN CHAMORRO CABRERA CHRISTIAN YAMITH</td></tr>
</table>

En la ciudad de BOGOTA, a los TREINTA (30) días del mes de noviembre de 2021, en calidad de Supervisor del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002-ARC-JOLA-2019 suscrito con la empresa, AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES NIT. 899999162-4, representada legalmente por el Señor Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO y dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 80 de octubre 28 de 1993 [1] , artículos 4º, 5º, 11º, 12º , 26º, 50º, 51º, 52º, 53º [2] ,

[1] *Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 4º "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales", 5º "De los Derechos y Deberes de los Contratistas",11º "De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales", 12º "De la Delegación para Contratar", 26º "Del Principio de Responsabilidad", 50º "De la Responsabilidad de las Entidades Estatales", 51º "De la Responsabilidad de los Servidores Públicos", 52º "De la Responsabilidad de los Contratistas", 53º "De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores" 1 , 56º "De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal".*

[2] *Modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

56º, Ley 1474 de 2011 [3] , entre otros los artículos 82º, 83º y 84º, la Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 [4] , la Directiva 15 del 10 de marzo de 2015 [5] y la Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016 [6] , modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, numeral 2.4 "*EJECUCIÓN*", en el presente informe deja constancia de los (bienes/obras/servicios entregados/actividades desarrolladas), por el contratista en el periodo descrito anteriormente, para lo cual se desagregan a continuación las obligaciones específicas establecidas en el contrato/convenio/orden de compra y se detallan las evidencias y soportes que corroboran la verificación del cumplimiento a satisfacción de lo propio:

1. OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:

CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta

2. CONTRATOS MODIFICATORIOS, ADICIONES, REDUCCIONES, PRORROGAS, SUSPENSIONES, REANUDACIONES, APALANCAMIENTO, RESERVA PRESUPUESTAL Y DEMAS.

Indique el tipo de actuación (modificación, adición, reducción, prorroga, suspensión, reanudación, apalancamiento, reserva presupuestal y demás) y numero del documento.	FECHA	OBJETO	MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO (Cuando aplique).	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)
ADICION PRESUPUESTAL	12-05-2021	DESIGNADO A SUMISNITRO DE 15.000 GALONES EN JUANCHACO POR DESABASTECIMIENTO DEL PACIFICO POR EL PARO NACIONAL		$300.000.000,00
ADICION PRESUPUESTAL	22-05-2021	DESIGNADO A 500 GLS PARA EL CN 235 – ARC 803 OPERACIÓN PANAMA		$4.500.000,00
ADICION PRESUPUESTAL	25-05-2021	DESIGNADO A LOS PUNTOS DE SUMINISTRO QUE NO HALLAN SIDO INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO –PARA EL LAPSO DE 01/07/21 AL 30/09/21		$300.000.000,00
ADICION PRESUPUESTAL	15-07-2021	DESIGNADO PARA CUBRIR LA NECESIDAD HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021		$400.000.000,00

[3] *Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 82º "Responsabilidad de los interventores", 83º "Supervisión e interventoría contractual" y 84º "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".*

[4] *Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras.*

[5] *Directiva 15 del 10 de marzo de 2015, por medio de las que se imparten las Políticas de Contratación Sector Defensa.*

[6] *Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018.*

ADICION PRESUPUESTAL	22-10-2021	DESIGNADO PARA CUBRIR LA NECESIDAD HASTA DICIEMBRE DE 2021		$6.891.582.888,00

LÍNEAS DE ESFUERZO, ACCIÓN Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FOME

Líneas de Esfuerzo	Líneas de Acción y/o actividades a desarrollar
Mantener capacidad operacional para atender la pandemia COVID-19	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal propio de la Armada Nacional, garantizando así mantener disponibilidad de tripulantes de la ARC.
	Apoyar a los Establecimientos de Sanidad Militar que atienden pacientes militares y civiles que presenten síntomas de COVID-19.
	Evacuaciones y movimientos médicos realizados por las unidades o los estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
	Actividades relacionadas con el alistamiento, movilización y adecuación de los Hospitales y Estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
Defensa activa de Fronteras-Desarrollar Operaciones de Control de Fronteras	Sostener las operaciones ofensivas en la jurisdicción y áreas de responsabilidad de la Armada Nacional enfocadas al control de fronteras marítimas, terrestres, fluviales y aéreas.
	Proteger a la población fronteriza contra amenazas de tipo antrópico o biológico
Alistamiento de Capacidades Para Asistencia a las Autoridades Civiles	Disponer capacidades logísticas para apoyar emergencias sanitarias-sanidad en campaña y asistencial.
	Alistar capacidades para el apoyo de autoridades civiles en medidas restrictivas.
	Apoyo logístico a las autoridades locales y regionales con transporte marítimo, fluvial y terrestre, relacionado con temas puntuales COVID-19
	Actividades relacionadas con de la red de emisoras Marina Estéreo, sistemas de perifoneo en apoyo a la difusión y sensibilización de la población civil, para motivar el acatamiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.
	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal que esta en riesgo de exposición
	Apoyo de transporte de profesional de la salud y socorristas, enfermeros de combate a las autoridades civiles locales y regionales en caso de requerirse.
	Contribuir con las capacidades de la Armada , al desarrollo territorial por medio del Apoyo de la Defensa a la Autoridad Civil
	Contribuir con la seguridad, legalidad y emprendimiento
Apoyo a la Autoridad Migratoria	Controlar ingreso de personas al país, según la normatividad migratoria
	Aplicar los protocolos de negación y expulsión de personas extranjeras
Apoyo en Asistencia Humanitaria	Actividades de acción integral relacionadas con entregas de ayudas humanitarias a la población civil y al personal militar.
	Acciones unificadas ante la existencia de emergencias por causas sanitarias.
	Articular los medios disponibles en la gestión de la asistencia humanitaria.

Apoyo a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo	Contribuir con las capacidades de la Armada Nacional, a la gestión del riesgo
	Contribuir a la activación de las fases del plan de contingencia establecido por la Unidad de Gestión del Riesgo

Acuerdo Anexo “A” del presente informe de supervisión, se refleja la información correspondiente a la ejecución de los recursos asignados por concepto del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME).

3. VALOR DEL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO	**VALOR UNITARIO** (Indicar tipo de moneda)	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA** (Indicar tipo de moneda)	**VALOR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO (SI APLICA)**	**VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN** (Si aplica, de lo contrario obviar) (Indicar tipo de moneda)	**VALOR TOTAL** (Indicar tipo de moneda)
SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 71.270.735.688)	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020 NO APLICA IVA	N/A	N/A	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020

4. GARANTIAS.

N/A ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: **COMPAÑÍA ASEGURADORA:** **FECHA DE APROBACIÓN:**	**No. N/A DE FECHA N/A** **N/A** **N/A**

AMPAROS (Según aplique contractualmente)	**APLICA**	**NO APLICA**	**INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO**	**CUANDO HAYAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO.**
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (verificar la exigencia contractual)	N/A	N/A	N/A	N/A
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	N/A	N/A	N/A	N/A
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (De los bienes o servicios)	N/A	N/A	N/A	N/A
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	N/A	N/A	N/A	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A	N/A	N/A
TODO RIESGO	N/A	N/A	N/A	N/A
(AGREGUE CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA)	N/A	N/A	N/A	N/A

GARANTIA TECNICA	**VIGENCIA**		**TIPO DE CUBRIMIENTO**
	DESDE	**HASTA**	
N/A	N/A	N/A	N/A

5. CUMPLIMIENTO FORMA DE PAGO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

CONTRATADO			PAGADO						
TIPO DE PAGO (Anticipado/anticipo, parcial/total, vigencias futuras, reserva presupuestal)	**VIGENCIA**	**VALOR** (Indicar tipo de moneda)	**OBLIGACIÓN**		**ORDEN DE PAGO**		**VALOR TOTAL** (Indicar tipo de moneda)	**VALOR PENDIENTE POR CANCELAR**	**% EJECUCION CONTRACTUAL**
			No.	**FECHA**	**No.**	**FECHA**			
PAGOS PARCIALES	N/A	Los pagos son adelantados entre la supervisión Central del contrato ARC y el proveedor ALFM, teniendo en cuenta las actas de Recepción Parcial de la unidad.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2019			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
PAGOS PARCIALES	N/A		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2020		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	**DESCRIPCIÓN**
(mencionar si el contratista a estado sujeto a citaciones dentro del contrato por incumplimiento o fallas dentro del proceso)	**N/A**
CESIONES DEL CONTRATO	**DESCRIPCIÓN**
(mencionar si el contratista efectuó cesiones dentro del contrato y si se cuenta con la autorización por parte de la entidad y con el cumplimiento de los requisitos)	**N/A**

6. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

(Si celebraron adiciones detallar en cuadro separado los datos requeridos)

CONCEPTO (CONTRATO O ADICION)	**VIGENCIA PRESUPUESTAL**	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**			**VIGENCIAS FUTURAS (**Si aplica**)**		**CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL**		
		No. Y FECHA	**VALOR CONTRATO**	**VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓ** (Si aplica, de lo contrario obviar)	**AUTORIZACION MIN Hacienda** (indicar soporte, No. y fecha)	**AUTORIZACION DEPLAN** (Indicar soporte, No y fecha)	**No. Y FECHA**	**VALOR CONTRATADO**	**VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN** (Si aplica, de lo contrario obviar)
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.	2020	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A	N/A	N/A	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2020 (FOME)	54020 de fecha 19 de mayo de 2020	$10.400.000.000.00	N/A	N/A	N/A	VIG/2020: 1220 DEL 08/01/2020	$10.400.000.000.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2021 (VIGENCIAS FUTURAS)	acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	N/A	N/A	N/A	acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	
TOTAL	2020-2021		$ 47.513.823.792.00	N/A	N/A	N/A	2020-2021	$ 47.513.823.792.00	N/A

REDUCCIONES A LOS REGISTROS O VALOR FINALMENTE EJECUTADO			
DOCUMENTO SOPORTE	No. Y FECHA	VALOR	OBSERVACIONES / JUSTIFICACION
N/A	N/A	N/A	N/A

PRESUPUESTO ASIGNADO 2020

UNIDAD	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020 (FOME)	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020
FNC	$ 3.000.000.000	$ 4.578.000.000	$ 5.000.000.000
FNP	$ 3.000.000.000	$ 2.200.000.000	$ 4.000.000.000
FNS	$ 1.300.000.000	$ 1.950.000.000	$ 2.500.000.000
FNO	$ 1.200.000.000	$ 1.100.000.000	$ 2.000.000.000
COLOGNA	$ 3.934.823.792		$ 5.479.000.000
CAVNA	$ 2.700.000.000	$ 572.000.000	$ 3.000.000.000
SUBTOTAL	**$ 15.134.823.792**	**$ 10.400.000.000**	**$ 21.979.000.000**
TOTAL	**$**	**47.513.823.792,00**	

7. RECEPCION DE BIENES ENTREGADOS/OBRAS EJECUTADAS/ SERVICIOS PRESTADOS A SATISFACCION (EJECUTADOS):

Teniendo en cuenta distribución realizada por la Jefatura de Operaciones Logísticas, para la unidad (CAVNA), fueron asignados recursos vigencia 2021 por valor de $4´004.500.000,00, discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	
1	2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020								

BALANCE GENERAL PRESUPUESTO ASIGNADO CAVNA

EJECUCIÓN CONT No. 002/ARC-JOLA-2020 VIG/2021	
VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2021	$3´000.000.000,00
ADICIÓN 1 VIG (2021)	$ 300.000.000,00
VALOR TOTAL ADICIÓN VIG 2020	$3´300.000.000,00
ADICIÓN 2 VIG (2021)	$ 4.500.000,00
VALOR TOTAL ADICIÓN VIG 2020	$3´304.500.000,0
ADICIÓN 3 VIG (2021)	$ 300.000.000,00
VALOR TOTAL ADICIÓN VIG 2021	$3´604.500.000,0
ADICIÓN 4 VIG (2021)	$ 400.000.000,00
VALOR TOTAL ADICIÓN VIG 2021	$4´004.500.000,0

TRAMITE ACTUAL VIG 2021	$4´004.498.318,90
SALDO REINTEGRO 2021	$ 1.681,10
PORCENTAJE POR EJECUTAR CONTRATO	0,0001 %
PORCENTAJE EJECUTADO CONTRATO	99,99%

8. PRUEBA DE RECEPCION A SATISFACCION DE LOS BIENES/OBRAS/SERVICIOS:

Como prueba de recepción a satisfacción de los bienes/obras/servicios contratados el supervisor de conformidad con los artículos 83 "*Supervisión contractual*" y 84 "*FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES*" de la Ley 1474 de julio 12 de 2011 [z] , que ordena el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se relaciona la siguiente información y soportes:

- **VERIFICACIÓN MENSUAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA. Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a: 10.1. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a:*"

ÍTEM	OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FF.MM. DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	En su calidad de operador logístico, poner a disposición de la armada nacional su capacidad, infraestructura, experiencia y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado: "CONTRATAR A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS A FIN DE CONTRATAR EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS, A LAS DIFERENTES UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS Y DE INFANTERÍA DE MARINA INCLUYENDO EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y EL ABASTECIMIENTO DE DIÉSEL MARINO AL RADAR DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA UBICADO EN BAHÍA MALAGA DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A, B, C, D Y E".	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
2	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, a efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
3	No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, atendiendo la naturaleza de los bienes objeto del contrato y la destinación de los mismos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
4	Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	Mantener informada a la armada nacional a través del supervisor general del contrato sobre cualquier inconveniente que surja en la ejecución del contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
6	La Agencia Logística no podrá entregar combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	En caso de presentarse alguna situación ajena a la Armada de Colombia, que impida efectuar el suministro en los tiempos establecidos, se deberá enviar al supervisor del contrato la justificación de fuerza mayor o caso fortuito, con el fin que el supervisor del contrato analice y autorice la extensión del tiempo, verificando de esta manera que no se interrumpa ninguna operación importante para la fuerza, garantizando de esta manera la entrega del combustible solicitado. en caso de superar el término autorizado, la Agencia Logística deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

[z] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, articulo 84 "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES".*

	correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley para conminar al proveedor al cumplimiento de los compromisos establecidos		
-	OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
8	Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e instituto colombiano de bienestar familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para hacer efectivo el pago. de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 10 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	Cuando la Armada de Colombia lo solicite, deberá informar los números de los contratos suscritos para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	Exigir a sus proveedores o contratistas, las garantías necesarias que amparen el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Agencia Logística, generadas en virtud del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
11	Las nuevas solicitudes respecto a puntos de abastecimiento y tipos de combustibles, grasas y lubricantes, deben ser aprobadas por el ordenador del gasto, por tal motivo los puntos de entrega y/o combustibles, grasas y lubricantes que no son contemplados en el presente proceso podrán ser cotizados y solicitados durante la ejecución del contrato. en el evento de requerirse combustibles, modalidades y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos, la armada nacional podrá incluirlos mediante acta, suscrita por los ordenadores del gasto de ambas entidades, con visto bueno del supervisor del contrato y previa negociación del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) en condiciones del mercado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
12	La Agencia Logística entregará al supervisor general un informe mensual de la ejecución general del contrato los primeros 5 días hábiles de cada mes	SUPERVISOR GENERAL	N/A
13	TRAMITE DE FACTURACION: de acuerdo con la modalidad de entrega, efectuar el trámite de las actas de recibo a satisfacción con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE : los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Para la modalidad a granel dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. Para el suministro mediante la modalidad Ala de Avión Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con el Supervisor de CAVNA. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. e) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
14	La Agencia Logística está obligada a suministrar la información que sea solicitada por la Armada de Colombia de forma inmediata; a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Se establecerá para principal y regional efectuar conciliaciones mensuales por parte de la oficina principal y la supervisión general sobre la ejecución y facturación del contrato, para lo cual destinará un funcionario con el conocimiento y la información adecuada para realizar mencionada conciliación, para el caso de las regionales, se deberán realizar conciliaciones mensuales con el supervisor regional, con el fin de verificar que no existan depósitos de combustible en las estaciones de servicio, verificar facturación y tramite de actas de recibo a satisfacción, para lo cual se requiere la disposición del personal.	SUPERVISOR GENERAL	N/A
16	CATALOGACION OTAN: para que la Agencia Logística entregue la documentación técnica de fabricante, que incluye información del fabricante, el número de referencia de cada artículo y cuando aplique el número OTAN de catálogo (nato stock number nsn) es el	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	código identificador internacional del sistema OTAN, utilizado para la gestión logística del abastecimiento de combustible, gas natural vehicular, grasas, lubricantes, refrigerantes, agua de batería, y líquidos de frenos.		
17	La Agencia Logística se compromete a dar estricto cumplimiento a los protocolos ambientales para el transporte y entrega de combustibles, grasas y lubricantes de acuerdo a las normas vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
18	La agencia logística comprometerá a sus sub-contratistas que emplee para el desarrollo del objeto contractual en cuestión el compromiso de confidencialidad y reserva.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
19	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares deberá actualizar los precios de los bienes en la plataforma SISCOM acuerdo la siguiente descripción, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Se actualizará el precio el día que se publique los cambios en el precio autorizados por el Gobierno. b) KEROSENE: DÍAS MIERCOLES a las 10:00 am, deberá enviar mediante oficio al Comando Logístico Naval Actualización de precios, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible c) COMBUSTIBLE EDS: la ALFM deberá mantener actualizados los precios en SISCOM acuerdo la estructura y Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) establecidos en la liquidación de precios. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible. d) COMBUSTIBLE AÉREO: la Agencia Logística de las FF.MM. deberá los días miércoles a las 10:00 am, enviar mediante oficio a CAVNA la actualización semanal de los precios para el combustible aéreo, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible e) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS: Mantener el precio ofertado para el presente contrato, el cual deberá estar en promedio del mercado local legal del sitio del suministro. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los TRES días hábiles después de efectuada la solicitud de Cotización, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo a la TRM vigente del día del suministro de combustible.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
20	NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Armada de Colombia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
21	Asignar una persona idónea para coordinar de forma permanente las 24 horas del día y 7 días a la semana, para atender requerimientos, información y/o quejas y reclamos presentadas, gestionar facturación y con capacidad de decisión, la cual debe disponer de dos números de teléfono y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del Contrato; y con disponibilidad los fines de semana, para atender los requerimientos solicitados por la Armada de Colombia, Asimismo, debe contar con dos equipos de celular gama baja con plan de datos y voz ilimitado al servicio de la entidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
22	Responder en los plazos que la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
23	Debe garantizar que está en condiciones de suministrar los bienes objeto del contrato, en un tiempo inferior a 12 horas, una vez recibido el requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
24	Suscribir el Acta final del Contrato y las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual, las cuales deben ser entregadas con la correspondiente factura con oportunidad y diligencia	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
25	Enviar respuesta de cotización de lo requerido por la Armada de Colombia, en un plazo no superior a 3 días hábiles, posterior a la recepción a satisfacción del requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
26	Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
27	Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES DURANTE LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		
28	Garantizar que los bienes objeto del presente contrato, serán suministrados de conformidad con la normatividad vigente en cumplimiento de las características técnicas de operación y	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	seguridad de los equipos por medio de los cuales se suministran los bienes objeto del presente contrato, atendiendo las disposiciones vigentes.		
29	En las entregas de diésel marino micro filtrado a 5 micras, se requiere que el proveedor, en cada una de las maniobras efectúe en sus equipos la instalación de los filtros y consumibles requeridos en presencia de la persona encargada de la recepción del combustible de cada unidad, de manera que se garantice que los filtros utilizados efectivamente son de las características requeridas para tal fin.	SUPERVISOR LOCAL	N/A
30	El abastecimiento de combustible para unidades terrestres a nivel nacional se realizará a través de estaciones de servicio mediante sistema electrónico donde aplique, en el caso de no contar con el sistema de control electrónico, se efectuará el control de manera quincenal, mediante los vouchers o facturas entregadas por la EDS al supervisor local, que controle el suministro y se indiquen los siguientes datos: fecha y hora, no. de placa, kilometraje, cupo, No. de galones suministrados, valor y tipo de combustible; la cantidad de galones y días de abastecimiento de combustible serán autorizados por cada supervisor de unidad.	SUPERVISOR LOCAL	N/A
31	La Agencia Logística se compromete a suministrar para el caso del diésel marino, que como primera instancia el producto sea de procedencia de ECOPETROL S.A., no obstante en caso de que el producto sea suministrado por otro comercializador industrial con planta de refinamiento para producir el diésel marino, deberá estar debidamente constituido como empresa para esta actividad y avalado por el Ministerio de Minas y Energía; y deberá garantizar en cada entrega a las unidades de la Armada de Colombia, que el combustible cumpla con la ficha técnica del producto y el documento donde se demuestre su procedencia, además de las pruebas de laboratorio avalado donde conste que cumple con los requisitos técnicos exigidos para el producto.	SUPERVISOR LOCAL	N/A
32	Los tiempos de entregas para la modalidad a granel del combustible se realizarán previo requerimiento por parte de la Armada de Colombia en el sistema SISCOM, y la posterior entrega se deberá realizar con un plazo establecido en la matriz anexo ALFM.	SUPERVISOR LOCAL	N/A
33	La Agencia Logística deberá reemplazar el combustible en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos de calidad exigidos, sin costo alguno para la Armada de Colombia, sin perjuicio a las sanciones que hubiese lugar. durante la maniobra de recepción de combustible, se tomarán como mínimo tres muestras las cuales se harán así: una al inicio, una al intermedio y una al final, las cuales se tendrán en custodia por cada una de las partes (proveedor- unidad). en el evento que no haya conciliación sobre las características físicas en la prueba de campo o posteriores novedades durante el funcionamiento de la maquinaria, estas muestras deben ser enviadas para análisis y certificación ante laboratorio acreditado, cuyo costo debe ser asumido por el proveedor.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
34	Si llegase a presentarse incidentes de impacto ambiental como derramamiento de combustibles, se exime responsabilidad de la Armada de Colombia y los daños que hubiere a lugar serán asumidos por el contratista, una vez se cumplan con los protocolos de seguridad por parte de las unidades beneficiarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
35	Las coordinaciones de los suministros a granel en unidades deberán realizarse por parte del proveedor como mínimo con 24 horas de antelación al suministro, la Agencia Logística deberá enviar al supervisor regional, el nombre del conductor, placa del vehículo, con el fin de generar las autorizaciones del personal y vehículos que transportaran el combustible a las unidades, con el fin de evitar retrasos en los ingresos y trámites administrativos a los que haya lugar. NOTA: se deberá dar cumplimiento a las restricciones de horarios de recepción que se tengan vigente cada unidad, para lo cual se deberá efectuar las coordinaciones previas con la misma.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
36	Realizar las pruebas de campo básicas al momento de suministrar los combustibles a todo costo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACION DE PRECIOS	-	
37	Por ningún motivo los precios podrán ser superiores a los del promedio del mercado local legal y la calidad inferior a la contratada.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
38	Para la liquidación de los precios mensuales de combustible mencionados en el anexo "E" Oferta Económica del presente contrato, se tendrán en cuenta la fórmula establecida en dicho anexo teniendo en cuenta: Periodicidad en el cambio el precio base de Ecopetrol, la modalidad de entrega, sitio y tipo de producto, así como las variables, normatividad emitida por el Gobierno Nacional en la comercialización de los productos derivados del petróleo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

39	Verificar que los precios de los bienes objeto del presente contrato se encuentren ajustados a las variaciones autorizadas por las disposiciones gubernamentales y del Ministerio de Minas y Energía (cuando aplique), y el precio promedio del mercado local (no regulados) se ajuste a lo contenido en los precios registrados en el SISCOM de la Agencia Logística, las condiciones del mercado local legal presentadas por los supervisores locales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
40	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, efectuará la facturación de los bienes que se adquieran a través del Contrato Interadministrativo tomando como referencia las diferentes modalidades de entrega, así: *TIPO COMBUSTIBLE* — *MODALIDAD DE ENTREGA* — *LIQUIDACIÓN DE PRECIO* *COMBUSTIBLES MARITIMOS* — *GRANEL (CARRO TANQUE, BONGO, BARCAZA, BUQUE TANQUE)* — *PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)* *COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM- GASOLINA CORRIENTE* — *GRANEL* — *PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVA MMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM).* *COMBUSTIBLE PARA EMBARCACIONES (ACPM- GASOLINA CORRIENTE –GASOLINA EXTRA)* — *EDS MARITIMA* — *PRECIO DE VENTA EDS MARITIMA + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN (MCALFM)* *COMBUSTIBLES TERRESTRE* — *EDS CERCA A MUELLE* — *PRECIO DE VENTA (VOUCHER) EN EDS CERCA A MUELLE (A EXCEPCION DE TURBO APLICA PRECIO PROMEDIO PONDERADO PARA EL MUNICIPIO DE TURBO)* *COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE)* — *GRANEL DESDE EDS* — *PRECIO EDS (VOUCHER) + VALOR MCALFM* *COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE – GASOLINA EXTRA)* — *EDS* — *PRECIO EDS (VOUCHER)* *COMBUSTIBLE AERONÁUTICO* — *ALA DE AVIÓN* — *PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN*	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

		MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)
COMBUSTIBLE AERONÁUTICO	*GRANEL*	*PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*
COMBUSTIBLES MARÍTIMO. AERONAUTICOS Y LUBRICANTES	*SUMINISTROS INTERNACIONALES*	*PRECIO COSTO A LA TRM DEL DIA DEL SUMINISTRO + % DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM) PREVIA COTIZACION*

NOTA 1: Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) Para efectos de la ejecución del Contrato Interadministrativo resultante del presente proceso, para todos los efectos se entenderá como Margen de Contribución de la Agencia Logística, el valor correspondiente a la gestión de adquisición, del objeto contractual que incluye los ítems descritos a continuación, Para el caso de Suministros internacionales aplicará porcentaje de contribución:

Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial, de acuerdo con las condiciones logísticas, sociales, ambientales, económicas, culturales y de seguridad de los sitios de entrega.
Pruebas técnicas de calidad en cada entrega.
Gastos de administración.
Peritajes
Arriendos y otros costos en puertos comerciales y militares.
Servicios de equipos de micro filtración, bombeo y trasiego.
Garantías contractuales
Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de abastecimiento incluido impuestos, que no hagan parte de la estructura de precios regulada por el Gobierno Nacional.
Utilidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

NOTA 2: Para los precios de Estación de Servicio Terrestre que la Agencia Logística facture a la Armada Nacional, serán los publicados por el proveedor adjudicado en los procesos contractuales de la Oficina Principal y/o Regionales ALFM, en el tablero de la estación de servicio (EDS) del suministro y/o registrado en los VOUCHERS emitidos por la EDS del Suministro y no podrán nunca sobrepasar este, ni de las resoluciones de fijación de precios mensuales expedidas por el Ministerio de Minas y Energía para los combustibles líquidos en capitales con régimen de Libertad Regulada.

NOTA 3: En el evento de presentarse situaciones de carácter social, regional, económico o cultural, que al efectuar las entregas de combustible a través de carro tanques o camión cisterna desde la EDS de suministro hasta la Unidad Militar requieran un incremento al precio del galón de combustible (FLETE TERRESTRE), esta situación deberá ser informada y justificada a la supervisión regional de la Unidad Militar a la cual se abastece, con el fin de autorizar mencionado incremento, para abastecer de combustible y dar cumplimiento a las operaciones de la Armada de Colombia.

NOTA 4: ZONAS DE FRONTERA De acuerdo con lo establecido en el Decreto 568 de 21 de marzo de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1607 de 2012, Articulo 7: “Distribución de combustibles líquidos exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM en los departamentos y municipios ubicados en zonas de frontera”…. Para las Estaciones de Servicios Terrestre, Marítimo o Fluvial que presten su servicio en Zonas de Frontera a la Armada de Colombia que no superen un consumo mayor a 20.000 galones anuales, la Agencia Logística buscará siempre el mayor beneficio posible en el precio para la Armada de Colombia, sujeto a la discrecionalidad del Distribuidor Minorista en cuanto a la cesión de los cupos asignados en las zonas donde aplique el mencionado descuento.

	Para los precios de los bienes que no se encuentren regulados en especial grasas y lubricantes, los precios informados deberán estar siempre por debajo del precio más alto que se encuentre para el mercado local legal.		
41	La Agencia Logística se compromete a mantener el precio de descuento a los cuales tienen derecho las unidades de la Armada de Colombia presentados en la resolución de la unidad de planeación minero energética UPME.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
42	En el evento que se presente un pedido inferior a la capacidad mínima del carro tanque ofertado por la Agencia en el anexo ALFM, la Armada Nacional asumirá los costos por concepto de flete muerto a que hubiere lugar el cual se adicionará al valor del galón. La Agencia Logística informara a la Armada de Colombia a través de la supervisión sobre el incremento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
43	Garantizar el valor del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en la oferta presentada en el Anexo "E". Nota: Únicamente reconocerá por parte de la Armada de Colombia el incremento del IPC para la vigencia 2020, aplicable a los suministros efectuados a partir del 01 de febrero de 2020.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
44	Las demás que se encuentren consagradas en los anexos técnicos del presente contrato y las previstas en la ley.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES RESULTADO DE LOS FACTORES PONDERABLES DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LA ALFMM	-	CUMPLE
45	Brindar capacitación en la Plataforma SISCOM al personal de la Armada de Colombia, por la esencia de sus cargos en el área de combustibles y los planes de traslado de personal que realiza la Armada de Colombia en cada una de las Unidades Militares que lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	N/A
46	Suministrar al Comando de Aviación Naval por cada MIL MILLONES DE PESOS ejecutados en combustibles de Aviación, Una caja de Hydrokits, que debe contener 100 tubos de Hydrokit Mark II (hydrokit ® MK II) de 15 PPM (partes por millón), los cuales deben tener como mínimo 18 meses de vida útil al momento de la entrega, estos deben ser entregados en el lugar que el supervisor de Aviación Naval del contrato indique con un plazo no mayor a 20 días calendarios contados a partir de la solicitud.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
47	Se compromete a efectuar mínimo 5 pruebas de laboratorio para combustibles en el caso de ser requerido, y 5 Pruebas para lubricantes usados durante la vigencia del contrato a nivel nacional, a ser utilizadas a requerimiento de la Armada de Colombia. Las pruebas de laboratorio a las que se hace referencia serán requeridas de acuerdo con las necesidades operacionales de los clientes; el propósito de este servicio es que la Armada de Colombia tenga la posibilidad de efectuar análisis a muestras del producto que permitan comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para los mantenimientos predictivos efectuados a los Equipos. Las mencionadas pruebas serán solicitadas por el supervisor del contrato. Nota 1: Las grasas no se le realizan pruebas por que vienen sellados por la fábrica matriz. Nota 2: El resultado de estas pruebas quedaran registradas en el acta de recibo a satisfacción suscrita por los supervisores locales y regionales	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE (A la fecha no se ha requerido)
48	Se compromete a ofrecer como servicio adicional en beneficio de la Armada de Colombia por cada 6.000 millones ejecutados un programa de capacitación mínimo de 120 horas, para 4 personas; del cual se concertará ejes temáticos (coherentes con el objeto del contrato), fechas y lugar de ejecución, el cual podrá ser en cualquier parte del territorio Nacional. NOTA: La Agencia Logística no asume gastos de viaje, viáticos, alojamiento y/o alimentación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE (A la fecha no se ha ejecutado el valor mínimo)

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL A TRAVES DE LOS SUPERVISORES LOCALES,** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL Y LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA ARMADA DE COLOMBIA y la FUERZA AÉREA COLOMBIANA se compromete con:*"

ITEM	OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA Y/O LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Suministrar a LA AGENCIA LOGÍSTICA el estudio previo con sus respectivos anexos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
2	Pagar el valor del presente contrato a LA AGENCIA LOGÍSTICA de conformidad con lo establecido en el presente proceso contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
3	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
4	Facilitar en las unidades beneficiarias, el ingreso del personal y equipos requeridos para el abastecimiento adecuado de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con los datos entregados al supervisor regional o local por parte LA AGENCIA LOGÍSTICA.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	ACTAS DE RECEPCION DE COMBUSTIBLE: Las Unidades Militares una vez verificada la recepción de los productos se comprometen a generar el acta (s) de recepción de combustibles, las cuales serán suscritas con la Agencia Logística (Oficina Principal y/o Regional), como único documento para el trámite de pago de acuerdo con la modalidad de entrega, con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE: los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega a Granel, para los suministros mediante la modalidad Ala de Avión se realiza corte semanal con el supervisor de CAVNA para la generación del Acta de Recepción. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
6	Disponer de las unidades tácticas o sus equivalentes para la adecuada entrega de los bienes objeto del presente contrato, previendo las actividades de las unidades que puedan impedir que el abastecimiento de los bienes sean suspendidos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	A través de las unidades beneficiarias, se verificará que la infraestructura y condiciones de seguridad industrial, se encuentre en condiciones adecuadas para la recepción y almacenamiento de los bienes objeto del presente contrato	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
8	Planear de manera adecuada los requerimientos efectuados a LA AGENCIA LOGÍSTICA de los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual, con el fin de evitar la cancelación de los mismos cuando el despacho por parte del proveedor ya se haya efectuado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	La Unidad beneficiaria de la ARMADA NACIONAL será responsable por la adecuada utilización del sistema electrónico de control y en caso de pérdida o daño deberá soportarse con denuncio, informando de inmediato a la AGENCIA LOGÍSTICA para su desactivación, posterior reposición y reactivación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	Suministrará a la Agencia Logística, el plan de compras al inicio del contrato, a efectos de atender el principio de planeación en la gestión para que adelanten las gestiones jurídicas, administrativas técnicas y logísticas pertinentes para la estructuración de los futuros procesos por parte de la Agencia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

11	La Armada Nacional a través de los supervisores regionales, deberá verificar los precios facturados de cada suministro recibido por la unidad beneficiaria, por parte de la Agencia Logística, en caso de haber sobrecostos deberá solicitar las explicaciones a las que haya lugar con el fin de verificar a que se deben, teniendo en cuenta que se deben respetar los valores de los Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) ofertados y los precios del tablero en caso de ser abastecimiento por estación de servicio.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
12	Las unidades usuarias que no tengan capacidad de almacenamiento y que hagan uso de tanqueos en Estaciones de Servicio terrestre /fluvial/marítima deberán hacer pedidos quincenales y los días 15 y 30 de cada mes, se conciliará con la Agencia Logística combustible recibido y se firmará el acta solamente por las cantidades consumidas durante la quincena en mención así mismo allegaran a COLOGNA anexo a las actas de recepción los vales y/o Boucher soporte de la recepción del combustible relacionado en el acta(solo aplica para modalidad estación de servicio terrestre/fluvial /marítima)	SUPERVISOR LOCAL	N/A
13	La totalidad de los pedidos deberán hacerse por SISCOM, salvo en los eventos que se presenten novedades en la plataforma. Excepto para el combustibles y lubricantes con destino a la aviación naval y los suministros internacionales.	SUPERVISOR LOCAL	N/A
14	Verificar las capacidades de almacenamiento en las Unidades Militares, con el fin de establecer las cantidades ideales para hacer los requerimientos y evitar costos por fletes muertos, así mismo con el fin de obtener ahorro y economías de escala.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Las demás que sean propias del objeto del presente proceso contractual y las demás previstas en la Ley.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
16	La Armada Nacional no podrá hacer requerimientos de combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

9. PORCENTAJE AVANCE DE EJECUCION:

ÍTEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	FECHA		AVANCE		OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO	%	CUANTIFICACION (Indicar tipo de moneda)	
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2019	31/12/2020	**99,99**	**$2.498.241.415,00**	**S/N**
2	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2021	01/01/2021	30/11/2021	**99,99**	**$4´004.500.000,00**	**N/A**

Nota: Al momento se han consumido hasta el 30/11/2021 la suma de $ 4.004.498.316,90 de los cuales facturados:

- Se han tramitado a la fecha sin problema la suma de $ 3.772.703.776,90
- Se encuentra pendiente por tramitar Acta Nº26 por un valor de $ 231.794.540
- Teniendo en cuenta señal Nº20210422773812243 noviembre 2021 se solicitó el reintegro de $1.681,10 teniendo en cuenta que realizado el trámite de facturación, ese valor no será ejecutado.

10. INFORMACIÓN, NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO IDONEO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

No.	ASPECTO A OBSERVAR	ASPECTOS POSITIVOS	ASPECTOS POR MEJORAR	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
1.	Facturación	N/A	Demoras en la facturación (tanqueo con más de 15 días no facturado)	

11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Artículos 23º de la Ley 1150 de 2007, 50º de la Ley 789 de 2002, 202º y 204º de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, articulo 99 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista (**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**) frente a los sistemas DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, constatando en línea acuerdo obra en **pantallazo/certificado adjunto**, en los registros en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo ordena el articulo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, encontrando que **SE ENCUENTRA AL DIA CON LA RESPECTIVA OBLIGACIÓN**.

12. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la Supervisión, de acuerdo con el tratamiento y control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del proceso de selección que soporta y hace parte contentiva del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020, evidenciándose que **NO HAY** materialización de los mismos.

Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido (**SATISFACTORIO**) cumplimiento a la fecha.

13. REGISTRO FOTOGRÁFICO (RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN).

Teniendo en cuenta Informe Mensual de Ejecución correspondiente a los Supervisores Locales del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA2020.

14. RELACIONAR INFORME FINAL:

- Fatura. No. _____ N/A _____ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Orden de Pago No. ___ N/A __ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Entrada al Almacén No. ___ N/A ___ de fecha ____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Oficio de fecha _____N/A_____, suscrito por _____N/A _____ () folios.

15. REPORTE FINAL:

- **OFFSET** presentar soportes de recepción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción (cuando aplique).
  N/A
- Señalar el tiempo periodo vigencia de las garantías, posteriores al termino de ejecución del contrato y hacerlas efectivas, si es el caso (cuando aplique).
  N/A
- Fecha máxima liquidación contrato/convenio/orden de compra: Inicio___N/A___Termino____N/A__
- Se ha cumplido en su totalidad con el objeto y alcance del contrato en un: __N/A___ %

Atentamente,



TNEAN CHRISTIAN CHAMORRO CABRERA
CAVNA
Supervisor Regional Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2021
CC. N° 1.085.262.663
christian.chamorro@armada.mil.co



INFORME DE SUPERVISIÓN No. 16 De 17

LAPSO del 01 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre del 2021

CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA/	:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.
CONTRATISTA	:	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
OBJETO DEL CONTRATO	:	CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	VIGENCIA 2020: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	:	VIGENCIA 2021: HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2021
VALOR INICIAL	:	**Vigencia 2020:** la suma de QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.134.823.792.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24520 de fecha 31 de enero de 2020. **Vigencia 2020 (FOME):** la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.400.000.000.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54020 de fecha 19 de mayo de 2020. **Vigencias Futuras 2021:** la suma de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.979.000.000,00), acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.

		RECURSO / **VALOR** 10 — $15.134.823.792.00 54 — $10.400.000.000.00 10 — $21.979.000.000,00 **TOTAL** — **$ 47.513.823.792.00**
ADICIÓN (S)	:	**DESCRIPCION** / **VALOR** **REC 10 (VIG2020)** — **$ 1.066.000.000,00** **REC 54(VIG2020)** — **$ 150.000.000,00** **FUERZA AEREA REC 10 (VIG2020)** — **$ 450.000.000,00** **VALOR TOTAL ADICION (VIG 2020)** — **$ 1.666.000.000,00** **ADICION 2 (VIG 2021) REC 10** — **$ 4.833.505.529,00** **ADICION 3 (VIG 2021) REC 10** — **$ 10.365.823.479,00** **ADICION 4 (VIG 2021) REC 10** — **$ 6.891.582.888,00**
VALOR TOTAL CONTRATO	:	SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 71.270.735.688,00) M/CTE incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
DESCRIPCIÓN E IDONEIDAD DEL SUPERVISOR	:	Oficial de infantería de marina con experiencia de más de 10 años en la supervisión y seguimiento en la parte logística en las unidades de la armada nacional
SUPERVISOR INICIAL	:	MYCIM ROMAN HORACIO HOYOS VILLEGAS
SUPERVISOR FINAL	:	N/A

En la ciudad de Turbo Antioquia, a los CINCO (05) días del mes de DICIEMBRE de 2021, en calidad de Supervisor del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002-ARC-JOLA-2020 suscrito con la empresa, AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES NIT. 899999162-4, representada legalmente por el Señor Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO y dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 80 de octubre 28 de 1993 [1], artículos 4º, 5º, 11º, 12º, 26º, 50º, 51º, 52º, 53º [2], 56º, Ley 1474 de 2011 [3], entre otros los artículos 82º, 83º y 84º, la Resolución 6302 del 31 de julio de

[1] *Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 4º "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales", 5º "De los Derechos y Deberes de los Contratistas",11º "De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales", 12º "De la Delegación para Contratar", 26º "Del Principio de Responsabilidad", 50º "De la Responsabilidad de las Entidades Estatales", 51º "De la Responsabilidad de los Servidores Públicos", 52º "De la Responsabilidad de los Contratistas", 53º "De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores" 1 , 56º "De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal".*

[2] *Modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

[3] *Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 82º "Responsabilidad de los interventores", 83º "Supervisión e interventoría contractual" y 84º "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".*

2014 [4], la Directiva 15 del 10 de marzo de 2015 [5] y la Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016 [6], modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, numeral 2.4 "*EJECUCIÓN*", en el presente informe deja constancia de los (bienes/obras/servicios entregados/actividades desarrolladas), por el contratista en el periodo descrito anteriormente, para lo cual se desagregan a continuación las obligaciones específicas establecidas en el contrato/convenio/orden de compra y se detallan las evidencias y soportes que corroboran la verificación del cumplimiento a satisfacción de lo propio:

1. OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:

CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta

2. CONTRATOS MODIFICATORIOS, ADICIONES, REDUCCIONES, PRORROGAS, SUSPENSIONES, REANUDACIONES, APALANCAMIENTO, RESERVA PRESUPUESTAL Y DEMAS.

Indique el tipo de actuación (modificación, adición, reducción, prorroga, suspensión, reanudación, apalancamiento, reserva presupuestal y demás) y numero del documento.	FECHA	OBJETO	MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO (Cuando aplique).	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)
ADICIÓN 1	27/11/2020			$ 1.666.000.000,00
ADICIÓN 2	21/05/2021			$ 4.833.505.529,00
ADICIÓN 3	09/08/2021			$ 10.365.823.479,00
ADICIÓN 4	22/10/2021			$ 6.891.582.888,00

Teniendo en cuenta que bajo esta supervisión la unidad (BFIM16), recibió recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), anexo al presente informe se encuentra el reporte exclusivo e independiente en el cual se evidencia el consumo utilizado con recursos del FOME

LÍNEAS DE ESFUERZO, ACCIÓN Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FOME

Líneas de Esfuerzo	Líneas de Acción y/o actividades a desarrollar
	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal propio de la Armada Nacional, garantizando así mantener disponibilidad de

[4] *Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras.*

[5] *Directiva 15 del 10 de marzo de 2015, por medio de las que se imparten las Políticas de Contratación Sector Defensa.*

[6] *Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018.*

Mantener capacidad operacional para atender la pandemia COVID-19	tripulantes de la ARC.
	Apoyar a los Establecimientos de Sanidad Militar que atienden pacientes militares y civiles que presenten síntomas de COVID-19.
	Evacuaciones y movimientos médicos realizados por las unidades o los estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
	Actividades relacionadas con el alistamiento, movilización y adecuación de los Hospitales y Estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
Defensa activa de Fronteras-Desarrollar Operaciones de Control de Fronteras	Sostener las operaciones ofensivas en la jurisdicción y áreas de responsabilidad de la Armada Nacional enfocadas al control de fronteras marítimas, terrestres, fluviales y aéreas.
	Proteger a la población fronteriza contra amenazas de tipo antrópico o biológico
Alistamiento de Capacidades Para Asistencia a las Autoridades Civiles	Disponer capacidades logísticas para apoyar emergencias sanitarias-sanidad en campaña y asistencial.
	Alistar capacidades para el apoyo de autoridades civiles en medidas restrictivas.
	Apoyo logístico a las autoridades locales y regionales con transporte marítimo, fluvial y terrestre, relacionado con temas puntuales COVID-19
	Actividades relacionadas con de la red de emisoras Marina Estéreo, sistemas de perifoneo en apoyo a la difusión y sensibilización de la población civil, para motivar el acatamiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.
	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal que está en riesgo de exposición
	Apoyo de transporte de profesional de la salud y socorristas, enfermeros de combate a las autoridades civiles locales y regionales en caso de requerirse.
	Contribuir con las capacidades de la Armada , al desarrollo territorial por medio del Apoyo de la Defensa a la Autoridad Civil
	Contribuir con la seguridad, legalidad y emprendimiento
Apoyo a la Autoridad Migratoria	Controlar ingreso de personas al país, según la normatividad migratoria
	Aplicar los protocolos de negación y expulsión de personas extranjeras
Apoyo en Asistencia Humanitaria	Actividades de acción integral relacionadas con entregas de ayudas humanitarias a la población civil y al personal militar.
	Acciones unificadas ante la existencia de emergencias por causas sanitarias.
	Articular los medios disponibles en la gestión de la asistencia humanitaria.
Apoyo a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo	Contribuir con las capacidades de la Armada Nacional, a la gestión del riesgo
	Contribuir a la activación de las fases del plan de contingencia establecido por la Unidad de Gestión del Riesgo

Acuerdo Anexo "A" del presente informe de supervisión, se refleja la información correspondiente a la ejecución de los recursos asignados por concepto del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME).

3. VALOR DEL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO	VALOR UNITARIO (Indicar tipo de moneda)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Indicar tipo de moneda)	VALOR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO (SI APLICA)	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar) (Indicar tipo de moneda)	VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)
SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS($ 71.270.735.688,00) M/CTE	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020 NO APLICA IVA	N/A	N/A	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020

4. GARANTIAS.

N/A ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: **COMPAÑÍA ASEGURADORA:** **FECHA DE APROBACIÓN:**	**No.** N/A **DE FECHA** N/A N/A N/A

AMPAROS (Según aplique contractualmente)	APLICA	NO APLICA	INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO	CUANDO HAYAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO.
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (verificar la exigencia contractual)	N/A	N/A	N/A	N/A
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	N/A	N/A	N/A	N/A
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (De los bienes o servicios)	N/A	N/A	N/A	N/A
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	N/A	N/A	N/A	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A	N/A	N/A
TODO RIESGO	N/A	N/A	N/A	N/A
(AGREGUE CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA)	N/A	N/A	N/A	N/A

GARANTIA TECNICA	VIGENCIA		TIPO DE CUBRIMIENTO
	DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A	N/A

5. CUMPLIMIENTO FORMA DE PAGO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

CONTRATADO			PAGADO						
TIPO DE PAGO (Anticipado/anticipo, parcial/total, vigencias futuras, reserva presupuestal)	VIGENCIA	VALOR (Indicar tipo de moneda)	OBLIGACIÓN		ORDEN DE PAGO		VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)	VALOR PENDIENTE POR CANCELAR	% EJECUCION CONTRACTUAL
			No.	FECHA	No.	FECHA			
PAGOS PARCIALES	N/A	Los pagos son adelantados entre la supervisión Central del contrato ARC y el proveedor ALFM, teniendo en cuenta las actas de Recepción Parcial de la unidad.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2019			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
PAGOS PARCIALES	N/A		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2020		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN
(mencionar si el contratista a estado sujeto a citaciones dentro del contrato por incumplimiento o fallas dentro del proceso)	N/A
CESIONES DEL CONTRATO	**DESCRIPCIÓN**
(mencionar si el contratista efectuó cesiones dentro del contrato y si se cuenta con la autorización por parte de la entidad y con el cumplimiento de los requisitos)	N/A

6. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

(Si celebraron adiciones detallar en cuadro separado los datos requeridos)

CONCEPTO (CONTRATO O ADICION)	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			VIGENCIAS FUTURAS (Si aplica)		CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		
		No. Y FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)	AUTORIZACION MIN Hacienda (indicar soporte, No. y fecha)	AUTORIZACION DEPLAN (Indicar soporte, No. y fecha)	No. Y FECHA	VALOR CONTRATADO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.	2020	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A	N/A	N/A	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2020 (FOME)	54020 de fecha 19 de mayo de 2020	$10.400.000.000.00	N/A	N/A	N/A	VIG/2020: 1220 DEL 08/01/2020	$10.400.000.000.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2021 (VIGENCIAS FUTURAS)	Acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	N/A	N/A	N/A	Acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	
ADICIÓN 1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2020	27/11/2020	$ 1.666.000.000,00	N/A	N/A	N/A	27/11/2020	$1.666.000.000,00	
ADICIÓN 2 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	VIG 2021	21/05/2021	$ 4.833.505.529,00	N/A	N/A	N/A	21/05/2021	$4.833.505.529,00	

ADICIÓN 3 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	VIG 2021	09/08/2021	$10.365.823.479,00	N/A	N/A	N/A	09/08/2021	$10.365.823.479,00	
ADICIÓN 4 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	VIG 2021	22/10/2021	$ 6.891.582.888,00	N/A	N/A	N/A	22/10/2021	$ 6.891.582.888,00	
TOTAL	2020-2021		$71.270.735.688,00	N/A	N/A	N/A	2020-2021	$ 71.270.735.688,00	N/A

REDUCCIONES A LOS REGISTROS O VALOR FINALMENTE EJECUTADO			
DOCUMENTO SOPORTE	No. Y FECHA	VALOR	OBSERVACIONES / JUSTIFICACION
N/A	N/A	N/A	N/A

PRESUPUESTO ASIGNADO 2020

UNIDAD	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020 (FOME)	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020
FNC	$ 3.000.000.000	$ 4.578.000.000	$ 5.000.000.000
FNP	$ 3.000.000.000	$ 2.200.000.000	$ 4.000.000.000
FNS	$ 1.300.000.000	$ 1.950.000.000	$ 2.500.000.000
FNO	$ 1.200.000.000	$ 1.100.000.000	$ 2.000.000.000
COLOGNA	$ 3.934.823.792		$ 5.479.000.000
CAVNA	$ 2.700.000.000	$ 572.000.000	$ 3.000.000.000
SUBTOTAL	**$ 15.134.823.792**	**$ 10.400.000.000**	**$ 21.979.000.000**
ADICIÓN 1	$ 1.666.000.000,00	$ 150.000.000,00	
ADICIÓN FAC	$ 450.000.000,00		
ADICIÓN 2			$ 4.833.505.529,00
ADICIÓN 3			$ 10.365.823.479,00
ADICIÓN 4			$ 6.891.582.888,00
TOTAL	**$**	**$ 71.270.735.688,00**	

7. RECEPCION DE BIENES ENTREGADOS/OBRAS EJECUTADAS/ SERVICIOS PRESTADOS A SATISFACCION (EJECUTADOS):

Teniendo en cuenta distribución realizada por la Jefatura de Operaciones Logísticas, para la unidad (BFIM16-ESCOFLU-FTCN73), fueron asignados recursos vigencia 2020-2021 por valor de ($1.052.493.328), de los cuales fueron ejecutados el valor de ($1.050.521.328), y para la vigencia 2020 FOME por valor de ($345.000.000), de los cuales para el presente mes se inicia la ejecución del presupuesto 2020, de los cuales fueron ejecutados el valor de ($344.997.207), discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				N° Y FECHA	VALOR	N° Y FECHA	VALOR	N° Y FECHA	VALOR	
1	2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	$250.000.010	N/A	N/A	ACTA 19	$3.738.546	N/A	N/A	BFLIM16
2				N/A	N/A	ACTA 87	$1.580.550	N/A	N/A	BFLIM16
3				N/A	N/A	ACTA 88	$4.216.000	N/A		BFLIM16

									N/A	
4				N/A	N/A	ACTA 89	$821.450	N/A	N/A	BFLIM16
5				N/A	N/A	ACTA 90	$1.924.863	N/A	N/A	BFLIM16
6				N/A	N/A	ACTA 91	$1.830.030	N/A	N/A	BFLIM16
7				N/A	N/A	ACTA 92	$1.272.800	N/A	N/A	BFLIM16
8				N/A	N/A	ACTA 93	$1.876.000	N/A	N/A	BFLIM16
9				N/A	N/A	ACTA 94	$3.660.060	N/A	N/A	BFLIM16
10				N/A	N/A	ACTA 95	$7.680.312	N/A	N/A	BFLIM16
11				N/A	N/A	ACTA 153	$5.073.741	N/A	N/A	BFLIM16
12				N/A	N/A	ACTA 163	$6.876.400	N/A	N/A	BFLIM16
13				N/A	N/A	ACTA 164	$1.161.500	N/A	N/A	BFLIM16
15				N/A	N/A	ACTA 165	$1.293.250	N/A	N/A	BFLIM16
16				N/A	N/A	ACTA 234	$3.639.500	N/A	N/A	BFLIM16
17				N/A	N/A	ACTA 235	$1.161.500	N/A	N/A	BFLIM16
18				N/A	N/A	ACTA 236	$2.804.400	N/A	N/A	BFLIM16
19				N/A	N/A	ACTA 237	$32.193.904	N/A	N/A	BFLIM16
20				N/A	N/A	ACTA 338	$12.247.920	N/A	N/A	BFLIM16
21				N/A	N/A	ACTA 339	$3.578.400	N/A	N/A	BFLIM16
22				N/A	N/A	ACTA 340	$1.787.584	N/A	N/A	BFLIM16
23				N/A	N/A	ACTA 395	$621.600	N/A	N/A	BFLIM16
24				N/A	N/A	ACTA 396	$18.702.176	N/A	N/A	BFLIM16
25				N/A	N/A	ACTA 565	$10.530.000	N/A	N/A	BFLIM16
26				N/A	N/A	ACTA 602	$11.615.000	N/A	N/A	BFLIM16
27				N/A	N/A	ACTA 603	$14.778.000	N/A	N/A	BFLIM16
28				N/A	N/A	ACTA 604	$18.331.911	N/A	N/A	BFLIM16
29				N/A	N/A	ACTA 108	$17.643.200	N/A	N/A	CIEAF
30				N/A	N/A	ACTA 111	$9.243.200	N/A	N/A	CIEAF
31				N/A	N/A	ACTA 112	$3.204.468	N/A	N/A	CIEAF
32				N/A	N/A	ACTA 286	$3.738.546	N/A	N/A	CIEAF
33				N/A	N/A	ACTA 329	$10.086.400	N/A	N/A	CIEAF
34				N/A	N/A	ACTA 449	$3.712.390	N/A	N/A	CIEAF
35				N/A	N/A	ACTA 632	$22.370.400	N/A	N/A	CIEAF
36				N/A	N/A	ACTA 307	$295.120	N/A	N/A	FTN73
37				N/A	N/A	ACTA 423	$548.080	N/A	N/A	FTN73
38				N/A	N/A	ACTA 434	$819.000	N/A	N/A	FTN73
39				N/A	N/A	ACTA 631	$843.200	N/A	N/A	FTN73
40				N/A	N/A	ACTA 652	$2.492.480	N/A	N/A	FTN73
1				N/A	N/A	ACTA 45	$4.377.660	N/A	N/A	BFLIM16
2				N/A	N/A	ACTA 46	$825.000	N/A	N/A	BFLIM16
3	2021	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No,002-ARC-JOLA-2021**	**$ 802.493.318**	N/A	N/A	ACTA 47	$1.506.450	N/A	N/A	BFLIM16
4				N/A	N/A	ACTA 48	$252.000	N/A	N/A	BFLIM16
5				N/A	N/A	ACTA 49	$2.084.600	N/A	N/A	BFLIM16

6				N/A	N/A	ACTA 50	$400.000	N/A	N/A	BFLIM16
7				N/A	N/A	ACTA 51	$2.129.000	N/A	N/A	BFLIM16
8				N/A	N/A	ACTA 52	$332.640	N/A	N/A	BFLIM16
9				N/A	N/A	ACTA 77	$8.508.000	N/A	N/A	BFLIM16
10				N/A	N/A	ACTA 78	$12.762.000	N/A	N/A	BFLIM16
11				N/A	N/A	ACTA 79	$5.211.500	N/A	N/A	BFLIM16
12				N/A	N/A	ACTA 80	$1.000.000	N/A	N/A	BFLIM16
13				N/A	N/A	ACTA 81	$100.000	N/A	N/A	BFLIM16
14				N/A	N/A	ACTA 82	$416.920	N/A	N/A	BFLIM16
15				N/A	N/A	ACTA 108	$ 7.274.871	N/A	N/A	BFLIM16
16				N/A	N/A	ACTA 109	$ 3.000.000	N/A	N/A	BFLIM16
17				N/A	N/A	ACTA 110	$ 15.634.500	N/A	N/A	BFLIM16
18				N/A	N/A	ACTA 111	$ 7.665.708	N/A	N/A	BFLIM16
19				N/A	N/A	ACTA 112	$ 5.854.750	N/A	N/A	BFLIM16
20				N/A	N/A	ACTA 113	$ 929.500	N/A	N/A	BFLIM16
21				N/A	N/A	ACTA 114	$ 1.250.760	N/A	N/A	BFLIM16
22				N/A	N/A	ACTA 115	$ 304.836	N/A	N/A	BFLIM16
23				N/A	N/A	ACTA 202	$ 1.211.190	N/A	N/A	BFLIM16
24				N/A	N/A	ACTA 203	$ 858.825	N/A	N/A	BFLIM16
25				N/A	N/A	ACTA 204	$ 4.860.000	N/A	N/A	BFLIM16
26				N/A	N/A	ACTA 205	$ 760.500	N/A	N/A	BFLIM16
27				N/A	N/A	ACTA 206	$ 3.990.000	N/A	N/A	BFLIM16
28				N/A	N/A	ACTA 207	$ 711.284	N/A	N/A	BFLIM16
29				N/A	N/A	ACTA 208	$ 1.021.000	N/A	N/A	BFLIM16
30				N/A	N/A	ACTA 209	$ 170.704	N/A	N/A	BFLIM16
31				N/A	N/A	ACTA 210	$ 867.500	N/A	N/A	BFLIM16
32				N/A	N/A	ACTA 211	$ 2.042.000	N/A	N/A	BFLIM16
33				N/A	N/A	ACTA 212	$ 341.408	N/A	N/A	BFLIM16
34				N/A	N/A	ACTA 240	$1.194.010	N/A	N/A	BFLIM16
35				N/A	N/A	ACTA 241	$21.887.025	N/A	N/A	BFLIM16
36				N/A	N/A	ACTA 242	$859.000	N/A	N/A	BFLIM16
37				N/A	N/A	ACTA 243	$5.339.010	N/A	N/A	BFLIM16
38				N/A	N/A	ACTA 244	$211.250	N/A	N/A	BFLIM16
39				N/A	N/A	ACTA 334	$3.063.000	N/A	N/A	BFLIM16
40				N/A	N/A	ACTA 335	$512.112	N/A	N/A	BFLIM16
41				N/A	N/A	ACTA 336	$1.050.000	N/A	N/A	BFLIM16
42				N/A	N/A	ACTA 337	$254.030	N/A	N/A	BFLIM16
43				N/A	N/A	ACTA 338	$1.404.000	N/A	N/A	BFLIM16
44				N/A	N/A	ACTA 339	$12.457.690	N/A	N/A	BFLIM16

45				N/A	N/A	ACTA 340	$1.382.990	N/A	N/A	BFLIM16
46				N/A	N/A	ACTA 341	$2.420.325	N/A	N/A	BFLIM16
47				N/A	N/A	ACTA 342	$1.353.750	N/A	N/A	BFLIM16
48				N/A	N/A	ACTA 343	$1.531.500	N/A	N/A	BFLIM16
49				N/A	N/A	ACTA 344	$256.056	N/A	N/A	BFLIM16
50				N/A	N/A	ACTA 345	$530.920	N/A	N/A	BFLIM16
51				N/A	N/A	ACTA 346	$85.352	N/A	N/A	BFLIM16
52				N/A	N/A	ACTA 351	$26.220.000	N/A	N/A	BFLIM16
53				N/A	N/A	ACTA 352	$9.760.300	N/A	N/A	BFLIM16
54				N/A	N/A	ACTA 353	$1.756.854	N/A	N/A	BFLIM16
55				N/A	N/A	ACTA 536	$3.123.000	N/A	N/A	BFLIM16
56				N/A	N/A	ACTA 537	$512.112	N/A	N/A	BFLIM16
57				N/A	N/A	ACTA 538	$464.750	N/A	N/A	BFLIM16
58				N/A	N/A	ACTA 539	$2.140.000	N/A	N/A	BFLIM16
59				N/A	N/A	ACTA 540	$355.642	N/A	N/A	BFLIM16
60				N/A	N/A	ACTA 541	$1.853.000	N/A	N/A	BFLIM16
61				N/A	N/A	ACTA 543	$4.436.500	N/A	N/A	BFLIM16
62				N/A	N/A	ACTA 545	$4.370.000	N/A	N/A	BFLIM16
63				N/A	N/A	ACTA 546	$2.507.000	N/A	N/A	BFLIM16
64				N/A	N/A	ACTA 547	$3.270.000	N/A	N/A	BFLIM16
65				N/A	N/A	ACTA 549	$507.000	N/A	N/A	BFLIM16
66				N/A	N/A	ACTA 551	$4.436.500	N/A	N/A	BFLIM16
67				N/A	N/A	ACTA 552	$1.472.000	N/A	N/A	BFLIM16
68				N/A	N/A	ACTA 553	$2.661.900	N/A	N/A	BFLIM16
69				N/A	N/A	ACTA 554	$8.140.140	N/A	N/A	BFLIM16
70				N/A	N/A	ACTA 555	$1.380.000	N/A	N/A	BFLIM16
71				N/A	N/A	ACTA 556	$2.438.000	N/A	N/A	BFLIM16
72				N/A	N/A	ACTA 609	$13.309.500	N/A	N/A	BFLIM16
73				N/A	N/A	ACTA 610	$30.590.000	N/A	N/A	BFLIM16
74				N/A	N/A	ACTA 611	$780.750	N/A	N/A	BFLIM16
75				N/A	N/A	ACTA 612	$128.028	N/A	N/A	BFLIM16
76				N/A	N/A	ACTA 613	$535.000	N/A	N/A	BFLIM16
77				N/A	N/A	ACTA 616	$981.000	N/A	N/A	BFLIM16
78				N/A	N/A	ACTA 617	$788.800	N/A	N/A	BFLIM16
79				N/A	N/A	ACTA 618	$169.000	N/A	N/A	BFLIM16
80				N/A	N/A	ACTA 619	$13.309.500	N/A	N/A	BFLIM16
81				N/A	N/A	ACTA 620	$152.418	N/A	N/A	BFLIM16
82				N/A	N/A	ACTA 709	$979.000	N/A	N/A	BFLIM16
83				N/A	N/A	ACTA 826	$1.395.000	N/A	N/A	BFLIM16

84				N/A	N/A	ACTA 827	$280.440	N/A	N/A	BFLIM16
85				N/A	N/A	ACTA 835	$46.500	N/A	N/A	BFLIM16
86				N/A	N/A	ACTA 836	$116.850	N/A	N/A	BFLIM16
87				N/A	N/A	ACTA 837	$70.110	N/A	N/A	BFLIM16
88				N/A	N/A	ACTA 838	$1.958.000	N/A	N/A	BFLIM16
89				N/A	N/A	ACTA 839	$1.605.000	N/A	N/A	BFLIM16
90				N/A	N/A	ACTA 840	$304.836	N/A	N/A	BFLIM16
91				N/A	N/A	ACTA 841	$152.418	N/A	N/A	BFLIM16
92				N/A	N/A	ACTA 842	$1.116.000	N/A	N/A	BFLIM16
93				N/A	N/A	ACTA 843	$233.700	N/A	N/A	BFLIM16
94				N/A	N/A	ACTA 844	$14.237.360	N/A	N/A	BFLIM16
95				N/A	N/A	ACTA 874	$1.395.000	N/A	N/A	BFLIM16
96				N/A	N/A	ACTA 875	$280.440	N/A	N/A	BFLIM16
97				N/A	N/A	ACTA 876	$1.395.000	N/A	N/A	BFLIM16
98				N/A	N/A	ACTA 877	$280.440	N/A	N/A	BFLIM16
99				N/A	N/A	ACTA 909	$1.635.000	N/A	N/A	BFLIM16
100				N/A	N/A	ACTA 910	$2.180.000	N/A	N/A	BFLIM16
101				N/A	N/A	ACTA 911	$338.000	N/A	N/A	BFLIM16
102				N/A	N/A	ACTA 912	$520.500	N/A	N/A	BFLIM16
103				N/A	N/A	ACTA 913	$85.352	N/A	N/A	BFLIM16
104				N/A	N/A	ACTA 914	$520.500	N/A	N/A	BFLIM16
105				N/A	N/A	ACTA 915	$85.352	N/A	N/A	BFLIM16
106				N/A	N/A	ACTA 916	$1.605.000	N/A	N/A	BFLIM16
107				N/A	N/A	ACTA 917	$304.836	N/A	N/A	BFLIM16
108				N/A	N/A	ACTA 918	$2.602.500	N/A	N/A	BFLIM16
109				N/A	N/A	ACTA 919	$1.635.000	N/A	N/A	BFLIM16
110				N/A	N/A	ACTA 961	$939.300	N/A	N/A	BFLIM16
111				N/A	N/A	ACTA 1094	$304.836	N/A	N/A	BFLIM16
112				N/A	N/A	ACTA 1096	$1.635.000	N/A	N/A	BFLIM16
113				N/A	N/A	ACTA 1097	$3.851.700	N/A	N/A	BFLIM16
114				N/A	N/A	ACTA 1098	$14.237.360	N/A	N/A	BFLIM16
115				N/A	N/A	ACTA 1099	$1.605.000	N/A	N/A	BFLIM16
116				N/A	N/A	ACTA 1100	$1.471.500	N/A	N/A	BFLIM16
117				N/A	N/A	ACTA 1101	$3.797.644	N/A	N/A	BFLIM16
118				N/A	N/A	ACTA 1102	$2.289.000	N/A	N/A	BFLIM16
119				N/A	N/A	ACTA 1146	$1.974.000	N/A	N/A	BFLIM16
120				N/A	N/A	ACTA 1147	$1.974.000	N/A	N/A	BFLIM16
121				N/A	N/A	ACTA 1148	$1.488.000	N/A	N/A	BFLIM16
122				N/A	N/A	ACTA 1149	$1.677.900	N/A	N/A	BFLIM16

123				N/A	N/A	ACTA 1211	$993.000	N/A	N/A	BFLIM16
124				N/A	N/A	ACTA 1212	$2.082.000	N/A	N/A	BFLIM16
125				N/A	N/A	ACTA 1213	$1.199.000	N/A	N/A	BFLIM16
126				N/A	N/A	ACTA 1214	$203.224	N/A	N/A	BFLIM16
127				N/A	N/A	ACTA 1215	$1.123.500	N/A	N/A	BFLIM16
128				N/A	N/A	ACTA 1216	$993.000	N/A	N/A	BFLIM16
129				N/A	N/A	ACTA 1310	$443.650	N/A	N/A	BFLIM16
130				N/A	N/A	ACTA 1311	$1.860.000	N/A	N/A	BFLIM16
131				N/A	N/A	ACTA 1312	$1.479.000	N/A	N/A	BFLIM16
132				N/A	N/A	ACTA 1313	$895.000	N/A	N/A	BFLIM16
133				N/A	N/A	ACTA 1368	$1.635.000	N/A	N/A	BFLIM16
134				N/A	N/A	ACTA 1369	$ 1.774.600	N/A	N/A	BFLIM16
135				N/A	N/A	ACTA 1370	$ 4.846.816	N/A	N/A	BFLIM16
136				N/A	N/A	ACTA 1371	$1.761.300	N/A	N/A	BFLIM16
137				N/A	N/A	ACTA 1372	$ 1.070.000	N/A	N/A	BFLIM16
138				N/A	N/A	ACTA 1373	$ 1.774.600	N/A	N/A	BFLIM16
139				N/A	N/A	ACTA 1375	$ 1.479.000	N/A	N/A	BFLIM16
140				N/A	N/A	ACTA 1376	$ 3.247.518	N/A	N/A	BFLIM16
141				N/A	N/A	ACTA 1418	$ 1.635.000	N/A	N/A	BFLIM16
142				N/A	N/A	ACTA 1494	$ 1.439.100	N/A	N/A	BFLIM16
143				N/A	N/A	ACTA 1495	$ 442.800	N/A	N/A	BFLIM16
144				N/A	N/A	ACTA 1496	$ 1.860.000	N/A	N/A	BFLIM16
145				N/A	N/A	ACTA 1497	$ 885.600	N/A	N/A	BFLIM16
146				N/A	N/A	ACTA 1498	$ 203.224	N/A	N/A	BFLIM16
147				N/A	N/A	ACTA 1499	$ 711.740	N/A	N/A	BFLIM16
148				N/A	N/A	ACTA 1500	$ 1.177.000	N/A	N/A	BFLIM16
149				N/A	N/A	ACTA 1501	$ 1.491.000	N/A	N/A	BFLIM16
150				N/A	N/A	ACTA 1502	$ 1.090.000	N/A	N/A	BFLIM16
151				N/A	N/A	ACTA 1503	$ 545.000	N/A	N/A	BFLIM16
152				N/A	N/A	ACTA 1504	$ 2.140.000	N/A	N/A	BFLIM16
153				N/A	N/A	ACTA 1548	$ 7.254.960	N/A	N/A	BFLIM16
154				N/A	N/A	ACTA 1549	$ 1.064.760	N/A	N/A	BFLIM16
155				N/A	N/A	ACTA 1550	$ 900.220	N/A	N/A	BFLIM16
156				N/A	N/A	ACTA 1551	$ 32.893.000	N/A	N/A	BFLIM16
157				N/A	N/A	ACTA 1552	$ 4.159.780	N/A	N/A	BFLIM16
158				N/A	N/A	ACTA 1553	$ 3.409.211	N/A	N/A	BFLIM16
159				N/A	N/A	ACTA 1554	$ 27.129	N/A	N/A	BFLIM16
160				N/A	N/A	ACTA 1659	$ 3.174.000	N/A	N/A	BFLIM16
161				N/A	N/A	ACTA 1660	$ 793.500	N/A	N/A	BFLIM16

162				N/A	N/A	ACTA 1661	$ 2.090.000	N/A	N/A	BFLIM16
163				N/A	N/A	ACTA 1662	$ 3.174.000	N/A	N/A	BFLIM16
164				N/A	N/A	ACTA 1663	$ 158.700	N/A	N/A	BFLIM16
165				N/A	N/A	ACTA 1846	$ 36.172	N/A	N/A	BFLIM16
166				N/A	N/A	ACTA 1790	$ 143.910	N/A	N/A	BFLIM16
167				N/A	N/A	ACTA 1791	$ 80.010	N/A	N/A	BFLIM16
168				N/A	N/A	ACTA 1875	$ 6.223.000	N/A	N/A	BFLIM16
169				N/A	N/A	ACTA 1876	$ 8.138.700	N/A	N/A	BFLIM16
170				N/A	N/A	ACTA 1908	$ 2.518.450	N/A	N/A	BFLIM16
171				N/A	N/A	ACTA 1720	$ 5.339.010	N/A	N/A	BFLIM16
172				N/A	N/A	ACTA 1721	$ 2.174.000	N/A	N/A	BFLIM16
173				N/A	N/A	ACTA 1722	$ 841.320	N/A	N/A	BFLIM16
174				N/A	N/A	ACTA 1723	$7.711.327	N/A	N/A	BFLIM16
175				N/A	N/A	ACTA 1724	$ 1.121.760	N/A	N/A	BFLIM16
176				N/A	N/A	ACTA 1738	$ 5.461.972	N/A	N/A	BFLIM16
177				N/A	N/A	ACTA 1739	$ 2.418.080	N/A	N/A	BFLIM16
178				N/A	N/A	ACTA 1740	$ 1.904.400	N/A	N/A	BFLIM16
179				N/A	N/A	ACTA 1753	$ 2.946.690	N/A	N/A	BFLIM16
180				N/A	N/A	ACTA 1754	$ 3.581.028	N/A	N/A	BFLIM16
181				N/A	N/A	ACTA 1787	$ 1.358.750	N/A	N/A	BFLIM16
182				N/A	N/A	ACTA 1877	$ 1.808.600	N/A	N/A	BFLIM16
183				N/A	N/A	ACTA 1978	$ 1.972.000	N/A	N/A	BFLIM16
184				N/A	N/A	ACTA 1725	$ 22.225.000	N/A	N/A	BFLIM16
185				N/A	N/A	ACTA 1751	$ 4.277.339	N/A	N/A	BFLIM16
186				N/A	N/A	ACTA 1752	$ 4.428.000	N/A	N/A	BFLIM16
187				N/A	N/A	ACTA 1784	$ 1.972.000	N/A	N/A	BFLIM16
188				N/A	N/A	ACTA 1785	$ 597.850	N/A	N/A	BFLIM16
189				N/A	N/A	ACTA 1786	$ 963.090	N/A	N/A	BFLIM16
190				N/A	N/A	ACTA 1878	$ 4.232.000	N/A	N/A	BFLIM16
191				N/A	N/A	ACTA 1879	$ 2.026.920	N/A	N/A	BFLIM16
192				N/A	N/A	ACTA 1880	$ 35.560.000	N/A	N/A	BFLIM16
193				N/A	N/A	ACTA 1881	$ 2.850.000	N/A	N/A	BFLIM16
194				N/A	N/A	ACTA 1882	$3.174.000	N/A	N/A	BFLIM16
195				N/A	N/A	ACTA 1883	$ 3.261.000	N/A	N/A	BFLIM16
196				N/A	N/A	ACTA 1884	$ 1.944.245	N/A	N/A	BFLIM16
197				N/A	N/A	ACTA 1885	$ 1.422.900	N/A	N/A	BFLIM16
198				N/A	N/A	ACTA 1956	$ 7.118.680	N/A	N/A	BFLIM16
199				N/A	N/A	ACTA 2002	$ 589.338	N/A	N/A	BFLIM16
200				N/A	N/A	ACTA 71	$6.802.500	N/A	N/A	CIEAF

201				N/A	N/A	ACTA 72	$5.504.850	N/A	N/A	CIEAF
202				N/A	N/A	ACTA 125	$14.582.712	N/A	N/A	CIEAF
203				N/A	N/A	ACTA 259	$1.986.575	N/A	N/A	CIEAF
204				N/A	N/A	ACTA 329	$4.831.975	N/A	N/A	CIEAF
205				N/A	N/A	ACTA 330	$3.747.600	N/A	N/A	CIEAF
206				N/A	N/A	ACTA 357	$2.599.789	N/A	N/A	CIEAF
207				N/A	N/A	ACTA 532	$1.330.950	N/A	N/A	CIEAF
208				N/A	N/A	ACTA 533	$4.436.500	N/A	N/A	CIEAF
209				N/A	N/A	ACTA 535	$2.170.704	N/A	N/A	CIEAF
210				N/A	N/A	ACTA 614	$8.873.000	N/A	N/A	CIEAF
211				N/A	N/A	ACTA 615	$3.132.169	N/A	N/A	CIEAF
212				N/A	N/A	ACTA 822	$9.747.000	N/A	N/A	CIEAF
213				N/A	N/A	ACTA 823	$874.000	N/A	N/A	CIEAF
214				N/A	N/A	ACTA 824	$3.043.439	N/A	N/A	CIEAF
215				N/A	N/A	ACTA 825	$1.356.690	N/A	N/A	CIEAF
216				N/A	N/A	ACTA 1049	$4.942.261	N/A	N/A	CIEAF
217				N/A	N/A	ACTA 1050	$34.960	N/A	N/A	CIEAF
218				N/A	N/A	ACTA 1051	$874.000	N/A	N/A	CIEAF
219				N/A	N/A	ACTA 1066	$10.647.600	N/A	N/A	CIEAF
220				N/A	N/A	ACTA 1067	$874.000	N/A	N/A	CIEAF
221				N/A	N/A	ACTA 1068	$1.899.366	N/A	N/A	CIEAF
222				N/A	N/A	ACTA 1109	$3.535.900	N/A	N/A	CIEAF
223				N/A	N/A	ACTA 1221	$2.018.750	N/A	N/A	CIEAF
224				N/A	N/A	ACTA 1290	$148.580	N/A	N/A	CIEAF
225				N/A	N/A	ACTA 1291	$2.170.704	N/A	N/A	CIEAF
226				N/A	N/A	ACTA 1292	$6.565.051	N/A	N/A	CIEAF
227				N/A	N/A	ACTA 1354	$ 874.000	N/A	N/A	CIEAF
228				N/A	N/A	ACTA 1355	$ 4.956.549	N/A	N/A	CIEAF
229				N/A	N/A	ACTA 1443	$760.380	N/A	N/A	CIEAF
230				N/A	N/A	ACTA 1444	$541.253	N/A	N/A	CIEAF
231				N/A	N/A	ACTA 1555	$ 468.247	N/A	N/A	CIEAF
232				N/A	N/A	ACTA 1556	$ 6.302.987	N/A	N/A	CIEAF
233				N/A	N/A	ACTA 1557	$3.256.056	N/A	N/A	CIEAF
234				N/A	N/A	ACTA 1657	$ 1.253.490	N/A	N/A	CIEAF
235				N/A	N/A	ACTA 1658	$ 7.786.023	N/A	N/A	CIEAF
236				N/A	N/A	ACTA 1761	$ 63.301	N/A	N/A	CIEAF
237				N/A	N/A	ACTA 1712	$ 4.521.500	N/A	N/A	CIEAF
238				N/A	N/A	ACTA 1750	$ 4.954.077	N/A	N/A	CIEAF
239				N/A	N/A	ACTA 1768	$ 1.537.310	N/A	N/A	CIEAF

240				N/A	N/A	ACTA 1905	$ 8.979.699	N/A	N/A	CIEAF
241				N/A	N/A	ACTA 70	$846.900	N/A	N/A	FTN73
242				N/A	N/A	ACTA 116	$669.051	N/A	N/A	FTN73
243				N/A	N/A	ACTA 117	$42.540	N/A	N/A	FTN73
244				N/A	N/A	ACTA 258	$943.790	N/A	N/A	FTN73
245				N/A	N/A	ACTA 260	$60.725	N/A	N/A	FTN73
246				N/A	N/A	ACTA 320	$489.630	N/A	N/A	FTN73
247				N/A	N/A	ACTA 331	$641.950	N/A	N/A	FTN73
248				N/A	N/A	ACTA 332	$369.370	N/A	N/A	FTN73
249				N/A	N/A	ACTA 333	$326.420	N/A	N/A	FTN73
250				N/A	N/A	ACTA 542	$230.698	N/A	N/A	FTN73
251				N/A	N/A	ACTA 544	$541.880	N/A	N/A	FTN73
252				N/A	N/A	ACTA 548	$887.300	N/A	N/A	FTN73
253				N/A	N/A	ACTA 550	$70.984	N/A	N/A	FTN73
254				N/A	N/A	ACTA 560	$874.000	N/A	N/A	FTN73
255				N/A	N/A	ACTA 831	$874.000	N/A	N/A	FTN73
256				N/A	N/A	ACTA 832	$461.396	N/A	N/A	FTN73
257				N/A	N/A	ACTA 833	$87.400	N/A	N/A	FTN73
258				N/A	N/A	ACTA 1150	$786.600	N/A	N/A	FTN73
259				N/A	N/A	ACTA 1151	$425.904	N/A	N/A	FTN73
260				N/A	N/A	ACTA 1209	$349.600	N/A	N/A	FTN73
261				N/A	N/A	ACTA 1327	$524.400	N/A	N/A	FTN73
262				N/A	N/A	ACTA 1328	$201.020	N/A	N/A	FTN73
263				N/A	N/A	ACTA 1333	$399.285	N/A	N/A	FTN73
264				N/A	N/A	ACTA 1419	$ 346.047	N/A	N/A	FTN73
265				N/A	N/A	ACTA 1420	$ 402.040	N/A	N/A	FTN73
266				N/A	N/A	ACTA 1439	$ 141.968	N/A	N/A	FTN73
267				N/A	N/A	ACTA 1440	$ 874.000	N/A	N/A	FTN73
268				N/A	N/A	ACTA 1441	$ 139.840	N/A	N/A	FTN73
269				N/A	N/A	ACTA 1442	$ 97.603	N/A	N/A	FTN73
270				N/A	N/A	ACTA 1542	$ 445.418	N/A	N/A	FTN73
271				N/A	N/A	ACTA 1706	$ 142.240	N/A	N/A	FTN73
272				N/A	N/A	ACTA 1707	$ 533.400	N/A	N/A	FTN73
273				N/A	N/A	ACTA 1708	$ 45.215	N/A	N/A	FTN73
274				N/A	N/A	ACTA 1770	$ 391.160	N/A	N/A	FTN73
275				N/A	N/A	ACTA 1771	$ 533.400	N/A	N/A	FTN73
276				N/A	N/A	ACTA 1843	$ 343.634	N/A	N/A	FTN73
277				N/A	N/A	ACTA 1899	$ 533.400	N/A	N/A	FTN73
278				N/A	N/A	ACTA 1900	$ 915.670	N/A	N/A	FTN73

279				N/A	N/A	ACTA 1901	$ 862.330	N/A	N/A	FTN73
280				N/A	N/A	ACTA 1902	$ 1.356.450	N/A	N/A	FTN73
281				N/A	N/A	ACTA 2001	$ 725.496	N/A	N/A	FTN73
1	2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 FOME COVID 19	$345.000.000	N/A	N/A	ACTA 270	$5.078.400	N/A	N/A	BFLIM16
2				N/A	N/A	ACTA 301	$16.800.000	N/A	N/A	BFLIM16
3				N/A	N/A	ACTA 302	$5.340.780	N/A	N/A	BFLIM16
4				N/A	N/A	ACTA 333	$1.161.500	N/A	N/A	BFLIM16
5				N/A	N/A	ACTA 334	$890.995	N/A	N/A	BFLIM16
6				N/A	N/A	ACTA 397	$8.400.000	N/A	N/A	BFLIM16
7				N/A	N/A	ACTA 447	$50.175.017	N/A	N/A	BFLIM16
8				N/A	N/A	ACTA 473	$12.325.315	N/A	N/A	BFLIM16
9				N/A	N/A	ACTA 475	$11.615.000	N/A	N/A	BFLIM16
10				N/A	N/A	ACTA 476	$12.200.200	N/A	N/A	BFLIM16
11				N/A	N/A	ACTA 528	$210.480.000	N/A	N/A	BFLIM16
12				N/A	N/A	ACTA 529	$10.530.000	N/A	N/A	BFLIM16

BALANCE GENERAL PRESUPUESTO ASIGNADO (BFIM16-ESCOFLU-FTCN73)

EJECUCIÓN CONT No. 002/ARC-JOLA-2020 VIG/2021	
VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2021	$ 316.993.914
APOYOS ESPECIALES	$132.580.285
ADICIÓN 2 VIG (2021)	$ 64.996.176
ADICIÓN 3 VIG (2021)	$ 164.989.057
ADICIÓN 4 VIG (2021)	$ 122.933.886
VALOR TOTAL ASIGNADO VIG2021	$ 802.493.318
VALOR TOTAL TRAMITADO 2021	$ 800.521.318
TRAMITE ACTUAL VIG 2021	$0
SALDO REINTEGRO 2021	$ 00.0
PORCENTAJE POR EJECUTAR CONTRATO	99.75%
PORCENTAJE EJECUTADO CONTRATO	0.25%

8. PRUEBA DE RECEPCION A SATISFACCION DE LOS BIENES/OBRAS/SERVICIOS:

Como prueba de recepción a satisfacción de los bienes/obras/servicios contratados el supervisor de conformidad con los artículos 83 "*Supervisión contractual*" y 84 "*FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES*" de la Ley 1474 de julio 12 de 2011 [1], que ordena el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se relaciona la siguiente información y soportes:

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, articulo 84 "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES".*

- **VERIFICACIÓN MENSUAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA. Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a: 10.1. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a:*"

ÍTEM	OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FF.MM. DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	En su calidad de operador logístico, poner a disposición de la armada nacional su capacidad, infraestructura, experiencia y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado: "CONTRATAR A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS A FIN DE CONTRATAR EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS, A LAS DIFERENTES UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS Y DE INFANTERÍA DE MARINA INCLUYENDO EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y EL ABASTECIMIENTO DE DIÉSEL MARINO AL RADAR DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA UBICADO EN BAHÍA MALAGA DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A, B, C, D Y E".	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
2	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, a efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
3	No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, atendiendo la naturaleza de los bienes objeto del contrato y la destinación de los mismos.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
4	Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
5	Mantener informada a la armada nacional a través del supervisor general del contrato sobre cualquier inconveniente que surja en la ejecución del contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
6	La Agencia Logística no podrá entregar combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	En caso de presentarse alguna situación ajena a la Armada de Colombia, que impida efectuar el suministro en los tiempos establecidos, se deberá enviar al supervisor del contrato la justificación de fuerza mayor o caso fortuito, con el fin que el supervisor del contrato analice y autorice la extensión del tiempo, verificando de esta manera que no se interrumpa ninguna operación importante para la fuerza, garantizando de esta manera la entrega del combustible solicitado. en caso de superar el término autorizado, la Agencia Logística deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley para conminar al proveedor al cumplimiento de los compromisos establecidos	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS	-	CUMPLE
8	Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e instituto colombiano de bienestar familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para hacer efectivo el pago. de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 10 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
9	Cuando la Armada de Colombia lo solicite, deberá informar los números de los contratos suscritos para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
10	Exigir a sus proveedores o contratistas, las garantías necesarias que amparen el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Agencia Logística, generadas en virtud del presente contrato.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
11	Las nuevas solicitudes respecto a puntos de abastecimiento y tipos de combustibles, grasas y lubricantes, deben ser aprobadas por el ordenador del gasto, por tal motivo los puntos de entrega y/o combustibles, grasas y lubricantes que no son contemplados en el presente proceso podrán ser cotizados y solicitados durante la ejecución del contrato. en el evento de requerirse combustibles, modalidades y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos, la armada nacional podrá incluirlos mediante acta, suscrita por los ordenadores del gasto de ambas entidades, con visto bueno del supervisor del contrato y	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE

	previa negociación del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) en condiciones del mercado.		
12	La Agencia Logística entregará al supervisor general un informe mensual de la ejecución general del contrato los primeros 5 días hábiles de cada mes	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
13	TRAMITE DE FACTURACION: de acuerdo con la modalidad de entrega, efectuar el trámite de las actas de recibo a satisfacción con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE : los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Para la modalidad a granel dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. Para el suministro mediante la modalidad Ala de Avión Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con el Supervisor de CAVNA. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. e) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
14	La Agencia Logística está obligada a suministrar la información que sea solicitada por la Armada de Colombia de forma inmediata; a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
15	Se establecerá para principal y regional efectuar conciliaciones mensuales por parte de la oficina principal y la supervisión general sobre la ejecución y facturación del contrato, para lo cual destinará un funcionario con el conocimiento y la información adecuada para realizar mencionada conciliación, para el caso de las regionales, se deberán realizar conciliaciones mensuales con el supervisor regional, con el fin de verificar que no existan depósitos de combustible en las estaciones de servicio, verificar facturación y tramite de actas de recibo a satisfacción, para lo cual se requiere la disposición del personal.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
16	CATALOGACION OTAN: para que la Agencia Logística entregue la documentación técnica de fabricante, que incluye información del fabricante, el número de referencia de cada artículo y cuando aplique el número OTAN de catálogo (nato stock number nsn) es el código identificador internacional del sistema OTAN, utilizado para la gestión logística del abastecimiento de combustible, gas natural vehicular, grasas, lubricantes, refrigerantes, agua de batería, y líquidos de frenos.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
17	La Agencia Logística se compromete a dar estricto cumplimiento a los protocolos ambientales para el transporte y entrega de combustibles, grasas y lubricantes de acuerdo a las normas vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
18	La agencia logística comprometerá a sus sub-contratistas que emplee para el desarrollo del objeto contractual en cuestión el compromiso de confidencialidad y reserva.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
19	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares deberá actualizar los precios de los bienes en la plataforma SISCOM acuerdo la siguiente descripción, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Se actualizará el precio el día que se publique los cambios en el precio autorizados por el Gobierno. b) KEROSENE: DÍAS MIERCOLES a las 10:00 am, deberá enviar mediante oficio al Comando Logístico Naval Actualización de precios, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible c) COMBUSTIBLE EDS: la ALFM deberá mantener actualizados los precios en SISCOM acuerdo la estructura y Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) establecidos en la liquidación de precios. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	d) COMBUSTIBLE AÉREO: la Agencia Logística de las FF.MM. deberá los días miércoles a las 10:00 am, enviar mediante oficio a CAVNA la actualización semanal de los precios para el combustible aéreo, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible e) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS: Mantener el precio ofertado para el presente contrato, el cual deberá estar en promedio del mercado local legal del sitio del suministro. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los TRES días hábiles después de efectuada la solicitud de Cotización, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo a la TRM vigente del día del suministro de combustible.		
20	NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Armada de Colombia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
21	Asignar una persona idónea para coordinar de forma permanente las 24 horas del día y 7 días a la semana, para atender requerimientos, información y/o quejas y reclamos presentadas, gestionar facturación y con capacidad de decisión, la cual debe disponer de dos números de teléfono y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del Contrato; y con disponibilidad los fines de semana, para atender los requerimientos solicitados por la Armada de Colombia, Asimismo, debe contar con dos equipos de celular gama baja con plan de datos y voz ilimitado al servicio de la entidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
22	Responder en los plazos que la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
23	Debe garantizar que está en condiciones de suministrar los bienes objeto del contrato, en un tiempo inferior a 12 horas, una vez recibido el requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
24	Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato y las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual, las cuales deben ser entregadas con la correspondiente factura con oportunidad y diligencia	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
25	Enviar respuesta de cotización de lo requerido por la Armada de Colombia, en un plazo no superior a 3 días hábiles, posterior a la recepción a satisfacción del requerimiento.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
26	Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE.
27	Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES DURANTE LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-	CUMPLE
28	Garantizar que los bienes objeto del presente contrato, serán suministrados de conformidad con la normatividad vigente en cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos por medio de los cuales se suministran los bienes objeto del presente contrato, atendiendo las disposiciones vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
29	En las entregas de diésel marino micro filtrado a 5 micras, se requiere que el proveedor, en cada una de las maniobras efectúe en sus equipos la instalación de los filtros y consumibles requeridos en presencia de la persona encargada de la recepción del combustible de cada unidad, de manera que se garantice que los filtros utilizados efectivamente son de las características requeridas para tal fin.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
30	El abastecimiento de combustible para unidades terrestres a nivel nacional se realizará a través de estaciones de servicio mediante sistema electrónico donde aplique, en el caso de no contar con el sistema de control electrónico, se efectuará el control de manera quincenal, mediante los vouchers o facturas entregadas por la EDS al supervisor local, que controle el suministro y se indiquen los siguientes datos: fecha y hora, no. de placa, kilometraje, cupo, No. de galones suministrados, valor y tipo de combustible; la cantidad de galones y días de abastecimiento de combustible serán autorizados por cada supervisor de unidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
31	La Agencia Logística se compromete a suministrar para el caso del diésel marino, que como primera instancia el producto sea de procedencia de ECOPETROL S.A., no	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	obstante en caso de que el producto sea suministrado por otro comercializador industrial con planta de refinamiento para producir el diésel marino, deberá estar debidamente constituido como empresa para esta actividad y avalado por el Ministerio de Minas y Energía; y deberá garantizar en cada entrega a las unidades de la Armada de Colombia, que el combustible cumpla con la ficha técnica del producto y el documento donde se demuestre su procedencia, además de las pruebas de laboratorio avalado donde conste que cumple con los requisitos técnicos exigidos para el producto.		
32	Los tiempos de entregas para la modalidad a granel del combustible se realizarán previo requerimiento por parte de la Armada de Colombia en el sistema SISCOM, y la posterior entrega se deberá realizar con un plazo establecido en la matriz anexo ALFM.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
33	La Agencia Logística deberá reemplazar el combustible en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos de calidad exigidos, sin costo alguno para la Armada de Colombia, sin perjuicio a las sanciones que hubiese lugar. durante la maniobra de recepción de combustible, se tomarán como mínimo tres muestras las cuales se harán así: una al inicio, una al intermedio y una al final, las cuales se tendrán en custodia por cada una de las partes (proveedor- unidad). en el evento que no haya conciliación sobre las características físicas en la prueba de campo o posteriores novedades durante el funcionamiento de la maquinaria, estas muestras deben ser enviadas para análisis y certificación ante laboratorio acreditado, cuyo costo debe ser asumido por el proveedor.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
34	Si llegase a presentarse incidentes de impacto ambiental como derramamiento de combustibles, se exime responsabilidad de la Armada de Colombia y los daños que hubiere a lugar serán asumidos por el contratista, una vez se cumplan con los protocolos de seguridad por parte de las unidades beneficiarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
35	Las coordinaciones de los suministros a granel en unidades deberán realizarse por parte del proveedor como mínimo con 24 horas de antelación al suministro, la Agencia Logística deberá enviar al supervisor regional, el nombre del conductor, placa del vehículo, con el fin de generar las autorizaciones del personal y vehículos que transportaran el combustible a las unidades, con el fin de evitar retrasos en los ingresos y trámites administrativos a los que haya lugar. NOTA: se deberá dar cumplimiento a las restricciones de horarios de recepción que se tengan vigente cada unidad, para lo cual se deberá efectuar las coordinaciones previas con la misma.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
36	Realizar las pruebas de campo básicas al momento de suministrar los combustibles a todo costo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACION DE PRECIOS	-	CUMPLE
37	Por ningún motivo los precios podrán ser superiores a los del promedio del mercado local legal y la calidad inferior a la contratada.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
38	Para la liquidación de los precios mensuales de combustible mencionados en el anexo "E" Oferta Económica del presente contrato, se tendrán en cuenta la fórmula establecida en dicho anexo teniendo en cuenta: Periodicidad en el cambio el precio base de Ecopetrol, la modalidad de entrega, sitio y tipo de producto, así como las variables, normatividad emitida por el Gobierno Nacional en la comercialización de los productos derivados del petróleo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
39	Verificar que los precios de los bienes objeto del presente contrato se encuentren ajustados a las variaciones autorizadas por las disposiciones gubernamentales y del Ministerio de Minas y Energía (cuando aplique), y el precio promedio del mercado local (no regulados) se ajuste a lo contenido en los precios registrados en el SISCOM de la Agencia Logística, las condiciones del mercado local legal presentadas por los supervisores locales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
40	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, efectuará la facturación de los bienes que se adquieran a través del Contrato Interadministrativo tomando como referencia las diferentes modalidades de entrega, así: *TIPO COMBUSTIBLE* *MODALIDAD DE ENTREGA* *LIQUIDACIÓN DE PRECIO*	SUPERVISOR LOCAL	

					CUMPLE
	COMBUSTIBLES MARITIMOS	*GRANEL (CARRO TANQUE, BONGO, BARCAZA, BUQUE TANQUE)*	*PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*		
	COMBUSTIBLE TERRESTRE *(ACPM- GASOLINA CORRIENTE*	*GRANEL*	*PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVA MMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM).*		
	COMBUSTIBLE PARA EMBARCACIONES *(ACPM- GASOLINA CORRIENTE –GASOLINA EXTRA)*	*EDS MARITIMA*	*PRECIO DE VENTA EDS MARITIMA + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN (MCALFM)*		
	COMBUSTIBLES TERRESTRE	*EDS CERCA A MUELLE*	*PRECIO DE VENTA (VOUCHER) EN EDS CERCA A MUELLE* *(A EXCEPCION DE TURBO APLICA PRECIO PROMEDIO PONDERADO PARA EL MUNICIPIO DE TURBO)*		
	COMBUSTIBLE TERRESTRE *(ACPM – GASOLINA CORRIENTE)*	*GRANEL DESDE EDS*	*PRECIO EDS (VOUCHER) + VALOR MCALFM*		
	COMBUSTIBLE TERRESTRE *(ACPM – GASOLINA CORRIENTE – GASOLINA EXTRA)*	*EDS*	*PRECIO EDS (VOUCHER)*		
	COMBUSTIBLE AERONÁUTICO	*ALA DE AVIÓN*	*PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*		
	COMBUSTIBLE AERONÁUTICO	*GRANEL*	*PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*		

	COMBUSTIBLES MARÍTIMO, AERONAUTICOS Y LUBRICANTES	*SUMINISTROS INTERNACIONALES*	*PRECIO COSTO A LA TRM DEL DIA DEL SUMINISTRO + % DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM) PREVIA COTIZACION*		

El suministro de combustible efectuado para las unidades centralizadas por el Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.16 se llevan a cabo en Turbo – Antioquia por vía marítima y sobre el rio Atrato a través de estaciones de servicios, por lo cual; en cumplimiento al contrato interadministrativo, se toma el precio voucher y no se toma como referencia la estructura de precio.

NOTA 1: Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) Para efectos de la ejecución del Contrato Interadministrativo resultante del presente proceso, para todos los efectos se entenderá como Margen de Contribución de la Agencia Logística, el valor correspondiente a la gestión de adquisición, del objeto contractual que incluye los ítems descritos a continuación, Para el caso de Suministros internacionales aplicará porcentaje de contribución:

Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial, de acuerdo con las condiciones logísticas, sociales, ambientales, económicas, culturales y de seguridad de los sitios de entrega.
Pruebas técnicas de calidad en cada entrega.
Gastos de administración.
Peritajes
Arriendos y otros costos en puertos comerciales y militares.
Servicios de equipos de micro filtración, bombeo y trasiego.
Garantías contractuales
Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de abastecimiento incluido impuestos, que no hagan parte de la estructura de precios regulada por el Gobierno Nacional.
Utilidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

NOTA 2: Para los precios de Estación de Servicio Terrestre que la Agencia Logística facture a la Armada Nacional, serán los publicados por el proveedor adjudicado en los procesos contractuales de la Oficina Principal y/o Regionales ALFM, en el tablero de la estación de servicio (EDS) del suministro y/o registrado en los VOUCHERS emitidos por la EDS del Suministro y no podrán nunca sobrepasar este, ni de las resoluciones de fijación de precios mensuales expedidas por el Ministerio de Minas y Energía para los combustibles líquidos en capitales con régimen de Libertad Regulada.

NOTA 3: En el evento de presentarse situaciones de carácter social, regional, económico o cultural, que al efectuar las entregas de combustible a través de carro tanques o camión cisterna desde la EDS de suministro hasta la Unidad Militar requieran un incremento al precio del galón de combustible (FLETE TERRESTRE), esta situación deberá ser informada y justificada a la supervisión regional de la Unidad Militar a la cual se abastece, con el fin de autorizar mencionado incremento, para abastecer de combustible y dar cumplimiento a las operaciones de la Armada de Colombia.

NOTA 4: ZONAS DE FRONTERA De acuerdo con lo establecido en el Decreto 568 de 21 de marzo de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1607 de 2012, Articulo 7: "Distribución de combustibles líquidos exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM en los departamentos y municipios ubicados en zonas de frontera"..., Para las Estaciones de Servicios Terrestre, Marítimo o Fluvial que presten su servicio en Zonas de Frontera a la Armada de Colombia que no superen un consumo mayor a 20.000 galones anuales, la Agencia Logística buscará siempre el mayor beneficio posible en el precio para la Armada de Colombia, sujeto a la discrecionalidad del Distribuidor Minorista en cuanto a la cesión de los cupos asignados en las zonas donde aplique el mencionado descuento.

Para los precios de los bienes que no se encuentren regulados en especial grasas y lubricantes, los precios informados deberán estar siempre por debajo del precio más alto

	que se encuentre para el mercado local legal.		
41	La Agencia Logística se compromete a mantener el precio de descuento a los cuales tienen derecho las unidades de la Armada de Colombia presentados en la resolución de la unidad de planeación minero energética UPME.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
42	En el evento que se presente un pedido inferior a la capacidad mínima del carro tanque ofertado por la Agencia en el anexo ALFM, la Armada Nacional asumirá los costos por concepto de flete muerto a que hubiere lugar el cual se adicionará al valor del galón. La Agencia Logística informara a la Armada de Colombia a través de la supervisión sobre el incremento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
43	Garantizar el valor del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en la oferta presentada en el Anexo "E". Nota: Únicamente reconocerá por parte de la Armada de Colombia el incremento del IPC para la vigencia 2020, aplicable a los suministros efectuados a partir del 01 de febrero de 2020.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
44	Las demás que se encuentren consagradas en los anexos técnicos del presente contrato y las previstas en la ley.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES RESULTADO DE LOS FACTORES PONDERABLES DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LA ALFMM		CUMPLE
45	Brindar capacitación en la Plataforma SISCOM al personal de la Armada de Colombia, por la esencia de sus cargos en el área de combustibles y los planes de traslado de personal que realiza la Armada de Colombia en cada una de las Unidades Militares que lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
46	Suministrar al Comando de Aviación Naval por cada MIL MILLONES DE PESOS ejecutados en combustibles de Aviación, Una caja de Hydrokits, que debe contener 100 tubos de Hydrokit Mark II (hydrokit ® MK II) de 15 PPM (partes por millón), los cuales deben tener como mínimo 18 meses de vida útil al momento de la entrega, estos deben ser entregados en el lugar que el supervisor de Aviación Naval del contrato indique con un plazo no mayor a 20 días calendarios contados a partir de la solicitud.	SUPERVISOR LOCAL CAVNA	CUMPLE
47	Se compromete a efectuar mínimo 5 pruebas de laboratorio para combustibles en el caso de ser requerido, y 5 Pruebas para lubricantes usados durante la vigencia del contrato a nivel nacional, a ser utilizadas a requerimiento de la Armada de Colombia. Las pruebas de laboratorio a las que se hace referencia serán requeridas de acuerdo con las necesidades operacionales de los clientes; el propósito de este servicio es que la Armada de Colombia tenga la posibilidad de efectuar análisis a muestras del producto que permitan comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para los mantenimientos predictivos efectuados a los Equipos. Las mencionadas pruebas serán solicitadas por el supervisor del contrato. Nota 1: Las grasas no se le realizan pruebas por que vienen sellados por la fábrica matriz. Nota 2: El resultado de estas pruebas quedaran registradas en el acta de recibo a satisfacción suscrita por los supervisores locales y regionales	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
48	Se compromete a ofrecer como servicio adicional en beneficio de la Armada de Colombia por cada 6.000 millones ejecutados un programa de capacitación mínimo de 120 horas, para 4 personas; del cual se concertará ejes temáticos (coherentes con el objeto del contrato), fechas y lugar de ejecución, el cual podrá ser en cualquier parte del territorio Nacional. NOTA: La Agencia Logística no asume gastos de viaje, viáticos, alojamiento y/o alimentación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL A TRAVES DE LOS SUPERVISORES LOCALES,** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL Y LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA ARMADA DE COLOMBIA y la FUERZA AÉREA COLOMBIANA se compromete con:*"

ITEM	OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA Y/O LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Suministrar a LA AGENCIA LOGÍSTICA el estudio previo con sus respectivos anexos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
2	Pagar el valor del presente contrato a LA AGENCIA LOGÍSTICA de conformidad con lo establecido en el presente proceso contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
3	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
4	Facilitar en las unidades beneficiarias, el ingreso del personal y equipos requeridos para el abastecimiento adecuado de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con los datos entregados al supervisor regional o local por parte LA AGENCIA LOGÍSTICA.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	ACTAS DE RECEPCION DE COMBUSTIBLE: Las Unidades Militares una vez verificada la recepción de los productos se comprometen a generar el acta (s) de recepción de combustibles, las cuales serán suscritas con la Agencia Logística (Oficina Principal y/o Regional), como único documento para el trámite de pago de acuerdo con la modalidad de entrega, con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE: los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega a Granel, para los suministros mediante la modalidad Ala de Avión se realiza corte semanal con el supervisor de CAVNA para la generación del Acta de Recepción. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
6	Disponer de las unidades tácticas o sus equivalentes para la adecuada entrega de los bienes objeto del presente contrato, previendo las actividades de las unidades que puedan impedir que el abastecimiento de los bienes sean suspendidos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	A través de las unidades beneficiarias, se verificará que la infraestructura y condiciones de seguridad industrial, se encuentre en condiciones adecuadas para la recepción y almacenamiento de los bienes objeto del presente contrato	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
8	Planear de manera adecuada los requerimientos efectuados a LA AGENCIA LOGÍSTICA de los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual, con el fin de evitar la cancelación de los mismos cuando el despacho por parte del proveedor ya se haya efectuado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	La Unidad beneficiaria de la ARMADA NACIONAL será responsable por la adecuada utilización del sistema electrónico de control y en caso de pérdida o daño deberá soportarse con denuncio, informando de inmediato a la AGENCIA LOGÍSTICA para su desactivación, posterior reposición y reactivación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	Suministrará a la Agencia Logística, el plan de compras al inicio del contrato, a efectos de atender el principio de planeación en la gestión para que adelanten las gestiones jurídicas, administrativas técnicas y logísticas pertinentes para la estructuración de los futuros procesos por parte de la Agencia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
11	La Armada Nacional a través de los supervisores regionales, deberá verificar los precios facturados de cada suministro recibido por la unidad beneficiaria, por parte de la Agencia Logística, en caso de haber sobrecostos deberá solicitar las explicaciones a las que haya lugar con el fin de verificar a que se deben, teniendo en cuenta que se deben respetar los valores de los Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) ofertados y los precios del tablero en caso de ser abastecimiento por estación de servicio.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

12	Las unidades usuarias que no tengan capacidad de almacenamiento y que hagan uso de tanqueos en Estaciones de Servicio terrestre /fluvial/marítima deberán hacer pedidos quincenales y los días 15 y 30 de cada mes, se conciliará con la Agencia Logística combustible recibido y se firmará el acta solamente por las cantidades consumidas durante la quincena en mención así mismo allegaran a COLOGNA anexo a las actas de recepción los vales y/o Boucher soporte de la recepción del combustible relacionado en el acta(solo aplica para modalidad estación de servicio terrestre/fluvial /marítima)	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
13	La totalidad de los pedidos deberán hacerse por SISCOM, salvo en los eventos que se presenten novedades en la plataforma. Excepto para el combustibles y lubricantes con destino a la aviación naval y los suministros internacionales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
14	Verificar las capacidades de almacenamiento en las Unidades Militares, con el fin de establecer las cantidades ideales para hacer los requerimientos y evitar costos por fletes muertos, así mismo con el fin de obtener ahorro y economías de escala.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Las demás que sean propias del objeto del presente proceso contractual y las demás previstas en la Ley.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
16	La Armada Nacional no podrá hacer requerimientos de combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

9. PORCENTAJE AVANCE DE EJECUCIÓN:

ÍTEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	FECHA		AVANCE		OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO	%	CUANTIFICACION (Indicar tipo de moneda)	
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2019	31/12/2019	**100%**	**$214.993952**	**S/N**
2	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	31/12/2020	1,49%	$3.738.546	**ACTA 19**
3				0,63%	$1.580.550	**ACTA 87**
4				1,68%	$4.216.000	**ACTA 88**
5				0,32%	$821.450	**ACTA 89**
6				0,77%	$1.924.863	**ACTA 90**
7				0,73%	$1.830.030	**ACTA 91**
8				0,50%	$1.272.800	**ACTA 92**
9				0,75%	$1.876.000	**ACTA 93**
10				1,46%	$3.660.060	**ACTA 94**
11				3,07%	$7.680.312	**ACTA 95**
12				2,03%	$5.073.741	**ACTA 153**
13				2,75%	$6.876.400	**ACTA 163**
14				0,46%	$1.161.500	**ACTA 164**
15				0,52%	$1.293.250	**ACTA 165**
16				1,35%	$3.369.500	**ACTA 234**
17				0,46%	$1.161.500	**ACTA 235**
18				1,12%	$2.804.500	**ACTA 236**
19				12,88%	$32.193.904	**ACTA 237**
20				4,90%	$12.247.920	**ACTA 338**
21				1,43%	$3.578.400	**ACTA 339**
22				0,72%	$1.787.584	**ACTA 340**
23				0,25%	$621.600	**ACTA 395**
24				7,48%	$18.702.176	**ACTA 396**
25				4,21%	$10.530.000	**ACTA 565**
26				4,64%	$11.615.000	**ACTA 602**

27				5,91%	$14.778.000	ACTA 603
28				7,33%	$18.331.911	ACTA 604
29				7,05%	$17.643.200	ACTA 108
30				3,70%	$9.243.200	ACTA 111
31				1,28%	$3.204.468	ACTA 112
32				1,50%	$3.738.546	ACTA 286
33				4,03%	$10.086.400	ACTA 329
34				1,48%	$3.712.390	ACTA 449
35				8,94%	$22.370.400	ACTA 632
36				0.12%	$295.120	ACTA 307
37				0,22%	$548.080	ACTA 423
38				0,33%	$819.000	ACTA 434
39				0,33%	$843.200	ACTA 631
40				0,99%	$2.492.480	ACTA 652
PROMEDIO PONDERADO DE AVANCE CONTRACTUAL:				**100%**	**$249.993.881**	**S/N**
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2021	06/08/2020	08/08/2021	0,55%	$ 4.377.660	ACTA 45
2				0,10%	$ 825.000	ACTA 46
3				0,19%	$ 1.506.450	ACTA 47
4				0,03%	$ 252.000	ACTA 48
5				0,26%	$ 2.084.600	ACTA 49
6				0,05%	$ 400.000	ACTA 50
7				0,27%	$ 2.129.000	ACTA 51
8				0,04%	$ 332.640	ACTA 52
9				1,06%	$ 8.508.000	ACTA 77
10				1,59%	$ 12.762.000	ACTA 78
11				0,65%	$ 5.211.500	ACTA 79
12				0,12%	$ 1.000.000	ACTA 80
13				0,01%	$ 100.000	ACTA 81
14				0,05%	$ 416.920	ACTA 82
15				0,91%	$ 7.274.871	ACTA 108
16				0,37%	$ 3.000.000	ACTA 109
17				1,95%	$ 15.634.500	ACTA 110
18				0,96%	$ 7.665.708	ACTA 111
19				0,73%	$ 5.854.750	ACTA 112
20				0,12%	$ 929.500	ACTA 113
21				0,16%	$ 1.250.760	ACTA 114
22				0,04%	$ 304.836	ACTA 115
23				0,15%	$ 1.211.190	ACTA 202
24				0,11%	$ 858.825	ACTA 203
25				0,61%	$ 4.860.000	ACTA 204
26				0,09%	$ 760.500	ACTA 205
27				0,50%	$ 3.990.000	ACTA 206
28				0,09%	$ 711.284	ACTA 207
29				0,13%	$ 1.021.000	ACTA 208
30				0,02%	$ 170.704	ACTA 209
31				0,11%	$ 867.500	ACTA 210
32				0,25%	$ 2.042.000	ACTA 211

33				0,04%	$ 341.408	ACTA 212
34				0,15%	$ 1.194.010	ACTA 240
35				2,73%	$ 21.887.025	ACTA 241
36				0,11%	$ 859.000	ACTA 242
37				0,67%	$ 5.339.010	ACTA 243
38				0,03%	$ 211.250	ACTA 244
39				0,38%	$ 3.063.000	ACTA 334
40				0,06%	$ 512.112	ACTA 335
41				0,13%	$ 1.050.000	ACTA 336
42				0,03%	$ 254.030	ACTA 337
43				0,17%	$ 1.404.000	ACTA 338
44				1,55%	$ 12.457.690	ACTA 339
45				0,17%	$ 1.382.990	ACTA 340
46				0,30%	$ 2.420.325	ACTA 341
47				0,17%	$ 1.353.750	ACTA 342
48				0,19%	$ 1.531.500	ACTA 343
49				0,03%	$ 256.056	ACTA 344
50				0,07%	$ 530.920	ACTA 345
51				0,01%	$ 85.352	ACTA 346
52				3,27%	$ 26.220.000	ACTA 351
53				1,22%	$ 9.760.300	ACTA 352
54				0,22%	$ 1.756.854	ACTA 353
55				0,39%	$ 3.123.000	ACTA 536
56				0,06%	$ 512.112	ACTA 537
57				0,06%	$ 464.750	ACTA 538
58				0,27%	$ 2.140.000	ACTA 539
59				0,04%	$ 355.642	ACTA 540
60				0,23%	$ 1.853.000	ACTA 541
61				0,55%	$ 4.436.500	ACTA 543
62				0,54%	$ 4.370.000	ACTA 545
63				0,31%	$ 2.507.000	ACTA 546
64				0,41%	$ 3.270.000	ACTA 547
65				0,06%	$ 507.000	ACTA 549
66				0,55%	$ 4.436.500	ACTA 551
67				0,18%	$ 1.472.000	ACTA 552
68				0,33%	$ 2.661.900	ACTA 553
69				1,01%	$ 8.140.140	ACTA 554
70				0,17%	$ 1.380.000	ACTA 555
71				0,30%	$ 2.438.000	ACTA 556
72				1,66%	$ 13.309.500	ACTA 609
73				3,81%	$ 30.590.000	ACTA 610
74				0,10%	$ 780.750	ACTA 611
75				0,02%	$ 128.028	ACTA 612
76				0,07%	$ 535.000	ACTA 613
77				0,12%	$ 981.000	ACTA 616
78				0,10%	$ 788.800	ACTA 617
79				0,02%	$ 169.000	ACTA 618
80				1,66%	$ 13.309.500	ACTA 619
81				0,02%	$ 152.418	ACTA 620

82				0,12%	$ 979.000	ACTA 709
83				0,17%	$ 1.395.000	ACTA 826
84				0,03%	$ 280.440	ACTA 827
85				0,01%	$ 46.500	ACTA 835
86				0,01%	$ 116.850	ACTA 836
87				0,01%	$ 70.110	ACTA 837
88				0,24%	$ 1.958.000	ACTA 838
89				0,20%	$ 1.605.000	ACTA 839
90				0,04%	$ 304.836	ACTA 840
91				0,02%	$ 152.418	ACTA 841
92				0,14%	$ 1.116.000	ACTA 842
93				0,03%	$ 233.700	ACTA 843
94				1,77%	$ 14.237.360	ACTA 844
95				0,17%	$ 1.395.000	ACTA 874
96				0,03%	$ 280.440	ACTA 875
97				0,17%	$ 1.395.000	ACTA 876
98				0,03%	$ 280.440	ACTA 877
99				0,20%	$ 1.635.000	ACTA 909
100				0,27%	$ 2.180.000	ACTA 910
101				0,04%	$ 338.000	ACTA 911
102				0,06%	$ 520.500	ACTA 912
103				0,01%	$ 85.352	ACTA 913
104				0,06%	$ 520.500	ACTA 914
105				0,01%	$ 85.352	ACTA 915
106				0,20%	$ 1.605.000	ACTA 916
107				0,04%	$ 304.836	ACTA 917
108				0,32%	$ 2.602.500	ACTA 918
109				0,20%	$ 1.635.000	ACTA 919
110				0,12%	$ 939.300	ACTA 961
111				0,04%	$ 304.836	ACTA 1094
112				0,20%	$ 1.635.000	ACTA 1096
113				0,48%	$ 3.851.700	ACTA 1097
114				1,77%	$ 14.237.360	ACTA 1098
115				0,20%	$ 1.605.000	ACTA 1099
116				0,18%	$ 1.471.500	ACTA 1100
117				0,47%	$ 3.797.644	ACTA 1101
118				0,29%	$ 2.289.000	ACTA 1102
119				0,25%	$ 1.974.000	ACTA 1146
120				0,25%	$ 1.974.000	ACTA 1147
121				0,19%	$ 1.488.000	ACTA 1148
122				0,21%	$ 1.677.900	ACTA 1149
123				0,12%	$ 993.000	ACTA 1211
124				0,26%	$ 2.082.000	ACTA 1212
125				0,15%	$ 1.199.000	ACTA 1213
126				0,03%	$ 203.224	ACTA 1214
127				0,14%	$ 1.123.500	ACTA 1215
128				0,12%	$ 993.000	ACTA 1216
129				0,06%	$ 443.650	ACTA 1310
130				0,23%	$ 1.860.000	ACTA 1311

131				0,18%	$ 1.479.000	ACTA 1312
132				0,11%	$ 895.000	ACTA 1313
133				0,20%	$ 1.635.000	ACTA 1368
134				0,22%	$ 1.774.600	ACTA 1369
135				0,60%	$ 4.846.816	ACTA 1370
136				0,22%	$ 1.761.300	ACTA 1371
137				0,13%	$ 1.070.000	ACTA 1372
138				0,22%	$ 1.774.600	ACTA 1373
139				0,18%	$ 1.479.000	ACTA 1375
140				0,40%	$ 3.247.518	ACTA 1376
141				0,20%	$ 1.635.000	ACTA 1418
142				0,18%	$ 1.439.100	ACTA 1494
143				0,06%	$ 442.800	ACTA 1495
144				0,23%	$ 1.860.000	ACTA 1496
145				0,11%	$ 885.600	ACTA 1497
146				0,03%	$ 203.224	ACTA 1498
147				0,09%	$ 711.740	ACTA 1499
148				0,15%	$ 1.177.000	ACTA 1500
149				0,19%	$ 1.491.000	ACTA 1501
150				0,14%	$ 1.090.000	ACTA 1502
151				0,07%	$ 545.000	ACTA 1503
152				0,27%	$ 2.140.000	ACTA 1504
153				0,90%	$ 7.254.960	ACTA 1548
154				0,13%	$ 1.064.760	ACTA 1549
155				0,11%	$ 900.220	ACTA 1550
156				4,10%	$ 32.893.000	ACTA 1551
157				0,52%	$ 4.159.780	ACTA 1552
158				0,42%	$ 3.409.211	ACTA 1553
159				0,00%	$ 27.129	ACTA 1554
160				0,40%	$ 3.174.000	ACTA 1659
161				0,10%	$ 793.500	ACTA 1660
162				0,26%	$ 2.090.000	ACTA 1661
163				0,40%	$ 3.174.000	ACTA 1662
164				0,02%	$ 158.700	ACTA 1663
165				0,00%	$ 36.172	ACTA 1846
166				0,02%	$ 143.910	ACTA 1790
167				0,01%	$ 80.010	ACTA 1791
168				0,78%	$ 6.223.000	ACTA 1875
169				1,01%	$ 8.138.700	ACTA 1876
170				0,31%	$ 2.518.450	ACTA 1908
171				0,67%	$ 5.339.010	ACTA 1720
172				0,27%	$ 2.174.000	ACTA 1721
173				0,10%	$ 841.320	ACTA 1722
174				0,96%	$ 7.711.327	ACTA 1723
175				0,14%	$ 1.121.760	ACTA 1724
176				0,68%	$ 5.461.972	ACTA 1738
177				0,30%	$ 2.418.080	ACTA 1739
178				0,24%	$ 1.904.400	ACTA 1740
179				0,37%	$ 2.946.690	ACTA 1753

180				0,45%	$ 3.581.028	ACTA 1754
181				0,17%	$ 1.358.750	ACTA 1787
182				0,23%	$ 1.808.600	ACTA 1877
183				0,25%	$ 1.972.000	ACTA 1978
184				2,77%	$ 22.225.000	ACTA 1725
185				0,53%	$ 4.277.339	ACTA 1751
186				0,55%	$ 4.428.000	ACTA 1752
187				0,25%	$ 1.972.000	ACTA 1784
188				0,07%	$ 597.850	ACTA 1785
189				0,12%	$ 963.090	ACTA 1786
190				0,53%	$ 4.232.000	ACTA 1878
191				0,25%	$ 2.026.920	ACTA 1879
192				4,43%	$ 35.560.000	ACTA 1880
193				0,36%	$ 2.850.000	ACTA 1881
194				0,40%	$ 3.174.000	ACTA 1882
195				0,41%	$ 3.261.000	ACTA 1883
196				0,24%	$ 1.944.245	ACTA 1884
197				0,18%	$ 1.422.900	ACTA 1885
198				0,89%	$ 7.118.680	ACTA 1956
199				0,07%	$ 589.338	ACTA 2002
200				0,85%	$ 6.802.500	ACTA 71
201				0,69%	$ 5.504.850	ACTA 72
202				1,82%	$ 14.582.712	ACTA 125
203				0,25%	$ 1.986.575	ACTA 259
204				0,60%	$ 4.831.975	ACTA 329
205				0,47%	$ 3.747.600	ACTA 330
206				0,32%	$ 2.599.789	ACTA 357
207				0,17%	$ 1.330.950	ACTA 532
208				0,55%	$ 4.436.500	ACTA 533
209				0,27%	$ 2.170.704	ACTA 535
210				1,11%	$ 8.873.000	ACTA 614
211				0,39%	$ 3.132.169	ACTA 615
212				1,21%	$ 9.747.000	ACTA 822
213				0,11%	$ 874.000	ACTA 823
214				0,38%	$ 3.043.439	ACTA 824
215				0,17%	$ 1.356.690	ACTA 825
216				0,62%	$ 4.942.261	ACTA 1049
217				0,00%	$ 34.960	ACTA 1050
218				0,11%	$ 874.000	ACTA 1051
219				1,33%	$ 10.647.600	ACTA 1066
220				0,11%	$ 874.000	ACTA 1067
221				0,24%	$ 1.899.366	ACTA 1068
222				0,44%	$ 3.535.900	ACTA 1109
223				0,25%	$ 2.018.750	ACTA 1221
224				0,02%	$ 148.580	ACTA 1290
225				0,27%	$ 2.170.704	ACTA 1291
226				0,82%	$ 6.565.051	ACTA 1292
227				0,11%	$ 874.000	ACTA 1354
228				0,62%	$ 4.956.549	ACTA 1355

229				0,09%	$ 760.380	ACTA 1443
230				0,07%	$ 541.253	ACTA 1444
231				0,06%	$ 468.247	ACTA 1555
232				0,79%	$ 6.302.987	ACTA 1556
233				0,41%	$ 3.256.056	ACTA 1557
234				0,16%	$ 1.253.490	ACTA 1657
235				0,97%	$ 7.786.023	ACTA 1658
236				0,01%	$ 63.301	ACTA 1761
237				0,56%	$ 4.521.500	ACTA 1712
238				0,62%	$ 4.954.077	ACTA 1750
239				0,19%	$ 1.537.310	ACTA 1768
240				1,12%	$ 8.979.699	ACTA 1905
241				0,11%	$ 846.900	ACTA 70
242				0,08%	$ 669.051	ACTA 116
243				0,01%	$ 42.540	ACTA 117
244				0,12%	$ 943.790	ACTA 258
245				0,01%	$ 60.725	ACTA 260
246				0,06%	$ 489.630	ACTA 320
247				0,08%	$ 641.950	ACTA 331
248				0,05%	$ 369.370	ACTA 332
249				0,04%	$ 326.420	ACTA 333
250				0,03%	$ 230.698	ACTA 542
251				0,07%	$ 541.880	ACTA 544
252				0,11%	$ 887.300	ACTA 548
253				0,01%	$ 70.984	ACTA 550
254				0,11%	$ 874.000	ACTA 560
255				0,11%	$ 874.000	ACTA 831
256				0,06%	$ 461.396	ACTA 832
257				0,01%	$ 87.400	ACTA 833
258				0,10%	$ 786.600	ACTA 1150
259				0,05%	$ 425.904	ACTA 1151
260				0,04%	$ 349.600	ACTA 1209
261				0,07%	$ 524.400	ACTA 1327
262				0,03%	$ 201.020	ACTA 1328
263				0,05%	$ 399.285	ACTA 1333
264				0,04%	$ 346.047	ACTA 1419
265				0,05%	$ 402.040	ACTA 1420
266				0,02%	$ 141.968	ACTA 1439
267				0,11%	$ 874.000	ACTA 1440
268				0,02%	$ 139.840	ACTA 1441
269				0,01%	$ 97.603	ACTA 1442
270				0,06%	$ 445.418	ACTA 1542
271				0,02%	$ 142.240	ACTA 1706
272				0,07%	$ 533.400	ACTA 1707
273				0,01%	$ 45.215	ACTA 1708
274				0,05%	$ 391.160	ACTA 1770
275				0,07%	$ 533.400	ACTA 1771
276				0,04%	$ 343.634	ACTA 1843
277				0,07%	$ 533.400	ACTA 1899

278				0,11%	$ 915.670	ACTA 1900
279				0,11%	$ 862.330	ACTA 1901
280				0,17%	$ 1.356.450	ACTA 1902
281				0,09%	$ 725.496	ACTA 2001
PROMEDIO PONDERADO DE AVANCE CONTRACTUAL:				99.75%	$ 800.521.318	S/N
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 FOME COVID19	06/08/2020	25/11/2020	1,47%	$5.078.400	ACTA 270
2				4,86%	$16.800.000	ACTA 301
3				1,54%	$5.340.780	ACTA 302
4				0,33%	$1.161.500	ACTA 333
5				0,25%	$890.995	ACTA 334
6				2,43%	$8.400.000	ACTA 397
7				14,54%	$50.175.017	ACTA 447
8				3,57%	$12.325.315	ACTA 473
9				3,66%	$11.615.000	ACTA 475
10				3,53%	$12.200.200	ACTA 476
11				61%	$210.480.000	ACTA 528
12				3,01%	$10.530.000	ACTA 529
PROMEDIO PONDERADO DE AVANCE CONTRACTUAL:				99,99%	$344.997.207	S/N

10. INFORMACIÓN, NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO IDONEO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

No.	ASPECTO A OBSERVAR	ASPECTOS POSITIVOS	ASPECTOS POR MEJORAR	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
1.	N/A	N/A	N/A	N/A

11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Artículos 23° de la Ley 1150 de 2007, 50° de la Ley 789 de 2002, 202° y 204° de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, articulo 99 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista (**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**) frente a los sistemas DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, constatando en línea acuerdo obra en **pantallazo/certificado adjunto**, en los registros en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo ordena el articulo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, encontrando que **SE ENCUENTRA AL DIA CON LA RESPECTIVA OBLIGACIÓN**.

12. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la Supervisión, de acuerdo con el tratamiento y control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del proceso de selección que soporta y hace parte contentiva del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020, evidenciándose que **NO HAY** materialización de los mismos.

Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido (**SATISFACTORIO**) cumplimiento a la fecha.

13. REGISTRO FOTOGRÁFICO (RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN).

Teniendo en cuenta Informe Mensual de Ejecución correspondiente a los Supervisores Locales del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA2020.

14. RELACIONAR INFORME FINAL:

- Fatura. No. _____ N/A _____ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Orden de Pago No. ___ N/A __ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Entrada al Almacén No. ___ N/A ___ de fecha ____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Oficio de fecha _____, suscrito por _____ _____ () folios.
- Actas reuniones, minutas de seguimiento pactadas en el contrato, (cuando aplique)

15. REPORTE FINAL:

- **OFFSET** presentar soportes de recepción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción (cuando aplique).
  N/A
- Señalar el tiempo periodo vigencia de las garantías, posteriores al termino de ejecución del contrato y hacerlas efectivas, si es el caso (cuando aplique).
  N/A
- Fecha máxima liquidación contrato/convenio/orden de compra: Inicio_____Termino___ __
- Se ha cumplido en su totalidad con el objeto y alcance del contrato en un: _____ %

ANEXOS AL INFORME:

- BFLIM16 Copia 35 Actas de recepción No. 1846, 1790, 1791, 1875, 1876, 1908, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1738, 1739, 1740, 1753, 1754, 1787, 1877, 1978, 1725, 1751, 1752, 1784, 1785, 1786, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1956 Y 2002 en (35) folios.
- CIEAF Copia 5 Actas de recepción No. 1761, 1712, 1750, 1768 Y 1905 (5) folios.
- FTN73 Copia 11 Actas de recepción No. 1706, 1707, 1708, 1770, 1771, 1843, 1899, 1900, 1901, 1902 y 2001 (5) folios.

Atentamente,

MYCIM ROMAN HORACIO HOYOS VILLEGAS
BFLIM16
Supervisor Regional Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020-VIG2021
CC. N°92.539.010
roman.hoyos@armada.mil.co
3127574685

Vo. Bo TFLADM RUANO HOYOS MAURICIO
S4BFLIM16

Elaboro CPCIM VIRVIESCAS MURCIA YESID FERNANDO

La seguridad es de todos | Mindefensa | LA VICTORIA ES DE TODOS | ARMADA DE COLOMBIA

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 16 De 17

LAPSO del 01 de NOVIEMBRE de 2021 al 30 de NOVIEMBRE de 2021

CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA/	:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.
CONTRATISTA	:	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
OBJETO DEL CONTRATO	:	CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G del presente contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	VIGENCIA 2020: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	:	VIGENCIA 2021: HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2021
VALOR INICIAL	:	**Vigencia 2020:** la suma de QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.134.823.792.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24520 de fecha 31 de enero de 2020. **Vigencia 2020 (FOME):** la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.400.000.000.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54020 de fecha 19 de mayo de 2020. **Vigencias Futuras 2021:** la suma de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.979.000.000,00), acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.

		<table><tr><th>RECURSO</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>10 (VIG2020)</td><td>$15.134.823.792.00</td></tr><tr><td>54 (VIG2020)</td><td>$10.400.000.000.00</td></tr><tr><td>10 (VIG2021)</td><td>$21.979.000.000,00</td></tr><tr><td>**TOTAL**</td><td>**$ 47.513.823.792.00**</td></tr></table>
ADICIÓN (S)	:	<table><tr><th>DESCRIPCION</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>REC 10 (VIG2020)</td><td>$ 1.066.000.000,00</td></tr><tr><td>REC 54(VIG2020)</td><td>$ 150.000.000,00</td></tr><tr><td>FUERZA AEREA REC 10 (VIG2020)</td><td>$ 450.000.000,00</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL ADICION (VIG 2020)</td><td>$ 1.666.000.000,00</td></tr><tr><td>ADICION 2 (VIG 2021) REC 10</td><td>$ 4.833.505.529,00</td></tr><tr><td>ADICION 3 (VIG 2021) REC 10</td><td>$ 10.365.823.479,00</td></tr><tr><td>ADICION 4 (VIG 2021) REC 10</td><td>$6.891.582.888.00</td></tr></table>
VALOR TOTAL CONTRATO	:	SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 71.270.735.688,00) M/CTE. incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
DESCRIPCIÓN E IDONEIDAD DEL SUPERVISOR	:	OFICIAL NAVAL CON 06 AÑOS DE EXPERIENCIA, ADMINISTRADORA DE EMPRESAS. ACTUALMENTE SE DESEMPEÑA COMO JEFE DEL DEPARTAMENTO LOGÍSTICO GUCA.
SUPERVISOR INICIAL	:	TNLADM DAVID RICARDO MELÉNDEZ RODRÍGUEZ
SUPERVISOR FINAL	:	TFLADM CORREA CLAROS LINA MARÍA

En la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C, a los tres (03) días del mes de DICIEMBRE de 2021, en calidad de Supervisora del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002-ARC-JOLA-2020 suscrito con la empresa, AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES NIT. 899999162-4, representada legalmente por el Señor Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO y dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 80 de octubre 28 de 1993 [1], artículos 4º, 5º, 11º, 12º , 26º, 50º, 51º, 52º, 53º

[1] *Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 4º "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales", 5º "De los Derechos y Deberes de los Contratistas",11º "De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales", 12º "De la Delegación para Contratar", 26º "Del Principio de Responsabilidad", 50º "De la Responsabilidad de las Entidades Estatales", 51º "De la Responsabilidad de los Servidores Públicos", 52º "De la Responsabilidad de los Contratistas", 53º "De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores" 1 , 56º "De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal".*

[2], 56°, Ley 1474 de 2011 [3], entre otros los artículos 82°, 83° y 84°, la Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 [4], la Directiva 12 del 21 de septiembre de 2021 [5] y la Resolución No. 1897 del 29 de junio de 2021 [6]. En el presente informe deja constancia de los (bienes/obras/servicios entregados/actividades desarrolladas), por el contratista en el periodo descrito anteriormente, para lo cual se desagregan a continuación las obligaciones específicas establecidas en el contrato/convenio/orden de compra y se detallan las evidencias y soportes que corroboran la verificación del cumplimiento a satisfacción de lo propio:

1. OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:

CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G del presente contrato.

2. CONTRATOS MODIFICATORIOS, ADICIONES, REDUCCIONES, PRORROGAS, SUSPENSIONES, REANUDACIONES, APALANCAMIENTO, RESERVA PRESUPUESTAL Y DEMAS.

(Relacione en el cuadro si existen contratos modificatorios, adiciones, reducciones, prorrogas, suspensiones, reanudaciones, apalancamiento, reserva presupuestal y demás que corresponda al contrato/convenio/orden de compra, de lo contrario obviarlo).

Indique el tipo de actuación (modificación, adición, reducción, prorroga, suspensión, reanudación, apalancamiento, reserva presupuestal y demás) y numero del documento.	FECHA	OBJETO	MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO (Cuando aplique).	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)
ADICION 1	27/11/2020			$ 1.666.000.000,00
ADICION 2	21/05/2021			$ 4.833.505.529,00
ADICIÓN 3	09/08/2021			$ 10.365.823.479,00
ADICIÓN 4	22/10/2021			$6.891.582.888,00

[2] *Modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

[3] *Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 82° "Responsabilidad de los interventores", 83° "Supervisión e interventoría contractual" y 84° "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".*

[4] *Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras.*

[5] *Directiva 15 del 10 de marzo de 2015, por medio de las que se imparten las Políticas de Contratación Sector Defensa.*

[6] *Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018.*

3. VALOR DEL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO	VALOR UNITARIO (Indicar tipo de moneda)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Indicar tipo de moneda)	VALOR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO (SI APLICA)	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar) (Indicar tipo de moneda)	VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)
SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($71.270.735.688) MCTE	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020 NO APLICA IVA	N/A	N/A	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020

4. GARANTIAS

(Si existen modificatorios o adicionales o prorrogas al contrato/convenio/orden de compra, discriminar modificación en garantías en cuadro independiente).

(Si se pactaron amparos adicionales detallar en el cuadro).

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: **COMPAÑÍA ASEGURADORA:** **FECHA DE APROBACIÓN:**	**No.** N/A **DE FECHA** N/A N/A N/A

AMPAROS (Según aplique contractualmente)	APLICA	NO APLICA	INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO	CUANDO HAYAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (verificar la exigencia contractual)	N/A	N/A	N/A	N/A
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	N/A	N/A	N/A	N/A
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (De los bienes o servicios)	N/A	N/A	N/A	N/A
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	N/A	N/A	N/A	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A	N/A	N/A
TODO RIESGO	N/A	N/A	N/A	N/A
(AGREGUE CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA)	N/A	N/A	N/A	N/A

GARANTÍA TÉCNICA	VIGENCIA		TIPO DE CUBRIMIENTO
	DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A	N/A

ACUERDO CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA, NUMERAL 16.

-CUMPLIMIENTO APLICACIÓN FICHA EBI/ PLAN DE COMPRAS (SEGÙN APLIQUE).

N/A

-CUMPLIMIENTO POR PARTE DE NORMALIZACION (PRUEBA DE LABORATORIO/DECLARACION DE CONFORMIDAD/CERTIFICADO DE CONFORMIDAD (SEGÙN APLIQUE)

. **N/A**

5. CUMPLIMIENTO FORMA DE PAGO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

(En el evento de haberse efectuado reintegros, relacionar los efectuados discriminando vigencia, documento soporte, fecha y valor).

ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

CONTRATADO			PAGADO						
TIPO DE PAGO (Anticipado/anticipo, parcial/total, vigencias futuras, reserva presupuestal)	VIGENCIA	VALOR (Indicar tipo de moneda)	OBLIGACIÓN		ORDEN DE PAGO		VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)	VALOR PENDIENTE POR CANCELAR	% EJECUCIÓN CONTRACTUAL
			No.	FECHA	No.	FECHA			
PAGOS PARCIALES	N/A	Los pagos son adelantados entre la supervisión Central del contrato ARC y el proveedor ALFM, teniendo en cuenta las actas de Recepción Parcial de la unidad.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2019			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
PAGOS PARCIALES	N/A		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2020		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN
(mencionar si el contratista a estado sujeto a citaciones dentro del contrato por incumplimiento o fallas dentro del proceso)	**N/A**
CESIONES DEL CONTRATO	**DESCRIPCIÓN**
(mencionar si el contratista efectuó cesiones dentro del contrato y si se cuenta con la autorización por parte de la entidad y con el cumplimiento de los requisitos)	**N/A**

6. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

CONCEPTO (CONTRATO O ADICION)	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			VIGENCIAS FUTURAS (Si aplica)		CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		
		No. Y FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)	AUTORIZACION MIN Hacienda (indicar soporte, No. y fecha)	AUTORIZACION DEPLAN (Indicar soporte, No y fecha)	No. Y FECHA	VALOR CONTRATADO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.	2020	24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A	N/A	N/A	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2020 (FOME)	54020 de	$10.400.000.000.00	N/A	N/A	N/A	VIG/2020: 1220 DEL 08/01/2020	$10.400.000.000.00	N/A

		fecha 19 de mayo de 2020							
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2021 (VIGENCIAS FUTURAS)	5221 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	N/A	N/A	N/A	acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	N/A
ADICIÓN 1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2020		$ 1.666.000.000,00	N/A	N/A	N/A	27/11/2020	$ 1.666.000.000,00	N/A
ADICIÓN 2 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	VIG 2021		$ 4.833.505.529,00	N/A	N/A	N/A	21/05/2021	$ 4.833.505.529,00	N/A
ADICIÓN 3 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	VIG 2021		$ 10.365.823.479,00	N/A	N/A	N/A	09/08/2021	$ 10.365.823.479,00	N/A
TOTAL	2020-2021		$ 64.379.152.800,00	N/A	N/A	N/A	2020-2021	$ 64.379.152.800,00	N/A

REDUCCIONES A LOS REGISTROS O VALOR FINALMENTE EJECUTADO			
DOCUMENTO SOPORTE	No. Y FECHA	VALOR	OBSERVACIONES / JUSTIFICACIÓN
N/A	N/A	N/A	N/A

PRESUPUESTO 2020-2021

UNIDAD	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020 (FOME)	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2021
FNC	$ 3.000.000.000	$ 4.578.000.000	$ 6.500.000.000
FNP	$ 3.000.000.000	$ 2.200.000.000	$ 4.000.000.000
FNS	$ 1.300.000.000	$ 1.950.000.000	$ 2.500.000.000
FNO	$ 1.200.000.000	$ 1.100.000.000	$ 2.000.000.000
COLOGNA	$ 3.934.823.792		$ 3.979.000.000
CAVNA	$ 2.700.000.000	$ 572.000.000	$ 3.000.000.000
SUBTOTAL	**$ 15.134.823.792**	**$ 10.400.000.000**	**$ 21.979.000.000**
ADICIÓN 1	$1.066.000.000,00	$ 150.000.000,00	
ADICIÓN FAC	$ 450.000.000,00		
ADICIÓN 2			$ 4.833.505.529,00
ADICIÓN 3			$ 10.365.823.479,00
ADICIÓN 4			$6.891.582.888.00
TOTAL	**$ 71.270.735.688,00**		

7. RECEPCIÓN DE BIENES ENTREGADOS/OBRAS EJECUTADAS/ SERVICIOS PRESTADOS A SATISFACCIÓN (EJECUTADOS):

Teniendo en cuenta distribución realizada por la Jefatura de Operaciones Logísticas, para la unidad GUCA, fueron asignados recursos vigencia 2020 por valor total de ($1.077.999.700.00) representados en presupuesto para la vigencia 2020, recursos FOME y adición presupuestal, para el presente año se realizaron diferentes adiciones, apoyos especiales ascendiendo el valor total de $1.588.690.570.00; de los cuales para el presente mes la ejecución del presupuesto 2021 fueron ejecutados recursos por valor de ($76.645.323.00), discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	
1	2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	$146.980.620.00	N/A	N/A	4 del 24/08/2020	$60.070.500.00	N/A	N/A	N/A
2				N/A	N/A	1 del 23/08/2020	$24.995.376.00	N/A	N/A	N/A
3				N/A	N/A	3 del 24/08/2020	$24.993.144.00	N/A	N/A	N/A
4				N/A	N/A	21 del 26/08/2020	$28.530.000.00	N/A	N/A	N/A
5				N/A	N/A	42 del 31/08/2020	$8.391.600.00	N/A	N/A	N/A
			$248.352.818.00	N/A	N/A	50 del 07/09/2020	$41.370.000.00	N/A	N/A	N/A
6.				N/A	N/A	97 del 16/09/2020	$24.326.400.00	N/A	N/A	N/A
7				N/A	N/A	98 del 16/09/2020	$34.532.400.00	N/A	N/A	N/A
8				N/A	N/A	99 del 16/09/2020	$4.158.000.00	N/A	N/A	N/A
9				N/A	N/A	107 del 17/09/2020	$39.922.936.00	N/A	N/A	N/A
10				N/A	N/A	110 del 17/09/2020	$24.999.570.00	N/A	N/A	N/A
11				N/A	N/A	120 del 18/09/2020	$40.825.000.00	N/A	N/A	N/A
12				N/A	N/A	152 del 24/09/2020	$19.629.312.00	N/A	N/A	N/A
13				N/A	N/A	177 del 29/09/2020	$18.589.200.00	N/A	N/A	N/A
14			$193.380.490.00	N/A	N/A	201 del 06/10/2020	$14.998.720.00	N/A	N/A	N/A
15				N/A	N/A	204 del 06/10/2020	$17.799.700.00	N/A	N/A	N/A
16				N/A	N/A	233 del 15/10/2020	$40.899.600.00	N/A	N/A	N/A
17.				N/A	N/A	242 del 15/10/2020	$40.420.000.00	N/A	N/A	N/A
18.				N/A	N/A	243 del 15/10/2020	$29.998.210.00	N/A	N/A	N/A
19.				N/A	N/A	281 del 21/10/2020	$40.420.000.00	N/A	N/A	N/A
20.				N/A	N/A	283 del 21/10/2020	$19.817.600.00	N/A	N/A	N/A
21.				N/A	N/A	299 del 26/10/2020	$12.272.400.00	N/A	N/A	N/A
22.				N/A	N/A	300 del 26/10/2020	$9.097.200.00	N/A	N/A	N/A
23.			$292.118.481.00	N/A	N/A	381 del 05/11/2020	$40.420.000.00	N/A	N/A	N/A
24.				N/A	N/A	390 del 09/11/2020	$17.724.000.00	N/A	N/A	N/A
25.				N/A	N/A	422 del 11/11/2020	$9.999.908.00	N/A	N/A	N/A

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	
26.	2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	$196.640.774.00	N/A	N/A	436 del 12/11/2020	$29.994.764.00	N/A	N/A	N/A
27.				N/A	N/A	437 del 12/11/2020	30.003.418.00	N/A	N/A	N/A
28.				N/A	N/A	438 del 12/11/2020	$16.882.000.00	N/A	N/A	N/A
29.				N/A	N/A	440 del 13/11/2020	$8.422.000.00	N/A	N/A	N/A
30.				N/A	N/A	452 del 18/11/2020	$2.929.490.00	N/A	N/A	N/A
31.				N/A	N/A	477 del 18/11/2020	$9.975.244.00	N/A	N/A	N/A
32.				N/A	N/A	491 del 20/11/2020	$13.065.900.00	N/A	N/A	N/A
33.				N/A	N/A	494 del 20/11/2020	$39.577.00	N/A	N/A	N/A
34.				N/A	N/A	503 del 23/11/2020	$31.082.980.00	N/A	N/A	N/A
35.				N/A	N/A	522 del 24/11/2020	$8.432.000.00	N/A	N/A	N/A
36.				N/A	N/A	524 del 24/11/2020	$73.147.200.00	N/A	N/A	N/A
37.				N/A	N/A	591 del 02/12/2020	$79.988.742.00	N/A	N/A	N/A
38.				N/A	N/A	696 del 9/12/2020	$30.004.800.00	N/A	N/A	N/A
39.				N/A	N/A	673 del 7/12/2020	$30.181.346.00	N/A	N/A	N/A
40.				N/A	N/A	674 del 09/12/2020	$21.469.500.00	N/A	N/A	N/A
41.				N/A	N/A	698 del 10/12/2020	$34.996.386.00	N/A	N/A	N/A
42	2021		$215.402.914.00	N/A	N/A	2 del 14/01/2021	$66.496.000.00	N/A	N/A	N/A
43				N/A	N/A	4 del 14/01/2021	$8.669.000.00	N/A	N/A	N/A
44				N/A	N/A	17 del 19/01/2021	11.040.000.00	N/A	N/A	N/A
45				N/A	N/A	21 del 21/01/2021	$17.439.450.00	N/A	N/A	N/A
46				N/A	N/A	22 del 19/01/2021	$11.080.000.00	N/A	N/A	N/A
47				N/A	N/A	41 del 22/01/2021	$18.956.740.00	N/A	N/A	N/A
48				N/A	N/A	59 del 26/01/2021	$927.700.00	N/A	N/A	N/A
49				N/A	N/A	60 del 27/01/2021	$24.933.000.00	N/A	N/A	N/A
50				N/A	N/A	67 del 22/01/2021	$13.321.500.00	N/A	N/A	N/A
51				N/A	N/A	69 del 29/01/2021	$17.016.000.00	N/A	N/A	N/A
52				N/A	N/A	85 del 03/02/2021	$25.543.524.00	N/A	N/A	N/A
53			$31.517.405.00	N/A	N/A	124 del 10/02/2021	$8.210.000.00	N/A	N/A	N/A
54				N/A	N/A	126 del 10/02/2021	$9.398.925.00	N/A	N/A	N/A
55				N/A	N/A	127 del 10/02/2021	$3.689.280.00	N/A	N/A	N/A
56				N/A	N/A	201 del 24/02/2021	$10.219.200.00	N/A	N/A	N/A
57			$165.237.180.00	N/A	N/A	250 del 03/03/2021	$850.410.00	N/A	N/A	N/A
58				N/A	N/A	251 del 03/03/2021	$17.350.000.00	N/A	N/A	N/A

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	
59	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	$165.237.180.00	N/A	N/A	252 del 03/038/2021	$13.350.825.00	N/A	N/A	N/A
60				N/A	N/A	266 del 08/03/2021	$1.138.680.00	N/A	N/A	N/A
61				N/A	N/A	267 del 09/03/2021	$3.243.392.00	N/A	N/A	N/A
62				N/A	N/A	308 del 17/03/2021	$13.318.500.00	N/A	N/A	N/A
63				N/A	N/A	309 del 17/03/2021	$1.353.624.00	N/A	N/A	N/A
64				N/A	N/A	310 del 17/03/2021	$36.325.800.00	N/A	N/A	N/A
65				N/A	N/A	321 del 18/03/2021	$15.935.975.00	N/A	N/A	N/A
66				N/A	N/A	322 del 18/03/2021	$867.590.00	N/A	N/A	N/A
67				N/A	N/A	323 del 18/03/2021	$3.999.175.00	N/A	N/A	N/A
68				N/A	N/A	324 del 18/03/2021	$34.360.00	N/A	N/A	N/A
69				N/A	N/A	350 del 23/038/2021	$1.446.299.00	N/A	N/A	N/A
70				N/A	N/A	376 del 30/03/2021	$19.992.210.00	N/A	N/A	N/A
71				N/A	N/A	382 del 31/03/2021	$17.442.340.00	N/A	N/A	N/A
72				N/A	N/A	383 del 31/03/2021	$18.588.000.00	N/A	N/A	N/A
73			$88.263.394.00	N/A	N/A	429 del 12/04/2021	$8.673.000.00	N/A	N/A	N/A
74				N/A	N/A	430 del 12/04/2021	$10.407.600.00	N/A	N/A	N/A
75				N/A	N/A	431 del 12/04/2021	$10.407.600.00	N/A	N/A	N/A
76				N/A	N/A	434 del 13/04/2021	$1.353.624.00	N/A	N/A	N/A
77				N/A	N/A	435 del 13/04/2021	$484.450.00	N/A	N/A	N/A
78				N/A	N/A	436 del 13/04/2021	$1.162.680.00	N/A	N/A	N/A
79				N/A	N/A	479 del 19/04/2021	$36.752.400.00	N/A	N/A	N/A
80				N/A	N/A	505 del 23/04/2021	$1.276.040.00	N/A	N/A	N/A
81				N/A	N/A	511 del 23/04/2021	$17.746.000.00	N/A	N/A	N/A
82				N/A	N/A	490 del 21/04/2021	$9.860.000.00	N/A	N/A	N/A
83			$306.197.936.00	N/A	N/A	572 del 03/05/2021	$3.243.392.00	N/A	N/A	N/A
84				N/A	N/A	573 del 03/05/2021	$13.618.500.00	N/A	N/A	N/A
85				N/A	N/A	574 del 03/05/2021	$678.230.00	N/A	N/A	N/A
86				N/A	N/A	577 del 04/05/2021	$375.957.00	N/A	N/A	N/A
87				N/A	N/A	578 del 04/05/2021	$368.182.00	N/A	N/A	N/A
88				N/A	N/A	579 del 04/05/2021	$15.488.332.00	N/A	N/A	N/A
89				N/A	N/A	580 del 04/05/2021	$4.511.484.00	N/A	N/A	N/A
90				N/A	N/A	582 del 05/05/2021	$1.162.680.00	N/A	N/A	N/A
91				N/A	N/A	583 del 06/05/2021	$1.869.977.00	N/A	N/A	N/A
92				N/A	N/A	597 del 05/05/2021	$5.377.038.00	N/A	N/A	N/A

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	
93	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	$306.197.936.00	N/A	N/A	598 del 05/05/2021	$17.746.000.00	N/A	N/A	N/A
94				N/A	N/A	599 del 05/05/2021	$12.652.898.00	N/A	N/A	N/A
95				N/A	N/A	602 del 05/05/2021	$13.982.480.00	N/A	N/A	N/A
96				N/A	N/A	604 del 05/05/2021	$2.253.742.00	N/A	N/A	N/A
97				N/A	N/A	605 del 05/05/2021	$18.969.600.00	N/A	N/A	N/A
98				N/A	N/A	621 del 06/05/2021	$16.554.395.00	N/A	N/A	N/A
99				N/A	N/A	628 del 07/05/2021	$10.408.800.00	N/A	N/A	N/A
100				N/A	N/A	629 del 07/05/2021	$10.408.800.00	N/A	N/A	N/A
101				N/A	N/A	631 del 07/05/2021	$11.994.982.00	N/A	N/A	N/A
102				N/A	N/A	652 del 11/05/2021	$9.567.422.00	N/A	N/A	N/A
103				N/A	N/A	653 del 11/05/2021	$5.121.144.00	N/A	N/A	N/A
104				N/A	N/A	654 del 12/05/2021	$1.353.624.00	N/A	N/A	N/A
105				N/A	N/A	678 del 13/05/2021	$2.557.012.00	N/A	N/A	N/A
106				N/A	N/A	702 del 20/04/2021	$35.945.100.00	N/A	N/A	N/A
107				N/A	N/A	703 del 19/05/2021	$9.705.451.00	N/A	N/A	N/A
108				N/A	N/A	710 del 21/05/2021	$638.020.00	N/A	N/A	N/A
109				N/A	N/A	711 del 21/05/2021	$10.408.800.00	N/A	N/A	N/A
110				N/A	N/A	724 del 24/05/2021	$1.259.570.00	N/A	N/A	N/A
111			$126.652.152.00	N/A	N/A	794 del 02/06/2021	$1.353.624.00	N/A	N/A	N/A
112				N/A	N/A	795 del 02/06/2021	$5.072.253.00	N/A	N/A	N/A
113				N/A	N/A	796 del 02/06/2021	$30.872.847.00	N/A	N/A	N/A
114				N/A	N/A	796 del 03/06/2021	$10.408.800.00	N/A	N/A	N/A
115				N/A	N/A	799 del 03/06/2021	$10.408.800.00	N/A	N/A	N/A
116				N/A	N/A	810 del 04/06/2021	$18.427.720.00	N/A	N/A	N/A
118				N/A	N/A	834 del 04/06/2021	$10.408.800.00	N/A	N/A	N/A
119				N/A	N/A	845 del 10/06/2021	$10.408.800.00	N/A	N/A	N/A
120				N/A	N/A	846 del 10/06/2021	$9.997.252.00	N/A	N/A	N/A
121				N/A	N/A	890 del 16/06/2021	$19.993.600.00	N/A	N/A	N/A
122				N/A	N/A	903 del 18/06/2021	$629.280.00	N/A	N/A	N/A
123				N/A	N/A	904 del 23/06/2021	$10.420.800.00	N/A	N/A	N/A
124				N/A	N/A	905 del 23/06/2021	$2.058.108.00	N/A	N/A	N/A
125				N/A	N/A	906 del 23/06/2021	$8.362.692.00	N/A	N/A	N/A
126				N/A	N/A	969 del 26/06/2021	$9.119.405.00	N/A	N/A	N/A
127				N/A	N/A	971 del 26/06/2021	$26.825.695.00	N/A	N/A	N/A

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	
128	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	$89.799.542.00	N/A	N/A	1023 del 09/07/2021	$874.000.00	N/A	N/A	N/A
129				N/A	N/A	1024 del 09/07/2021	$6.022.358.00	N/A	N/A	N/A
130				N/A	N/A	1025 del 09/07/2021	$1.821.123.00	N/A	N/A	N/A
131				N/A	N/A	1060 del 16/07/2021	$7.011.100.00	N/A	N/A	N/A
132				N/A	N/A	1077 del 19/07/2021	$10.482.000.00	N/A	N/A	N/A
133				N/A	N/A	1095 del 21/07/2021	$2.062.683.00	N/A	N/A	N/A
134				N/A	N/A	1104 del 21/07/2021	$19.998.096.00	N/A	N/A	N/A
135				N/A	N/A	1105 del 21/07/2021	$925.544.00	N/A	N/A	N/A
136				N/A	N/A	1107 del 22/07/2021	$10.482.000.00	N/A	N/A	N/A
137				N/A	N/A	1119 del 23/07/2021	$9.999.160.00	N/A	N/A	N/A
138				N/A	N/A	1158 del 26/07/2021	$2.661.900.00	N/A	N/A	N/A
139				N/A	N/A	1181 del 29/07/2021	$17.459.578.00	N/A	N/A	N/A
140			$142.278.256.00	N/A	N/A	1189 del 03/08/2021	$1.916.422.00	N/A	N/A	N/A
141				N/A	N/A	1210 del 04/08/2021	$10.482.000.00	N/A	N/A	N/A
142				N/A	N/A	1217 del 04/08/2021	$1.311.000.00	N/A	N/A	N/A
143				N/A	N/A	1218 del 04/08/2021	$9.112.571.00	N/A	N/A	N/A
144				N/A	N/A	1219 del 04/08/2021	$3.717.787.00	N/A	N/A	N/A
145				N/A	N/A	1224 del 05/08/2021	$9.879.936.00	N/A	N/A	N/A
146				N/A	N/A	1255 del 10/08/2021	$4.000.896.00	N/A	N/A	N/A
147				N/A	N/A	1256 del 10/08/2021	$23.170.752.00	N/A	N/A	N/A
148				N/A	N/A	1257 del 11/08/2021	$1.127.871.00	N/A	N/A	N/A
149				N/A	N/A	1258 del 11/08/2021	$10.482.000.00	N/A	N/A	N/A
151				N/A	N/A	1270 del 18/08/2021	$3.653.985.00	N/A	N/A	N/A
152				N/A	N/A	1276 del 19/08/2021	$25.617.716.00	N/A	N/A	N/A
153				N/A	N/A	1279 del 19/08/2021	$10.482.000.00	N/A	N/A	N/A
154				N/A	N/A	1280 del 19/08/2021	$1.118.720.00	N/A	N/A	N/A
155				N/A	N/A	1287 del 20/08/2021	$4.658.325.00	N/A	N/A	N/A
156				N/A	N/A	1296 del 20/08/2021	$1.231.995.00	N/A	N/A	N/A
157				N/A	N/A	1336 del 26/08/2021	$192.280.00	N/A	N/A	N/A
158				N/A	N/A	1338 del 27/08/2021	$20.120.000.00	N/A	N/A	N/A
159			$76.645.323.00	N/A	N/A	1699 del 03/11/2021	$9.856.670.00	N/A	N/A	N/A
160				N/A	N/A	1749 del 12/11/2021	$977.900.00	N/A	N/A	N/A
161				N/A	N/A	1859 del 22/11/2021	$355.600.00	N/A	N/A	N/A
162				N/A	N/A	1873 del 23/11/2021	$18.086.000.00	N/A	N/A	N/A

163	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	$76.645.323.00	N/A	N/A	1915 del 25/11/2021	$36.244.800.00	N/A	N/A	N/A
164				N/A	N/A	1916 del 25/11/2021	$6.995.458.00	N/A	N/A	N/A
165				N/A	N/A	1917 del 25/11/2021	$67.823.00	N/A	N/A	N/A
166				N/A	N/A	1957 del 30/11/2021	$4.060.872.00	N/A	N/A	N/A

BALANCE GENERAL PRESUPUESTO ASIGNADO GUCA

CONCEPTO	VALOR
VALOR ASIGNADO VIG 2020	$ 628.000.000,00
ADICION 1 VIG (2020)	$ 449.999.700,00
VALOR TOTAL ADICION VIG 2020	$ 449.999.700,00
VALOR TOTAL ASIGNADO VIG2020	$ 1.077.999.700,00
VALOR TOTAL TRAMITADO 2020	$ 1.077.473.183,00
VALOR ASIGNADO VIG 2021	$ 1.588.690.570,00
VALOR TRAMITADO VIG 2021	$ 1.404.462.784,00
TRAMITE ACTUAL VIG 2021	$ 76.645.323,00
SALDO REINTEGRO 2021	$ 0,00
PORCENTAJE POR EJECUTAR CONTRATO	7%
PORCENTAJE EJECUTADO CONTRATO	93%

8. PRUEBA DE RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES/OBRAS/SERVICIOS:

Como prueba de recepción a satisfacción de los bienes/obras/servicios contratados el supervisor de conformidad con los artículos 83 "*Supervisión contractual*" y 84 "*FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES*" de la Ley 1474 de julio 12 de 2011 [z], que ordena el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se relaciona la siguiente información y soportes:

- **VERIFICACIÓN MENSUAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA. Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a: 10.1. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a:*"

[z] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, articulo 84 "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES".*

ÍTEM	OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FF.MM. DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	En su calidad de operador logístico, poner a disposición de la armada nacional su capacidad, infraestructura, experiencia y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado: "CONTRATAR A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS A FIN DE CONTRATAR EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS, A LAS DIFERENTES UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS Y DE INFANTERÍA DE MARINA INCLUYENDO EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y EL ABASTECIMIENTO DE DIÉSEL MARINO AL RADAR DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA UBICADO EN BAHÍA MALAGA DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A, B, C, D Y E".	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
2	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, a efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
3	No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, atendiendo la naturaleza de los bienes objeto del contrato y la destinación de los mismos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
4	Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	Mantener informada a la armada nacional a través del supervisor general del contrato sobre cualquier inconveniente que surja en la ejecución del contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
6	La Agencia Logística no podrá entregar combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	En caso de presentarse alguna situación ajena a la Armada de Colombia, que impida efectuar el suministro en los tiempos establecidos, se deberá enviar al supervisor del contrato la justificación de fuerza mayor o caso fortuito, con el fin que el supervisor del contrato analice y autorice la extensión del tiempo, verificando de esta manera que no se interrumpa ninguna operación importante para la fuerza, garantizando de esta manera la entrega del combustible solicitado. en caso de superar el término autorizado, la Agencia Logística deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley para conminar al proveedor al cumplimiento de los compromisos establecidos	SUPERVISOR 7LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
8	Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e instituto colombiano de bienestar familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para hacer efectivo el pago. de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 10 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	Cuando la Armada de Colombia lo solicite, deberá informar los números de los contratos suscritos para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	Exigir a sus proveedores o contratistas, las garantías necesarias que amparen el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Agencia Logística, generadas en virtud del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
11	Las nuevas solicitudes respecto a puntos de abastecimiento y tipos de combustibles, grasas y lubricantes, deben ser aprobadas por el ordenador del gasto, por tal motivo los puntos de entrega y/o combustibles, grasas y lubricantes que no son contemplados en el presente proceso podrán ser cotizados y solicitados durante la ejecución del contrato. en el evento de requerirse combustibles, modalidades y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos, la armada nacional podrá incluirlos mediante acta, suscrita por los ordenadores del gasto de ambas entidades, con visto bueno del supervisor del contrato y previa negociación del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) en condiciones del mercado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

12	La Agencia Logística entregará al supervisor general un informe mensual de la ejecución general del contrato los primeros 5 días hábiles de cada mes	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
13	TRAMITE DE FACTURACION: de acuerdo con la modalidad de entrega, efectuar el trámite de las actas de recibo a satisfacción con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE : los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Para la modalidad a granel dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. Para el suministro mediante la modalidad Ala de Avión Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con el Supervisor de CAVNA. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. e) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
14	La Agencia Logística está obligada a suministrar la información que sea solicitada por la Armada de Colombia de forma inmediata; a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Se establecerá para principal y regional efectuar conciliaciones mensuales por parte de la oficina principal y la supervisión general sobre la ejecución y facturación del contrato, para lo cual destinará un funcionario con el conocimiento y la información adecuada para realizar mencionada conciliación, para el caso de las regionales, se deberán realizar conciliaciones mensuales con el supervisor regional, con el fin de verificar que no existan depósitos de combustible en las estaciones de servicio, verificar facturación y tramite de actas de recibo a satisfacción, para lo cual se requiere la disposición del personal.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
16	CATALOGACION OTAN: para que la Agencia Logística entregue la documentación técnica de fabricante, que incluye información del fabricante, el número de referencia de cada artículo y cuando aplique el número OTAN de catálogo (nato stock number nsn) es el código identificador internacional del sistema OTAN, utilizado para la gestión logística del abastecimiento de combustible, gas natural vehicular, grasas, lubricantes, refrigerantes, agua de batería, y líquidos de frenos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
17	La Agencia Logística se compromete a dar estricto cumplimiento a los protocolos ambientales para el transporte y entrega de combustibles, grasas y lubricantes de acuerdo a las normas vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
18	La agencia logística comprometerá a sus sub-contratistas que emplee para el desarrollo del objeto contractual en cuestión el compromiso de confidencialidad y reserva.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
19	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares deberá actualizar los precios de los bienes en la plataforma SISCOM acuerdo la siguiente descripción, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Se actualizará el precio el día que se publique los cambios en el precio autorizados por el Gobierno. b) KEROSENE: DÍAS MIERCOLES a las 10:00 am, deberá enviar mediante oficio al Comando Logístico Naval Actualización de precios, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible c) COMBUSTIBLE EDS: la ALFM deberá mantener actualizados los precios en SISCOM acuerdo la estructura y Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) establecidos en la	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	liquidación de precios. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible. d) COMBUSTIBLE AÉREO: la Agencia Logística de las FF.MM. deberá los días miércoles a las 10:00 am, enviar mediante oficio a CAVNA la actualización semanal de los precios para el combustible aéreo, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible e) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS: Mantener el precio ofertado para el presente contrato, el cual deberá estar en promedio del mercado local legal del sitio del suministro. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los TRES días hábiles después de efectuada la solicitud de Cotización, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo a la TRM vigente del día del suministro de combustible.		
20	NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Armada de Colombia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
21	Asignar una persona idónea para coordinar de forma permanente las 24 horas del día y 7 días a la semana, para atender requerimientos, información y/o quejas y reclamos presentadas, gestionar facturación y con capacidad de decisión, la cual debe disponer de dos números de teléfono y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del Contrato; y con disponibilidad los fines de semana, para atender los requerimientos solicitados por la Armada de Colombia, Asimismo, debe contar con dos equipos de celular gama baja con plan de datos y voz ilimitado al servicio de la entidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
22	Responder en los plazos que la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
23	Debe garantizar que está en condiciones de suministrar los bienes objeto del contrato, en un tiempo inferior a 12 horas, una vez recibido el requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
24	Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato y las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual, las cuales deben ser entregadas con la correspondiente factura con oportunidad y diligencia	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
25	Enviar respuesta de cotización de lo requerido por la Armada de Colombia, en un plazo no superior a 3 días hábiles, posterior a la recepción a satisfacción del requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
26	Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
27	Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES DURANTE LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		
28	Garantizar que los bienes objeto del presente contrato, serán suministrados de conformidad con la normatividad vigente en cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos por medio de los cuales se suministran los bienes objeto del presente contrato, atendiendo las disposiciones vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
29	En las entregas de diésel marino micro filtrado a 5 micras, se requiere que el proveedor, en cada una de las maniobras efectúe en sus equipos la instalación de los filtros y consumibles requeridos en presencia de la persona encargada de la recepción del combustible de cada unidad, de manera que se garantice que los filtros utilizados efectivamente son de las características requeridas para tal fin.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
30	El abastecimiento de combustible para unidades terrestres a nivel nacional se realizará a través de estaciones de servicio mediante sistema electrónico donde aplique, en el caso de no contar con el sistema de control electrónico, se efectuará el control de manera quincenal,	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	mediante los vouchers o facturas entregadas por la EDS al supervisor local, que controle el suministro y se indiquen los siguientes datos: fecha y hora, no. de placa, kilometraje, cupo, No. de galones suministrados, valor y tipo de combustible; la cantidad de galones y días de abastecimiento de combustible serán autorizados por cada supervisor de unidad.		
31	La Agencia Logística se compromete a suministrar para el caso del diésel marino, que como primera instancia el producto sea de procedencia de ECOPETROL S.A., no obstante en caso de que el producto sea suministrado por otro comercializador industrial con planta de refinamiento para producir el diésel marino, deberá estar debidamente constituido como empresa para esta actividad y avalado por el Ministerio de Minas y Energía; y deberá garantizar en cada entrega a las unidades de la Armada de Colombia, que el combustible cumpla con la ficha técnica del producto y el documento donde se demuestre su procedencia, además de las pruebas de laboratorio avalado donde conste que cumple con los requisitos técnicos exigidos para el producto.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
32	Los tiempos de entregas para la modalidad a granel del combustible se realizarán previo requerimiento por parte de la Armada de Colombia en el sistema SISCOM, y la posterior entrega se deberá realizar con un plazo establecido en la matriz anexo ALFM.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
33	La Agencia Logística deberá reemplazar el combustible en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos de calidad exigidos, sin costo alguno para la Armada de Colombia, sin perjuicio a las sanciones que hubiese lugar. durante la maniobra de recepción de combustible, se tomarán como mínimo tres muestras las cuales se harán así: una al inicio, una al intermedio y una al final, las cuales se tendrán en custodia por cada una de las partes (proveedor- unidad). en el evento que no haya conciliación sobre las características físicas en la prueba de campo o posteriores novedades durante el funcionamiento de la maquinaria, estas muestras deben ser enviadas para análisis y certificación ante laboratorio acreditado, cuyo costo debe ser asumido por el proveedor.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
34	Si llegase a presentarse incidentes de impacto ambiental como derramamiento de combustibles, se exime responsabilidad de la Armada de Colombia y los daños que hubiere a lugar serán asumidos por el contratista, una vez se cumplan con los protocolos de seguridad por parte de las unidades beneficiarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
35	Las coordinaciones de los suministros a granel en unidades deberán realizarse por parte del proveedor como mínimo con 24 horas de antelación al suministro, la Agencia Logística deberá enviar al supervisor regional, el nombre del conductor, placa del vehículo, con el fin de generar las autorizaciones del personal y vehículos que transportaran el combustible a las unidades, con el fin de evitar retrasos en los ingresos y trámites administrativos a los que haya lugar. NOTA: se deberá dar cumplimiento a las restricciones de horarios de recepción que se tengan vigente cada unidad, para lo cual se deberá efectuar las coordinaciones previas con la misma.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
36	Realizar las pruebas de campo básicas al momento de suministrar los combustibles a todo costo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACION DE PRECIOS	-	
37	Por ningún motivo los precios podrán ser superiores a los del promedio del mercado local legal y la calidad inferior a la contratada.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
38	Para la liquidación de los precios mensuales de combustible mencionados en el anexo "E" Oferta Económica del presente contrato, se tendrán en cuenta la fórmula establecida en dicho anexo teniendo en cuenta: Periodicidad en el cambio el precio base de Ecopetrol, la modalidad de entrega, sitio y tipo de producto, así como las variables, normatividad emitida por el Gobierno Nacional en la comercialización de los productos derivados del petróleo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
39	Verificar que los precios de los bienes objeto del presente contrato se encuentren ajustados a las variaciones autorizadas por las disposiciones gubernamentales y del Ministerio de Minas y Energía (cuando aplique), y el precio promedio del mercado local (no regulados) se	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

<table>
<tr><td></td><td>ajuste a lo contenido en los precios registrados en el SISCOM de la Agencia Logística, las condiciones del mercado local legal presentadas por los supervisores locales.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">40</td><td>La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, efectuará la facturación de los bienes que se adquieran a través del Contrato Interadministrativo tomando como referencia las diferentes modalidades de entrega, así:</td><td rowspan="2">SUPERVISOR LOCAL</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td><table>
<tr><td>TIPO COMBUSTIBLE</td><td>MODALIDAD DE ENTREGA</td><td>LIQUIDACIÓN DE PRECIO</td></tr>
<tr><td>COMBUSTIBLES MARITIMOS</td><td>GRANEL (CARRO TANQUE, BONGO, BARCAZA, BUQUE TANQUE)</td><td>PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)</td></tr>
<tr><td>COMBUSTIBLE TERRESTRE

(ACPM- GASOLINA CORRIENTE</td><td>GRANEL</td><td>PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVA MMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM).</td></tr>
<tr><td>COMBUSTIBLE PARA EMBARCACIONES

(ACPM- GASOLINA CORRIENTE –GASOLINA EXTRA)</td><td>EDS MARITIMA</td><td>PRECIO DE VENTA EDS MARITIMA + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN (MCALFM)</td></tr>
<tr><td>COMBUSTIBLES TERRESTRE</td><td>EDS CERCA A MUELLE</td><td>PRECIO DE VENTA (VOUCHER) EN EDS CERCA A MUELLE

(A EXCEPCION DE TURBO APLICA PRECIO PROMEDIO PONDERADO PARA EL MUNICIPIO DE TURBO)</td></tr>
<tr><td>COMBUSTIBLE TERRESTRE

(ACPM – GASOLINA CORRIENTE)</td><td>GRANEL DESDE EDS</td><td>PRECIO EDS (VOUCHER) + VALOR MCALFM</td></tr>
<tr><td>COMBUSTIBLE TERRESTRE

(ACPM – GASOLINA CORRIENTE – GASOLINA EXTRA)</td><td>EDS</td><td>PRECIO EDS (VOUCHER)</td></tr>
</table></td><td>CUMPLE</td></tr>
</table>

COMBUSTIBLE AERONÁUTICO	*ALA DE AVIÓN*	*PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*
COMBUSTIBLE AERONÁUTICO	*GRANEL*	*PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*
COMBUSTIBLES MARÍTIMO, AERONAUTICOS Y LUBRICANTES	*SUMINISTROS INTERNACIONALES*	*PRECIO COSTO A LA TRM DEL DIA DEL SUMINISTRO + % DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM) PREVIA COTIZACION*

NOTA 1: Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) Para efectos de la ejecución del Contrato Interadministrativo resultante del presente proceso, para todos los efectos se entenderá como Margen de Contribución de la Agencia Logística, el valor correspondiente a la gestión de adquisición, del objeto contractual que incluye los ítems descritos a continuación, Para el caso de Suministros internacionales aplicará porcentaje de contribución:

Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial, de acuerdo con las condiciones logísticas, sociales, ambientales, económicas, culturales y de seguridad de los sitios de entrega.
Pruebas técnicas de calidad en cada entrega.
Gastos de administración.
Peritajes
Arriendos y otros costos en puertos comerciales y militares.
Servicios de equipos de micro filtración, bombeo y trasiego.
~~Garantías contractuales~~
Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de abastecimiento incluido impuestos, que no hagan parte de la estructura de precios regulada por el Gobierno Nacional.
Utilidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

NOTA 2: Para los precios de Estación de Servicio Terrestre que la Agencia Logística facture a la Armada Nacional, serán los publicados por el proveedor adjudicado en los procesos contractuales de la Oficina Principal y/o Regionales ALFM, en el tablero de la estación de servicio (EDS) del suministro y/o registrado en los VOUCHERS emitidos por la EDS del Suministro y no podrán nunca sobrepasar este, ni de las resoluciones de fijación de precios mensuales expedidas por el Ministerio de Minas y Energía para los combustibles líquidos en capitales con régimen de Libertad Regulada.

NOTA 3: En el evento de presentarse situaciones de carácter social, regional, económico o cultural, que al efectuar las entregas de combustible a través de carro tanques o camión cisterna desde la EDS de suministro hasta la Unidad Militar requieran un incremento al precio del galón de combustible (FLETE TERRESTRE), esta situación deberá ser informada y justificada a la supervisión regional de la Unidad Militar a la cual se abastece, con el fin de autorizar mencionado incremento, para abastecer de combustible y dar cumplimiento a las operaciones de la Armada de Colombia.

	NOTA 4: ZONAS DE FRONTERA De acuerdo con lo establecido en el Decreto 568 de 21 de marzo de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1607 de 2012, Articulo 7: "Distribución de combustibles líquidos exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM en los departamentos y municipios ubicados en zonas de frontera"..., Para las Estaciones de Servicios Terrestre, Marítimo o Fluvial que presten su servicio en Zonas de Frontera a la Armada de Colombia que no superen un consumo mayor a 20.000 galones anuales, la Agencia Logística buscará siempre el mayor beneficio posible en el precio para la Armada de Colombia, sujeto a la discrecionalidad del Distribuidor Minorista en cuanto a la cesión de los cupos asignados en las zonas donde aplique el mencionado descuento. Para los precios de los bienes que no se encuentren regulados en especial grasas y lubricantes, los precios informados deberán estar siempre por debajo del precio más alto que se encuentre para el mercado local legal.		
41	La Agencia Logística se compromete a mantener el precio de descuento a los cuales tienen derecho las unidades de la Armada de Colombia presentados en la resolución de la unidad de planeación minero energética UPME.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
42	En el evento que se presente un pedido inferior a la capacidad mínima del carro tanque ofertado por la Agencia en el anexo ALFM, la Armada Nacional asumirá los costos por concepto de flete muerto a que hubiere lugar el cual se adicionará al valor del galón. La Agencia Logística informara a la Armada de Colombia a través de la supervisión sobre el incremento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
43	Garantizar el valor del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en la oferta presentada en el Anexo "E". Nota: Únicamente reconocerá por parte de la Armada de Colombia el incremento del IPC para la vigencia 2020, aplicable a los suministros efectuados a partir del 01 de febrero de 2020.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
44	Las demás que se encuentren consagradas en los anexos técnicos del presente contrato y las previstas en la ley.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES RESULTADO DE LOS FACTORES PONDERABLES DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LA ALFMM		CUMPLE
45	Brindar capacitación en la Plataforma SISCOM al personal de la Armada de Colombia, por la esencia de sus cargos en el área de combustibles y los planes de traslado de personal que realiza la Armada de Colombia en cada una de las Unidades Militares que lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
46	Suministrar al Comando de Aviación Naval por cada MIL MILLONES DE PESOS ejecutados en combustibles de Aviación, Una caja de Hydrokits, que debe contener 100 tubos de Hydrokit Mark II (hydrokit ® MK II) de 15 PPM (partes por millón), los cuales deben tener como mínimo 18 meses de vida útil al momento de la entrega, estos deben ser entregados en el lugar que el supervisor de Aviación Naval del contrato indique con un plazo no mayor a 20 días calendarios contados a partir de la solicitud.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
47	Se compromete a efectuar mínimo 5 pruebas de laboratorio para combustibles en el caso de ser requerido, y 5 Pruebas para lubricantes usados durante la vigencia del contrato a nivel nacional, a ser utilizadas a requerimiento de la Armada de Colombia. Las pruebas de laboratorio a las que se hace referencia serán requeridas de acuerdo con las necesidades operacionales de los clientes; el propósito de este servicio es que la Armada de Colombia tenga la posibilidad de efectuar análisis a muestras del producto que permitan comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para los mantenimientos predictivos efectuados a los Equipos. Las mencionadas pruebas serán solicitadas por el supervisor del contrato. Nota 1: Las grasas no se le realizan pruebas por que vienen sellados por la fábrica matriz. Nota 2: El resultado de estas pruebas quedaran registradas en el acta de recibo a satisfacción suscrita por los supervisores locales y regionales	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

48	Se compromete a ofrecer como servicio adicional en beneficio de la Armada de Colombia por cada 6.000 millones ejecutados un programa de capacitación mínimo de 120 horas, para 4 personas; del cual se concertará ejes temáticos (coherentes con el objeto del contrato), fechas y lugar de ejecución, el cual podrá ser en cualquier parte del territorio Nacional. NOTA: La Agencia Logística no asume gastos de viaje, viáticos, alojamiento y/o alimentación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL A TRAVÉS DE LOS SUPERVISORES LOCALES,** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL Y LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA ARMADA DE COLOMBIA y la FUERZA AÉREA COLOMBIANA se compromete con:*"

ITEM	OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA Y/O LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACIONES	CUMPLE
1	Suministrar a LA AGENCIA LOGÍSTICA el estudio previo con sus respectivos anexos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
2	Pagar el valor del presente contrato a LA AGENCIA LOGÍSTICA de conformidad con lo establecido en el presente proceso contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
3	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
4	Facilitar en las unidades beneficiarias, el ingreso del personal y equipos requeridos para el abastecimiento adecuado de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con los datos entregados al supervisor regional o local por parte LA AGENCIA LOGÍSTICA.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	ACTAS DE RECEPCION DE COMBUSTIBLE: Las Unidades Militares una vez verificada la recepción de los productos se comprometen a generar el acta (s) de recepción de combustibles, las cuales serán suscritas con la Agencia Logística (Oficina Principal y/o Regional), como único documento para el trámite de pago de acuerdo con la modalidad de entrega, con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE: los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega a Granel, para los suministros mediante la modalidad Ala de Avión se realiza corte semanal con el supervisor de CAVNA para la generación del Acta de Recepción. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
6	Disponer de las unidades tácticas o sus equivalentes para la adecuada entrega de los bienes objeto del presente contrato, previendo las actividades de las unidades que puedan impedir que el abastecimiento de los bienes sean suspendidos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	A través de las unidades beneficiarias, se verificará que la infraestructura y condiciones de seguridad industrial, se encuentre en condiciones adecuadas para la recepción y almacenamiento de los bienes objeto del presente contrato	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

8	Planear de manera adecuada los requerimientos efectuados a LA AGENCIA LOGÍSTICA de los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual, con el fin de evitar la cancelación de los mismos cuando el despacho por parte del proveedor ya se haya efectuado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	La Unidad beneficiaria de la ARMADA NACIONAL será responsable por la adecuada utilización del sistema electrónico de control y en caso de pérdida o daño deberá soportarse con denuncio, informando de inmediato a la AGENCIA LOGÍSTICA para su desactivación, posterior reposición y reactivación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	Suministrará a la Agencia Logística, el plan de compras al inicio del contrato, a efectos de atender el principio de planeación en la gestión para que adelanten las gestiones jurídicas, administrativas técnicas y logísticas pertinentes para la estructuración de los futuros procesos por parte de la Agencia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
11	La Armada Nacional a través de los supervisores regionales, deberá verificar los precios facturados de cada suministro recibido por la unidad beneficiaria, por parte de la Agencia Logística, en caso de haber sobrecostos deberá solicitar las explicaciones a las que haya lugar con el fin de verificar a que se deben, teniendo en cuenta que se deben respetar los valores de los Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) ofertados y los precios del tablero en caso de ser abastecimiento por estación de servicio.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
12	Las unidades usuarias que no tengan capacidad de almacenamiento y que hagan uso de tanqueos en Estaciones de Servicio terrestre /fluvial/marítima deberán hacer pedidos quincenales y los días 15 y 30 de cada mes, se conciliará con la Agencia Logística combustible recibido y se firmará el acta solamente por las cantidades consumidas durante la quincena en mención así mismo allegaran a COLOGNA anexo a las actas de recepción los vales y/o Boucher soporte de la recepción del combustible relacionado en el acta(solo aplica para modalidad estación de servicio terrestre/fluvial /marítima)	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
13	La totalidad de los pedidos deberán hacerse por SISCOM, salvo en los eventos que se presenten novedades en la plataforma. Excepto para el combustibles y lubricantes con destino a la aviación naval y los suministros internacionales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
14	Verificar las capacidades de almacenamiento en las Unidades Militares, con el fin de establecer las cantidades ideales para hacer los requerimientos y evitar costos por fletes muertos, así mismo con el fin de obtener ahorro y economías de escala.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Las demás que sean propias del objeto del presente proceso contractual y las demás previstas en la Ley.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
16	La Armada Nacional no podrá hacer requerimientos de combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

9. PORCENTAJE AVANCE DE EJECUCIÓN:

ÍTEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	FECHA		AVANCE		OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO	%	CUANTIFICACIÓN (Indicar tipo de moneda)	
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2019	31/12/2019	99.94	$440.750.670.00	S/N
2		06/08/2020	31/08/2020	100%	$146.980.620.00	S/N
3		01/09/2020	30/09/2020		$248.352.818.00	S/N
4		01/10/2020	31/10/2020		$193.380.490.00	S/N
5		01/11/2020	30/11/2020		$292.118.481.00	S/N
6		01/12/2020	31/12/2020		$196.640.774.00	S/N

ÍTEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	FECHA		AVANCE		OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO	%	CUANTIFICACIÓN (Indicar tipo de moneda)	
7	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VF 2021	01/01/2021	31/01/2021	15%	$215.402.914,00	S/N
8		01/02/2021	28/02/2021	17%	$31.517.405.00	S/N
9		01/03/2021	31/03/2021	29%	$165.237.180.00	S/N
10		01/04/2021	30/04/2021	35%	$88.263.394.00	S/N
11		01/05/2021	31/05/2021	56%	$306.197.936.00	S/N
12		01/06/2021	30/06/2021	65%	$126.652.152.00	S/N
13		01/07/2021	31/07/2021	71%	$89.799.542.00	S/N
14		01/08/2021	31/08/2021	81%	$142.278.256.00	S/N
15		01/09/2021	30/09/2021	92%	$146.806.100.00	S/N
16		01/10/2021	31/10/2021	88%	$92.307.025.00	S/N
17		01/11/2021	30/11/2021	93%	$76.645.323.00	S/N
PROMEDIO PONDERADO DE AVANCE CONTRACTUAL:				93%	$1.481.108.107.00	S/N

10. INFORMACIÓN, NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO IDÓNEO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

No.	ASPECTO A OBSERVAR	ASPECTOS POSITIVOS	ASPECTOS POR MEJORAR	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
1.				
2.				

11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Artículos 23º de la Ley 1150 de 2007, 50º de la Ley 789 de 2002, 202º y 204º de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, articulo 99 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista (**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**) frente a los sistemas DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, constatando en línea acuerdo obra en **pantallazo/certificado adjunto**, en los registros en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, encontrando que **SE ENCUENTRA AL DIA CON LA RESPECTIVA OBLIGACIÓN**.

12. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la Supervisión, de acuerdo con el tratamiento y control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del proceso de selección que soporta y hace parte contentiva del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020, evidenciándose que **NO HAY** materialización de los mismos.

Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido (**SATISFACTORIO**) cumplimiento a la fecha.

13. REGISTRO FOTOGRÁFICO (RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN).

Teniendo en cuenta Informe Mensual de Ejecución correspondiente a los Supervisores Locales del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA2020 VF 2021.

14. RELACIONAR INFORME FINAL:

- Fatura. No. _____ N/A _____ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Orden de Pago No. ___ N/A __ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Entrada al Almacén No. ___ N/A ___ de fecha ____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Oficio de fecha _____, suscrito por _____ () folios.
- Actas reuniones, minutas de seguimiento pactadas en el contrato, (cuando aplique)

15. REPORTE FINAL:

- **OFFSET** presentar soportes de recepción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción (cuando aplique).
  N/A
- Señalar el tiempo periodo vigencia de las garantías, posteriores al termino de ejecución del contrato y hacerlas efectivas, si es el caso (cuando aplique).
  N/A
- Fecha máxima liquidación contrato/convenio/orden de compra: Inicio_____Termino_____
- Se ha cumplido en su totalidad con el objeto y alcance del contrato en un: ____ %

ANEXOS AL INFORME:

- Actas de Recepción de Combustible N°1699 del 03/11/2021, N°1749 del 12/11/2021, N°1854 del 22/11//2021 y N°1873 del 23/11/2021 Unidad EGUR.
- Actas de Recepción de Combustible N°1915 del 25/11/2021 y 1957 del 30/11/2021 Unidad EVIPE.

- Acta de Recepción de Combustible N°1916 del 25/11/2021 y N°1917 del 25/11/2021 Unidad ESCUIG

Atentamente,

TFLADM CORREA CLAROS LINA MARIA
Supervisor local C.I No.002-ARC-JOLA-2019 (Presupuesto GUCA)
CC. N°1.020.766.876 de Bogotá D.C.
lina.correa@armada.mil.co
Jefe Departamento Logístico Guardacostas del Caribe
035-6501400 IP 11905

ESTRUCTURA DE PRECIOS

PRODUCTO	MODALIDAD	CIUDAD	OBSERVACIONES	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN CODIS	PRECIO /O ESTRUCTURA	COSTO	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN AGENCIA	PRECIO ALFM
DIESEL CORRIENTE	GRANEL	BARRANQUILLA	ESTRUCTURA DE ECOPETROL MAS MARGEN	799	7547	8346	1377	8924
GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	BARRANQUILLA	ESTRUCTURA DE ECOPETROL MAS MARGEN	799	7763	8562	1377	9140
DIESEL CORRIENTE	GRANEL	SANTA MARTA	ESTRUCTURA DE ECOPETROL MAS MARGEN	830	7547	8377	1593	9140
GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	SANTA MARTA	ESTRUCTURA DE ECOPETROL MAS MARGEN	830	7763	8593	1593	9356
DIESEL CORRIENTE	GRANEL	CARTAGENA	ESTRUCTURA DE ECOPETROL MAS MARGEN	727	7547	8274	944	8491
GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	CARTAGENA	ESTRUCTURA DE ECOPETROL MAS MARGEN	727	7763	8490	1014	8777
DIESEL CORRIENTE	GRANEL	COVEÑAS	ESTRUCTURA DE ECOPETROL MAS MARGEN	799	7547	8346	1287	8834
GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	COVEÑAS	ESTRUCTURA DE ECOPETROL MAS MARGEN	799	7763	8562	972	8735
DIESEL CORRIENTE	GRANEL	MALAGANA	ESTRUCTURA DE ECOPETROL MAS MARGEN	799	7547	8346	1319	8866
GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	MALAGANA	ESTRUCTURA DE ECOPETROL MAS MARGEN	799	7763	8562	1319	9082

PRODUCTO	MODALIDAD	CIUDAD	OBSERVACIONES	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN CODIS	PRECIO /O ESTRUCTURA	COSTO	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN AGENCIA	PRECIO ALFM
DIESEL CORRIENTE	ESTACION MARITIMA	CARTAGENA (Pasacaballos calle del puerto # 16-41)	PRECIO AL TABLERO MAS MARGEN	328	8353	8681	813	9166
GASOLINA CORRIENTE	ESTACION MARITIMA	CARTAGENA (Pasacaballos calle del puerto # 16-41)	PRECIO AL TABLERO MAS MARGEN	328	8503	8831	739	9242
GASOLINA CORRIENTE	ESTACION MARITIMA	SANTA MARTA	PRECIO AL TABLERO MAS MARGEN	779	8900	9679	1160	10060
DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL +1500	SANTA MARTA	ESTRUCTURA DE ECOPETROL MAS MARGEN	810	5982	6792	1744	7726
DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL +1500	BARRANQUILLA	ESTRUCTURA DE ECOPETROL MAS MARGEN	1000	5982	6982	1629	7611
DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL +1500	COVEÑAS	ESTRUCTURA DE ECOPETROL MAS MARGEN	940	5982	6922	1633	7615
DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL -1500	SANTA MARTA	ESTRUCTURA DE ECOPETROL MAS MARGEN	1200	5982	7182	1744	7726
DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL -1500	BARRANQUILLA	ESTRUCTURA DE ECOPETROL MAS MARGEN	1210	5982	7192	1629	7611
DIESEL MARINO MICROFILTRADO	GRANEL -1500	COVEÑAS	ESTRUCTURA DE ECOPETROL MAS MARGEN	1120	5982	7102	1633	

ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLE	
	Proceso: Servicios de Apoyo	AUTORIDAD: JOLA
Código: ABAST-FT-3301-JOLA-V03	Rige a partir de: 02/05/2019	página: 1 de 2

ESTACION DE GUARCADOSTAS URABA 3RA ADICIÓN CI 002-VIG2021

Acta N°: 1699

Registro Folio N°: _____

Lugar y fecha : Cartagena de Indias, D. T. y C, 03 de Noviembre de 2021

Intervienen : TFLADM CORREA CLAROS LINA MARIA
SUPERVISOR CONTRATO

MA2 JHONSON TORRES ALVAREZ
JEFE ALMACÉN GENERAL

PD. ASTRID SORANY BOLIVAR CARMONA
DIRECTOR(E) REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO

Asunto : Que trata de la entrega a satisfacción de los Combustibles, Derivados del petróleo y otros que hace la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con cargo al CONTRATO INTER.002-ARC-JOLA-2020 VIG 2021

Al efecto se procedió así:

Unidad Militar o Entidad que Recibe : EGUR - ESTACION DE GUARCADOSTAS URABA 3RA ADICIÓN CI 002-VIG2021

N° de Delegación o Requerimiento :

Con Cargo al Subcontrato N° : 007-042-2021 - DISTRILUBRICANTES S.A.S

Estación de Servicio : EDS MARITIMA

PRODUCTOS ENTREGADOS								
ITEM	COD. SAP	DESCRIPCION	FEC SUM.	MOD ENTREGA	UND. MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1360575	GASOLINA CORRIENTE	2021-11-02	VIA MARITIMA	GALON	1.090,000	9.043	9.856 870
							VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	9.856 870

El Valor Total de la Presente Acta es de: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE.

Calificación del Contratista

Excelente [ ] Bueno [X] Regular [ ] Malo [ ]

Observaciones:
Contacto: TK Alejandra Rodriguez cel 3183956149

NOTA: Los abajo firmantes, garantizan que se verifican los precios soportes (Vouchers), cantidades, fechas de

suministro y los soportes reposan en la Unidad que recibe el Combustible.

DETALLE	N° DE MUESTRAS	DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA	RESULTADO
MUESTRAS PARA ENVIO A LABORATORIO			

RECIBO A SATISFACCIÓN EN:

CALIDAD [SI] OPORTUNIDAD [SI] PRECIO DEL MERCADO [SI]

El Valor Total de la Presente Acta es de: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y en constancia firman los que en ella intervinieron.

Entrega:

PD. ASTRID SORANY BOLIVAR CARMONA
DIRECTOR(E) REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO

Recibe:

MA2 JHONSON TORRES ALVAREZ
JEFE ALMACÉN GENERAL

Recibe:

TFLADM CORREA CLAROS LINA MARIA
SUPERVISOR CONTRATO

ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLE	
	Proceso: Servicios de Apoyo	AUTORIDAD: JOLA
Código: ABAST-FT-3301-JOLA-V03	Rige a partir de: 02/05/2019	página 1 de 2

ESTACION DE GUARCADOSTAS URABA 3RA ADICIÓN CI 002-VIG2021

Acta N°: 1749

Registro Folio N°: _____

Lugar y fecha : Cartagena de Indias, D. T. y C, 12 de Noviembre de 2021

Intervienen : TFLADM CORREA CLAROS LINA MARIA
SUPERVISOR CONTRATO

MA2 JHONSON TORRES ALVAREZ
JEFE ALMACÉN GUCA

PD. ASTRID SORANY BOLIVAR CARMONA
DIRECTOR(A) REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO(E)

Asunto : Que trata de la entrega a satisfacción de los Combustibles, Derivados del petróleo y otros, que hace la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con cargo al CONTRATO INTER.002-ARC-JOLA-2020 VIG 2021

Al efecto se procedió así:

Unidad Militar o Entidad que Recibe : EGUR - ESTACION DE GUARCADOSTAS URABA 3RA ADICIÓN CI 002-VIG2021

N° de Delegación o Requerimiento :

Con Cargo al Subcontrato N° : 007-042-2021 - DISTRILUBRICANTES S.A.S

Estación de Servicio : EDS MARITIMA

PRODUCTOS ENTREGADOS								
ITEM	COD. SAP	DESCRIPCIÓN	FEC. SUM.	MOD. ENTREGA	UND. MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1360576	DIESEL CORRIENTE	2021-10-31	VIA MARITIMA	GALON	110,000	8,890	977.900
							VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	977.900

El Valor Total de la Presente Acta es de: NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE.

Calificación del Contratista

Excelente ☐ Bueno ☒ Regular ☐ Malo ☐

Observaciones:
Contacto: TK Rodriguez Alejandra cel: 3183956149

NOTA: Los abajo firmantes, garantizan que se verifican los precios soportes (Vouchers), cantidades, fechas de suministro y los soportes reposan en la Unidad que recibe el Combustible.

DETALLE	N° DE MUESTRAS	DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA	RESULTADO
MUESTRAS PARA ENVIO A LABORATORIO			

RECIBO A SATISFACCIÓN EN:

CALIDAD [SI] OPORTUNIDAD [SI] PRECIO DEL MERCADO [SI]

El Valor Total de la Presente Acta es de: NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y en constancia firman los que en ella intervinieron.

Entrega:

PD. ASTRID SORANY BOLIVAR CARMONA
DIRECTOR(A) REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO(E)

Recibe:

MA2 JHONSON TORRES ALVAREZ
JEFE ALMACÉN GUCA

Recibe:

TFLADM CORREA CLAROS LINA MARIA
SUPERVISOR CONTRATO

ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLE	
	Proceso: Servicios de Apoyo	AUTORIDAD. JOLA
Código: ABAST-FT-3301-JOLA-V03	Rige a partir de: 02/05/2019	página: 1 de 2

ESTACION DE GUARCADOSTAS URABA 3RA ADICIÓN CI 002-VIG2021

Acta N°: 1859

Registro Folio N°: _____

Lugar y fecha : Cartagena de Indias, D. T. y C, 22 de Noviembre de 2021

Intervienen : TFLADM CORREA CLAROS LINA MARIA
SUPERVISOR CONTRATO

MA2 JHONSON TORRES ALVAREZ
JEFE ALMACÉN GRUCA

PD. ASTRID SORANY BOLIVAR CARMONA
DIRECTOR REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO

Asunto : Que trata de la entrega a satisfacción de los Combustibles, Derivados del petróleo y otros, que hace la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con cargo al CONTRATO INTER.002-ARC-JOLA-2020 VIG 2021

Al efecto se procedió así:

Unidad Militar o Entidad que Recibe : EGUR - ESTACION DE GUARCADOSTAS URABA 3RA ADICIÓN CI 002-VIG2021

N° de Delegación o Requerimiento :

Con Cargo al Subcontrato N° : 007-042-2021 - DISTRILUBRICANTES S.A.S

Estación de Servicio : EDS MARITIMA

PRODUCTOS ENTREGADOS								
ITEM	CÓD. SAP	DESCRIPCIÓN	FEC. SUM.	MOD. ENTREGA	UNID. MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1360576	DIESEL CORRIENTE	2021-11-19	VIA MARITIMA	GALON	40.000	8.890	355.600
							VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	355.600

El Valor Total de la Presente Acta es de: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE.

Calificación del Contratista

Excelente [ ] Bueno [X] Regular [ ] Malo [ ]

Observaciones:
Contacto TK Rodriguez Alejandra cel : 3183956149

NOTA: Los abajo firmantes, garantizan que se verifican los precios soportes (Vouchers), cantidades, fechas de suministro y los soportes reposan en la Unidad que recibe el Combustible.

ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLE	
	Proceso. Servicios de Apoyo	AUTORIDAD: JOLA
Código: ABAST-FT-3301-JOLA-V03	Rige a partir de: 02/05/2019	página: 2 de 2

DETALLE	N° DE MUESTRAS	DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA	RESULTADO
MUESTRAS PARA ENVIO A LABORATORIO			

RECIBO A SATISFACCIÓN EN:

CALIDAD [SI] OPORTUNIDAD [SI] PRECIO DEL MERCADO [SI]

El Valor Total de la Presente Acta es de: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y en constancia firman los que en ella intervinieron.

Entrega:

PD. ASTRID SORANY BOLIVAR CARMONA
DIRECTOR REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO

Recibe:

MA2 JHONSON TORRES ALVAREZ
JEFE ALMACÉN GRUCA

Recibe:

TFLADM CORREA CLAROS LINA MARIA
SUPERVISOR CONTRATO

ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLE	
	Proceso: Servicios de Apoyo	AUTORIDAD: JOLA
Código: ABAST-FT-3301-JOLA-V03	Rige a partir de: 02/05/2019	página: 1 de 2

ESTACION DE GUARCADOSTAS URABA 4TA ADICIÓN CI 002-VIG2021

Acta N°: 1873

Registro Folio N°: _____

Lugar y fecha : Cartagena de Indias, D. T. y C, 23 de Noviembre de 2021

Intervienen : TFLADM CORREA CLAROS LINA MARIA
SUPERVISOR CONTRATO

MA2 JHONSON TORRES ALVAREZ
JEFE ALMACÉN GRUCA

PD. ASTRID SORANY BOLIVAR CARMONA
DIRECTOR REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO (E)

Asunto : Que trata de la entrega a satisfacción de los Combustibles, Derivados del petróleo y otros, que hace la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con cargo al CONTRATO INTER.002-ARC-JOLA-2020 VIG 2021

Al efecto se procedió así:

Unidad Militar o Entidad que Recibe : EGUR - ESTACION DE GUARCADOSTAS URABA 4TA ADICIÓN CI 002-VIG2021

N° de Delegación o Requerimiento :

Con Cargo al Subcontrato N° : 007-042-2021 - DISTRILUBRICANTES S.A.S

Estación de Servicio : EDS MARITIMA

PRODUCTOS ENTREGADOS								
ITEM	CÓD. SAP	DESCRIPCIÓN	FEC. SUM.	MOD. ENTREGA	UND. MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1360575	GASOLINA CORRIENTE	2021-11-23	VIA MARITIMA	GALON	2.000,000	9.043	18.086.000
							VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	18.086.000

El Valor Total de la Presente Acta es de: DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE.

Calificación del Contratista

Excelente [ ] Bueno [X] Regular [ ] Malo [ ]

Observaciones:

NOTA: Los abajo firmantes, garantizan que se verifican los precios soportes (Vouchers), cantidades, fechas de suministro y los soportes reposan en la Unidad que recibe el Combustible.

ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLE	
	Proceso: Servicios de Apoyo	AUTORIDAD: JOLA
Código: ABAST-FT-3301-JOLA-V03	Rige a partir de: 02/05/2019	página: 2 de 2

DETALLE	N° DE MUESTRAS	DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA	RESULTADO
MUESTRAS PARA ENVIO A LABORATORIO			

RECIBO A SATISFACCIÓN EN:

CALIDAD [SI] OPORTUNIDAD [SI] PRECIO DEL MERCADO [SI]

El Valor Total de la Presente Acta es de: DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y en constancia firman los que en ella intervinieron.

Entrega:

PD. ASTRID SORANY BOLIVAR CARMONA
DIRECTOR REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO (E)

Recibe:

MA2 JHONSON TORRES ALVAREZ
JEFE ALMACÉN GRUCA

Recibe:

TELADM CORREA CLAROS LINA MARIA
SUPERVISOR CONTRATO

ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLE	
	Proceso: Servicios de Apoyo	AUTORIDAD: JOLA
Código: ABAST-FT-3301-JOLA-V03	Rige a partir de: 02/05/2019	página: 1 de 2

ESTACION DE VIGILANCIA DE PUNTA ESPADA- GUAJIRA 4TA ADICIÓN CI 002-VIG2021

Acta N°: 1915

Registro Folio N°: _____

Lugar y fecha : Cartagena de Indias, D. T. y C, 25 de Noviembre de 2021

Intervienen : TFLADM CORREA CLAROS LINA MARIA
SUPERVISOR CONTRATO

MA2 JHONSON TORRES ALVAREZ
JEFE ALMACÉN GRUCA

CN (R) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO
DIRECTOR REGIONAL CARIBE

Asunto : Que trata de la entrega a satisfacción de los Combustibles, Derivados del petróleo y otros, que hace la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con cargo al CONTRATO INTER.002-ARC-JOLA-2020 VIG 2021

Al efecto se procedió así:

Unidad Militar o Entidad que Recibe : EVIPE - ESTACION DE VIGILANCIA DE PUNTA ESPADA-GUAJIRA 4TA ADICIÓN CI 002-VIG2021

N° de Delegación o Requerimiento :

Con Cargo al Subcontrato N° : 001-031-2019 - CODIS S.A.

Estación de Servicio : A GRANEL

PRODUCTOS ENTREGADOS								
ITEM	CÓD. SAP	DESCRIPCIÓN	FEC. SUM.	MOD. ENTREGA	UND. MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1360576	DIESEL CORRIENTE	2021-11-19	GRANEL DESDE EDS	GALON	2.700,000	13.424	36.244.800
							VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	36.244.800

El Valor Total de la Presente Acta es de: TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.

Calificación del Contratista

Excelente [ ] Bueno [X] Regular [ ] Malo [ ]

Observaciones:

Solicito que el combustible sea entregado con sus respectivos sellos y contador, el proveeedor entregue los siguientes soportes: guia unica de transporte hasta EDS, DELIVERY o su equivalente, copia certificado de calibración de contadores no superior

NOTA: Los abajo firmantes, garantizan que se verifican los precios soportes (Vouchers), cantidades, fechas de suministro y los soportes reposan en la Unidad que recibe el Combustible.

DETALLE	N° DE MUESTRAS	DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA	RESULTADO
MUESTRAS PARA ENVIO A LABORATORIO			

RECIBO A SATISFACCIÓN EN:

CALIDAD [SI] OPORTUNIDAD [SI] PRECIO DEL MERCADO [SI]

El Valor Total de la Presente Acta es de: TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y en constancia firman los que en ella intervinieron.

Entrega:

CN (R) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO
DIRECTOR REGIONAL CARIBE

Recibe:

MA2 JHONSON TORRES ALVAREZ
JEFE ALMACÉN GRUCA

Recibe:

TFLADM CORREA CLAROS LINA MARIA
SUPERVISOR CONTRATO

ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLE	
	Proceso: Servicios de Apoyo	AUTORIDAD: JOLA
Código: ABAST-FT-3301-JOLA-V03	Rige a partir de: 02/05/2019	página: 1 de 2

ESCUELA GUARDACOSTAS 3RA ADICIÓN CI 002-2021

Acta N°: 1916

Registro Folio N°: _____

Lugar y fecha : Cartagena de Indias, D. T. y C, 25 de Noviembre de 2021

Intervienen : TFLADM CORREA CLAROS LINA MARIA
SUPERVISOR CONTRATO

MA2 JHONSON TORRES ALVAREZ
JEFE ALMACÉN GRUCA

CN (R) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO
DIRECTOR REGIONAL CARIBE

Asunto : Que trata de la entrega a satisfacción de los Combustibles, Derivados del petróleo y otros, que hace la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con cargo al CONTRATO INTER.002-ARC-JOLA-2020 VIG 2021

Al efecto se procedió así:

Unidad Militar o Entidad que Recibe : ESCUIG - ESCUELA GUARDACOSTAS 3RA ADICIÓN CI 002-2021
N° de Delegación o Requerimiento :
Con Cargo al Subcontrato N° : 001-032-2019 - CARIBBEAN BUNKERS.A.S.
Estación de Servicio : EDS MARITIMA

PRODUCTOS ENTREGADOS								
ITEM	COD. SAP	DESCRIPCION	FEC. SUM.	MOD. ENTREGA	UND. MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1360575	GASOLINA CORRIENTE	2021-11-24	ESTACIÓN MARÍTIMA	GALON	722,000	9.689	6.995.458
							VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	6.995.458

El Valor Total de la Presente Acta es de: SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

Calificación del Contratista

Excelente [ ] Bueno [X] Regular [ ] Malo [ ]

Observaciones:
contacto: TK QUIJANO BRYAN CEL 3114418866

NOTA: Los abajo firmantes, garantizan que se verifican los precios soportes (Vouchers), cantidades, fechas de suministro y los soportes reposan en la Unidad que recibe el Combustible.

DETALLE	N° DE MUESTRAS	DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA	RESULTADO
MUESTRAS PARA ENVIO A LABORATORIO			

RECIBO A SATISFACCIÓN EN:

CALIDAD [SI] OPORTUNIDAD [SI] PRECIO DEL MERCADO [SI]

El Valor Total de la Presente Acta es de: SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y en constancia firman los que en ella intervinieron.

Entrega:

CN (R) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO
DIRECTOR REGIONAL CARIBE

Recibe:

MA2 JHONSON TORRES ALVAREZ
JEFE ALMACÉN GRUCA

Recibe:

TFLADM CORREA CLAROS LINA MARIA
SUPERVISOR CONTRATO

ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLE	
	Proceso: Servicios de Apoyo	AUTORIDAD: JOLA
Código: ABAST-FT-3301-JOLA-V03	Rige a partir de: 02/05/2019	página: 1 de 2

ESCUELA GUARDACOSTAS APOYOS ESPECIALES CI 002-2021

Acta N°: 1917

Registro Folio N°: _____

Lugar y fecha : Cartagena de Indias, D. T. y C, 25 de Noviembre de 2021

Intervienen : TFLADM CORREA CLAROS LINA MARIA
SUPERVISOR CONTRATO

MA2 JHONSON TORRES ALVAREZ
JEFE ALMACÉN GRUCA

CN (R) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO
DIRECTOR REGIONAL CARIBE

Asunto : Que trata de la entrega a satisfacción de los Combustibles, Derivados del petróleo y otros, que hace la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con cargo al CONTRATO INTER.002-ARC-JOLA-2020 VIG 2021

Al efecto se procedió así:

Unidad Militar o Entidad que Recibe : ESCUIG - ESCUELA GUARDACOSTAS APOYOS ESPECIALES CI 002-2021

N° de Delegación o Requerimiento :

Con Cargo al Subcontrato N° : 001-032-2019 - CARIBBEAN BUNKERS.A.S.

Estación de Servicio : EDS MARITIMA

PRODUCTOS ENTREGADOS								
ITEM	CÓD. SAP	DESCRIPCIÓN	FEC. SUM.	MOD. ENTREGA	UND. MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1360575	GASOLINA CORRIENTE	2021-11-24	ESTACIÓN MARÍTIMA	GALON	7,000	9.689	67.823
							VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	67.823

El Valor Total de la Presente Acta es de: SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE.

Calificación del Contratista

Excelente [ ] Bueno [X] Regular [ ] Malo [ ]

Observaciones:
contacto: TK QUIJANO BRYAN CEL 3114418866

NOTA: Los abajo firmantes, garantizan que se verifican los precios soportes (Vouchers), cantidades, fechas de suministro y los soportes reposan en la Unidad que recibe el Combustible.

ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLE	
	Proceso: Servicios de Apoyo	AUTORIDAD: JOLA
Código: ABAST-FT-3301-JOLA-V03	Rige a partir de: 02/05/2019	página: 2 de 2

DETALLE	N° DE MUESTRAS	DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA	RESULTADO
MUESTRAS PARA ENVIO A LABORATORIO			

RECIBO A SATISFACCIÓN EN:

CALIDAD [SI] OPORTUNIDAD [SI] PRECIO DEL MERCADO [SI]

El Valor Total de la Presente Acta es de: SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y en constancia firman los que en ella intervinieron.

Entrega:

CN (R) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO
DIRECTOR REGIONAL CARIBE

Recibe:

MA2 JHONSON TORRES ALVAREZ
JEFE ALMACÉN GRUCA

Recibe:

TEL ADM CORREA CLAROS LINA MARIA
SUPERVISOR CONTRATO

ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLE	
	Proceso: Servicios de Apoyo	AUTORIDAD: JOLA
Código: ABAST-FT-3301-JOLA-V03	Rige a partir de: 02/05/2019	página: 1 de 2

ESTACION DE VIGILANCIA DE PUNTA ESPADA- GUAJIRA 4TA ADICIÓN CI 002-VIG2021

Acta N°: 1957

Registro Folio N°: _____

Lugar y fecha : Cartagena de Indias, D. T. y C, 30 de Noviembre de 2021

Intervienen : TFLADM CORREA CLAROS LINA MARIA
SUPERVISOR CONTRATO

MA2 JHONSON TORRES ALVAREZ
JEFE ALMACÉN GRUCA

CN (R) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO
DIRECTOR REGIONAL CARIBE

Asunto : Que trata de la entrega a satisfacción de los Combustibles, Derivados del petróleo y otros, que hace la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con cargo al CONTRATO INTER.002-ARC-JOLA-2020 VIG 2021

Al efecto se procedió así:

Unidad Militar o Entidad que Recibe : EVIPE - ESTACION DE VIGILANCIA DE PUNTA ESPADA-GUAJIRA 4TA ADICIÓN CI 002-VIG2021
N° de Delegación o Requerimiento :
Con Cargo al Subcontrato N° : 001-058-2020 - DISTRICANDELARIA SAS
Estación de Servicio : UNIDAD MILITAR

PRODUCTOS ENTREGADOS								
ITEM	CÓD. SAP	DESCRIPCIÓN	FEC. SUM.	MOD. ENTREGA	UND. MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
1		ACEITE 15 W 40	2021-11-29	ENTREGA EN UNIDAD MILITAR	GARRAFA X 5 GALONES	12,000	338.406	4.060.872
							VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	4.060.872

El Valor Total de la Presente Acta es de: CUATRO MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE.

Calificación del Contratista

Excelente [ ] Bueno [X] Regular [ ] Malo [ ]

Observaciones:
Recibe IMP RANGEL 3125463778

NOTA: Los abajo firmantes, garantizan que se verifican los precios soportes (Vouchers), cantidades, fechas de

suministro y los soportes reposan en la Unidad que recibe el Combustible.

DETALLE	N° DE MUESTRAS	DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA	RESULTADO
MUESTRAS PARA ENVIO A LABORATORIO			

RECIBO A SATISFACCIÓN EN:

CALIDAD [SI] OPORTUNIDAD [SI] PRECIO DEL MERCADO [SI]

El Valor Total de la Presente Acta es de: CUATRO MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y en constancia firman los que en ella intervinieron.

Entrega:

CN (R) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO
DIRECTOR REGIONAL CARIBE

Recibe:

MA2 JHONSON TORRES ALVAREZ
JEFE ALMACÉN GRUCA

Recibe:

TFLADM CORREA CLAROS LINA MARIA
SUPERVISOR CONTRATO

ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INFORME SUPERVISIÓN MENSUAL		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-022-JOLA-V07	Rige a partir de: 07/05/2020	Página 1 de 18

La seguridad es de todos | Mindefensa | LA VICTORIA ES DE TODOS | ARMADA DE COLOMBIA

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 16 De 17

LAPSO del 01 de NOVIEMBRE de 2021 al 30 de NOVIEMBRE de 2021

CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA/	:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.
CONTRATISTA	:	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
OBJETO DEL CONTRATO	:	CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G del presente contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	VIGENCIA 2020: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	:	VIGENCIA 2021: HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2021
VALOR INICIAL	:	**Vigencia 2020:** la suma de QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.134.823.792.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24520 de fecha 31 de enero de 2020. **Vigencia 2020 (FOME):** la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.400.000.000.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54020 de fecha 19 de mayo de 2020. **Vigencias Futuras 2021:** la suma de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.979.000.000,00), acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.

Escaneado con CamScanner

		RECURSO / **VALOR** 10 (VIG2020) — $15.134.823.792.00 54 (VIG2020) — $10.400.000.000.00 10 (VIG2021) — $21.979.000.000,00 **TOTAL** — **$ 47.513.823.792.00**
ADICIÓN (S)	:	DESCRIPCION / VALOR REC 10 (VIG2020) — $ 1.066.000.000,00 REC 54(VIG2020) — $ 150.000.000,00 FUERZA AEREA REC 10 (VIG2020) — $ 450.000.000,00 VALOR TOTAL ADICION (VIG 2020) — $ 1.666.000.000,00 ADICION 2 (VIG 2021) REC 10 — $ 4.833.505.529,00 ADICION 3 (VIG 2021) REC 10 — $ 10.365.823.479,00 ADICION 4 (VIG 2021) REC 10 — $ 6.891.582.888,00
VALOR TOTAL CONTRATO	:	SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 71.270.735.688,00) M/CTE. incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
DESCRIPCIÓN E IDONEIDAD DEL SUPERVISOR	:	Oficial Logístico, con 15 años de experiencia en procesos de adquisición, abastecimientos y servicios de apoyo, pregrado en administración marítima.
SUPERVISOR INICIAL	:	MYCIM VICTOR HUGO MORALES GIRALDO
SUPERVISOR FINAL	:	MYCIM GIOVANNY ANDRES LADINO ROBRE

En la ciudad de COVEÑAS, a los SEIS (06) días del mes de DICIEMBRE de 2021, en calidad de Supervisor del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002-ARC-JOLA-2020 suscrito con la empresa, AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES NIT. 899999162-4, representada legalmente por el Señor Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO y dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 80 de octubre 28 de 1993 [1], artículos 4º, 5º, 11º, 12º, 26º, 50º, 51º, 52º, 53º [2], 56º, Ley 1474 de 2011 p[3], entre otros los artículos 82º, 83º y 84º, la

[1] *Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 4º "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales", 5º "De los Derechos y Deberes de los Contratistas",11º "De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales", 12º "De la Delegación para Contratar", 26º "Del Principio de Responsabilidad", 50º "De la Responsabilidad de las Entidades Estatales", 51º "De la Responsabilidad de los Servidores Públicos", 52º "De la Responsabilidad de los Contratistas", 53º "De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores" 1 , 56º "De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal".*

[2] *Modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

[3] *Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 82º "Responsabilidad de los interventores", 83º "Supervisión e interventoría contractual" y 84º "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".*

Escaneado con CamScanner

Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 [4], la Directiva 12 del 21 de septiembre de 2021 [5] y la Resolución No. 1897 del 29 de junio de 2021 [6]. En el presente informe deja constancia de los (bienes/obras/servicios entregados/actividades desarrolladas), por el contratista en el periodo descrito anteriormente, para lo cual se desagregan a continuación las obligaciones específicas establecidas en el contrato/convenio/orden de compra y se detallan las evidencias y soportes que corroboran la verificación del cumplimiento a satisfacción de lo propio:

1. OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:

CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G del presente contrato.

2. CONTRATOS MODIFICATORIOS, ADICIONES, REDUCCIONES, PRORROGAS, SUSPENSIONES, REANUDACIONES, APALANCAMIENTO, RESERVA PRESUPUESTAL Y DEMAS.

(Relacione en el cuadro si existen contratos modificatorios, adiciones, reducciones, prorrogas, suspensiones, reanudaciones, apalancamiento, reserva presupuestal y demás que corresponda al contrato/convenio/orden de compra, de lo contrario obviarlo).

Indique el tipo de actuación (modificación, adición, reducción, prorroga, suspensión, reanudación, apalancamiento, reserva presupuestal y demás) y numero del documento.	FECHA	OBJETO	MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO (Cuando aplique).	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)
ADICION 1	27/11/2020			$ 1.666.000.000,00
ADICION 2	21/05/2021			$ 4.833.505.529,00
ADICION 3	09/08/2021			$ 10.365.823.479,00
ADICION 4	22/10/2021			$ 6.891.582.888,00

3. VALOR DEL CONTRATO:

(Favor indicar en letras y números el valor total del contrato/convenio/orden de compra en pesos colombianos o moneda extranjera y si hay lugar a gastos de nacionalización detallar el valor del mismo en pesos colombianos o moneda extranjera según aplique).

---

[4] *Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras.*

[5] *Directiva 15 del 10 de marzo de 2015, por medio de las que se imparten las Políticas de Contratación Sector Defensa.*

[6] *Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018.*

Escaneado con CamScanner

VALOR DEL CONTRATO	VALOR UNITARIO (Indicar tipo de moneda)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Indicar tipo de moneda)	VALOR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO (SI APLICA)	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar) (Indicar tipo de moneda)	VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)
SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 71.270.735.688,00) M/CTE	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020 NO APLICA IVA	N/A	N/A	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020

4. GARANTIAS

(Si existen modificatorios o adicionales o prorrogas al contrato/convenio/orden de compra, discriminar modificación en garantías en cuadro independiente).

(Si se pactaron amparos adicionales detallar en el cuadro).

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:	No. N/A DE FECHA N/A
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	N/A
FECHA DE APROBACIÓN:	N/A

AMPAROS (Según aplique contractualmente)	APLICA	NO APLICA	INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO	CUANDO HAYAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO.
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (verificar la exigencia contractual)	N/A	N/A	N/A	N/A
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	N/A	N/A	N/A	N/A
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (De los bienes o servicios)	N/A	N/A	N/A	N/A
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	N/A	N/A	N/A	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A	N/A	N/A
TODO RIESGO	N/A	N/A	N/A	N/A
(AGREGUE CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA)	N/A	N/A	N/A	N/A

GARANTIA TECNICA	VIGENCIA		TIPO DE CUBRIMIENTO
	DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A	N/A

APLICACIÓN CLAUSULA DE CATALOGACION/ EXTERIORIZACIÓN (CUANDO APLIQUE).

ACUERDO CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA, NUMERAL 16.

CUMPLIMIENTO APLICACIÓN FICHA EBI/ PLAN DE COMPRAS (SEGÚN APLIQUE).

N/A

Escaneado con CamScanner

CUMPLIMIENTO POR PARTE DE NORMALIZACION (PRUEBA DE LABORATORIO/DECLARACION DE CONFORMIDAD/CERTIFICADO DE CONFORMIDAD (SEGÚN APLIQUE)

N/A

5. CUMPLIMIENTO FORMA DE PAGO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

(En el evento de haberse efectuado reintegros, relacionar los efectuados discriminando vigencia, documento soporte, fecha y valor).

ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020. BACAIM6 N/A.

CONTRATADO			PAGADO						
TIPO DE PAGO (Anticipado/anticipo, parcial/total, vigencias futuras, reserva presupuestal)	VIGENCIA	VALOR (Indicar tipo de moneda)	OBLIGACIÓN		ORDEN DE PAGO		VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)	VALOR PENDIENTE POR CANCELAR	% EJECUCION CONTRACTUAL
			No.	FECHA	No.	FECHA			
PAGOS PARCIALES	N/A	Los pagos son adelantados entre la supervisión Central del contrato ARC y el proveedor ALFM, teniendo en cuenta las actas de Recepción Parcial de la unidad.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2019			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
PAGOS PARCIALES	N/A		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2020		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	DESCRIPCION
(mencionar si el contratista a estado sujeto a citaciones dentro del contrato por incumplimiento o fallas dentro del proceso)	N/A
CESIONES DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN
(mencionar si el contratista efectuó cesiones dentro del contrato y si se cuenta con la autorización por parte de la entidad y con el cumplimiento de los requisitos)	N/A

6. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

(Si celebraron adiciones detallar en cuadro separado los datos requeridos) BACAIM6 N/A.

CONCEPTO (CONTRATO O ADICION)	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			VIGENCIAS FUTURAS (Si aplica)		CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		
		No. Y FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)	AUTORIZACION MIN Hacienda (Indicar soporte, No. y fecha)	AUTORIZACION DEPLAN (Indicar soporte, No. y fecha)	No. Y FECHA	VALOR CONTRATADO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.	2020	24520 de fecha 31 de enero de 2020	$15.134.823.792,00	N/A	N/A	N/A	24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792,00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2020 (FOME)	54020 de fecha 19 de mayo de 2020	$10.400.000.000,00	N/A	N/A	N/A	VIG/2020: 1220 DEL 08/01/2020	$10.400.000.000,00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2021 (VIGENCIAS FUTURAS)	acuerdo radicado 2-2020-	$21.979.000.000,00	N/A	N/A	N/A	Acuerdo radicado 2-2020-	$21.979.000.000,00	N/A

Escaneado con CamScanner

		025748 de fecha 16 de junio de 2020.					025748 de fecha 16 de junio de 2020.		
ADICION 1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2020		$ 1.666.000.000,00	N/A	N/A	N/A	27/11/2020	$ 1.666.000.000,00	N/A
ADICION 2 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	VIG 2021		$ 4.833.505.529,00	N/A	N/A	N/A	21/05/2021	$ 4.833.505.529,00	N/A
ADICION 3 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	VIG 2021		$10.365.823.479,00	N/A	N/A	N/A	09/08/2021	$10.365.823.479,00	N/A
ADICION 4 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	VIG 2021		$ 6.891.582.888,00	N/A	N/A	N/A	22/10/2021	$ 6.891.582.888,00	N/A
TOTAL	2020-2021		$71.270.735.688,00	N/A	N/A	N/A	2020-2021	$71.270.735.688,00	N/A

REDUCCIONES A LOS REGISTROS O VALOR FINALMENTE EJECUTADO			
DOCUMENTO SOPORTE	No. Y FECHA	VALOR	OBSERVACIONES / JUSTIFICACION
N/A	N/A	N/A	N/A

PRESUPUESTO ASIGNADO 2020 BACAIM6 N/A.

UNIDAD	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020 (FOME)	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020
FNC	$ 3.000.000.000	$ 4.578.000.000	$ 5.000.000.000
FNP	$ 3.000.000.000	$ 2.200.000.000	$ 4.000.000.000
FNS	$ 1.300.000.000	$ 1.950.000.000	$ 2.500.000.000
FNO	$ 1.200.000.000	$ 1.100.000.000	$ 2.000.000.000
COLOGNA	$ 3.934.823.792		$ 5.479.000.000
CAVNA	$ 2.700.000.000	$ 572.000.000	$ 3.000.000.000
SUBTOTAL	**$ 15.134.823.792**	**$ 10.400.000.000**	**$ 21.979.000.000**
ADICION 1	$1.066.000.000,00	$150.000.000,00	
ADICION FAC	$450.000.000,00		
ADICION 2			$ 4.833.505.529,00
ADICION 3			$10.365.823.479,00
ADICION 4			$ 6.891.582.888,00
TOTAL	**$ 71.270.735.688,00**		

Escaneado con CamScanner

7. RECEPCION DE BIENES ENTREGADOS/OBRAS EJECUTADAS/ SERVICIOS PRESTADOS A SATISFACCION (EJECUTADOS):

Teniendo en cuenta distribución realizada por la Jefatura de Operaciones Logísticas, para la unidad BACAIM6, fueron asignados recursos vigencia 2020 por valor de ($ 0), y para la vigencia 2021 por valor de ($ 0), de los cuales para el presente mes se inicia la ejecución del presupuesto 2021, de los cuales fueron ejecutados el valor de ($ 0), discriminados de la siguiente manera: BACAIM6 N/A.

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	
1	2020	SUMINISTRO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	$ 0	N/A	N/A	N/A	$ 0	N/A	N/A	N/A
2				N/A	N/A	N/A	$ 0	N/A	N/A	N/A
3				N/A	N/A	N/A	$ 0	N/A	N/A	N/A

BALANCE GENERAL PRESUPUESTO ASIGNADO BACAIM6 N/A

EJECUCIÓN CONT No. 002/ARC-JOLA-2020 VIG/2021	
VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2021	$ 0
ADICIÓN 1 VIG (2021)	$ 0
VALOR TOTAL ADICIÓN VIG 2021	$ 0
VALOR TOTAL ASIGNADO VIG2021	$ 0
VALOR TOTAL TRAMITADO 2021	$ 0
TRAMITE ACTUAL VIG 2021	$ 0
SALDO REINTEGRO 2021	$ 0
PORCENTAJE POR EJECUTAR CONTRATO	$ 0
PORCENTAJE EJECUTADO CONTRATO	$ 0

8. PRUEBA DE RECEPCION A SATISFACCION DE LOS BIENES/OBRAS/SERVICIOS:

BACAIM6 N/A.

Como prueba de recepción a satisfacción de los bienes/obras/servicios contratados el supervisor de conformidad con los artículos 83 "*Supervisión contractual*" y 84 "*FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES*" de la Ley 1474 de julio 12 de 2011 [1], que ordena el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se relaciona la siguiente información y soportes:

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, articulo 84 "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES".*

Escaneado con CamScanner

- **VERIFICACIÓN MENSUAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA** *"CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA. Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a: 10.1. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a:"*
BACAIM6 N/A.

ÍTEM	OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FF.MM. DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACIONES BACAIM6 N/A	CUMPLE / NO CUMPLE
1	En su calidad de operador logístico, poner a disposición de la armada nacional su capacidad, infraestructura, experiencia y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado. "CONTRATAR A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS A FIN DE CONTRATAR EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS, A LAS DIFERENTES UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS Y DE INFANTERÍA DE MARINA INCLUYENDO EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y EL ABASTECIMIENTO DE DIÉSEL MARINO AL RADAR DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA UBICADO EN BAHÍA MALAGA DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A, B, C, D Y E".	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 N/A	CUMPLE
2	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, a efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 N/A	CUMPLE
3	No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, atendiendo la naturaleza de los bienes objeto del contrato y la destinación de los mismos.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 N/A	CUMPLE
4	Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 N/A	CUMPLE
5	Mantener informada a la armada nacional a través del supervisor general del contrato sobre cualquier inconveniente que surja en la ejecución del contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 N/A	CUMPLE
6	La Agencia Logística no podrá entregar combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 N/A	CUMPLE
7	En caso de presentarse alguna situación ajena a la Armada de Colombia, que impida efectuar el suministro en los tiempos establecidos, se deberá enviar al supervisor del contrato la justificación de fuerza mayor o caso fortuito, con el fin que el supervisor del contrato analice y autorice la extensión del tiempo, verificando de esta manera que no se interrumpa ninguna operación importante para la fuerza, garantizando de esta manera la entrega del combustible solicitado, en caso de superar el término autorizado, la Agencia Logística deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley para conminar al proveedor al cumplimiento de los compromisos establecidos	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 N/A	CUMPLE
-	OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 N/A	CUMPLE
8	Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e instituto colombiano de bienestar familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para hacer efectivo el pago. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 10 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 N/A	CUMPLE

Escaneado con CamScanner

9	Cuando la Armada de Colombia lo solicite, deberá informar los números de los contratos suscritos para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 N/A	CUMPLE
10	Exigir a sus proveedores o contratistas, las garantías necesarias que amparen el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Agencia Logística, generadas en virtud del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 N/A	CUMPLE
11	Las nuevas solicitudes respecto a puntos de abastecimiento y tipos de combustibles, grasas y lubricantes, deben ser aprobadas por el ordenador del gasto, por tal motivo los puntos de entrega y/o combustibles, grasas y lubricantes que no son contemplados en el presente proceso podrán ser cotizados y solicitados durante la ejecución del contrato. en el evento de requerirse combustibles, modalidades y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos, la armada nacional podrá incluirlos mediante acta, suscrita por los ordenadores del gasto de ambas entidades, con visto bueno del supervisor del contrato y previa negociación del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) en condiciones del mercado.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 N/A	CUMPLE
12	La Agencia Logística entregará al supervisor general un informe mensual de la ejecución general del contrato los primeros 5 días hábiles de cada mes	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 N/A	CUMPLE
13	TRAMITE DE FACTURACION: de acuerdo con la modalidad de entrega, efectuar el trámite de las actas de recibo a satisfacción con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE: los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Para la modalidad a granel dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. Para el suministro mediante la modalidad Ala de Avión Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con el Supervisor de CAVNA. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. e) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 N/A	CUMPLE
14	La Agencia Logística está obligada a suministrar la información que sea solicitada por la Armada de Colombia de forma inmediata, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 N/A	CUMPLE
15	Se establecerá para principal y regional efectuar conciliaciones mensuales por parte de la oficina principal y la supervisión general sobre la ejecución y facturación del contrato, para lo cual destinará un funcionario con el conocimiento y la información adecuada para realizar mencionada conciliación, para el caso de las regionales, se deberán realizar conciliaciones mensuales con el supervisor regional, con el fin de verificar que no existan depósitos de combustible en las estaciones de servicio, verificar facturación y tramite de actas de recibo a satisfacción, para lo cual se requiere la disposición del personal.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 N/A	CUMPLE
16	CATALOGACION OTAN: para que la Agencia Logística entregue la documentación técnica de fabricante, que incluye información del fabricante, el número de referencia de cada artículo y cuando aplique el número OTAN de catálogo (nato stock number nsn) es el código identificador internacional del sistema OTAN, utilizado para la gestión logística del abastecimiento de combustible, gas natural vehicular, grasas, lubricantes, refrigerantes, agua de batería, y líquidos de frenos.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 N/A	CUMPLE
17	La Agencia Logística se compromete a dar estricto cumplimiento a los protocolos ambientales para el transporte y entrega de combustibles, grasas y lubricantes de acuerdo a las normas vigentes.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 N/A	CUMPLE
18	La agencia logística comprometerá a sus sub-contratistas que emplee para el desarrollo del objeto contractual en cuestión el compromiso de confidencialidad y reserva.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 N/A	CUMPLE

Escaneado con CamScanner

19	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares deberá actualizar los precios de los bienes en la plataforma SISCOM acuerdo la siguiente descripción, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Se actualizará el precio el día que se publique los cambios en el precio autorizados por el Gobierno. b) KEROSENE: DÍAS MIERCOLES a las 10:00 am, deberá enviar mediante oficio al Comando Logístico Naval Actualización de precios. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible c) COMBUSTIBLE EDS: la ALFM deberá mantener actualizados los precios en SISCOM acuerdo la estructura y Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) establecidos en la liquidación de precios. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible. d) COMBUSTIBLE AÉREO: la Agencia Logística de las FF.MM. deberá los días miércoles a las 10:00 am, enviar mediante oficio a CAVNA la actualización semanal de los precios para el combustible aéreo. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible e) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS: Mantener el precio ofertado para el presente contrato, el cual deberá estar en promedio del mercado local legal del sitio del suministro. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los TRES días hábiles después de efectuada la solicitud de Cotización, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo a la TRM vigente del día del suministro de combustible.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 N/A	CUMPLE
20	NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Armada de Colombia.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 N/A	CUMPLE
21	Asignar una persona idónea para coordinar de forma permanente las 24 horas del día y 7 días a la semana, para atender requerimientos, información y/o quejas y reclamos presentadas, gestionar facturación y con capacidad de decisión, la cual debe disponer de dos números de teléfono y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del Contrato; y con disponibilidad los fines de semana, para atender los requerimientos solicitados por la Armada de Colombia. Asimismo, debe contar con dos equipos de celular gama baja con plan de datos y voz ilimitado al servicio de la entidad.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 N/A	CUMPLE
22	Responder en los plazos que la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 N/A	CUMPLE
23	Debe garantizar que está en condiciones de suministrar los bienes objeto del contrato, en un tiempo inferior a 12 horas, una vez recibido el requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 N/A	CUMPLE
24	Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato y las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual, las cuales deben ser entregadas con la correspondiente factura con oportunidad y diligencia	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 N/A	CUMPLE
25	Enviar respuesta de cotización de lo requerido por la Armada de Colombia, en un plazo no superior a 3 días hábiles, posterior a la recepción a satisfacción del requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 N/A	CUMPLE
26	Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 N/A	CUMPLE
27	Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 N/A	CUMPLE
-	OBLIGACIONES DURANTE LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		

Escaneado con CamScanner

28	Garantizar que los bienes objeto del presente contrato, serán suministrados de conformidad con la normatividad vigente en cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos por medio de los cuales se suministran los bienes objeto del presente contrato, atendiendo las disposiciones vigentes.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 IWA	CUMPLE
29	En las entregas de diésel marino micro filtrado a 5 micras, se requiere que el proveedor, en cada una de las maniobras efectúe en sus equipos la instalación de los filtros y consumibles requeridos en presencia de la persona encargada de la recepción del combustible de cada unidad, de manera que se garantice que los filtros utilizados efectivamente son de las características requeridas para tal fin.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 IWA	CUMPLE
30	El abastecimiento de combustible para unidades terrestres a nivel nacional se realizará a través de estaciones de servicio mediante sistema electrónico donde aplique, en el caso de no contar con el sistema de control electrónico, se efectuará el control de manera quincenal, mediante los vouchers o facturas entregadas por la EDS al supervisor local, que controle el suministro y se indiquen los siguientes datos: fecha y hora, no. de placa, kilometraje, cupo, No. de galones suministrados, valor y tipo de combustible, la cantidad de galones y días de abastecimiento de combustible serán autorizados por cada supervisor de unidad.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 IWA	CUMPLE
31	La Agencia Logística se compromete a suministrar para el caso del diésel marino, que como primera instancia el producto sea de procedencia de ECOPETROL S.A., no obstante en caso de que el producto sea suministrado por otro comercializador industrial con planta de refinamiento para producir el diésel marino, deberá estar debidamente constituido como empresa para esta actividad y avalado por el Ministerio de Minas y Energía, y deberá garantizar en cada entrega a las unidades de la Armada de Colombia, que el combustible cumpla con la ficha técnica del producto y el documento donde se demuestre su procedencia, además de las pruebas de laboratorio avalado donde conste que cumple con los requisitos técnicos exigidos para el producto.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 IWA	CUMPLE
32	Los tiempos de entregas para la modalidad a granel del combustible se realizarán previo requerimiento por parte de la Armada de Colombia en el sistema SISCOM, y la posterior entrega se deberá realizar con un plazo establecido en la matriz anexo ALFM.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 IWA	CUMPLE
33	La Agencia Logística deberá reemplazar el combustible en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos de calidad exigidos, sin costo alguno para la Armada de Colombia, sin perjuicio a las sanciones que hubiese lugar, durante la maniobra de recepción de combustible, se tomarán como mínimo tres muestras las cuales se harán así, una al inicio, una al intermedio y una al final, las cuales se tendrán en custodia por cada una de las partes (proveedor- unidad), en el evento que no haya conciliación sobre las características físicas en la prueba de campo o posteriores novedades durante el funcionamiento de la maquinaria, estas muestras deben ser enviadas para análisis y certificación ante laboratorio acreditado, cuyo costo debe ser asumido por el proveedor.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 IWA	CUMPLE
34	Si llegase a presentarse incidentes de impacto ambiental como derramamiento de combustibles, se exime responsabilidad de la Armada de Colombia y los daños que hubiera a lugar serán asumidos por el contratista, una vez se cumplan con los protocolos de seguridad por parte de las unidades beneficiarias.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 IWA	CUMPLE
35	Las coordinaciones de los suministros a granel en unidades deberán realizarse por parte del proveedor como mínimo con 24 horas de antelación al suministro, la Agencia Logística deberá enviar al supervisor regional, el nombre del conductor, placa del vehículo, con el fin de generar las autorizaciones del personal y vehículos que transportaran el combustible a las unidades, con el fin de evitar retrasos en los ingresos y trámites administrativos a los que haya lugar. NOTA: se deberá dar cumplimiento a las restricciones de horarios de recepción que se tengan vigente cada unidad, para lo cual se deberá efectuar las coordinaciones previas con la misma.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 IWA	CUMPLE
36	Realizar las pruebas de campo básicas al momento de suministrar los combustibles a todo costo.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 IWA	CUMPLE
-	OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACION DE PRECIOS	-	
37	Por ningún motivo los precios podrán ser superiores a los del promedio del mercado local legal y la calidad inferior a la contratada.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 IWA	CUMPLE
38	Para la liquidación de los precios mensuales de combustible mencionados en el anexo "E" Oferta Económica del presente contrato, se tendrán en cuenta la fórmula establecida en dicho anexo teniendo en cuenta: Periodicidad en el cambio el precio base de Ecopetrol, la modalidad de entrega,	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 IWA	CUMPLE

Escaneado con CamScanner

	sitio y tipo de producto, así como las variables, normatividad emitida por el Gobierno Nacional en la comercialización de los productos derivados del petróleo.		
39	Verificar que los precios de los bienes objeto del presente contrato se encuentren ajustados a las variaciones autorizadas por las disposiciones gubernamentales y del Ministerio de Minas y Energía (cuando aplique), y el precio promedio del mercado local (no regulados) se ajuste a lo contenido en los precios registrados en el SICOM de la Agencia Logística, las condiciones del mercado local legal presentadas por los supervisores locales.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 N/A	CUMPLE
40	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, efectuará la facturación de los bienes que se adquieran a través del Contrato Interadministrativo tomando como referencia las diferentes modalidades de entrega, así:	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 N/A	CUMPLE

TIPO COMBUSTIBLE	MODALIDAD DE ENTREGA	LIQUIDACIÓN DE PRECIO		
COMBUSTIBLES MARITIMOS	GRANEL (CARRO TANQUE, BONGO, BARCAZA, BUQUE TANQUE)	PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)		CUMPLE
COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM- GASOLINA CORRIENTE	GRANEL	PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVA MMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM).		
COMBUSTIBLE PARA EMBARCACIONES (ACPM- GASOLINA CORRIENTE -GASOLINA EXTRA)	EDS MARITIMA	PRECIO DE VENTA EDS MARITIMA + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN (MCALFM)		
COMBUSTIBLES TERRESTRE	EDS CERCA A MUELLE	PRECIO DE VENTA (VOUCHER) EN EDS CERCA A MUELLE (A EXCEPCION DE TURBO APLICA PRECIO PROMEDIO PONDERADO PARA EL MUNICIPIO DE TURBO)		
COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE)	GRANEL DESDE EDS	PRECIO EDS (VOUCHER) + VALOR MCALFM		
COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE – GASOLINA EXTRA)	EDS	PRECIO EDS (VOUCHER)		
COMBUSTIBLE AERONÁUTICO	ALA DE AVIÓN	PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA		

Escaneado con CamScanner

			(IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)		
	COMBUSTIBLE AERONÁUTICO	GRANEL	PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)		
	COMBUSTIBLES MARÍTIMO, AERONAUTICOS Y LUBRICANTES	SUMINISTROS INTERNACIONALES	PRECIO COSTO A LA TRM DEL DIA DEL SUMINISTRO + % DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM) PREVIA COTIZACION		

NOTA 1: Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) Para efectos de la ejecución del Contrato Interadministrativo resultante del presente proceso, para todos los efectos se entenderá como Margen de Contribución de la Agencia Logística, el valor correspondiente a la gestión de adquisición, del objeto contractual que incluye los ítems descritos a continuación, Para el caso de Suministros internacionales aplicará porcentaje de contribución:

Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial, de acuerdo con las condiciones logísticas, sociales, ambientales, económicas, culturales y de seguridad de los sitios de entrega.
Pruebas técnicas de calidad en cada entrega.
Gastos de administración.
Peritajes
Arriendos y otros costos en puertos comerciales y militares.
Servicios de equipos de micro filtración, bombeo y trasiego.
Garantías contractuales
Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de abastecimiento incluido impuestos, que no hagan parte de la estructura de precios regulada por el Gobierno Nacional.
Utilidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

NOTA 2: Para los precios de Estación de Servicio Terrestre que la Agencia Logística facture a la Armada Nacional, serán los publicados por el proveedor adjudicado en los procesos contractuales de la Oficina Principal y/o Regionales ALFM, en el tablero de la estación de servicio (EDS) del suministro y/o registrado en los VOUCHERS emitidos por la EDS del Suministro y no podrán nunca sobrepasar este, ni de las resoluciones de fijación de precios mensuales expedidas por el Ministerio de Minas y Energía para los combustibles líquidos en capitales con régimen de Libertad Regulada.

NOTA 3: En el evento de presentarse situaciones de carácter social, regional, económico o cultural, que al efectuar las entregas de combustible a través de carro tanques o camión cisterna desde la EDS de suministro hasta la Unidad Militar requieran un incremento al precio del galón de combustible (FLETE TERRESTRE), esta situación deberá ser informada y justificada a la supervisión regional de la Unidad Militar a la cual se abastece, con el fin de autorizar mencionado incremento, para abastecer de combustible y dar cumplimiento a las operaciones de la Armada de Colombia.

NOTA 4: ZONAS DE FRONTERA De acuerdo con lo establecido en el Decreto 568 de 21 de marzo de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1607 de 2012, Articulo 7: "Distribución de combustibles líquidos exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM en los departamentos y municipios ubicados en zonas de frontera"..., Para las Estaciones de Servicios Terrestre, Marítimo o Fluvial que presten su servicio en Zonas de Frontera a la Armada de Colombia que no superen un consumo mayor a 20.000 galones anuales, la Agencia Logística buscará siempre el mayor beneficio posible en el precio para la Armada de Colombia, sujeto a la discrecionalidad del Distribuidor Minorista en cuanto a la cesión de los cupos asignados en las zonas donde aplique el mencionado descuento.

Escaneado con CamScanner

	Para los precios de los bienes que no se encuentren regulados en especial grasas y lubricantes, los precios informados deberán estar siempre por debajo del precio más alto que se encuentre para el mercado local legal.		
41	La Agencia Logística se compromete a mantener el precio de descuento a los cuales tienen derecho las unidades de la Armada de Colombia presentados en la resolución de la unidad de planeación minero energética UPME.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 IWA	CUMPLE
42	En el evento que se presente un pedido inferior a la capacidad mínima del carro tanque ofertado por la Agencia en el anexo ALFM, la Armada Nacional asumirá los costos por concepto de flete muerto a que hubiere lugar el cual se adicionará al valor del galón. La Agencia Logística informara a la Armada de Colombia a través de la supervisión sobre el incremento.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 IWA	CUMPLE
43	Garantizar el valor del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en la oferta presentada en el Anexo "E". Nota: Únicamente reconocerá por parte de la Armada de Colombia el incremento del IPC para la vigencia 2020, aplicable a los suministros efectuados a partir del 01 de febrero de 2020.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 IWA	CUMPLE
44	Las demás que se encuentren consagradas en los anexos técnicos del presente contrato y las previstas en la ley.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 IWA	CUMPLE
-	OBLIGACIONES RESULTADO DE LOS FACTORES PONDERABLES DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LA ALFMM		
45	Brindar capacitación en la Plataforma SISCOM al personal de la Armada de Colombia, por la esencia de sus cargos en el área de combustibles y los planes de traslado de personal que realiza la Armada de Colombia en cada una de las Unidades Militares que lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 IWA	CUMPLE
46	Suministrar al Comando de Aviación Naval por cada MIL MILLONES DE PESOS ejecutados en combustibles de Aviación, Una caja de Hydrokits, que debe contener 100 tubos de Hydrokit Mark II (hydrokit ® MK II) de 15 PPM (partes por millón), los cuales deben tener como mínimo 18 meses de vida útil al momento de la entrega, estos deben ser entregados en el lugar que el supervisor de Aviación Naval del contrato indique con un plazo no mayor a 20 días calendarios contados a partir de la solicitud.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 IWA	CUMPLE
47	Se compromete a efectuar mínimo 5 pruebas de laboratorio para combustibles en el caso de ser requerido, y 5 Pruebas para lubricantes usados durante la vigencia del contrato a nivel nacional, a ser utilizadas a requerimiento de la Armada de Colombia. Las pruebas de laboratorio a las que se hace referencia serán requeridas de acuerdo con las necesidades operacionales de los clientes, el propósito de este servicio es que la Armada de Colombia tenga la posibilidad de efectuar análisis a muestras del producto que permitan comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para los mantenimientos predictivos efectuados a los Equipos. Las mencionadas pruebas serán solicitadas por el supervisor del contrato. Nota 1: Las grasas no se le realizan pruebas por que vienen sellados por la fábrica matriz. Nota 2: El resultado de estas pruebas quedaran registradas en el acta de recibo a satisfacción suscrita por los supervisores locales y regionales	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 IWA	CUMPLE
48	Se compromete a ofrecer como servicio adicional en beneficio de la Armada de Colombia por cada 8.000 millones ejecutados un programa de capacitación mínimo de 120 horas, para 4 personas, del cual se concertará ejes temáticos (coherentes con el objeto del contrato), fechas y lugar de ejecución, el cual podrá ser en cualquier parte del territorio Nacional. NOTA: La Agencia Logística no asume gastos de viaje, viáticos, alojamiento y/o alimentación.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 IWA	CUMPLE

Escaneado con CamScanner

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL A TRAVES DE LOS SUPERVISORES LOCALES** BACAIM6 N/A, *"CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL Y LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA ARMADA DE COLOMBIA y la FUERZA AÉREA COLOMBIANA se compromete con:"*

ITEM	OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA Y/O LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACONES BACAIM6 N/A	CUMPLE
1	Suministrar a LA AGENCIA LOGÍSTICA el estudio previo con sus respectivos anexos.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 N/A	CUMPLE
2	Pagar el valor del presente contrato a LA AGENCIA LOGÍSTICA de conformidad con lo establecido en el presente proceso contractual.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 N/A	CUMPLE
3	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 N/A	CUMPLE
4	Facilitar en las unidades beneficiarias, el ingreso del personal y equipos requeridos para el abastecimiento adecuado de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con los datos entregados al supervisor regional o local por parte LA AGENCIA LOGÍSTICA.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 N/A	CUMPLE
5	ACTAS DE RECEPCION DE COMBUSTIBLE: Las Unidades Militares una vez verificada la recepción de los productos se comprometen a generar el acta (s) de recepción de combustibles, las cuales serán suscritas con la Agencia Logística (Oficina Principal y/o Regional), como único documento para el trámite de pago de acuerdo con la modalidad de entrega, con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE: los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega a Granel, para los suministros mediante la modalidad Ala de Avión se realiza corte semanal con el supervisor de CAVNA para la generación del Acta de Recepción. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 N/A	CUMPLE
6	Disponer de las unidades lácticas o sus equivalentes para la adecuada entrega de los bienes objeto del presente contrato, previendo las actividades de las unidades que puedan impedir que el abastecimiento de los bienes sea suspendido.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 N/A	CUMPLE
7	A través de las unidades beneficiarias, se verificará que la infraestructura y condiciones de seguridad industrial, se encuentre en condiciones adecuadas para la recepción y almacenamiento de los bienes objeto del presente contrato	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 N/A	CUMPLE
8	Planear de manera adecuada los requerimientos efectuados a LA AGENCIA LOGÍSTICA de los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual, con el fin de evitar la cancelación de los mismos cuando el despacho por parte del proveedor ya se haya efectuado.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 N/A	CUMPLE
9	La Unidad beneficiaria de la ARMADA NACIONAL será responsable por la adecuada utilización del sistema electrónico de control y en caso de pérdida o daño deberá soportarse con denuncio, informando de inmediato a la AGENCIA LOGÍSTICA para su desactivación, posterior reposición y reactivación.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 N/A	CUMPLE

Escaneado con CamScanner

10	Suministrará a la Agencia Logística, el plan de compras al inicio del contrato, a efectos de atender el principio de planeación en la gestión para que adelanten las gestiones jurídicas, administrativas técnicas y logísticas pertinentes para la estructuración de los futuros procesos por parte de la Agencia.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 N/A	CUMPLE
11	La Armada Nacional a través de los supervisores regionales, deberá verificar los precios facturados de cada suministro recibido por la unidad beneficiaria, por parte de la Agencia Logística, en caso de haber sobrecostos deberá solicitar las explicaciones a las que haya lugar con el fin de verificar a que se deben, teniendo en cuenta que se deben respetar los valores de los Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) ofertados y los precios del tablero en caso de ser abastecimiento por estación de servicio.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 N/A	CUMPLE
12	Las unidades usuarias que no tengan capacidad de almacenamiento y que hagan uso de tanqueos en Estaciones de Servicio terrestre /fluvial/marítima deberán hacer pedidos quincenales y los días 15 y 30 de cada mes, se conciliará con la Agencia Logística combustible recibido y se firmará el acta solamente por las cantidades consumidas durante la quincena en mención así mismo allegaran a COLOGNA anexo a las actas de recepción los vales y/o Boucher soporte de la recepción del combustible relacionado en el acta(solo aplica para modalidad estación de servicio terrestre/fluvial /marítima)	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 N/A	CUMPLE
13	La totalidad de los pedidos deberán hacerse por SISCOM, salvo en los eventos que se presenten novedades en la plataforma. Excepto para los combustibles y lubricantes con destino a la aviación naval y los suministros internacionales.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 N/A	CUMPLE
14	Verificar las capacidades de almacenamiento en las Unidades Militares, con el fin de establecer las cantidades ideales para hacer los requerimientos y evitar costos por fletes muertos, así mismo con el fin de obtener ahorro y economías de escala.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 N/A	CUMPLE
15	Las demás que sean propias del objeto del presente proceso contractual y las demás previstas en la Ley.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 N/A	CUMPLE
16	La Armada Nacional no podrá hacer requerimientos de combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL BACAIM6 N/A	CUMPLE

9. PORCENTAJE AVANCE DE EJECUCION:
BACAIM6 N/A

ÍTEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	FECHA		AVANCE		OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO	%	CUANTIFICACION (Indicar tipo de moneda)	
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	31/12/2021	0	$ 0	S/N
PROMEDIO PONDERADO DE AVANCE CONTRACTUAL:				0	$0	S/N

10. NFORMACIÓN, NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO IDONEO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL:
BACAIM6 N/A

No.	ASPECTO A OBSERVAR	ASPECTOS POSITIVOS	ASPECTOS POR MEJORAR	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
1.	N/A	N/A	N/A	N/A

11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES BACAIM6 N/A (Artículos

Escaneado con CamScanner

23° de la Ley 1150 de 2007, 50° de la Ley 789 de 2002, 202° y 204° de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, articulo 99 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes).

BACAIM6 N/A Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista (**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**) frente a los sistemas DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, constatando en línea acuerdo obra en **pantallazo/certificado adjunto**, en los registros en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, encontrando que **SE ENCUENTRA AL DIA CON LA RESPECTIVA OBLIGACIÓN**. BACAIM6 N/A.

12. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA BACAIM6 N/A.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la Supervisión, de acuerdo con el tratamiento y control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del proceso de selección que soporta y hace parte contentiva del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020, evidenciándose que **NO HAY** materialización de los mismos.

Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido (SATISFACTORIO) cumplimiento a la fecha.

13. REGISTRO FOTOGRÁFICO (RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN) BACAIM6 N/A.

Teniendo en cuenta Informe Mensual de Ejecución correspondiente a los Supervisores Locales del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA2020.

14. RELACIONAR INFORME FINAL: BACAIM6 N/A

- Fatura. No. _____ N/A _____ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Orden de Pago No. ___ N/A ___ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Entrada al Almacén No. ___ N/A ___ de fecha ____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Oficio de fecha _____, suscrito por _____ _____ () folios.

Escaneado con CamScanner

- Actas reuniones, minutas de seguimiento pactadas en el contrato, (cuando aplique)

15. REPORTE FINAL: BACAIM6 N/A

- **OFFSET** presentar soportes de recepción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción (cuando aplique).
  N/A
- Señalar el tiempo periodo vigencia de las garantías, posteriores al termino de ejecución del contrato y hacerlas efectivas, si es el caso (cuando aplique).
  N/A
- Fecha máxima liquidación contrato/convenio/orden de compra:
  Inicio_____Termino_____
- Se ha cumplido en su totalidad con el objeto y alcance del contrato en un: ____ %

ANEXOS AL INFORME:

N/A

Afentamente,

MAYOR DE I.M. GIOVANNY ANDRES LADINO ROBRE

SCBACAIM6
Supervisor Regional Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020
CC. N° 7.180.442
giovanny.ladino@armada.mil.co
SCBACAIM6
Tel. 3145888255

Vo. Bo.: TKLADM CALDERON PEREZ LAURA CAMILA
Jefe de Abastecimientos BACAIM6

Elaboro: SSCIM SAAVEDRA CRUZ IGOR
Control Combustible BACAIM6

Escaneado con CamScanner

La seguridad es de todos | Mindefensa | LA VICTORIA ES DE TODOS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA | Mares y ríos de todos Protegemos el azul de la bandera | ARMADA DE COLOMBIA

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 16 De 16

LAPSO del 06 de noviembre de 2021 al 31 de noviembre de 2021

CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA/	:	CONTRATO INTER.**002-ARC-JOLA-2020-VIG 2021**
CONTRATISTA	:	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
OBJETO DEL CONTRATO	:	CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	**VIGENCIA 2020: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	:	**VIGENCIA 2021: HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2021**
VALOR INICIAL	:	Vigencia 2020: la suma de **QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.134.823.792.00),** acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24520 de fecha 31 de enero de 2020. Vigencia 2020 (FOME): la suma de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.400.000.000.00),** acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54020 de fecha 19 de mayo de 2020. Vigencias Futuras 2021: **la suma de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** ($21.979.000.000,00), acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.

	:	RECURSO / VALOR 10 — $15.134.823.792.00 54 — $10.400.000.000.00 10 — $21.979.000.000,00 TOTAL — $ 47.513.823.792.00
ADICIÓN (S)	:	DESCRIPCIÓN / VALOR REC 10 (VIG2020) — $1.066.000.000,00 REC 54 (VIG2020) — $150.000.000,00 FUERZA AEREA REC 10 (VIG2020) — $450.000.000,00 VALOR TOTAL ADICION (VIG2020) — $1.666.000.000,00 ADICION 2 (VIG2021) REC 10 — $4.833.505.529,00 ADICION 3 (VIG2021) REC 10 — $10.365.823.479,00 ADICION 4 (VIG2021) REC 10 — $6.891.582.888,00 VALOR DEL CONTRATO — $64.379.152.800.00 TOTAL — $71.270.735.688,00
VALOR TOTAL CONTRATO	:	**SETENTA Y UNO MIL MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MONEDA CORRIENTE ($71.270.735.688,00) M/CTE.** incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
DESCRIPCIÓN E IDONEIDAD DEL SUPERVISOR	:	PROFESIONAL EN CIENCIAS NAVALES, ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS.
SUPERVISOR INICIAL	:	MYCIM ANDRÉS EMILIO SACRISTÁN BOHÓRQUEZ
SUPERVISOR FINAL	:	N/A

En la ciudad de CARTAGENA, a los SEIS (06) días del mes de diciembre de 2021, en calidad de Supervisor del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002-ARC-JOLA-2020-VIG 2021 suscrito con la empresa, AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES NIT. 899999162-4, representada legalmente por el Señor Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO y dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 80 de octubre 28 de 1993 [1], artículos 4º, 5º, 11º, 12º, 26º, 50º, 51º, 52º, 53º [2], 56º, Ley 1474 de

---

[1] ***Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 4° "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales", 5° "De los Derechos y Deberes de los Contratistas",11° "De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales", 12° "De la Delegación para Contratar", 26° "Del Principio de Responsabilidad", 50° "De la Responsabilidad de las Entidades Estatales", 51° "De la Responsabilidad de los Servidores Públicos", 52° "De la Responsabilidad de los Contratistas", 53° "De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores" , 56° "De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal".***

[2] ***Modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.***

2011 [3], entre otros los artículos 82º, 83º y 84º, la Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 [4], la Directiva 15 del 10 de marzo de 2015 [5] y la Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016 [6], modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, numeral 2.4 "*EJECUCIÓN*", en el presente informe deja constancia de los (bienes/obras/servicios entregados/actividades desarrolladas), por el contratista en el periodo descrito anteriormente, para lo cual se desagregan a continuación las obligaciones específicas establecidas en el contrato/convenio/orden de compra y se detallan las evidencias y soportes que corroboran la verificación del cumplimiento a satisfacción de lo propio:

1. OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:

CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta

2. CONTRATOS MODIFICATORIOS, ADICIONES, REDUCCIONES, PRORROGAS, SUSPENSIONES, REANUDACIONES, APALANCAMIENTO, RESERVA PRESUPUESTAL Y DEMÁS.

Indique el tipo de actuación (modificación, adición, reducción, prorroga, suspensión, reanudación, apalancamiento, reserva presupuestal y demás) y numero del documento.	FECHA	OBJETO	MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO (Cuando aplique).	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)
ADICIÓN 1	**27/11/2020**			**$1.666.000.000,00**
ADICIÓN 2	**21/05/2021**			**$4.833.505.529,00**
ADICIÓN 3	**09/08/2021**			**$10.365.823.479,00**
ADICIÓN 4	**22/10/2021**			**$6.891.582.888,00**

Teniendo en cuenta que bajo esta supervisión la unidad (BFEIM), recibió recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), anexo al presente informe se encuentra el reporte exclusivo e independiente en el cual se evidencia el consumo utilizado con recursos del FOME.

---

[3] ***Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 82° "Responsabilidad de los interventores", 83° "Supervisión e interventoría contractual" y 84° "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".***

[4] ***Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras.***

[5] ***Directiva 15 del 10 de marzo de 2015, por medio de las que se imparten las Políticas de Contratación Sector Defensa.***

[6] ***Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018.***

LÍNEAS DE ESFUERZO, ACCIÓN Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FOME

Líneas de Esfuerzo	Líneas de Acción y/o actividades a desarrollar
Mantener capacidad operacional para atender la pandemia COVID-19	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal propio de la Armada Nacional, garantizando así mantener disponibilidad de tripulantes de la ARC.
	Apoyar a los Establecimientos de Sanidad Militar que atienden pacientes militares y civiles que presenten síntomas de COVID-19.
	Evacuaciones y movimientos médicos realizados por las unidades o los estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
	Actividades relacionadas con el alistamiento, movilización y adecuación de los Hospitales y Estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
Defensa activa de Fronteras-Desarrollar Operaciones de Control de Fronteras	Sostener las operaciones ofensivas en la jurisdicción y áreas de responsabilidad de la Armada Nacional enfocadas al control de fronteras marítimas, terrestres, fluviales y aéreas.
	Proteger a la población fronteriza contra amenazas de tipo antrópico o biológico
Alistamiento de Capacidades Para Asistencia a las Autoridades Civiles	Disponer capacidades logísticas para apoyar emergencias sanitarias-sanidad en campaña y asistencial.
	Alistar capacidades para el apoyo de autoridades civiles en medidas restrictivas.
	Apoyo logístico a las autoridades locales y regionales con transporte marítimo, fluvial y terrestre, relacionado con temas puntuales COVID-19
	Actividades relacionadas con de la red de emisoras Marina Estéreo, sistemas de perifoneo en apoyo a la difusión y sensibilización de la población civil, para motivar el acatamiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.
	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal que está en riesgo de exposición
	Apoyo de transporte de profesional de la salud y socorristas, enfermeros de combate a las autoridades civiles locales y regionales en caso de requerirse.
	Contribuir con las capacidades de la Armada , al desarrollo territorial por medio del Apoyo de la Defensa a la Autoridad Civil
	Contribuir con la seguridad, legalidad y emprendimiento
Apoyo a la Autoridad Migratoria	Controlar ingreso de personas al país, según la normatividad migratoria
	Aplicar los protocolos de negación y expulsión de personas extranjeras
Apoyo en Asistencia Humanitaria	Actividades de acción integral relacionadas con entregas de ayudas humanitarias a la población civil y al personal militar.
	Acciones unificadas ante la existencia de emergencias por causas sanitarias.

	Articular los medios disponibles en la gestión de la asistencia humanitaria.
Apoyo a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo	Contribuir con las capacidades de la Armada Nacional, a la gestión del riesgo
	Contribuir a la activación de las fases del plan de contingencia establecido por la Unidad de Gestión del Riesgo

Acuerdo Anexo "A" del presente informe de supervisión, se refleja la información correspondiente a la ejecución de los recursos asignados por concepto del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME).

3. VALOR DEL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO	VALOR UNITARIO **(Indicar tipo de moneda)**	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA **(Indicar tipo de moneda)**	VALOR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO (SI APLICA)	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN **(SI aplica, de lo contrario obviar) (Indicar tipo de moneda)**	VALOR TOTAL **(Indicar tipo de moneda)**
SETENTA Y UNO MIL MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MONEDA CORRIENTE ($71.270.735.688,00) M/CTE	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020 NO APLICA IVA	N/A	N/A	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020

4. GARANTÍAS.

N/A ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO **No.002 ARC-JOLA-2020-VIG2021**

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: COMPAÑÍA ASEGURADORA: FECHA DE APROBACIÓN:	No. N/A DE FECHA N/A N/A N/A

AMPAROS **(Según aplique contractualmente)**	APLICA	NO APLICA	INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO	CUANDO HAYAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO.
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (verificar la exigencia contractual)	N/A	N/A	N/A	N/A
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	N/A	N/A	N/A	N/A
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (De los bienes o servicios)	N/A	N/A	N/A	N/A
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	N/A	N/A	N/A	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A	N/A	N/A

TODO RIESGO	N/A	N/A	N/A	N/A
(AGREGUE CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA)	N/A	N/A	N/A	N/A

GARANTÍA TÉCNICA	VIGENCIA		TIPO DE CUBRIMIENTO
	DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A	N/A

5. CUMPLIMIENTO FORMA DE PAGO PACTADO CONTRACTUALMENTE.
ACUERDO CONTRATO INTER.**002-ARC-JOLA-2020-VIG 2021**

CONTRATADO			PAGADO						
TIPO DE PAGO **(Anticipado/anticipo, parcial/total, vigencias futuras, reserva presupuestal)**	VIGENCIA	VALOR **(Indicar tipo de moneda)**	OBLIGACIÓN		ORDEN DE PAGO		VALOR TOTAL **(Indicar tipo de moneda)**	VALOR PENDIENTE POR CANCELAR	% EJECUCIÓN CONTRACTUAL
			No.	FECHA	No.	FECHA			
PAGOS PARCIALES	N/A	Los pagos son adelantados entre la supervisión Central del contrato ARC y el proveedor ALFM, teniendo en cuenta las actas de Recepción Parcial de la unidad.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2019			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
PAGOS PARCIALES	N/A		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2020		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN
(mencionar si el contratista a estado sujeto a citaciones dentro del contrato por incumplimiento o fallas dentro del proceso)	N/A
CESIONES DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN
(mencionar si el contratista efectuó cesiones dentro del contrato y si se cuenta con la autorización por parte de la entidad y con el cumplimiento de los requisitos)	N/A

6. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:
(Si celebraron adiciones detallar en cuadro separado los datos requeridos)

CONCEPTO (CONTRATO O ADICIÓN)	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			VIGENCIAS FUTURAS (Si aplica)		CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		
		No. Y FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)	AUTORIZACIÓN MIN Hacienda (indicar soporte, No. y fecha)	AUTORIZACIÓN DE PLAN (Indicar soporte, No. y fecha)	No. Y FECHA	VALOR CONTRATADO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.	2020	24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A	N/A	N/A	24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2020 (FOME)	54020 de fecha 19 de mayo de 2020	$10.400.000.000.00	N/A	N/A	N/A	VIG/2020: 1220 DEL 08/01/2020	$10.400.000.000.00	N/A

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2021 (VIGENCIAS FUTURAS)	Acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	N/A	N/A	N/A	Acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	N/A
ADICION 1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	VIG 2020		$1.666.000.000,00	N/A	N/A	N/A	27/11/2020	$1.666.000.000,00	N/A
ADICION 2 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	VIG 2021		$4.833.505.529,00	N/A	N/A	N/A	21/05/2021	$4.833.505.529,00	N/A
ADICION 3 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	VIG 2021		$10.365.823.479,00	N/A	N/A	N/A	09/082021	$10.365.823.479,00	N/A
ADICION 4 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	VIG 2021		$6.891.582.888,00	N/A	N/A	N/A		$6.891.582.888,00	N/A
TOTAL	2020-2021		$71.270.735.688,00	N/A	N/A	N/A	2020-2021	$71.270.735.688,00	N/A

REDUCCIONES A LOS REGISTROS O VALOR FINALMENTE EJECUTADO			
DOCUMENTO SOPORTE	No. Y FECHA	VALOR	OBSERVACIONES / JUSTIFICACIÓN
N/A	N/A	N/A	N/A

PRESUPUESTO ASIGNADO 2020

UNIDAD	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020 (FOME)	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020
FNC	$ 3.000.000.000	$ 4.578.000.000	$ 5.000.000.000
FNP	$ 3.000.000.000	$ 2.200.000.000	$ 4.000.000.000
FNS	$ 1.300.000.000	$ 1.950.000.000	$ 2.500.000.000
FNO	$ 1.200.000.000	$ 1.100.000.000	$ 2.000.000.000
COLOGNA	$ 3.934.823.792		$ 5.479.000.000
CAVNA	$ 2.700.000.000	$ 572.000.000	$ 3.000.000.000
SUBTOTAL	$ 15.134.823.792	$ 10.400.000.000	$ 21.979.000.000
ADICIÓN 1	$1.666.000.000,00		$1.666.000.000,00
ADICIÓN FAC	$ 450.000.000,00		
ADICIÓN 2			$4.833.505.529,00
ADICIÓN 3			$10.365.823.479,00
ADICIÓN 4			$6.891.582.888,00
TOTAL	$71.270.735.688,00		

7. RECEPCIÓN DE BIENES ENTREGADOS/OBRAS EJECUTADAS/ SERVICIOS PRESTADOS A SATISFACCIÓN (EJECUTADOS):

Teniendo en cuenta distribución realizada por la Jefatura de Operaciones Logísticas, para la unidad (BFEIM), fueron asignados recursos vigencia 2020 por valor de ($10.000.000,00), de los cuales para el presente mes fueron ejecutados el valor de ($1.037.592,00), discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	
1	2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	$10.000.000.00	No. 463344 03/09/2020	N/A	No. 63 10/09/2020	$ 915.700,00	N/A	N/A	N/A
2				No. 463724 02/10/2020	N/A	No. 197 05/10/2020	$ 915.700,00	N/A	N/A	N/A
3				No. 464466 23/11/2020	N/A	No. 464466 23/11/2020	$ 2.529.000,00	N/A	N/A	N/A
				No. 64522 12/11/2020	N/A	No. 64522 12/11/2020	$ 3.500.000,00	N/A	N/A	N/A
4				No. 8140 11/11/2020	N/A	No. 8140 11/11/2020	$ 740.000,00	N/A	N/A	N/A
				No. 652243 16/12/2020	N/A	No. 652243 16/12/2020	$ 1.037.592,00	N/A	N/A	N/A
5	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020-VIG 2021	$12.000.000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

BALANCE GENERAL PRESUPUESTO ASIGNADO (BFEIM)

CONTRATO INTER.002-ARC-JOLA-2020-VIG 2021	
VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2020	$ 10.000.000,0
ADICIÓN 4 VIG (2021)	$ 4.996.159,00
VALOR TOTAL ADICIÓN VIG 2021	$ 4.996.159,00
PORCENTAJE EJECUTADO ADICIÓN 4 VIG 2021	$ 4.996.159,00
VALOR TOTAL ASIGNADO VIG 2021	$ 12.000.000,0
VALOR TOTAL TRAMITADO 2020	$10.000.000,0
VALOR TOTAL TRAMITADO 2021	$ 00.0
TRAMITE ACTUAL VIG 2020	$ 1.037.592,0
TRAMITE ACTUAL VIG 2021	$484.450.00
SALDO REINTEGRO 2020	$ 00.0
PORCENTAJE POR EJECUTAR CONTRATO	$8.731,00
PORCENTAJE EJECUTADO CONTRATO	$ 11.991.269.00

8. PRUEBA DE RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES/OBRAS/SERVICIOS:

Como prueba de recepción a satisfacción de los bienes/obras/servicios contratados el supervisor de conformidad con los artículos 83 "*Supervisión contractual*" y 84 "*FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES*" de la Ley 1474 de julio 12 de 2011 [1], que ordena el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se relaciona la siguiente información y soportes:

- VERIFICACIÓN MENSUAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA. Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a: 10.1. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a:*"

ÍTEM	OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FF.MM. DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	En su calidad de operador logístico, poner a disposición de la armada nacional su capacidad, infraestructura, experiencia y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado: "CONTRATAR A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS A FIN DE CONTRATAR EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS, A LAS DIFERENTES UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS Y DE INFANTERÍA DE MARINA INCLUYENDO EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y EL ABASTECIMIENTO DE DIÉSEL MARINO AL RADAR DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA UBICADO EN BAHÍA MÁLAGA DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A, B, C, D Y E".	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
2	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, a efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
3	No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, atendiendo la naturaleza de los bienes objeto del contrato y la destinación de los mismos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
4	Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	Mantener informada a la armada nacional a través del supervisor general del contrato sobre cualquier inconveniente que surja en la ejecución del contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
6	La Agencia Logística no podrá entregar combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	En caso de presentarse alguna situación ajena a la Armada de Colombia, que impida efectuar el suministro en los tiempos establecidos, se deberá enviar al supervisor del contrato la justificación de fuerza mayor o caso fortuito, con el fin que el supervisor del contrato analice y autorice la extensión del tiempo, verificando de esta manera que no se interrumpa ninguna operación importante para la fuerza, garantizando de esta manera la entrega del combustible solicitado. en caso de superar el término autorizado, la Agencia Logística deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley para conminar al proveedor al cumplimiento de los compromisos establecidos	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
	OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, articulo 84 "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES".*

8	Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e instituto colombiano de bienestar familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para hacer efectivo el pago. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 10 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	Cuando la Armada de Colombia lo solicite, deberá informar los números de los contratos suscritos para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	Exigir a sus proveedores o contratistas, las garantías necesarias que amparen el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Agencia Logística, generadas en virtud del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
11	Las nuevas solicitudes respecto a puntos de abastecimiento y tipos de combustibles, grasas y lubricantes, deben ser aprobadas por el ordenador del gasto, por tal motivo los puntos de entrega y/o combustibles, grasas y lubricantes que no son contemplados en el presente proceso podrán ser cotizados y solicitados durante la ejecución del contrato. En el evento de requerirse combustibles, modalidades y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos, la armada nacional podrá incluirlos mediante acta, suscrita por los ordenadores del gasto de ambas entidades, con visto bueno del supervisor del contrato y previa negociación del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) en condiciones del mercado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
12	La Agencia Logística entregará al supervisor general un informe mensual de la ejecución general del contrato los primeros 5 días hábiles de cada mes	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
13	TRAMITE DE FACTURACIÓN: de acuerdo con la modalidad de entrega, efectuar el trámite de las actas de recibo a satisfacción con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARÍTIMO: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro b) COMBUSTIBLE EDS MARÍTIMA, TERRESTRE: los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Para la modalidad a granel dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. Para el suministro mediante la modalidad Ala de Avión Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con el Supervisor de CAVNA. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. e) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
14	La Agencia Logística está obligada a suministrar la información que sea solicitada por la Armada de Colombia de forma inmediata; a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Se establecerá para principal y regional efectuar conciliaciones mensuales por parte de la oficina principal y la supervisión general sobre la ejecución y facturación del contrato, para lo cual destinará un funcionario con el conocimiento y la información adecuada para realizar mencionada conciliación, para el caso de las regionales, se deberán realizar conciliaciones mensuales con el supervisor regional, con el fin de verificar que no existan depósitos de combustible en las estaciones de servicio, verificar facturación y tramite de actas de recibo a satisfacción, para lo cual se requiere la disposición del personal.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
16	CATALOGACIÓN OTAN: para que la Agencia Logística entregue la documentación técnica de fabricante, que incluye información del fabricante, el número de referencia de cada artículo y cuando aplique el número OTAN de catálogo (nato stock number nsn) es el código identificador internacional del sistema OTAN, utilizado para la gestión logística del abastecimiento de combustible, gas natural vehicular, grasas, lubricantes, refrigerantes, agua de batería, y líquidos de frenos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
17	La Agencia Logística se compromete a dar estricto cumplimiento a los protocolos ambientales para el transporte y entrega de combustibles, grasas y lubricantes de acuerdo a las normas vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

18	La agencia logística comprometerá a sus sub-contratistas que emplee para el desarrollo del objeto contractual en cuestión el compromiso de confidencialidad y reserva.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
19	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares deberá actualizar los precios de los bienes en la plataforma SISCOM acuerdo la siguiente descripción, así: a) COMBUSTIBLE MARÍTIMO: Se actualizará el precio el día que se publique los cambios en el precio autorizados por el Gobierno. b) KEROSENE: DÍAS MIÉRCOLES a las 10:00 am, deberá enviar mediante oficio al Comando Logístico Naval Actualización de precios, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible c) COMBUSTIBLE EDS: la ALFM deberá mantener actualizados los precios en SISCOM acuerdo la estructura y Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) establecidos en la liquidación de precios. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible. d) COMBUSTIBLE AÉREO: la Agencia Logística de las FF.MM. deberá los días miércoles a las 10:00 am, enviar mediante oficio a CAVNA la actualización semanal de los precios para el combustible aéreo, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible e) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS: Mantener el precio ofertado para el presente contrato, el cual deberá estar en promedio del mercado local legal del sitio del suministro. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los TRES días hábiles después de efectuada la solicitud de Cotización, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo a la TRM vigente del día del suministro de combustible.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
20	NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Armada de Colombia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
21	Asignar una persona idónea para coordinar de forma permanente las 24 horas del día y 7 días a la semana, para atender requerimientos, información y/o quejas y reclamos presentadas, gestionar facturación y con capacidad de decisión, la cual debe disponer de dos números de teléfono y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del Contrato; y con disponibilidad los fines de semana, para atender los requerimientos solicitados por la Armada de Colombia, Asimismo, debe contar con dos equipos de celular gama baja con plan de datos y voz ilimitado al servicio de la entidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
22	Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
23	Debe garantizar que está en condiciones de suministrar los bienes objeto del contrato, en un tiempo inferior a 12 horas, una vez recibido el requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
24	Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato y las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual, las cuales deben ser entregadas con la correspondiente factura con oportunidad y diligencia	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
25	Enviar respuesta de cotización de lo requerido por la Armada de Colombia, en un plazo no superior a 3 días hábiles, posterior a la recepción a satisfacción del requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
26	Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
27	Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
	OBLIGACIONES DURANTE LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		
28	Garantizar que los bienes objeto del presente contrato, serán suministrados de conformidad con la normatividad vigente en cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos por medio de los cuales se suministran los bienes objeto del presente contrato, atendiendo las disposiciones vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

29	En las entregas de diésel marino micro filtrado a 5 micras, se requiere que el proveedor, en cada una de las maniobras efectúe en sus equipos la instalación de los filtros y consumibles requeridos en presencia de la persona encargada de la recepción del combustible de cada unidad, de manera que se garantice que los filtros utilizados efectivamente son de las características requeridas para tal fin.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
30	El abastecimiento de combustible para unidades terrestres a nivel nacional se realizará a través de estaciones de servicio mediante sistema electrónico donde aplique, en el caso de no contar con el sistema de control electrónico, se efectuará el control de manera quincenal, mediante los vouchers o facturas entregadas por la EDS al supervisor local, que controle el suministro y se indiquen los siguientes datos: fecha y hora, no. de placa, kilometraje, cupo, No. de galones suministrados, valor y tipo de combustible; la cantidad de galones y días de abastecimiento de combustible serán autorizados por cada supervisor de unidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
31	La Agencia Logística se compromete a suministrar para el caso del diésel marino, que como primera instancia el producto sea de procedencia de ECOPETROL S.A., no obstante en caso de que el producto sea suministrado por otro comercializador industrial con planta de refinamiento para producir el diésel marino, deberá estar debidamente constituido como empresa para esta actividad y avalado por el Ministerio de Minas y Energía; y deberá garantizar en cada entrega a las unidades de la Armada de Colombia, que el combustible cumpla con la ficha técnica del producto y el documento donde se demuestre su procedencia, además de las pruebas de laboratorio avalado donde conste que cumple con los requisitos técnicos exigidos para el producto.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
32	Los tiempos de entregas para la modalidad a granel del combustible se realizarán previo requerimiento por parte de la Armada de Colombia en el sistema SISCOM, y la posterior entrega se deberá realizar con un plazo establecido en la matriz anexo ALFM.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
33	La Agencia Logística deberá reemplazar el combustible en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos de calidad exigidos, sin costo alguno para la Armada de Colombia, sin perjuicio a las sanciones que hubiese lugar. Durante la maniobra de recepción de combustible, se tomarán como mínimo tres muestras las cuales se harán así: una al inicio, una al intermedio y una al final, las cuales se tendrán en custodia por cada una de las partes (proveedor- unidad). en el evento que no haya conciliación sobre las características físicas en la prueba de campo o posteriores novedades durante el funcionamiento de la maquinaria, estas muestras deben ser enviadas para análisis y certificación ante laboratorio acreditado, cuyo costo debe ser asumido por el proveedor.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
34	Si llegase a presentarse incidentes de impacto ambiental como derramamiento de combustibles, se exime responsabilidad de la Armada de Colombia y los daños que hubiere a lugar serán asumidos por el contratista, una vez se cumplan con los protocolos de seguridad por parte de las unidades beneficiarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
35	Las coordinaciones de los suministros a granel en unidades deberán realizarse por parte del proveedor como mínimo con 24 horas de antelación al suministro, la Agencia Logística deberá enviar al supervisor regional, el nombre del conductor, placa del vehículo, con el fin de generar las autorizaciones del personal y vehículos que transportaran el combustible a las unidades, con el fin de evitar retrasos en los ingresos y trámites administrativos a los que haya lugar. NOTA: se deberá dar cumplimiento a las restricciones de horarios de recepción que se tengan vigente cada unidad, para lo cual se deberá efectuar las coordinaciones previas con la misma.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
36	Realizar las pruebas de campo básicas al momento de suministrar los combustibles a todo costo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
	OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACION DE PRECIOS		
37	Por ningún motivo los precios podrán ser superiores a los del promedio del mercado local legal y la calidad inferior a la contratada.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
38	Para la liquidación de los precios mensuales de combustible mencionados en el anexo "E" Oferta Económica del presente contrato, se tendrán en cuenta la fórmula establecida en dicho anexo teniendo en cuenta: Periodicidad en el cambio el precio base de Ecopetrol, la modalidad de entrega, sitio y tipo de producto, así como las variables, normatividad emitida por el Gobierno Nacional en la comercialización de los productos derivados del petróleo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

18	La agencia logística comprometerá a sus sub-contratistas que emplee para el desarrollo del objeto contractual en cuestión el compromiso de confidencialidad y reserva.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
19	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares deberá actualizar los precios de los bienes en la plataforma SISCOM acuerdo la siguiente descripción, así: a) COMBUSTIBLE MARÍTIMO: Se actualizará el precio el día que se publique los cambios en el precio autorizados por el Gobierno. b) KEROSENE: DÍAS MIÉRCOLES a las 10:00 am, deberá enviar mediante oficio al Comando Logístico Naval Actualización de precios, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible c) COMBUSTIBLE EDS: la ALFM deberá mantener actualizados los precios en SISCOM acuerdo la estructura y Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) establecidos en la liquidación de precios. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible. d) COMBUSTIBLE AÉREO: la Agencia Logística de las FF.MM. deberá los días miércoles a las 10:00 am, enviar mediante oficio a CAVNA la actualización semanal de los precios para el combustible aéreo, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible e) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS: Mantener el precio ofertado para el presente contrato, el cual deberá estar en promedio del mercado local legal del sitio del suministro. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los TRES días hábiles después de efectuada la solicitud de Cotización, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo a la TRM vigente del día del suministro de combustible.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
20	NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Armada de Colombia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
21	Asignar una persona idónea para coordinar de forma permanente las 24 horas del día y 7 días a la semana, para atender requerimientos, información y/o quejas y reclamos presentadas, gestionar facturación y con capacidad de decisión, la cual debe disponer de dos números de teléfono y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del Contrato; y con disponibilidad los fines de semana, para atender los requerimientos solicitados por la Armada de Colombia, Asimismo, debe contar con dos equipos de celular gama baja con plan de datos y voz ilimitado al servicio de la entidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
22	Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
23	Debe garantizar que está en condiciones de suministrar los bienes objeto del contrato, en un tiempo inferior a 12 horas, una vez recibido el requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
24	Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato y las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual, las cuales deben ser entregadas con la correspondiente factura con oportunidad y diligencia	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
25	Enviar respuesta de cotización de lo requerido por la Armada de Colombia, en un plazo no superior a 3 días hábiles, posterior a la recepción a satisfacción del requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
26	Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
27	Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
	OBLIGACIONES DURANTE LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		
28	Garantizar que los bienes objeto del presente contrato, serán suministrados de conformidad con la normatividad vigente en cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos por medio de los cuales se suministran los bienes objeto del presente contrato, atendiendo las disposiciones vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

39	Verificar que los precios de los bienes objeto del presente contrato se encuentren ajustados a las variaciones autorizadas por las disposiciones gubernamentales y del Ministerio de Minas y Energía (cuando aplique), y el precio promedio del mercado local (no regulados) se ajuste a lo contenido en los precios registrados en el SISCOM de la Agencia Logística, las condiciones del mercado local legal presentadas por los supervisores locales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
40	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, efectuará la facturación de los bienes que se adquieran a través del Contrato Interadministrativo tomando como referencia las diferentes modalidades de entrega, así:	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

TIPO COMBUSTIBLE	*MODALIDAD DE ENTREGA*	*LIQUIDACIÓN DE PRECIO*
COMBUSTIBLES MARÍTIMOS	*GRANEL (CARRO TANQUE, BONGO, BARCAZA, BUQUE TANQUE)*	*PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*
COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM- GASOLINA CORRIENTE	*GRANEL*	*PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVA MMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM).*
COMBUSTIBLE PARA EMBARCACIONES (ACPM- GASOLINA CORRIENTE –GASOLINA EXTRA)	*EDS MARÍTIMA*	*PRECIO DE VENTA EDS MARÍTIMA + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN (MCALFM)*

03 DE SEPTIEMBRE 2020 - CARTAGENA		
CONCEPTO	GASOLINA CORRIENTE	
PRECIO DE VENTA EDS MARITIMA	**$**	**8.430.00**
MARGEN DE CONTRIBUCIÓN (MCALFM)	**$**	**727.00**
PRECIO FINAL COBRADO A LA ARC	$	9.157,00

COMBUSTIBLES TERRESTRE	*EDS CERCA A MUELLE*	*PRECIO DE VENTA (VOUCHER) EN EDS CERCA A MUELLE (A EXCEPCIÓN DE TURBO APLICA PRECIO PROMEDIO PONDERADO PARA EL MUNICIPIO DE TURBO)*

COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE)	*GRANEL DESDE EDS*	*PRECIO EDS (VOUCHER) + VALOR MCALFM*	
COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE – GASOLINA EXTRA)	*EDS*	*PRECIO EDS (VOUCHER)*	
COMBUSTIBLE AERONÁUTICO	*ALA DE AVIÓN*	*PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*	
COMBUSTIBLE AERONÁUTICO	*GRANEL*	*PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*	
COMBUSTIBLES MARÍTIMO, AERONÁUTICOS Y LUBRICANTES	*SUMINISTROS INTERNACIONALES*	*PRECIO COSTO A LA TRM DEL DIA DEL SUMINISTRO + % DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM) PREVIA COTIZACIÓN*	

NOTA 1: Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) Para efectos de la ejecución del Contrato Interadministrativo resultante del presente proceso, para todos los efectos se entenderá como Margen de Contribución de la Agencia Logística, el valor correspondiente a la gestión de adquisición, del objeto contractual que incluye los ítems descritos a continuación, Para el caso de Suministros internacionales aplicará porcentaje de contribución:

Fletes de transporte aéreo, terrestre; marítimo y/o fluvial, de acuerdo con las condiciones logísticas, sociales, ambientales, económicas, culturales y de seguridad de los sitios de entrega.
Pruebas técnicas de calidad en cada entrega.
Gastos de administración.
Peritajes
Arriendos y otros costos en puertos comerciales y militares.
Servicios de equipos de micro filtración, bombeo y trasiego.
Garantías contractuales
Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de abastecimiento incluido impuestos, que no hagan parte de la estructura de precios regulada por el Gobierno Nacional.
Utilidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

NOTA 2: Para los precios de Estación de Servicio Terrestre que la Agencia Logística facture a la Armada Nacional, serán los publicados por el proveedor adjudicado en los procesos contractuales de la Oficina Principal y/o Regionales ALFM, en el tablero de la estación de servicio (EDS) del suministro y/o registrado en los VOUCHERS emitidos por la EDS del Suministro y no podrán nunca sobrepasar este, ni de las resoluciones de fijación de precios mensuales expedidas por el Ministerio de Minas y Energía para los combustibles líquidos en capitales con régimen de Libertad Regulada.

	NOTA 3: En el evento de presentarse situaciones de carácter social, regional, económico o cultural, que al efectuar las entregas de combustible a través de carro tanques o camión cisterna desde la EDS de suministro hasta la Unidad Militar requieran un incremento al precio del galón de combustible (FLETE TERRESTRE), esta situación deberá ser informada y justificada a la supervisión regional de la Unidad Militar a la cual se abastece, con el fin de autorizar mencionado incremento, para abastecer de combustible y dar cumplimiento a las operaciones de la Armada de Colombia. NOTA 4: ZONAS DE FRONTERA De acuerdo con lo establecido en el Decreto 568 de 21 de marzo de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1607 de 2012, Articulo 7: "Distribución de combustibles líquidos exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM en los departamentos y municipios ubicados en zonas de frontera"..., Para las Estaciones de Servicios Terrestre, Marítimo o Fluvial que presten su servicio en Zonas de Frontera a la Armada de Colombia que no superen un consumo mayor a 20.000 galones anuales, la Agencia Logística buscará siempre el mayor beneficio posible en el precio para la Armada de Colombia, sujeto a la discrecionalidad del Distribuidor Minorista en cuanto a la cesión de los cupos asignados en las zonas donde aplique el mencionado descuento. Para los precios de los bienes que no se encuentren regulados en especial grasas y lubricantes, los precios informados deberán estar siempre por debajo del precio más alto que se encuentre para el mercado local legal.		
41	La Agencia Logística se compromete a mantener el precio de descuento a los cuales tienen derecho las unidades de la Armada de Colombia presentados en la resolución de la unidad de planeación minero energética UPME.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
42	En el evento que se presente un pedido inferior a la capacidad mínima del carro tanque ofertado por la Agencia en el anexo ALFM, la Armada Nacional asumirá los costos por concepto de flete muerto a que hubiere lugar el cual se adicionará al valor del galón. La Agencia Logística informara a la Armada de Colombia a través de la supervisión sobre el incremento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
43	Garantizar el valor del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en la oferta presentada en el Anexo "E". Nota: Únicamente reconocerá por parte de la Armada de Colombia el incremento del IPC para la vigencia 2020, aplicable a los suministros efectuados a partir del 01 de febrero de 2020.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
44	Las demás que se encuentren consagradas en los anexos técnicos del presente contrato y las previstas en la ley.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
	OBLIGACIONES RESULTADO DE LOS FACTORES PONDERABLES DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LA ALFMM		CUMPLE
45	Brindar capacitación en la Plataforma SISCOM al personal de la Armada de Colombia, por la esencia de sus cargos en el área de combustibles y los planes de traslado de personal que realiza la Armada de Colombia en cada una de las Unidades Militares que lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
46	Suministrar al Comando de Aviación Naval por cada MIL MILLONES DE PESOS ejecutados en combustibles de Aviación, Una caja de Hydrokits, que debe contener 100 tubos de Hydrokit Mark II (hydrokit ® MK II) de 15 PPM (partes por millón), los cuales deben tener como mínimo 18 meses de vida útil al momento de la entrega, estos deben ser entregados en el lugar que el supervisor de Aviación Naval del contrato indique con un plazo no mayor a 20 días calendarios contados a partir de la solicitud.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
47	Se compromete a efectuar mínimo 5 pruebas de laboratorio para combustibles en el caso de ser requerido, y 5 Pruebas para lubricantes usados durante la vigencia del contrato a nivel nacional, a ser utilizadas a requerimiento de la Armada de Colombia. Las pruebas de laboratorio a las que se hace referencia serán requeridas de acuerdo con las necesidades operacionales de los clientes; el propósito de este servicio es que la Armada de Colombia tenga la posibilidad de efectuar análisis a muestras del producto que permitan comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para los mantenimientos predictivos efectuados a los Equipos. Las mencionadas pruebas serán solicitadas por el supervisor del contrato. Nota 1: Las grasas no se le realizan pruebas por que vienen sellados por la fábrica matriz. Nota 2: El resultado de estas pruebas quedaran registradas en el acta de recibo a satisfacción suscrita por los supervisores locales y regionales	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	cancelación de los mismos cuando el despacho por parte del proveedor ya se haya efectuado.		
9	**La Unidad beneficiaria de la ARMADA NACIONAL será responsable por la adecuada utilización del sistema electrónico de control y en caso de pérdida o daño deberá soportarse con denuncio, informando de inmediato a la AGENCIA LOGÍSTICA para su desactivación, posterior reposición y reactivación.**	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	**Suministrará a la Agencia Logística, el plan de compras al inicio del contrato, a efectos de atender el principio de planeación en la gestión para que adelanten las gestiones jurídicas, administrativas técnicas y logísticas pertinentes para la estructuración de los futuros procesos por parte de la Agencia.**	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
11	La Armada Nacional a través de los supervisores regionales, deberá verificar los precios facturados de cada suministro recibido por la unidad beneficiaria, por parte de la Agencia Logística, en caso de haber sobrecostos deberá solicitar las explicaciones a las que haya lugar con el fin de verificar a que se deben, teniendo en cuenta que se deben respetar los valores de los Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) ofertados y los precios del tablero en caso de ser abastecimiento por estación de servicio.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
12	Las unidades usuarias que no tengan capacidad de almacenamiento y que hagan uso de taqueos en Estaciones de Servicio terrestre /fluvial/marítima deberán hacer pedidos quincenales y los días 15 y 30 de cada mes, se conciliará con la Agencia Logística combustible recibido y se firmará el acta solamente por las cantidades consumidas durante la quincena en mención así mismo allegaran a COLOGNA anexo a las actas de recepción los vales y/o Boucher soporte de la recepción del combustible relacionado en el acta(solo aplica para modalidad estación de servicio terrestre/fluvial /marítima)	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
13	La totalidad de los pedidos deberán hacerse por SISCOM, salvo en los eventos que se presenten novedades en la plataforma. Excepto para los combustibles y lubricantes con destino a la aviación naval y los suministros internacionales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
14	Verificar las capacidades de almacenamiento en las Unidades Militares, con el fin de establecer las cantidades ideales para hacer los requerimientos y evitar costos por fletes muertos, así mismo con el fin de obtener ahorro y economías de escala.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Las demás que sean propias del objeto del presente proceso contractual y las demás previstas en la Ley.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
16	La Armada Nacional no podrá hacer requerimientos de combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

9. PORCENTAJE AVANCE DE EJECUCIÓN:

ÍTEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	FECHA		AVANCE		OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO	%	CUANTIFICACIÓN (Indicar tipo de moneda)	
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	31/08/2020	0	$ 0,00	S/N
2	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	05/09/2020	30/09/2020	9.15	$ 915.700,00	S/N
3	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	05/10/2020	31/10/2020	9.15	$ 915.700,00	S/N
4	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	05/11/2020	30/11/2020	27,47	$ 2.747.100,00	S/N
				35	$ 3.500.000,00	S/N
				7,4	$ 740.000,00	S/N
5	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	05/12/2020	31/12/2020	10.37	$1.037.592	S/N

PROMEDIO PONDERADO DE AVANCE CONTRACTUAL:	98.54	$9.856.092,00	S/N

10. INFORMACIÓN, NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO IDÓNEO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

No.	ASPECTO A OBSERVAR	ASPECTOS POSITIVOS	ASPECTOS POR MEJORAR	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
1.	N/A	N/A	N/A	N/A

11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES **(Artículos 23° de la Ley 1150 de 2007, 50° de la Ley 789 de 2002, 202° y 204° de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, articulo 99 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes).**

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista (AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES) frente a los sistemas DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, constatando en línea acuerdo obra en pantallazo/certificado adjunto, en los registros en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, encontrando que SE ENCUENTRA AL DIA CON LA RESPECTIVA OBLIGACIÓN.

12. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la Supervisión, de acuerdo con el tratamiento y control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del proceso de selección que soporta y hace parte contentiva del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020, evidenciándose que NO HAY materialización de los mismos.

Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido (SATISFACTORIO) cumplimiento a la fecha.

13. REGISTRO FOTOGRÁFICO (RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN).

Teniendo en cuenta Informe Mensual de Ejecución correspondiente a los Supervisores Locales del Contrato Interadministrativo **No.002-ARC-JOLA2020**.

14. RELACIONAR INFORME FINAL:

- Factura No. _____ N/A _____ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () folios.
- Orden de Pago No. ___ N/A __ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () folios.
- Entrada al Almacén No. ___ N/A ___ de fecha ____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () folios.
- Oficio de fecha _____, suscrito por _____ () folios.
- Actas reuniones, minutas de seguimiento pactadas en el contrato, (cuando aplique)

15. REPORTE FINAL:

- OFFSET presentar soportes de recepción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción (cuando aplique).
  N/A
- Señalar el tiempo periodo vigencia de las garantías, posteriores al termino de ejecución del contrato y hacerlas efectivas, si es el caso (cuando aplique).
  N/A
- Fecha máxima liquidación contrato/convenio/orden de compra:
  Inicio_____Termino_____
- Se ha cumplido en su totalidad con el objeto y alcance del contrato en un: 98.54 %

ANEXOS AL INFORME:

- Anexo a "informe de supervisión recursos COVID-19"

Atentamente,

MYCIM ANDRÉS EMILIO SACRISTÁN BOHÓRQUEZ
(Batallón de Fuerzas Especiales de I.M)
Supervisor Regional Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2019
CC. N° 80.138.483
andres.sacristan@armada.mil.co
Cargo (SCBFEIM)
310 452 1554

Elaboro CPOIM JORDAN OCHOA ELKIN
Jefe Sección de Transportes

ANEXO A "INFORME DE SUPERVISIÓN RECURSOS COVID-19" (UNIDAD BFEIM)

							LUGAR DE LA OPERACIÓN				COMBUSTIBLE RECIBIDO		MOVIMIENTOS DE COMBUSTIBLE			
NUMERO DE REPORTE	FECHA DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLE	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO/ ORDEN DE COMPRA	No ACTA DE RECEPCIÓN	LÍNEA DE ESFUERZO	LÍNEAS DE ACCIÓN DE ACCIÓN Y/O ACTIVIDADES DESARROLLADAS	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	DEPARTAMENTO	CIUDAD - VEREDA / MUNICIPIO	UNIDAD RECEPTORA DEL COMBUSTIBLE (FOME)	EQUIPO RECEPTOR DEL COMBUSTIBLE	TIPO (GASOLINA CORRIENTE, DIÉSEL MARINO, JET A-1)	CANT RECIBIDA (GLS)	CONSUMO (GLS)	VALOR UNITARIO	TOTAL VALOR RECIBIDO	TOTAL VALOR CONSUMIDO
	NO APLICA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002 ARC-JOLA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

MYCIM ANDRÉS EMILIO SACRISTÁN BOHÓRQUEZ
(Batallón de Fuerzas Especiales de I.M)
Supervisor Regional Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2019
CC. N° 80.138.483
andres.sacristan@armada.mil.co
Cargo (SCBFEIM)
310 452 1554

Elaboro: CPCIM JORDAN OCHOA ELKIN
Jefe Sección de Transportes